



CÁMARA
DE CUENTAS DE
ARAGÓN



Informe de fiscalización

INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO,
2019-2020

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022, ha aprobado el informe de fiscalización del Instituto Aragonés de Fomento, 2019-2020.

ÍNDICE

| | |
|---|-----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 5 |
| 2. OBJETIVOS Y ALCANCE | 6 |
| 2.1. Ámbito subjetivo | 6 |
| 2.2. Ámbito objetivo | 6 |
| 2.3. Ámbito temporal | 7 |
| 2.4. Limitaciones al alcance | 7 |
| 3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL IAF EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES | 8 |
| 4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN | 9 |
| 5. INFORMACIÓN GENERAL | 10 |
| 5.1. Naturaleza y estructura del IAF | 10 |
| 5.2. Sociedades y fundaciones vinculadas al IAF | 11 |
| 5.3. Situación patrimonial e información económico-financiera | 13 |
| 5.4. Actividad de fomento en los ejercicios 2019 y 2020 | 17 |
| 5.5. Personal | 19 |
| 5.6. Contratación | 20 |
| 5.7. Particularidades que afectan a la gestión realizada en 2019-20 | 21 |
| 6. OPINIÓN | 22 |
| 6.1. Opinión de auditoría financiera sobre la valoración de las inversiones inmobiliarias | 22 |
| 6.2. Opinión de auditoría de cumplimiento de la legalidad | 22 |
| 7. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN | 23 |
| 8. RECOMENDACIONES | 48 |
| 9. SEGUIMIENTO DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES | 51 |
| 10. TRÁMITE DE AUDIENCIA | 53 |
| ANEXOS | 54 |
| Anexo I – Cuentas anuales del IAF | 55 |
| Anexo II – Muestra de contratos examinados | 56 |
| Anexo III – Muestra de subvenciones analizada | 58 |
| Anexo IV – Alegaciones recibidas | 59 |
| Anexo V – Tratamiento de las Alegaciones | 142 |

SIGLAS Y ABREVIATURAS

| | |
|---------------|--|
| Art. | Artículo |
| BDNS | Base de datos Nacional de Subvenciones |
| BOA | Boletín Oficial de Aragón |
| CA | Comunidad Autónoma |
| CEEIA | Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A. |
| FITE | Fondo de Inversiones en Teruel |
| IAF | Instituto Aragonés de Fomento |
| LCSP | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público |
| LGS | Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones |
| LPAC | Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas |
| LRJSP | Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público |
| LTAPPC | Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón |
| TRLIAF | Texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón |

INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO 2019-2020

117 millones constituyen el activo del IAF a 31 de diciembre de 2020

- 55** millones son inversiones inmobiliarias
- 44** millones son deudores comerciales (DGA deudor de la práctica totalidad del saldo)
- 18** millones es el resto del activo

35 y 16 millones gestionados como actividad de fomento en los ejercicios 2019 y 2020

3 y 2 millones en contratos adjudicados en los ejercicios 2019 y 2020

40 empleados conforman la plantilla del IAF al cierre del ejercicio 2020

Régimen jurídico y órganos de administración y dirección



Consejo de dirección no paritario

Varios incumplimientos de su ley reguladora (plan anual de objetivos) e imposibilidad de ejercer las funciones que le asignan otras leyes (emprendimiento)

Régimen contable



5 millones reprogramados sin autorización suficiente y sobrevaloración de ingresos y gastos
29 millones de euros en provisiones por proyectos pendientes de ejecución (16 millones con una antigüedad superior a cinco años)



Falta de información en las cuentas anuales de 2020 tras cambio de plan contable
Cobro de derechos pendientes del Gobierno de Aragón con dos años de retraso y remanente de tesorería desvirtuado (20 millones de euros)

Inversiones inmobiliarias e ingresos por arrendamiento



2 millones en impago de arrendamientos de inversiones inmobiliarias
8 millones incorrectamente clasificados como inmovilizado material (inversiones inmob.)



Créditos concedidos a terceros y sociedades del grupo

3,5 millones de euros provisionados, en su mayor parte de muy dudoso cobro



Contratación

Volumen muy significativo de contratos menores (706 y 518 en los ejes 2019 y 2020), con elevada atomización y algunas evidencias de fraccionamiento

Subvenciones



Resoluciones de concesión aprobadas con retraso (entre 1,8 y 8,3 meses)
Omisión del deber de comunicación de concesiones a la BDNS (3 millones)
Expedientes electrónicos incompletos
Trazabilidad deficiente de las revisiones efectuadas sobre cuentas justificativas analizadas (propuesta de reintegro de 120 miles de euros)

Personal



Convocatorias de procesos selectivos con publicidad insuficiente
Puesto de subdirector con contrato de alta dirección sin reunir los requisitos exigidos
Retribución por cumplimiento de objetivos poco rigurosa y sin aplicar proporcionalidad

Transparencia y administración electrónica



La información no se publica, preferentemente, en formato reutilizable
Ausencia de publicidad sobre nombramiento de los vocales del Consejo de Dirección
Documentación de expedientes sin firma electrónica (contratación)
No se ha habilitado la presentación de ofertas por medios electrónicos en la contratación

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.a de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, corresponde a esta institución la fiscalización de la Administración y de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su sesión del 29 de diciembre de 2020, aprobó el Programa Anual de Fiscalización para el año 2021, en el que se incluyó, recogiendo las prioridades de las Cortes de Aragón, la fiscalización del Instituto Aragonés de Fomento.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

2.1. Ámbito subjetivo

El Instituto Aragonés de Fomento (IAF, en adelante) es una entidad de Derecho público creada por la Ley 7/1990, de 20 de junio, que estableció su naturaleza, objetivos, funciones, organización y régimen de actuación. Actualmente, su marco normativo básico viene determinado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento (TRLIAF, en adelante), aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 junio, del Gobierno de Aragón. Conforme al art. 3 de dicho texto refundido, el instituto tiene como objetivos principales:

- a. Favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón.
- b. Favorecer el incremento y consolidación del empleo.
- c. Corregir los desequilibrios intraterritoriales.

Para el cumplimiento de estos objetivos utiliza distintas vías, siendo las principales la concesión y/o gestión de transferencias y subvenciones, la promoción de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios para las empresas y la concesión de préstamos, entre otras. Dentro de esta actividad de fomento, destaca su papel como órgano ejecutor de gran parte de las subvenciones y transferencias del Fondo de Inversiones de Teruel.

El instituto tiene la consideración de medio propio de la Administración de la CA (art. 2.3 TRLIAF) y, cuando actúa como poder adjudicador de contratos públicos, tiene la consideración de administración pública, con los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante). Desde 2020, aplica el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, está integrado en el sistema de información contable de la CA (SERPA) y gestiona un presupuesto administrativo de carácter limitativo.

Orgánicamente, el IAF se adscribe al departamento que ostenta las competencias en materia de industria. Durante la IX legislatura (2015-19), estas competencias se asignaron al Departamento de Economía, Industria y Empleo y, desde el 9 de agosto de 2019 (X legislatura), corresponden al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2.2. Ámbito objetivo

El IAF somete sus cuentas anuales a auditoría financiera externa, incluyendo las de los ejercicios 2019 y 2020, aunque por su naturaleza de entidad de Derecho público no tiene obligación legal de hacerlo. La opinión reflejada en todos los informes de auditoría externa desde el ejercicio 2015 ha sido no modificada (favorable sin salvedades).

Dado que las cuentas anuales de ambos ejercicios ya han sido auditadas por expertos independientes, la Cámara de Cuentas de Aragón no ha realizado una nueva auditoría financiera de las cuentas anuales de dicho periodo, habiéndose centrado los trabajos en una revisión limitada sobre la valoración de las inversiones inmobiliarias del activo del balance de situación, así como una en fiscalización de cumplimiento de la legalidad en la gestión desarrollada por el Instituto, con el siguiente alcance material:

- Análisis de la estructura del IAF, del funcionamiento de sus órganos de gobierno y administración, así como las relaciones con las sociedades y fundaciones del sector público autonómico que se encuentran bajo su tutela.
- Razonabilidad del proceso de adaptación contable del IAF al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma, análisis de la correcta ejecución de los presupuestos de explotación y de capital y revisión general de la información de carácter presupuestario y financiero no verificada por el auditor externo.
- Revisión limitada del área de inversiones inmobiliarias, dada su importancia sobre el total del activo (41,7% y 47,5% en los ejercicios 2019 y 2020) e ingresos por arrendamientos.
- Situación de los créditos concedidos por el instituto.
- Cumplimiento de legalidad en los procedimientos de gestión de las áreas de personal, contratación y subvenciones.
- Cumplimiento de la normativa en materia de transparencia.
- Cumplimiento de las recomendaciones propuestas en anteriores informes de fiscalización referidas al IAF.

2.3. Ámbito temporal

La fiscalización realizada se extiende sobre los ejercicios 2019 y 2020 aunque, para su comprobación, se han analizado documentos y antecedentes de ejercicios anteriores, así como hechos posteriores a los ejercicios fiscalizados.

2.4. Limitaciones al alcance

La Cámara de Cuentas de Aragón no ha podido determinar si la subvención concedida a la Universidad de Zaragoza para financiar el laboratorio de biomecánica del impacto (elemento nº 60 de la muestra de subvenciones revisada, véase anexo III) ha excedido del 80% del coste total de las actividades. La cuenta justificativa aportada por la Universidad no recoge este coste total, ni informa claramente sobre ingresos obtenidos de terceros; en su defecto, el IAF tampoco requirió la subsanación de esta información (véase apartado 7, conclusión 32).

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL IAF EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

Son órganos rectores del IAF el consejo de dirección, la presidencia y la dirección-gerencia (art. 5 TRLIAF).

Forman parte del consejo de dirección un total de diez miembros: el presidente, el vicepresidente, el director gerente y siete vocales designados por distintos departamentos del Gobierno de Aragón. Entre otras competencias, le corresponde dirigir la actuación del instituto, adoptar toda clase de acuerdos y decisiones dirigidas al cumplimiento de sus fines y, por extensión, aprobar las cuentas anuales (art. 6 TRLIAF).

El presidente del consejo de dirección es el consejero titular del departamento del Gobierno de Aragón con competencia en materia de industria. Ostenta la representación legal del Instituto, dirige las sesiones del consejo y ejerce cuantas facultades le delegue este último (art. 8 TRLIAF).

El director-gerente asume las funciones ejecutivas delegadas por el Consejo de Dirección (entre otras, la formulación de las cuentas anuales), siendo nombrado por el Gobierno de Aragón a propuesta del Presidente del IAF (art. 10 TRLIAF)

Hasta el 8 de agosto de 2019

Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón



Adscripción

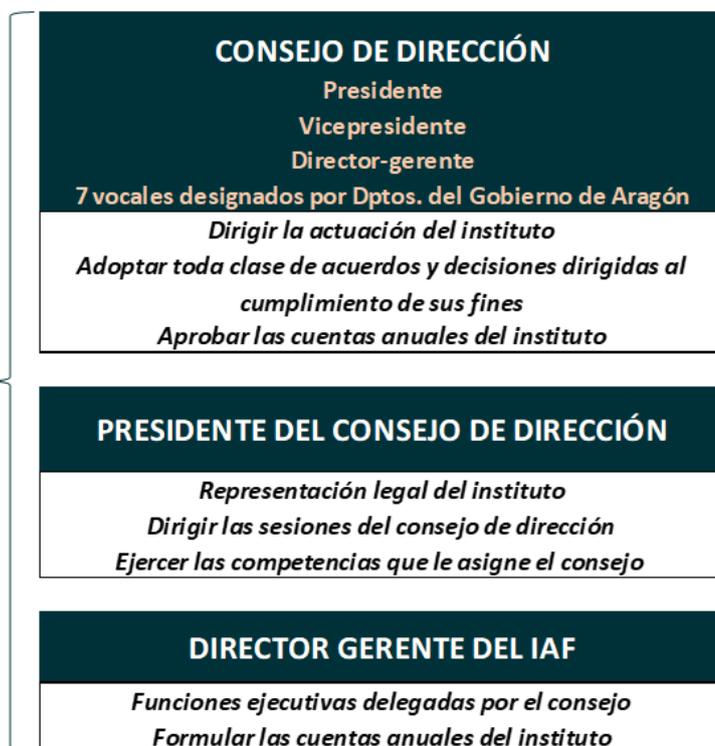
INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO

Adscripción



Desde el 9 de agosto de 2019

Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón



4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Aragón en esta fiscalización es expresar una opinión sobre la correcta valoración de las inversiones inmobiliarias reconocidas en el activo del balance de situación del IAF de los ejercicios 2019 y 2020, así como analizar la legalidad de la gestión efectuada por el instituto en dichos ejercicios, con el alcance expresado en el apartado 2.

La actuación se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, aplicando las normas internacionales de auditoría del sector público nivel III (ISSAI-ES 400) y IV (ISSAI-ES 4000) y, orientativamente, las guías prácticas de fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX 4000 y 4320). Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que los procedimientos de gestión del IAF se han adecuados, en todos los aspectos significativos, a la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido sobre la valoración de las inversiones inmobiliarias y sobre la legalidad de las operaciones ejecutadas por el IAF en los ejercicios 2019-20 proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera sobre la valoración de las inversiones inmobiliarias y nuestra opinión sobre el cumplimiento de la legalidad con salvedades.

Salvo mención expresa en contrario, todos los importes recogidos en el informe se expresan redondeados en millones de euros, pudiendo dar lugar a leves descuadres en sumandos de filas y columnas por el efecto de los decimales.

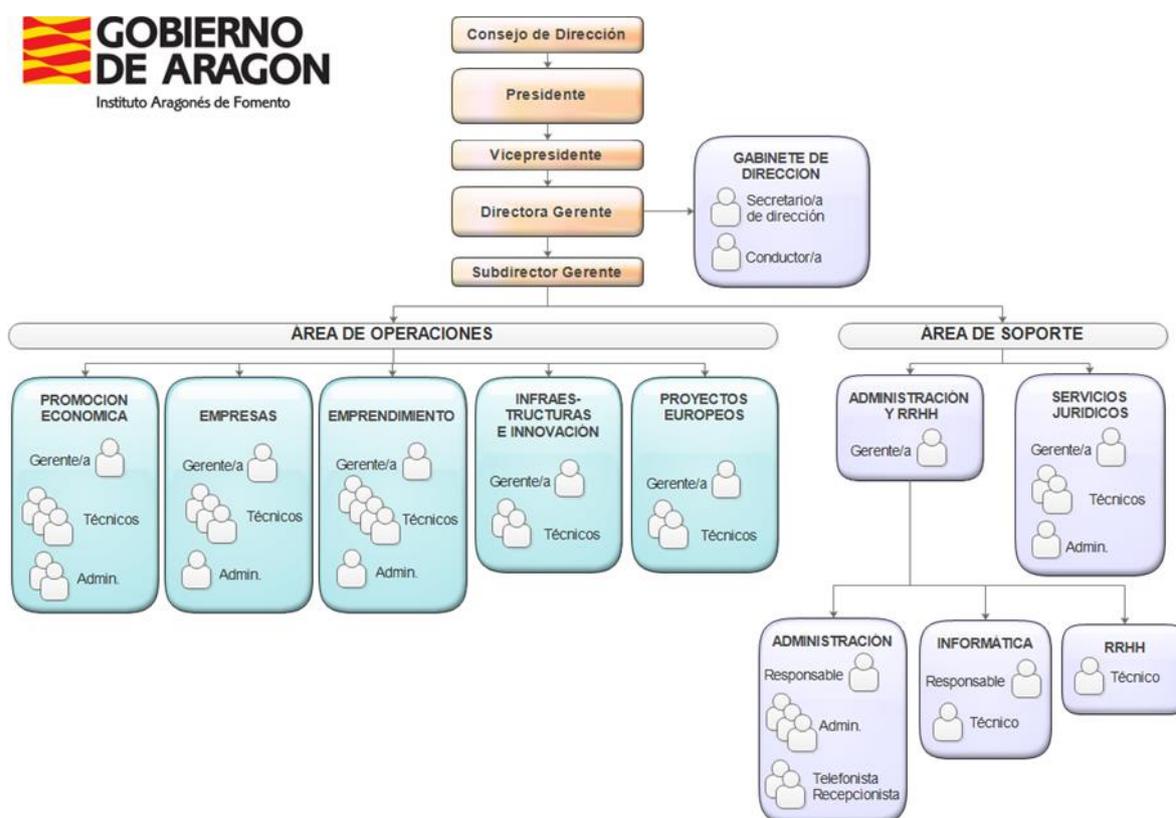
5. INFORMACIÓN GENERAL

5.1. Naturaleza y estructura del IAF

El IAF es una entidad de Derecho público del sector público autonómico con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar. Se concibe como una entidad pública de desarrollo regional cuya finalidad es constituirse como instrumento ágil y eficiente que actúe como promotor y receptor de iniciativas y actividades que puedan contribuir al desarrollo integrado de Aragón.

En el ejercicio de sus funciones, presta asistencia técnica y asesoramiento financiero a las empresas, promociona proyectos de inversión, gestiona subvenciones, participa en el accionariado de sociedades, fomenta la promoción exterior y la localización empresarial de Aragón, así como la captación de capital mediante creación de sociedades o participación en las ya existentes. También está capacitado para conceder avales o préstamos, si bien no ha formalizado ninguno en el periodo analizado (2019-20).

El instituto se estructura en cinco unidades a través de las que despliega su actividad de fomento (promoción económica, empresas, emprendimiento, infraestructuras e innovación y proyectos europeos, esta última creada en junio de 2020), junto a dos áreas de soporte (administración y recursos humanos y servicios jurídicos).



5.2. Sociedades y fundaciones vinculadas al IAF

En los ejercicios 2019 y 2020, el IAF se relacionó con cuatro sociedades¹ y siete fundaciones del sector público autonómico del siguiente modo²:

- canalizando las transferencias de funcionamiento que reciben del presupuesto autonómico
- alquilando o cediendo el uso gratuito de bienes inmuebles de su patrimonio, parte de los cuales son arrendados, a su vez, a terceros
- gestionando inversiones y subvenciones del Fondo de Inversiones en Teruel (FITE, en adelante) dirigidas a estos entes
- gestionando subvenciones destinadas a promover la instalación y el mantenimiento de empresas en los dos parques tecnológicos de la Comunidad Autónoma y en el Centro Europeo de Empresas e Innovación (ayudas a la inversión y/o al alquiler, programas formativos y becas, etc.)

¹ La Corporación Empresarial Pública de Aragón, como sociedad holding, es la titular de las acciones pertenecientes a la CA en estas cuatro sociedades. No obstante, como se explica en el epígrafe 5.4, se trata de empresas vinculadas desde su creación al Departamento de Industria, ostentando el IAF la titularidad de los inmuebles en los que prestan su actividad (salvo Ciudad del Motor de Aragón).

² Alegación nº 1. Título del apartado 5.2 y párrafo modificados en virtud de alegación.

| Sociedades tuteladas IAF | | | | |
|--|--|---------------------------------------|---|--|
| | CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN | PARQUE TECNOLÓGICO WALQA | CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN | PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN |
| % particip. CA (31/12/2020) | 86,90% | 75,08% | 97,86% | 92,01% |
| Adscrita al Dpto. Industria | Sí | Sí | Sí ** | Sí |
| Prpto. explot. y capital recogido en LPCA | Sí (19,15 M) | Sí (1,46 M) | Sí (1,38 M) | Sí (2,24 M) |
| Rinde cuentas (Cuenta Gral CA) | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Recibe transf. funcionam del IAF | Sí (2,78 M) | Sí (0,90 M) | Sí ** (0,35 M) | Sí (0,21 M) |
| Inmuebles asociados a la actividad son propiedad IAF | No | Sí (arrendados) | Sí (arrendados) | Sí (arrendados) |
| Fundaciones tuteladas IAF | | | | |
| | FUNDACIÓN EMPRENDER EN ARAGÓN | FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONT. DE TERUEL | FUNDACIÓN CENTRO ASTRONÓMICO ARAGONÉS | FUNDACIÓN MOTO ENGINEERING FOUNDATION |
| Aport. CA/IAF a dot. fundacional (31/12/20) | 33,33% | 100,00% | 61,23% | 93,61% |
| Adscrita al Dpto. Industria | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Prpto. explot. y capital recogido en LPCA | Sí (0,32 M) | Sí (1,68 M) | Sí* (0,46 M) | Sí (0,59 M) |
| Rinde cuentas (Cuenta Gral CA) | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Recibe transf. funcionam del IAF | Sí (0,18 M) | Sí (0,17 M) | Sí (0,10 M) | Sí (0,08 M) |
| Inmuebles asociados a la actividad son propiedad IAF | No (sede IAF) | Sí (cedidos) | Sí (cedidos) | Sí (cedidos) |
| | FUNDACIÓN DESARROLLO COMARCA CAMPO DE DAROCA | FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN | FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNIDAD DE ALBARRACÍN | |
| Aport. CA/IAF a cap. fundacional (31/12/20) | 95,00% | 47,50% | 42,50% | |
| Adscrita al Dpto. Industria | Sí | Sin especificar | Sin especificar | |
| Prpto. explot. y capital recogido en LPCA | Sí (0,12 M) | Sí ** (0,70 M) | No | |
| Rinde cuentas (Cuenta Gral CA) | Sí | No | No | |
| Recibe transf. funcionam del IAF | Sí (0,06 M) | Sí (0,05 M) | Sí (0,02 M) | |
| Inmuebles asociados a la actividad son propiedad IAF | No | No | No | |

Nota: los importes del presupuesto de explotación y de capital y de las transferencias de funcionamiento recibidas son las del ejercicio 2020

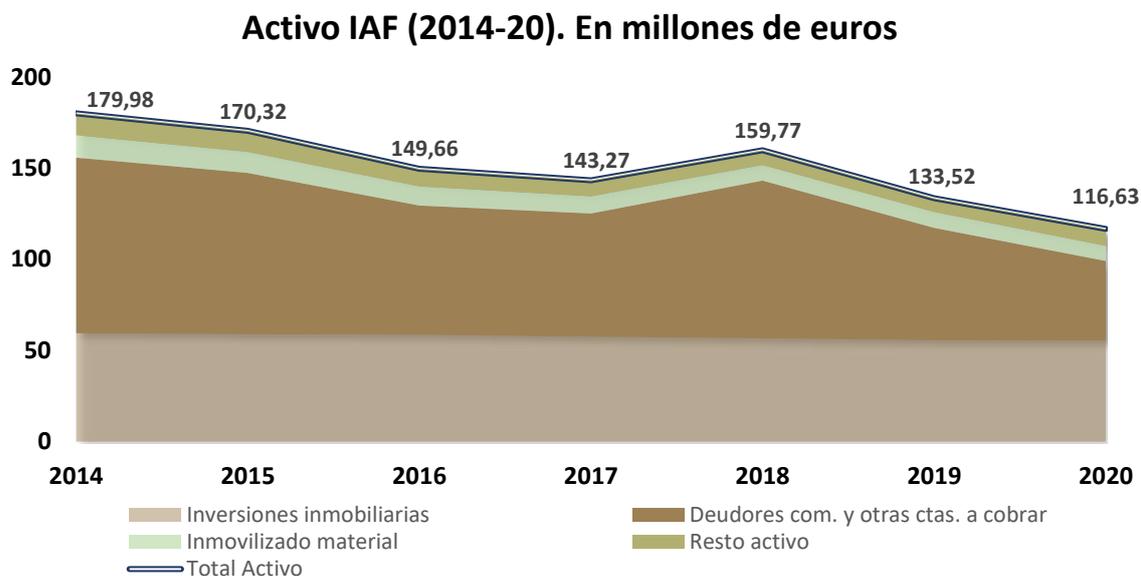
* Sólo desde 2020
** Sólo en 2019

Por otro lado, el IAF participa minoritariamente en el capital de tres sociedades del sector vitivinícola aragonés (ascendido el valor teórico de la participación a 4,40 millones de euros al cierre de 2020). La adquisición de estas acciones se remonta a los primeros años de actividad del instituto (en la década de los 90 del siglo pasado) y se justificó para evitar la pérdida de cuota de mercado de los vinos aragoneses dentro del propio Aragón, así como para impulsar su promoción en el resto de España y en el exterior. En ejercicios anteriores a los que son objeto de fiscalización, el IAF concedió préstamos a dos de estas sociedades, manteniendo un saldo vivo de 0,5 millones de euros al término del ejercicio 2020.

| Sociedades participadas IAF | BODEGAS ARAGONESAS | GRANDES VINOS Y VIÑEDOS | BODEGAS Y VIÑEDOS DEL JALÓN |
|------------------------------------|---------------------------|--------------------------------|------------------------------------|
| % Participación capital | 40,08% | 20,67% | 24,97% |
| Valor teórico a 31/12/20 | 1,91 M | 1,86 M | 0,42 M |
| Deterioros reconocidos | - | - | 0,42 M |
| Valor teórico a 31/12/20 | 1,91 M | 1,86 M | - |

5.3. Situación patrimonial e información económico-financiera

El valor de los activos del IAF al término del ejercicio 2020 se situó en 116,63 millones de euros y se concentraba en dos epígrafes principales: inversiones inmobiliarias (55,4 millones de euros, 47,5% del total) y deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (43,67 millones de euros, 37,4% del total). El cambio de criterio a la hora de reconocer los derechos de cobro procedentes de la CA explica la variación del saldo de este último epígrafe y, por extensión, del total de activos, que se redujeron en más de 40 millones si se comparan con las cifras del ejercicio 2018.



Dentro de las inversiones inmobiliarias del IAF (55,41 millones de euros al cierre de 2020), se distinguen dos grandes bloques:

- a. Inversiones en grandes proyectos promovidos por el Gobierno de Aragón a través del IAF que, una vez madurados, pasaron a gestionarse a través de sociedades y fundaciones que se encargan de su explotación³. Destacan las inversiones inmobiliarias en el Parque

³ El IAF mantiene la propiedad de los inmuebles y los arrienda o cede. A excepción del parque temático Territorio Dinópolis, que explota una empresa privada mediante contrato de gestión de servicios (Sociedad Gestora del Conjunto Paleontológico de Teruel, S.A.), las principales inversiones inmobiliarias del IAF se gestionan por entes del sector público autonómico a cambio de un alquiler (Parque Tecnológico Walqa, S.A., Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A.,

Tecnológico Walqa y en el parque temático Dinópolis (23,53 y 12,84 millones de euros, deducidas amortizaciones), seguidas en importancia por las efectuadas en sedes del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón (CEEIA, en adelante) y las inversiones en el Parque Tecnológico del Motor, con un valor neto de 5,31 y 4,03 millones de euros, respectivamente. Conjuntamente, las cuatro representan en torno al 82,5% del valor neto total de las inversiones inmobiliarias del IAF.

- b. El 17,5% restante (9,7 millones de euros de valor neto) engloba otras inversiones inmobiliarias, fundamentalmente terrenos y naves cedidas por ayuntamientos que se acondicionan para distintas finalidades, aunque también inversiones singulares (por ejemplo, la Hospedería de la Iglesia del Cid, declarada monumento nacional y cedida para su explotación a la Sociedad para la Promoción y Gestión del Turismo Aragonés).

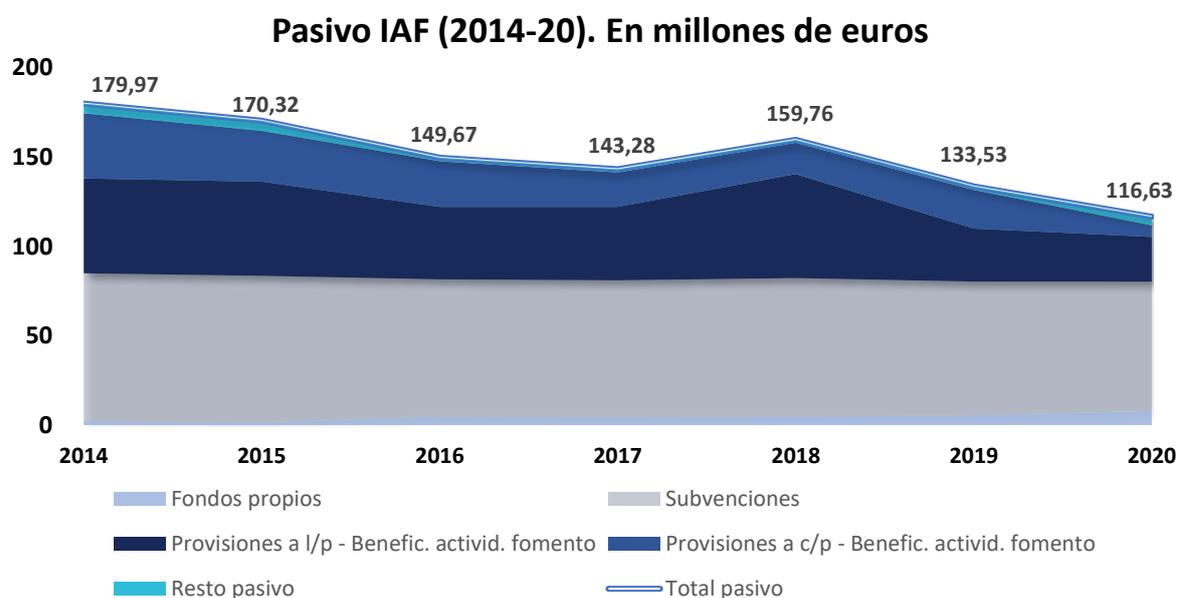
| Inversiones inmobiliarias del IAF | 2018 | | | 2019 | | 2020 | |
|---|-------------|--------------|------------------|-------------|------------------|-------------|------------------|
| | Terr. | Const. | Saldo a 31/12/18 | Var. Ej. | Saldo a 31/12/19 | Var. Ej. | Saldo a 31/12/20 |
| Parque tecnológico Walqa | 2,43 | 27,04 | 29,47 | 0,03 | 29,50 | | 29,50 |
| Dinópolis | 1,92 | 13,25 | 15,17 | 0,01 | 15,18 | 0,77 | 15,95 |
| Centro Europeo E³s e innovac. (CEEIA) | 0,10 | 8,21 | 8,31 | 0,04 | 8,35 | | 8,35 |
| Parque tecnológico del Motor (PTM) | 0,33 | 5,50 | 5,83 | | 5,83 | | 5,83 |
| Naves Cooper Standard Tarazona | 0,56 | 3,52 | 4,08 | | 4,08 | | 4,08 |
| Hospedería Iglesia del Cid | 0,02 | 3,04 | 3,06 | | 3,06 | | 3,06 |
| Centros emprend. Graus, Meq. y And. | 0,01 | 2,05 | 2,06 | 0,01 | 2,07 | | 2,07 |
| Resto (varias actuaciones) | 1,43 | 3,90 | 5,33 | | 5,33 | 0,01 | 5,34 |
| TOTAL INV. INMOBILIARIAS A COSTE | 6,80 | 66,51 | 73,31 | 0,09 | 73,40 | 0,78 | 74,18 |
| AMORTIZ. ACUMULADA | | | (15,20) | | (16,29) | | (17,43) |
| REVERSIONES AMORTIZ. | | | (1,58) | | (1,45) | | (1,34) |
| VALOR NETO CONTABLE | | | 56,53 | | 55,66 | | 55,41 |

Los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar constituyen la segunda partida del activo por importancia, cuyo saldo al cierre del ejercicio 2020 ascendió a 43,67 millones de euros, siendo la Administración de la CA prácticamente el único deudor del IAF (43,65 millones de euros).

| Ejercicio | Saldo a inicio ej. | Disminuciones | Aumentos | Saldo a cierre ej. |
|-----------|--------------------|------------------------|-------------------------------|--------------------|
| | | Pagos CA Aragón al IAF | Dchos. reconocidos por el IAF | |
| 2016 | 86,88 | 50,27 | 33,39 | 70,00 |
| 2017 | 70,00 | 34,03 | 30,82 | 66,80 |
| 2018 | 66,80 | 21,97 | 41,25 | 86,07 |
| 2019 | 86,07 | 32,07 | 7,01 | 61,01 |
| 2020 | 61,01 | 26,80 | 9,45 | 43,65 |

Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.), o bien se ha cedido su uso a título gratuito a fundaciones del sector público autonómico que están bajo la influencia directa del IAF. La Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón no forma parte del sector público autonómico, pero está instalada en Walqa y recibió en el ejercicio 2010 una subvención del departamento de Industria, Comercio y Turismo por importe de 1,43 millones de euros que destinó a la adquisición del inmueble en el que presta su actividad (hasta entonces arrendado por el IAF. Véase informe de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre la Cuenta General de la CA relativa al ejercicio 2010).

El total adeudado por la CA al IAF se ha reducido significativamente en los últimos años, pasando de 86,88 millones de euros a principios de 2016 a casi la mitad al término de 2020 (43,65 millones de euros). Este hecho se debe a que, a partir del ejercicio 2019, el IAF solo tiene contabilizados derechos pendientes de cobro por las transferencias de funcionamiento que le ha reconocido la CA para financiar el presupuesto propio de cada ejercicio, tras haberse modificado el criterio de reconocimiento de las transferencias para financiar proyectos FITE gestionados por el IAF, que ahora la CA contabiliza como compromisos de gasto en el ejercicio en el que se asignan los proyectos y posteriormente liquida al instituto en el ejercicio en que realmente se ejecutan, previa incorporación de los remanentes de crédito comprometidos ⁴.



El patrimonio neto es la partida más representativa del pasivo, y dentro de este, las subvenciones de capital pendientes de imputación a resultados, que con un valor de 72,38 millones al cierre de 2020 representan el 62% del pasivo total. Estas subvenciones se reconocen como contrapartida a las inversiones inmobiliarias, el inmovilizado material del instituto o los bienes cedidos al IAF, y se imputan a resultados en la misma proporción a la depreciación anual que experimentan los activos (amortizaciones o deterioros).

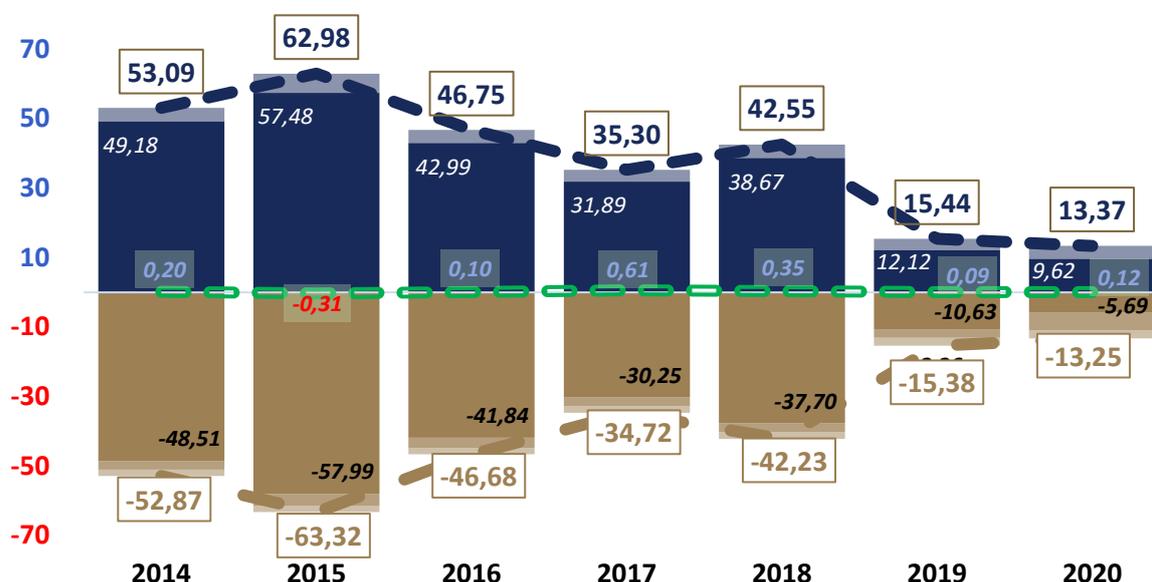
Las provisiones a largo plazo (usuarios de la actividad corriente) recogen los proyectos de la actividad de fomento aprobados al IAF y pendientes de ejecución (fundamentalmente subvenciones FITE y subvenciones con cargo al presupuesto propio), así como remanentes no gastados pendientes de reprogramación. Al cierre del ejercicio 2020, el saldo de estas provisiones a largo plazo asciende a 24,93 millones de euros.

⁴ Hasta 2018, la CA reconocía obligaciones que quedaban pendientes de pago en presupuestos cerrados durante varios ejercicios. Como contrapartida a la inejecución de gran parte de las partidas presupuestarias del FITE a partir del ejercicio 2019, se han incrementado las desviaciones de financiación del fondo especial de Teruel 32200, pasando de valores situados en torno a los 10 millones de euros entre los ejercicios 2015-18 a 26,78 millones en 2019 y a 43,82 millones en 2020 (los datos pueden consultarse en el tomo II de las Cuentas Generales de la CA 2019 y 2020, apartados 6.23.7).

Una vez iniciada la tramitación de las subvenciones, se traspasan los saldos a largo plazo a cuentas de provisiones a corto plazo (usuarios de la actividad corriente) para reflejar los importes concedidos a los distintos beneficiarios, liquidándose una vez presentadas las cuentas justificativas y validadas por el IAF. Al cierre del ejercicio 2020, el saldo de estas provisiones a corto plazo pendientes de liquidación definitiva ascendía a 6,49 millones de euros.

El único endeudamiento del IAF son dos anticipos reembolsables concedidos a tipo de interés cero por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para financiar infraestructuras del Parque Tecnológico del Motor, por un valor nominal de 1,6 millones de euros, de los que quedaban 0,29 millones pendientes de devolución al cierre del ejercicio 2020.

Cuenta de resultados IAF (2014-20). En millones de euros



En el análisis de la cuenta de resultados destacan, por el lado de los ingresos, las transferencias de funcionamiento que el IAF recibe de la CA (7,01 millones en 2019 y 9,45 millones en 2020) y la imputación de subvenciones que financian el inmovilizado no financiero (2,06 millones en 2019 y 2,26 millones en 2020). Además, el IAF reconoce ingresos por arrendamiento de sus inversiones inmobiliarias (1,17 y 1,25 millones en 2019 y 2020, respectivamente) y reintegros de subvenciones (0,2 millones de euros en 2020).

Los principales gastos son las transferencias y subvenciones concedidas (10,63 millones de euros en 2019 y 5,69 millones en 2020), los gastos de personal (2,26 y 2,39 millones de euros en ambos ejercicios) y las amortizaciones del inmovilizado (1,92 y 2,27 millones de euros). Además, en el ejercicio 2020 se ha dotado una provisión por deterioro de valor en instrumentos financieros de 1,41 millones de euros.

Como puede apreciarse, el volumen de ingresos y gastos del IAF se ha reducido significativamente en 2019 y 2020 frente a ejercicios anteriores, pero ambas magnitudes lo han hecho en una proporción similar, sin afectar al resultado del ejercicio, que mantiene su senda equilibrada. Nuevamente, el principal factor que explica estas variaciones es el menor reconocimiento de

ingresos (derechos pendientes de cobro) y de gastos (proyectos a ejecutar en cuentas de provisiones a largo plazo) asociados a proyectos FITE y, en menor medida, el cambio de plan contable y de régimen presupuestario a partir del ejercicio 2020.

No obstante, al margen de los criterios contables, el IAF ha sido y sigue siendo el principal órgano ejecutor del FITE, circunstancia que se mantuvo en los ejercicios 2019 y 2020 y que no se aprecia directamente en el análisis de la cuenta de resultados.

Por todo ello, el gasto reflejado en contabilidad financiera no se considera una variable adecuada para medir la dimensión real de las actividades de fomento ejecutadas por el IAF en los ejercicios 2019 y 2020, ni tampoco la ejecución del presupuesto de capital del ejercicio 2019, que se elabora a partir de la misma información⁵. En el apartado 7 del presente informe se señalan algunas incidencias observadas al respecto.

5.4. Actividad de fomento en los ejercicios 2019 y 2020⁶

El gasto en actividades de fomento del IAF por transferencias y subvenciones ascendió en los ejercicios 2019 y 2020 a 34,66 y 15,63 millones de euros, respectivamente. La reducción en el ejercicio 2020 se explica, fundamentalmente, por una menor ejecución de proyectos singulares financiados con subvenciones directas del FITE (0,7 millones de euros frente a los 12,39 millones de 2019), y también porque en 2020 el IAF no ejerció como entidad colaboradora de las ayudas a infraestructuras municipales gestionadas por el Departamento de Presidencia (7,19 millones de euros en 2019).

Dentro de las actuaciones financiadas con cargo al presupuesto propio, destacan las transferencias de funcionamiento a entes del sector público autonómico vinculados al IAF (cuatro sociedades y siete fundaciones), cuyo gasto ascendió a 4,72 y 4,55 millones de euros. Tras la nueva configuración de la Administración de la CA, desde agosto de 2019 (X legislatura) la sociedad CEEIA pasó a depender del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, lo que justifica que en 2020 ya no reciba transferencias directas del IAF, si bien el instituto mantiene la titularidad de los inmuebles en los que desarrolla su actividad. En el bloque de subvenciones directas FITE a proyectos

⁵ A partir del ejercicio 2020 la ejecución presupuestaria sí muestra con claridad la actividad realizada por el IAF.

⁶ El gasto en actividades de fomento del IAF se obtiene partiendo de las siguientes premisas:

- para el ejercicio 2019 se han analizado los movimientos de cuentas del pasivo del balance (provisiones a largo y a corto plazo), desde las que se reprograman los fondos y se destinan a la ejecución de nuevos proyectos.
- para el ejercicio 2020 se toman directamente los datos de ejecución presupuestaria de los capítulos 4, "Transferencias corrientes", y 7, "Transferencias de capital", una vez que el IAF aplica presupuesto administrativo.
- en ambos ejercicios se distingue entre:
 - operaciones financiadas con presupuesto propio (presupuesto IAF), que es el que se aprueba al instituto en las leyes anuales de presupuestos de la CA
 - operaciones financiadas con fondos FITE, adicionales al "presupuesto IAF", que se incorporan vía reprogramaciones de fondos de ejercicios anteriores (2019) o bien con cargo al remanente neto de tesorería (2020)

La información así presentada se considera homogénea y comparable, recogiendo los gastos por transferencias y subvenciones que implican un reconocimiento de obligaciones para el IAF. No obstante, en este análisis se incluyen algunas subvenciones que, aunque se han justificado y liquidado en el periodo fiscalizado (2019-20), fueron concedidas en ejercicios anteriores, motivo por el que han sido excluidas de la selección de la muestra a fiscalizar.

singulares, destacan las aportaciones a la Corporación Empresarial Pública de Aragón para suscribir las ampliaciones de capital en las sociedades Ciudad del Motor de Aragón, S.A. (8 millones de euros) y Parque Tecnológico del Motor S.A. (0,5 millones de euros).

| Concepto | Función del IAF | Financiac. | Gasto | |
|---|---------------------|--------------|--------------|--------------|
| | | | 2019 | 2020 |
| Ciudad del Motor de Aragón | Canalizador transf. | Prpto. IAF | 2,50 | 2,78 |
| Parque Tecnológico Walqa | Canalizador transf. | Prpto. IAF | 0,93 | 0,90 |
| Centro Europeo de E ² s e Innovación (CEEIA) | Canalizador transf. | Prpto. IAF | 0,35 | - |
| Parque Tecnológico del Motor de Aragón | Canalizador transf. | Prpto. IAF | 0,21 | 0,21 |
| Fundación Emprender en Aragón | Canalizador transf. | Prpto. IAF | 0,27 | 0,18 |
| Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel | Canalizador transf. | Prpto. IAF | 0,16 | 0,17 |
| Fundación Centro Astronómico Aragonés | Canalizador transf. | Prpto. IAF | 0,10 | 0,10 |
| Fundación Moto Engineering Foundation | Canalizador transf. | Prpto. IAF | 0,07 | 0,08 |
| Fundación Desarrollo Comarca Campo Daroca | Canalizador transf. | Prpto. IAF | 0,06 | 0,06 |
| Fundación Santa M ^a de Albarracín | Canalizador transf. | Prpto. IAF | 0,05 | 0,05 |
| Fundación Desarrollo Comunidad de Albarracín | Canalizador transf. | Prpto. IAF | 0,02 | 0,02 |
| A. SUBTOTAL TRANSFERENCIAS FUNCIONAMIENTO A ENTES VINCULADOS | | | 4,72 | 4,55 |
| Ayudas digitalización PYMEs | Instructor subvs. | Prpto. IAF | - | 0,84 |
| Programas formativos parques tecnológicos (becas) | Instructor subvs. | Prpto. IAF | 0,23 | 0,03 |
| Ayudas a e ² s en CEEIA, PT y viveros e ² s (invers. y alquiler.) | Instructor subvs. | Prpto. IAF | - | 0,12 |
| Otras subvenciones | Instructor subvs. | Prpto. IAF | 0,17 | 0,20 |
| B. SUBTOTAL SUBVS. CON CARGO AL PRESUPUESTO ANUAL IAF | | | 0,40 | 1,19 |
| C. (A + B) SUBTOTAL TRANSF. Y SUBVS CON CARGO AL PRESUPUESTO ANUAL IAF | | | 5,12 | 5,74 |
| Ampliación capital Ciudad del Motor de Aragón | Instructor subvs. | FITE 2018 | 8,00 | - |
| Subv. compl. incentivos regionales (Ronald Ibérica S.A.U.) | Instructor subvs. | FITE 2014 | 3,38 | - |
| Conservat. edif. asilo San José y centro social (reprogr.) | Instructor subvs. | FITE 2009-15 | 2,50 | - |
| Fund. C. Paleontol. Teruel (adq. elementos expositivos) | Instructor subvs. | FITE 2017 | 0,50 | - |
| Ampliación de capital Parque Tecnológico Motor | Instructor subvs. | FITE 2018 | 0,50 | - |
| Construcción emisario aguas Motorland | Instructor subvs. | FITE 2018 | - | 0,40 |
| Mejoras y ampliación. Polígono Alfambra | Instructor subvs. | FITE 2017 | 0,38 | - |
| Mejoras y ampliación. Polígono Villel | Instructor subvs. | FITE 2017 | 0,21 | - |
| Laboratorio Biomecánica del Impacto | Instructor subvs. | FITE 2017-18 | 0,30 | 0,30 |
| D. SUBTOTAL SUBVS DIRECTAS FITE | | | 12,39 | 0,70 |
| Ayudas infraest. municipales (Dpto. Presid.) | Pagador subvs. | FITE 2018 | 7,19 | - |
| Ayudas infraest. municip. muy afect. comarcas mineras | Instructor subvs. | FITE 2017-18 | 1,79 | 2,00 |
| Ayudas infraest. municip. comarcas mineras | Instructor subvs. | FITE 2017-18 | 1,84 | 1,71 |
| Ayudas inversión prov. Teruel | Instructor subvs. | FITE 2017-18 | 1,68 | 1,44 |
| Ayudas I+D+i prov. Teruel (munic. muy afectados) | Instructor subvs. | FITE 2018 | - | 1,65 |
| Ayudas I+D+i prov. Teruel | Instructor subvs. | FITE 2018 | - | 0,81 |
| Ayudas infraest. eléctricas, gasísticas e hidráulicas | Instructor subvs. | FITE 2017-18 | 0,87 | 0,84 |
| Ayudas inversión prov. Teruel (munic. muy afectados) | Instructor subvs. | FITE 2018 | - | 0,74 |
| Ayudas inversión pequeño comercio | Instructor subvs. | FITE 2018 | 0,26 | - |
| Ayudas complemen. a proy. industriales | Instructor subvs. | FITE 2016 | 0,14 | - |
| E. SUBTOTAL SUBVS. CONCURRENCIA COMPETIT. FITE | | | 13,77 | 9,19 |
| F. (D + E) SUBTOTAL SUBVS. FITE | | | 32,14 | 9,89 |
| G. (C + F) TOTAL ACTIVIDAD FOMENTO IAF | | | 34,66 | 15,63 |

La muestra de subvenciones revisada por la Cámara de Cuentas incluye 20 expedientes de las siguientes líneas de ayuda, en su mayor parte financiadas con fondos FITE 2018, cuyo detalle se recoge en el anexo III:

- Ayudas al desarrollo experimental e investigación industrial en Teruel.
- Ayudas al desarrollo experimental e investigación industrial en municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón en la provincia de Teruel.
- Ayudas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel.
- Ayudas a proyectos de inversión en municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel.
- Ayudas a PYMEs para actuaciones de digitalización.
- Adenda III al convenio para el fomento de la investigación de la biomecánica del impacto.

También se han efectuado comprobaciones parciales sobre la línea de ayudas a infraestructuras municipales gestionadas por el Departamento de Presidencia y la ejecución de convenios de colaboración para la formación de titulados universitarios y estudiantes de último curso en el ámbito de la innovación y las tecnologías de la Información y comunicaciones.

5.5. Personal

A excepción de los puestos de director/a-gerente y subdirector gerente, que tienen la condición de personal directivo, la plantilla del IAF está integrada por personal laboral propio cuyas condiciones de trabajo se recogen en un pacto específico firmado el 12 de noviembre de 2004, modificado parcialmente mediante adendas de 2007, 2009, 2016 y 2020. En lo no previsto en este pacto, se aplica subsidiariamente el convenio colectivo vigente para el personal laboral de la Diputación General de Aragón.

La plantilla actual fue aprobada mediante acuerdo de Gobierno de Aragón de 19 de diciembre de 2017 y se modificó parcialmente el 17 de julio de 2019 (afectando únicamente a un puesto de titulado medio). En el ejercicio 2020, el IAF contaba con una plantilla media de 40 empleados, tres más que la cifra del ejercicio 2018 (dos oficiales administrativos y un titulado medio).

| | Plantilla media | | | | | | | |
|----------------------------|-----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
| Director/a - gerente | 1,0 | 1,0 | 1,0 | 1,0 | 1,0 | 1,0 | 1,0 | 1,0 |
| Subdirector gerente | 1,0 | 1,0 | - | - | - | 1,0 | 1,0 | 1,0 |
| Gerentes de área | 6,0 | 6,0 | 6,0 | 6,0 | 7,0 | 6,0 | 7,0 | 6,0 |
| Titulados superiores | 5,0 | 5,0 | 4,0 | 4,0 | 5,0 | 5,0 | 5,0 | 5,0 |
| Titulados medios | 12,0 | 12,0 | 13,0 | 13,0 | 12,0 | 13,0 | 14,0 | 14,0 |
| Oficiales admvos. | 6,3 | 5,3 | 6,0 | 7,0 | 7,0 | 6,0 | 8,0 | 8,0 |
| Otros | 6,0 | 6,0 | 6,0 | 5,0 | 5,0 | 5,0 | 5,0 | 5,0 |
| TOTAL PLANTILLA IAF | 37,3 | 36,3 | 36,0 | 36,0 | 37,0 | 37,0 | 41,0 | 40,0 |

El gasto de personal ascendió 2,26 y 2,39 millones de euros en los ejercicios 2019 y 2020. Los incrementos registrados respecto a 2018 se justifican por la actualización de retribuciones, la cobertura de nuevos puestos y otras modificaciones (reducciones y ampliaciones de jornada, incorporación de personal en excedencia o en situación de baja por incapacidad temporal, etc.).

| Concepto | 2018 | 2019 | 2020 |
|--|-------------|-------------|-------------|
| Sueldos y salarios | 1,60 | 1,76 | 1,87 |
| Seguros sociales y otros gastos sociales | 0,42 | 0,50 | 0,52 |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL IAF | 2,02 | 2,26 | 2,39 |

5.6. Contratación

En los ejercicios 2019 y 2020 el IAF formalizó 747 y 544 contratos públicos de obras, servicios y suministros sujetos a la LCSP, adjudicados por un importe total de 3,05 y 1,88 millones de euros, respectivamente.

| Contratación IAF | 2019 | | 2020 | |
|-------------------------------------|--------------|--------------------------------|--------------|--------------------------------|
| | Nº contratos | Importe adjudicación (sin IVA) | Nº contratos | Importe adjudicación (sin IVA) |
| Contratos | 41 | 1,80 | 15 | 0,54 |
| Contratos Menores | 706 | 1,25 | 529 | 1,34 |
| TOTAL CONTRATACIÓN 2019-2020 | 747 | 3,05 | 544 | 1,88 |

La mayor parte de las adquisiciones a proveedores se tramitan mediante contratos menores de servicios y suministros, que representan el 94,5% y el 97,2% de los contratos formalizados y el 40,9% y 71,3% de los importes de adjudicación en los ejercicios 2019 y 2020, respectivamente. No obstante, el instituto también ha ejecutado en dicho periodo contratos de obras para instalaciones del Parque Tecnológico Walqa y del Parque Temático Dinópolis por importes relevantes.

El anexo II recoge la muestra de contratos revisada por el equipo de fiscalización, que incluye 39 contratos de diversa naturaleza, alcanzando una cobertura del 83,9% sobre el importe total formalizado en contratos ordinarios y del 8,16% del correspondiente a contratos menores.

Además de estos contratos sujetos a la LCSP, el IAF, mediante contratos de arrendamiento excluidos de la regulación de la citada Ley, alquila a terceros algunos inmuebles contabilizados como inversiones inmobiliarias en el activo del balance de situación. Los ingresos patrimoniales obtenidos por las rentas de estos contratos de arrendamiento ascendieron a 1,14 y 1,25 millones de euros en los ejercicios 2019 y 2020, respectivamente, con el siguiente detalle:

| Concepto | 2019 | 2020 |
|--|-------------|-------------|
| Sociedad Gestora Conjunto Paleontológico de Teruel | 0,31 | 0,32 |
| Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón | 0,26 | 0,26 |
| Parque Tecnológico Walqa | 0,24 | 0,24 |
| Cooper Standard Automotive España | 0,13 | 0,22 |
| Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos | 0,10 | 0,10 |
| Resto (10-14 contratos) | 0,10 | 0,11 |
| TOTAL INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS IAF | 1,14 | 1,25 |

La mayor parte de estos contratos se formalizaron en ejercicios anteriores, si bien se han tramitado algunas modificaciones en los ejercicios 2019 y 2020, sobre las que se han efectuado comprobaciones parciales.

5.7. Particularidades que afectan a la gestión realizada en 2019-20

La actividad realizada por el IAF durante los ejercicios 2019 y 2020 se ha visto afectada por las siguientes circunstancias, que deben tenerse en cuenta para una adecuada interpretación de las cuentas anuales y de las conclusiones de este informe de fiscalización:

- Cambios de departamento de adscripción del instituto, así como en la composición de todos sus órganos directivos (presidencia del IAF, miembros del consejo de dirección y director/a-gerente).
- Escenario de prórroga presupuestaria en el ejercicio 2019, que implica limitaciones en la disponibilidad de los fondos asignados.
- Cambio de plan contable aplicado por el instituto (hasta 2019, adaptación sectorial de plan de empresa para entidades sin ánimo de lucro, y desde 2020, Plan General de Contabilidad Pública de la CA) y de régimen presupuestario (de estimativo a limitativo).
- Consecuencias derivadas de la pandemia COVID-19; en particular, durante el primer semestre de 2020 se suspendieron temporalmente la tramitación y los plazos de procedimientos de gestión de subvenciones, y no se pudieron ejecutar algunos proyectos. Las memorias de las cuentas anuales 2019 (nota 23) y 2020 (nota 6.24) informan detalladamente sobre estas cuestiones.

6. OPINIÓN

6.1. Opinión de auditoría financiera sobre la valoración de las inversiones inmobiliarias

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la incidencia 13 del apartado 7 “Conclusiones de la fiscalización”, la valoración de las inversiones inmobiliarias expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del IAF en los ejercicios 2019 y 2020

6.2. Opinión de auditoría de cumplimiento de la legalidad

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las incidencias reflejadas en el apartado 7 “Conclusiones de la fiscalización”, la gestión realizada por el IAF en los ejercicios 2019 y 2020 resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

7. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN

Régimen jurídico. Órganos de administración y dirección

1. El Gobierno de Aragón no ha respetado los criterios de paridad establecidos en los arts. 11, 14.4 y 16 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y 24.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, al designar los vocales del consejo de dirección del IAF (nueve hombres y una mujer). Los actuales vocales fueron nombrados por acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de octubre de 2019, a propuesta de los departamentos, en cumplimiento del art. 6.2 de la ley reguladora del IAF. Dicho acuerdo no ha sido publicado en el BOA ni en los portales de transparencia del Gobierno de Aragón y del IAF⁷.
2. Salvo contadas excepciones, las actas del Consejo de Dirección de los ejercicios 2019 y 2020 no recogen los puntos principales de las deliberaciones efectuadas, como exige el art. 18.1 LRJSP, limitándose a constatar los acuerdos aprobados (todos por unanimidad) o la toma de conocimiento de la información facilitada.
3. El IAF ha incumplido las siguientes previsiones recogidas expresamente en su ley reguladora:
 - La obligación de remitir a las Cortes de Aragón un plan anual con los objetivos a alcanzar en el ejercicio siguiente y los resultados alcanzados el año anterior en relación con los objetivos propuestos (art. 14 TRLIAF, “control parlamentario”).
 - No queda acreditado que en los ejercicios fiscalizados el presidente del IAF se haya reunido, al menos dos veces al año, con un representante de cada una de las tres diputaciones provinciales de Aragón y de la asociación de municipios más representativa de la CA, a fin de recabar las demandas de los mismos y facilitarles información de las actuaciones y programas del instituto. En todo caso, no se ha informado del resultado de estas reuniones al Consejo de Dirección (disposición adicional primera del TRLIAF).
4. En el periodo fiscalizado el IAF no ha podido ejercer las funciones que le corresponden con base en lo dispuesto en la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón. En particular, el Gobierno de Aragón no ha remitido al IAF los planes de viabilidad económico-financieros de las siete inversiones declaradas de interés autonómico desde la entrada en vigor de la ley que se detallan en el cuadro siguiente, que debían contar con el informe favorable del instituto (análisis de las inversiones, previsión de empleo a crear, así como su estabilidad y cualificación, etc.)

⁷ Alegación nº 2. Párrafo modificado en virtud de alegación. La composición del consejo de dirección resulta, además, incongruente con el “Programa de Responsabilidad Social Aragonesa +”, gestionado por el IAF, que implica una distinción para aquellas empresas que implanten medidas por encima de las exigencias legales tendentes a lograr, entre otros objetivos, “la igualdad de trato y no discriminación a todos los niveles de la organización”.

| Inversiones declaradas de interés autonómico (art. 6 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón) | Invers. prevista (mill. €) | Previsión empleo directo a crear | Fecha solicitud | Fecha declarac. interés autonómico | Fecha public. BOA |
|--|----------------------------|----------------------------------|-----------------|------------------------------------|-------------------|
| Redes de energía térmica renovable para la ciudad de Huesca | 29,70 | 92,00 | 10/06/20 | 28/10/20 | 19/11/20 |
| Redes de energía térmica renovable para la ciudad de Teruel | 17,80 | 40,00 | 10/06/20 | 28/10/20 | 19/11/20 |
| Planta de producción de potasa cáustica e hipoclorito sódico en Urrea de Gaén (Teruel) | 2,00 | 14,00 | 24/02/20 | 16/09/20 | 30/09/20 |
| Ampliación de la capacidad de producción de la planta ubicada en el municipio de Quinto (Zaragoza) para la transformación del mineral de yeso en placas de yeso laminado | 50,00 | 70,00 | 25/06/20 | 16/09/20 | 24/09/20 |
| Instalación de una planta de peletizado de biomasa (madera y paja) en Andorra (Teruel) | n.d. | 60,00 | 24/10/19 | 30/07/20 | 19/08/20 |
| Instalaciones de tecnología solar fotovoltaica y eólica en Andorra, Ejulve, Híjar y Fraga | 305,36 | 102,00 | n.d. | 30/07/20 | 19/08/20 |
| Implantación de centros de datos en El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego | 2.000,00 | 550-800 | 18/11/19 | 03/12/19 | 04/12/19 |

Régimen contable y presupuestario

5. ⁸

6. Hasta la finalización del año 2019, el IAF ha reconocido como gastos e ingresos del ejercicio todas las actuaciones de fomento gestionadas por el instituto, con independencia del momento en el que se ejecuten (obligaciones exigibles por subvenciones y transferencias concedidas) y de cuándo se disponga de los fondos que las financian (recaudación de derechos pendientes de cobro). A este respecto, se realizan las siguientes observaciones:

- La adaptación sectorial del plan general de contabilidad para instituciones sin ánimo de lucro no especifica los criterios contables a aplicar por parte de órganos gestores de subvenciones (concedentes o entidades colaboradoras), ya que contempla a estas entidades como beneficiarias (receptoras de fondos).

En su defecto, debían aplicarse los criterios recogidos en la norma de valoración 18^a.2.a del Plan General de Contabilidad Pública, cuya regla general es reconocer el gasto por subvenciones en el momento en el que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones para su percepción.

Sin embargo, el IAF no aplicó esta regla general y usó criterios excepcionales de la normativa contable⁹, reconociendo gastos por subvenciones cuya tramitación ni siquiera se había iniciado. En particular, esta incidencia afecta a todas las subvenciones y transferencias financiadas con fondos FITE, cuya ejecución se demora entre uno y dos ejercicios desde que se reconoce al IAF como órgano ejecutor (a excepción de que se hayan efectuado pagos

⁸ Alegación nº 17. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

⁹ Norma de valoración 18^a.2 del Plan General de Contabilidad Pública: "Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto".

anticipados). Por este motivo, el gasto reflejado en contabilidad financiera hasta el 31 de diciembre de 2019 no es indicativo de la actividad real de fomento que ejecuta el IAF en cada ejercicio.

- En 2019, la Comisión de Seguimiento del FITE autorizó la reprogramación de fondos no gastados de anualidades anteriores (2007-12) por un importe de 5 millones de euros¹⁰. Además de la correspondiente reclasificación de los saldos afectados en cuentas de provisiones a corto y largo plazo, el IAF contabilizó nuevamente un ingreso y un gasto por actividades de fomento que ya había sido imputado a ejercicios anteriores. Por tanto, aunque el efecto es neutro en el resultado, las cifras de ingresos y gastos de 2019 están sobrevaloradas en dicha cuantía, circunstancia de la que no informan las cuentas anuales ni el informe de auditoría. Por otra parte, el IAF tramitó esta reprogramación sin contar con la preceptiva autorización de la comisión de seguimiento del FITE, amparándose en un acuerdo de la subcomisión de 6 de marzo de 2019¹¹, que no es el órgano competente.
- El gasto presupuestario ejecutado por el IAF en el ejercicio 2020 en concepto de transferencias y subvenciones (15,63 millones de euros) difiere en 9,96 millones de euros del reconocido en contabilidad financiera por actividades de fomento (5,69 millones de euros). Esta diferencia se debe a que en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020 se incluyen obligaciones que ya habían sido registradas en la contabilidad financiera en ejercicios anteriores. El detalle de las subvenciones y transferencias ejecutadas con cargo a gasto de ejercicios anteriores se recoge en el apartado b de la nota 6.14.2 de la memoria, si bien por claridad debería constar una referencia al mismo al explicar los movimientos en cuentas de provisiones (apartado 6.15.1 de la memoria)¹².
- 7. Al cierre del ejercicio 2020, el IAF mantenía como provisiones a corto plazo dentro del pasivo corriente saldos con una antigüedad superior a dos años por valor de 4,41 millones de euros, que corresponden a subvenciones aprobadas a 163 beneficiarios. Estos saldos deberían reclasificarse en subcuentas de provisiones a largo plazo, ya sea porque cuentan con un dilatado plazo de justificación, ya porque constituyen remanentes sobre los importes concedidos¹³ que deben reprogramarse para nuevos proyectos.
- 8. El saldo de provisiones a largo plazo al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 24,93 millones por operaciones pendientes de ejecución, importe al que correspondería añadir los 4,41 millones señalados en el punto anterior. En su mayor parte, estos saldos corresponden a

¹⁰ Estos fondos se asignan a nuevas subvenciones FITE tramitadas por concurrencia competitiva en los ejercicios 2019 y 2020: convocatorias destinadas a promover el desarrollo experimental y/o la investigación industrial, y ayudas con destino a proyectos de inversión situados en los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel.

¹¹ La subcomisión es un órgano técnico para agilizar la operatividad de las actuaciones FITE cuyas competencias se regulan en los convenios anuales. Aunque puede proponer la reprogramación de fondos, corresponde su autorización a la comisión de seguimiento, que es quien aprueba los proyectos FITE y su financiación. La cláusula 10ª de los convenios FITE 2019 a 2021 lo especifican con mayor rotundidad (“La Subcomisión de Seguimiento únicamente podrá proponer pero no acordar la reasignación o reprogramación de remanentes”).

¹² Alegación nº 10. Párrafo modificado en virtud de alegación.

¹³ En aquellos casos en los que el importe justificado por el beneficiario y validado por el IAF es inferior a la subvención concedida. Los saldos sobrantes deberían volver a las subcuentas de provisiones a largo plazo de las que proceden, lo que exige el cierre de los proyectos en los aplicativos del IAF.

proyectos FITE no ejecutados y pendientes de reprogramación, de los que 16,33 millones tienen una antigüedad superior a cinco años (ejercicios 2015 y anteriores).

| Fondos FITE | Saldo subctas # 149 | Otras actuaciones IAF | Saldo subctas # 149 | TOTAL Saldo subctas # 149 a 31/12/20 |
|----------------------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------------------------------|
| Proyectos FITE 2011 | - | Otras act. IAF 2011 | 0,05 | 0,05 |
| Proyectos FITE 2012 | 0,95 | Otras act. IAF 2012 | 0,10 | 1,05 |
| Proyectos FITE 2013 | 5,56 | Otras act. IAF 2013 | 0,13 | 5,69 |
| Proyectos FITE 2014 | 7,21 | Otras act. IAF 2014 | 0,05 | 7,26 |
| Proyectos FITE 2015 | 1,15 | Otras act. IAF 2015 | 0,68 | 1,83 |
| Proyectos FITE 2016 | 1,44 | Otras act. IAF 2016 | 0,03 | 1,47 |
| Proyectos FITE 2017 | 1,95 | Otras act. IAF 2017 | 0,30 | 2,25 |
| Proyectos FITE 2018 | 1,20 | Otras act. IAF 2018 | 1,32 | 2,52 |
| Proyectos FITE 2019 | 2,61 | Otras act. IAF 2019 | 0,20 | 2,81 |
| TOTAL BENEFIC-ACREED. L/P | 22,10 | | 2,86 | 24,93 |

Puesto que el IAF carece de margen de decisión para la reprogramación de la mayor parte de estos fondos, corresponde a la comisión de seguimiento del FITE tomar las medidas oportunas para dar salida a estos remanentes y proceder al cierre de las anualidades dentro de unos plazos razonables.

9. El presupuesto de capital del IAF del ejercicio 2019 recogido en la nota 5 de la memoria de las cuentas anuales de dicho año presenta las siguientes incidencias:
- no incluye las previsiones iniciales de ingresos y gastos de capital, que ascendían a 7,28 millones de euros, el mismo importe del ejercicio 2018 al haberse prorrogado los presupuestos de aquel año¹⁴.
 - la actividad de fomento ejecutada por el instituto se recoge en una partida genérica de 10,63 millones de euros, sin especificar un mínimo desglose (líneas de subvenciones, transferencias a entes vinculados, etc.) ni detallar su composición en ningún otro punto de la memoria.
 - Al menos el 52,3% de esta cantidad (5,56 millones de euros) no debería reflejarse en el presupuesto de capital sino en el presupuesto de explotación, ya que en realidad corresponde a operaciones de naturaleza corriente (4,49 millones de euros en transferencias de funcionamiento a entes vinculados y 1,07 millones en otras actuaciones). Esta incidencia es extrapolable a ejercicios anteriores, sí bien se ha corregido a partir de 2020 (con imputación de estas operaciones al capítulo 4 del presupuesto de gastos “transferencias corrientes”).

¹⁴ Artículo 3 de la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. El valor de los presupuestos de explotación y de capital del IAF se recoge en el anexo II de la ley de presupuestos de la CA del ejercicio 2018 (4,91 y 7,28 millones de euros, respectivamente). Como puede comprobarse, la nota 5 de la memoria sí incluye el detalle de recursos y dotaciones del presupuesto de explotación, pero no así para el de capital.

10. La memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2020 no recoge toda la información relevante para una adecuada comprensión de los estados financieros, dado que las cuentas fueron formuladas con un marco contable diferente al del ejercicio precedente¹⁵:

- Como obligaciones de carácter general y recurrente, la memoria no informa sobre la vigencia de los convenios suscritos en el ejercicio (nota 2), ni detalla el coste de las actividades financiadas con fondos finalistas, especialmente las ejecutadas con cargo al FITE (nota 25).
- Tratándose del primer ejercicio en el que se aplicó el Plan General de Contabilidad Pública de la CA, en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, la memoria:
 - no incluye el balance y la cuenta de resultados del ejercicio 2019 en una nota adicional, dado que las magnitudes no son directamente comparables con las del ejercicio 2020 para esos dos estados financieros.
 - no recoge una relación de equivalencias contables entre ambos planes, a fin de verificar que coinciden los saldos de las cuentas al cierre de 2019 con los de apertura de 2020.
 - no explica los ajustes y reclasificaciones realizados por aplicación de los nuevos criterios contables respecto al ejercicio precedente, así como la evaluación del impacto generado en el patrimonio neto de la entidad, información que debía recogerse en un apartado específico denominado “aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables”.

El principal ajuste se origina por un cambio de criterio a la hora de contabilizar la operación “Naves de Tarazona” incrementando el valor del balance de situación en 2,08 millones de euros (aumento del inmovilizado intangible con contrapartida al patrimonio neto del IAF).

| Inmovilizado intangible | | | Créd. L/p | Créd. C/p | Patrimonio neto | | |
|---------------------------------------|-------|---------|--------------|--------------|--------------------------------|--------|-------|
| + | + | - | - | - | + | - | + |
| # 207 | # 209 | # (280) | # (242) | # (532) | # 100 | # 120 | # 130 |
| 1,21 | 2,21 | (0,49) | (0,76) | (0,09) | 2,21 | (0,33) | 0,20 |
| Efecto neto | | | | | Efecto neto | | |
| Δ Inmov. Intangible = 2,08 M € | | | | | Δ Patrimonio = 2,08 M € | | |

16

Deudores y remanente de tesorería

11. El 37,4% del activo total al cierre del ejercicio 2020 son derechos pendientes de cobro por transferencias de la CA de los ejercicios 2012, 2018, 2019 y 2020, ascendiendo a un total de 43,65 millones de euros. Excluyendo los importes que corresponden a transferencias del

¹⁵ El Plan General de Contabilidad Pública de la CA de Aragón es de aplicación obligatoria para el IAF por cumplir los requisitos exigidos en la Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo (art. 2.c). Por resolución de la Intervención General de 14 de febrero de 2019 se fijó el 1 de enero de 2020 como fecha de implantación para el instituto.

¹⁶ Alegación nº 18. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

FITE 2018 (22,65 millones de euros) que son fondos finalistas con un dilatado plazo de ejecución, el saldo restante adeudado (21 millones entre transferencias corrientes y de capital) representa entre dos y tres veces el presupuesto anual aprobado al IAF en las leyes de presupuestos de la CA.

| Concepto | Antigüed. Dchos. Reconoc. | Saldo Al cierre 2018 | Ejercicio 2019 | | | Ejercicio 2020 | | |
|--|---------------------------|----------------------|----------------|--------------|----------------------|----------------|--------------|----------------------|
| | | | Dchos. Recon. | Cobros IAF | Saldo al cierre 2019 | Dchos. Recon. | Cobros IAF | Saldo al cierre 2020 |
| Transf. corr. y capital | 2012 | 5,67 | | 4,64 | 1,03 | | | 1,03 |
| Transf. corr. y capital | 2013 | 4,91 | | 4,91 | - | | | - |
| Transf. corr. y capital | 2014 | 7,63 | | 7,63 | - | | | - |
| Transf. corr. y capital | 2015 | 5,45 | | 5,45 | - | | | - |
| Transf. corr. y capital | 2016 | 7,85 | | 3,47 | 4,38 | | 4,38 | - |
| Transf. corr. y capital | 2017 | 7,34 | | | 7,34 | | 7,34 | - |
| Transf. corr. y capital | 2018 | 9,87 | | | 9,87 | | 6,36 | 3,51 |
| Transf. corr. y capital | 2019 | - | 7,01 | | 7,01 | | | 7,01 |
| Transf. corr. y capital | 2020 | - | | | - | 9,45 | | 9,45 |
| Subtotal transf. prpto IAF | | 48,71 | 7,01 | 26,09 | 29,63 | 9,45 | 18,08 | 21,00 |
| Transf. Cap. FITE 2017 | 2017 | 5,98 | | 5,98 | - | | | - |
| Transf. Cap. FITE 2018 | 2018 | 31,38 | | | 31,38 | | 8,73 | 22,65 |
| Subtotal transf. FITE | | 37,36 | | 5,98 | 31,38 | | 8,73 | 22,65 |
| Total adeudado DGA al IAF (2012-20) | | 86,07 | 7,01 | 32,07 | 61,01 | 9,45 | 26,80 | 43,65 |

En el ejercicio 2019, los cobros realizados por el instituto (26,09 millones de euros, excluido FITE) procedían de derechos reconocidos en el periodo 2012-16, mientras que los cobros del ejercicio 2020 (18,08 millones de euros, excluido FITE) tenían su origen en derechos contabilizados entre los años 2016 y 2018. En consecuencia, las transferencias de funcionamiento asignadas al IAF se están cobrando con un desfase de varios ejercicios; además, un total de 1,03 millones de euros de las transferencias pendientes al cierre de 2020 tenían una antigüedad superior a siete años (2012).

Los retrasos en el cobro señalados en los párrafos anteriores no obedecen a circunstancias excepcionales, sino que se mantienen en los últimos ejercicios y son comunes a otros entes del sector público autonómico.

| Transf. corrientes y de capital + fondos finalistas adeudados por la CA al IAF, excluidos fondos FITE. Importes a fecha de cierre de cada ejercicio | | | | | | | |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
| 22,75 | 18,96 | 28,11 | 26,70 | 38,89 | 48,71 | 29,63 | 21,00 |

Teniendo en cuenta estas circunstancias, el saldo de 20,26 millones de euros del remanente de tesorería no afectado al cierre del ejercicio 2020, en el que se incluyen estos derechos pendientes de cobro¹⁷ (nota 6.23.5 de la memoria), no refleja una situación real de liquidez de la entidad a corto plazo a 31 de diciembre de dicho año.

Además, estos derechos se reflejan incorrectamente como partidas a corto plazo dentro del activo corriente del IAF¹⁸, cuando por su antigüedad deberían figurar en el activo no corriente.

Inversiones inmobiliarias e ingresos por arrendamiento

12. La recaudación obtenida en concepto de ingresos por arrendamiento de inversiones inmobiliarias ascendió a 0,55 y 0,41 millones de euros en los ejercicios 2019 y 2020, y representa el 48,2% y el 32,8% de los derechos reconocidos.

| Contratos de arrendamiento | 2019 | | | 2020 | | |
|--|-------------|-------------|----------------|-------------|-------------|----------------|
| | Drn | Cobros | % cobros / drn | Drn | Cobros | % cobros / drn |
| Sociedad Gestora Conjunto Paleontológico de Teruel | 0,31 | 0,24 | 77,4% | 0,32 | - | - |
| Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón | 0,26 | - | - | 0,26 | - | - |
| Parque Tecnológico Walqa | 0,24 | - | - | 0,24 | - | - |
| Cooper Standard Automotive España | 0,13 | 0,11 | 84,6% | 0,22 | 0,21 | 95,5% |
| Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos | 0,10 | 0,10 | 100,0% | 0,10 | 0,10 | 100,0% |
| Resto (10-14 contratos) | 0,10 | 0,10 | 100,0% | 0,11 | 0,10 | 90,9% |
| TOTAL INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS IAF | 1,14 | 0,55 | 48,2% | 1,25 | 0,41 | 32,8% |

Como se aprecia en el cuadro anterior, las sociedades CEEIA y Parque Tecnológico Walqa (PTW, en adelante) no se encuentran al corriente de pago de los alquileres del IAF, acumulando impagos por un total de 1,95 millones de euros, de los que 1,66 se consideran de dudoso cobro (deudas con antigüedad superior a seis meses). Los retrasos en los pagos son anteriores a la declaración del estado de alarma derivado de la pandemia COVID, y se resumen en los siguientes puntos:

- En 2019, el CEEIA acumulaba impagos por un total de 0,5 millones de euros (alquiler de 2019 y parte de 2018), saldo que aumentó hasta 0,78 millones de euros al cierre del ejercicio 2020, de los que 0,63 millones se encuentran provisionados por dudoso cobro.
- En 2019, el PTW acumulaba impagos por un total de 0,89 millones de euros (alquiler desde el mes de octubre de 2016), saldo que aumentó hasta 1,18 millones de euros al cierre del ejercicio 2020. De esta cantidad, se firmó un nuevo contrato de reconocimiento de deuda y fraccionamiento de pago por valor de 0,72 millones de euros, traspasándose a una cuenta de créditos concedidos a empresas del grupo, junto con una provisión por deterioro por la

¹⁷ Saldo de libre disposición que permite a la entidad financiar nuevos o mayores gastos presupuestarios en el ejercicio siguiente, sujeto a ciertos límites. Como puede apreciarse, el saldo del remanente de tesorería no afectado es muy similar al valor de las transferencias no FITE pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2020.

¹⁸ "Usuarios y otros deudores de la actividad propia" en el ejercicio 2019 y "Deudores y otras cuentas a cobrar" en el ejercicio 2020.

totalidad, dado que sigue considerándose incobrable. Así mismo, del saldo restante se mantiene una provisión adicional por insolvencias de 0,31 millones de euros.

| Contratos de arrendamiento | Alquileres impagados al IAF a 31/12/2020 | | | | | | Provisión por insolvencias o por deterioro instrumentos fºs |
|----------------------------|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---|
| | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | TOTAL | |
| CEEIA | - | - | 0,12 | 0,34 | 0,31 | 0,77 | 0,63 |
| PTW | 0,07 | 0,27 | 0,26 | 0,29 | 0,29 | 1,18 | 1,03 |
| TOTAL | 0,07 | 0,27 | 0,38 | 0,63 | 0,60 | 1,95 | 1,66 |

En los últimos años, el IAF ha venido adoptado las siguientes medidas de apoyo, que no han resultado suficientes para reconducir la situación de impago que arrastran ambas sociedades:

- Aplazamiento y fraccionamiento de deudas por alquiler.
- Mantenimiento de la disponibilidad sobre los inmuebles arrendados para que ambas sociedades, en su caso, puedan, a su vez, arrendarlos a terceros.
- Modificación de los contratos de arrendamiento e introducción de medidas flexibles en el clausulado para que puedan adaptar la superficie arrendada en función de sus necesidades.
- Gestión de subvenciones que financian inversiones y gastos de alquiler a empresas instaladas en CEEIA y PTW.
- Ampliación de las transferencias de funcionamiento al parque tecnológico Walqa en 0,53 millones de euros adicionales sobre los 1,83 millones inicialmente concedidos en el periodo 2019-20.

Vista la insuficiencia de estas medidas, y dado que la Administración de la CA debe ejercer el mecanismo de supervisión continua de sus entidades dependientes al objeto de “comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción” (art. 81 LRJSP)¹⁹, podrían barajarse, entre otras medidas:

- adecuar las transferencias de funcionamiento que reciben a sus necesidades reales, o
- valorar la modificación de su forma jurídica, transformando las sociedades anónimas en fundaciones, lo que permitiría al IAF ceder gratuitamente los inmuebles, como sucede con otras fundaciones del sector público autonómico²⁰.

¹⁹ Todas las Comunidades Autónomas estaban obligadas a adaptar su normativa propia incluyendo, entre otros aspectos, el sistema de supervisión continua de sus entes dependientes que se regula en el art. 81 LRJSP, adaptación que debería aprobarse en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicha ley (es decir, antes del 2 de octubre de 2017) según determina su disposición final decimoséptima. Sin embargo, la adaptación de la normativa aragonesa se ha demorado hasta el mes de julio de 2021, en que se ha aprobado y publicado la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (el sistema de supervisión continua se regula en los arts. 86 y 91, y resulta de aplicación desde el 2 de octubre de 2021, como establece su disposición final novena).

²⁰ El texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón no permite la cesión gratuita de inmuebles de dominio privado a sociedades mercantiles (art. 57.1). En el epígrafe 5.2 del presente informe se señalan algunos ejemplos de fundaciones del sector público autonómico a los que el IAF ha cedido gratuitamente su uso.

Por otra parte, la sociedad Parque Tecnológico del Motor, S.L. adeudaba al IAF 0,96 millones de euros en impagos por alquiler a 31 de diciembre de 2013. En 2014 se firmó un reconocimiento de deuda por dicho importe con liquidación trimestral de intereses, del que se mantiene un nominal vivo de 0,19 millones de euros al cierre del ejercicio 2020. La sociedad atendió con normalidad los pagos por devolución de este préstamo durante los ejercicios 2019 y 2020 y se encuentra al día de su contrato de alquiler en la actualidad (véase más adelante apartado “Créditos concedidos a terceros y a sociedades del grupo”).

13. El IAF reconoce como partidas del inmovilizado material inversiones en activos fijos que, por su naturaleza, no emplea directamente en su actividad, sino que forman parte de las inversiones inmobiliarias que se destinan a cesión o arrendamiento, fundamentalmente instalaciones técnicas del Parque Temático Dinópolis (4,71 millones de euros).

Conjuntamente se han identificado inversiones por un valor neto contable de 8,05 millones de euros que, en opinión de la Cámara de Cuentas, deberían reclasificarse a cuentas de inversiones inmobiliarias en construcciones, junto con su correspondiente deterioro (2 millones de euros).

| | Inmovilizado material | | |
|--|-----------------------|-------------|---------------|
| | # 215 | # 216 | TOTAL |
| Parque temático Dinópolis | 4,34 | 0,37 | 4,71 |
| Maquetas Pirenarium | 2,00 | - | 2,00 |
| Parque Tecnológico Walqa | 0,48 | 0,05 | 0,53 |
| Fund. Centro Astronómico Aragonés | 0,25 | 0,09 | 0,34 |
| Resto | 0,39 | 0,09 | 0,48 |
| TOTAL | 7,45 | 0,60 | 8,05 |
| | | | ↓ |
| Reclasificación CCA (221, “Inversiones inmob. construcc”) | | | 8,05 |
| | | | ↓ |
| | # 291 | | |
| Deterioro maquetas Pirenarium | (2,00) | | (2,00) |
| | | | ↓ |
| Reclasificación CCA (292, “Deterioro Inversiones inmob.”) | | | (2,00) |

Créditos concedidos a terceros y a sociedades del grupo

14. El IAF mantiene en el activo del balance préstamos concedidos a siete sociedades entre 2004 y 2012 por un valor nominal de 1,97 millones de euros. De este importe, había recuperado 0,1 millones de euros al cierre del ejercicio 2020 y el saldo restante (1,87 millones) se encontraba íntegramente provisionado desde el ejercicio 2016 por considerarlo de dudoso cobro.

La Cámara de Cuentas ha comprobado que cuatro de estas sociedades están extinguidas, y las otras tres tienen cerrada su hoja registral, no habiendo presentado cuentas anuales desde los ejercicios 2013 y 2014²¹. Por tanto, carece de sentido mantener contabilizados estos saldos, que deberían regularizarse aplicando la correspondiente provisión.

²¹ En concreto, están extinguidas o disueltas las siguientes sociedades:

- Frigraus Industria Cárnica 2002, S.A., disuelta el 21 de abril de 2015 tras liquidación concursal.

La sociedad Jotagás S.L. también recibió un préstamo de 0,3 millones de euros financiado con fondos FITE, que fue concedido en 2012 por la Sociedad para la Promoción y el Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A., y que, al igual que el concedido por el IAF, resultó incobrable.

| Prestatario | Fecha concesión | Importe nominal | Recuperado por el IAF a 31/12/20 | Importe provisionado a 31/12/20 | Vn a 31/12/20 | Situación* |
|---|-----------------|-----------------|----------------------------------|---------------------------------|---------------|-------------|
| Canteras Abanto, S.L. | 2006 | 0,30 | 0,02 | (0,28) | - | CHR (2014) |
| Corporación Industrial Z-Mobile, S.L. | 2011 | 0,30 | - | (0,30) | - | CHR (2019) |
| Frigraus Industria Cárnica 2002, S.A. | 2004 | 0,31 | - | (0,31) | - | Ext. (2015) |
| Jotagás, S.L. | 2010 | 0,30 | 0,02 | (0,28) | - | Ext. (2019) |
| Manufacturas del Calzado Galde, S.L. | 2006 | 0,20 | 0,06 | (0,14) | - | Ext. (2016) |
| Transportes Hermanos Alfonso, S.A. | 2012 | 0,30 | - | (0,30) | - | Ext. (2015) |
| Visopet 2007, S.L. | 2008 | 0,26 | - | (0,26) | - | Ver nota |
| SUBTOTAL PRÉST. INCOBRABLES, EºS EXTINGUIDAS | | 1,97 | 0,10 | (1,87) | - | |
| Quesos La Pardina, S.L. | 2004 | 0,34 | - | (0,34) | - | Activa |
| Innov. y Desarr. Aeronáuticos, S.L. | 2011 | 0,20 | 0,11 | (0,09) | - | Activa |
| Castell Integre, S.L. | 2009-14 | 0,12 | - | - | 0,12 | Activa |
| Hotel Ordesa, S.A. | 2008 | 0,30 | - | - | 0,30 | Activa |
| Prames S.A. | 2011-12 | 0,70 | 0,26 | - | 0,44 | Activa |
| Ayto. Torres de Albarracín | 2011 | 0,06 | 0,05 | - | 0,01 | Activa |
| SUBTOTAL RESTO CRÉDITOS A TERCEROS | | 1,72 | 0,42 | (0,43) | 0,87 | |
| Parque Tecnológico Walqa, S.L. | 2019 | 0,72 | - | (0,72) | - | Activa |
| Parque Tecnológico del Motor, S.L. | 2014 | 0,96 | 0,69 | - | 0,27 | Activa |
| Bodegas y Viñedos del Jalón, S.A. | 2006-07 | 0,50 | - | (0,50) | - | Activa |
| SUBTOTAL CRÉDITOS A EºS GRUPO Y VINCULADAS | | 2,53 | 0,69 | (1,22) | 0,62 | |
| TOTAL CRÉDITOS | | 6,22 | 1,21 | (3,52) | 1,49 | |

* EXT: extinguida; CHR: cierre hoja registral.

Nota: Visopet S.L. no tiene administradores conocidos y las últimas cuentas depositadas son las de 2013

- Jotagás, S.L., extinguida desde el 23 de enero de 2019 por auto de liquidación del concurso 198/2014 de 23 de enero de 2019, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Mercantil n.º 1 de Teruel (insuficiencia de masa activa).
- Manufacturas del Calzado Galde, S.L., extinguida desde el 25 de abril de 2016 por auto del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Zaragoza de 23 de marzo de 2016, de conclusión del procedimiento concursal número 246/2013-G por inexistencia de bienes y derechos de la concursada.
- Transportes Hermanos Alfonso, S.A., extinguida desde el 25 de marzo de 2015 mediante auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Mercantil n.º 1 de Teruel, por el que se concluye el concurso voluntario abreviado del deudor n.º 0000429/2012.

Las tres sociedades restantes con cierre de la hoja registral y/o sin cuentas depositadas son las siguientes:

- Canteras Abanto, S.L., con cierre de hoja registral desde el 12 de septiembre de 2014, e insolvencia provisional decretada el 20 de junio de 2013 por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Zaragoza (BORME de 25 de octubre de 2013) y el 23 de octubre de 2013 por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Zaragoza (BORME de 29 de noviembre de 2013). No ha presentado cuentas al registro mercantil desde el ejercicio 2012.
- Corporación Industrial Z-Mobile, S.L., con cierre de hoja registral desde el 21 de junio de 2019, e insolvencia provisional decretada el 26 de febrero de 2020 por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Zaragoza (BORME de 5 de octubre de 2020). No ha presentado cuentas al registro mercantil desde el ejercicio 2014.
- Visopet 2007, S.L. no tiene administradores conocidos; las últimas cuentas depositadas en el registro mercantil son las del ejercicio 2014.

Del resto de créditos concedidos a terceros se efectúan las siguientes observaciones:

- La sociedad Quesos La Pardina, S.L. adeuda 0,34 millones de euros desde el ejercicio 2004, importe al que habría que sumar 0,14 millones de euros en intereses provisionados que se dieron de baja en 2019, vista su imposibilidad de cobro. El IAF mantiene varias reclamaciones judiciales abiertas contra esta sociedad, si bien no consta que se haya informado al respecto al Consejo de Dirección durante los ejercicios 2018-20.
- La sociedad Innovación y Desarrollos Aeronáuticos, S.L. adeuda 0,09 millones de euros al IAF de un préstamo concedido en el ejercicio 2011. La sociedad ha cambiado de dueños en 2019 y mantiene su actividad. El IAF no ha presentado reclamaciones judiciales para proceder al cobro del saldo pendiente.
- La sociedad Castell Integre, S.L. adeuda 0,12 millones de un préstamo inicialmente concedido por 0,1 millones de euros en 2009 y posteriormente ampliado y renegociado en el ejercicio 2014 por 0,12 millones, con una carencia de principal de diez años (2024) y liquidación trimestral de intereses.
- La sociedad Hotel Ordesa, S.A. obtuvo un préstamo de 0,3 millones de euros en el ejercicio 2008, con un plazo de diez años (2018) y carencia de dos para la devolución del principal. A través de sucesivas adendas (2011 y 2013) se renegóció ampliar el plazo y el periodo de carencia, amortizándose la totalidad de la deuda en un único pago (2023), con liquidación trimestral de intereses.

Desde 2016 la sociedad arrienda a un tercero la explotación del hotel, percibiendo rentas por alquiler que destina a compensar amortizaciones y costes financieros de otros préstamos.

Según consta en el acta del Consejo de Dirección de 24 de junio de 2020, la sociedad ha solicitado una nueva ampliación del plazo para la devolución del préstamo por otros diez años (2033), con cuotas de amortización de principal e intereses a pagar desde el ejercicio 2022. El Consejo de Dirección tomó en consideración la propuesta, pero decidió posponer su decisión a la vista de las medidas que tomadas por el Gobierno de Aragón para hacer frente a la COVID-19. A fecha actual no consta que se haya tomado ninguna otra decisión.

15. En lo que respecta a créditos concedidos a empresas vinculadas, se realizan las siguientes observaciones:

- Los importes adeudados por las sociedades Parque Tecnológico Walqa, S.L. y Parque Tecnológico del Motor S.L. corresponden a impagos por alquiler que ya se han analizado en conclusiones anteriores del presente informe.
- La sociedad Bodegas y Viñedos del Jalón, S.A., participada por el IAF, obtuvo un préstamo de 0,3 millones de euros en 2006, ampliado a 0,5 millones de euros en 2007, con duración de quince años y carencia de dos de principal. La totalidad de este préstamo se encuentra provisionada al cierre de 2020, junto a intereses por valor de 0,02 millones de euros.

Esta sociedad atraviesa dificultades desde el ejercicio 2015, habiendo reconocido pérdidas desde esa fecha; el valor neto de las acciones que posee el IAF (0,42 millones de inversión) es nulo desde el ejercicio 2016.

En los ejercicios 2019 y 2020 se ha negociado con el socio mayoritario (Cooperativa Agraria San Isidro de Maluenda) la venta de las acciones a un precio simbólico con objeto de

venderlas a un tercero, garantizando mediante aval la devolución del préstamo pendiente al IAF. El Consejo de Dirección aprobó la venta el 24 de junio de 2020, que se ha materializado en 2021²².

Contratación

- 16.** Con carácter general, no constan en los expedientes electrónicos revisados actas o informes que den conformidad a los bienes y servicios recibidos, y unidos a las facturas o documentos contables de tramitación de los gastos (art. 62 LCSP). Los expedientes electrónicos de contratos de obra (nº 1, 4 y 11) tampoco incluyen las actas de recepción a las que se refiere el art. 243 LCSP²³.
- 17.** El IAF no ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público información sobre los siguientes contratos, que sí constan en la relación remitida por la Dirección General de Contratación del Departamento de Hacienda y Administración Pública a la Cámara de Cuentas de Aragón:
 - Los contratos derivados de acuerdos marco a los que se adhiere el IAF. En los ejercicios 2019 y 2020 se formalizaron veinte y ocho contratos de esta naturaleza, por importes de 0,12 y 0,1 millones de euros, respectivamente.
 - Un contrato tramitado como procedimiento negociado sin publicidad (expediente C19/0900 “Proyecto de difusión e implantación de los ODS en las organizaciones aragonesas), adjudicado por 0,02 millones de euros²⁴.
- 18.** En los contratos de la muestra nº 2 y 7 las condiciones especiales de ejecución incumplen las exigencias del art. 202 LCSP, ya que están redactadas de forma genérica y sin especificar los parámetros objetivos que permitan apreciar su cumplimiento²⁵.
- 19.** El contrato de la muestra nº 3 se tramitó indebidamente como procedimiento abierto simplificado, ya que otorga a los criterios sujetos a valoración subjetiva una ponderación del 70%, superior al máximo del 25% permitido por el art. 159.1.b LCSP.

En este mismo contrato la fórmula empleada para valorar las ofertas resulta contraria al principio de economía en la gestión de los fondos públicos, dado que no atiende al criterio de proporcionalidad de las bajas sobre el presupuesto de licitación, sino a la diferencia entre las ofertas presentadas. En la práctica, la aplicación de este tipo de fórmulas desvirtúa la ponderación real asignada al criterio precio, que se reduce al 6% frente al valor teórico recogido en los pliegos (30%), aumentando del 70% al 94% la importancia de los criterios sujetos a evaluación previa, que son los que decidieron la adjudicación del contrato²⁶.

²² Véase (<https://www.iaf.es/transparencia/temasconsejo/ver.php?id=2278>)

²³ Alegación nº 26. Párrafo modificado en virtud de alegación.

²⁴ Alegación nº 27. Párrafo modificado en virtud de alegación.

²⁵ Alegación nº 28. Párrafo modificado en virtud de alegación.

²⁶ El empleo de este tipo de fórmulas ha sido ampliamente cuestionado desde hace décadas en los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas y de los órganos de control externo; también, el informe 6/2014, de 3 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, recomienda la aplicación de sistemas de valoración proporcionales puros. En el expediente analizado, la aplicación de estos sistemas hubiera determinado un adjudicatario distinto.

20. El contrato de la muestra nº 6 corresponde a la realización de obras en el parque temático Dinópolis tramitada en febrero de 2018. Se tramitó como contrato menor con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP por necesidad de realizar las obras con anterioridad a la reapertura del parque (marzo de 2018); no obstante, su ejecución se demoró más de un año (marzo-abril de 2019) ²⁷.

21. ²⁸

Contratación menor

22. El IAF ha gestionado un volumen muy significativo de contratos menores dentro de la contratación realizada en los ejercicios 2019 y 2020, tanto si atende a su número (54,9% y 97% de los adjudicados en 2019 y 2020) como a su importe (41,9% y 70,5%, respectivamente).

En el ejercicio 2019 se adjudicaron 706 contratos menores a 406 adjudicatarios distintos por un total de 1,24 millones de euros, oscilando los importes de cada contrato entre 1,57 y 14.995 euros para los contratos de suministros y servicios, y entre 119,90 y 35.690 euros para los de ejecución de obras.

En el ejercicio 2020 se adjudicaron 518 contratos menores a 301 adjudicatarios distintos por un total de 1,34 millones de euros, oscilando los importes de cada contrato entre 0,96 euros y 14.999,98 euros para los contratos de suministros y servicios, y entre 50 y 39.500 euros para los de ejecución de obras.

| | Contratos menores Adjudicados en 2019 | | | | | Contratos menores Adjudicados en 2020 | | | | |
|----------------------------|--|------------|-------|-----------------|-------|--|------------|-------|-----------------|-------|
| | Nº Proveed. | Número | | Importe | | Nº Proveed. | Número | | Importe | |
| | | Nº | % | Miles € | % | | Nº | % | Miles € | % |
| Adjudicat. de 1 contrato | 268 | 268 | 38,0% | 523,66 | 42,0% | 188 | 188 | 36,3% | 619,64 | 46,2% |
| Adjudicat. de 2 contratos | 67 | 134 | 19,0% | 317,63 | 25,5% | 58 | 116 | 22,4% | 279,65 | 20,9% |
| Adjudicat. de 3 contratos | 30 | 90 | 12,7% | 181,65 | 14,6% | 33 | 99 | 19,1% | 256,60 | 19,1% |
| Adjudicat. de 4 contratos | 20 | 80 | 11,3% | 104,57 | 8,4% | 14 | 56 | 10,8% | 79,55 | 5,9% |
| Adjudicat. de 5 contratos | 9 | 45 | 6,4% | 70,51 | 5,7% | 3 | 15 | 2,9% | 1,79 | 0,1% |
| Adjudicat. de 6 contratos | 6 | 36 | 5,1% | 23,35 | 1,9% | 1 | 6 | 1,2% | 2,87 | 0,2% |
| Adjudicat. de 7 contratos | 1 | 7 | 1,0% | 10,58 | 0,8% | 1 | 7 | 1,4% | 0,87 | 0,1% |
| Adjudicat. de 8 contratos | 2 | 16 | 2,3% | 4,74 | 0,4% | - | - | - | - | - |
| Adjudicat. de 9 contratos | 1 | 9 | 1,3% | 1,13 | 0,1% | - | - | - | - | - |
| Adjudicat. de 10 contratos | 1 | 10 | 1,4% | 1,28 | 0,1% | 2 | 20 | 3,9% | 22,18 | 1,7% |
| Adjudicat. de 11 contratos | 1 | 11 | 1,6% | 6,58 | 0,5% | 1 | 11 | 2,1% | 77,97 | 5,8% |
| TOTAL | 406 | 706 | | 1.245,67 | | 301 | 518 | | 1.341,13 | |

Desde una perspectiva agregada no se observa concentración de las adjudicaciones de contratos menores en uno o pocos proveedores, y sí una elevada atomización. No obstante, la Cámara de Cuentas ha obtenido evidencias de fraccionamiento en determinadas prestaciones de carácter

²⁷ Alegación nº 30. Párrafo modificado en virtud de alegación.

²⁸ Alegación nº 31. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

recurrente, cuya necesidad podría planificarse con la debida antelación y licitarse mediante procedimientos abiertos en los que se hiciera uso de la posibilidad legal de dividir el objeto del contrato en lotes, garantizando con ello una mayor publicidad, concurrencia y transparencia (art. 99.3 LCSP). Dichas evidencias son las siguientes:

- Contratos de servicios nº 14 a 17 de la muestra suscritos con los cuatro agentes sociales por su participación en la Mesa de Responsabilidad Social de Aragón. Con cada uno de ellos se formalizaron contratos menores de 5.800 euros cada uno y un año de duración, adjudicándose directamente en los mismos términos y condiciones en los ejercicios 2019 y 2020 (también en ejercicios anteriores).
- ²⁹
- Contratos de servicios por los que el IAF externaliza la formación de cuatro horas prestada a entidades que participan en el plan de Responsabilidad Social de Aragón, la revisión de cuestionarios y la emisión de informes. Estas prestaciones son recurrentes en el tiempo y el IAF adjudica directamente su ejecución a 28 contratistas en 2019 (51.521 euros de valor estimado en 37 contratos) y a 16 contratistas en 2020 (27.629 euros en 22 contratos). Los contratos revisados en la muestra con nº de orden 20, 21, 24 y 26 presentan esta naturaleza.
- Contratos de servicios nº 22 y 25 de la muestra, adjudicados a las mismas empresas en los ejercicios 2019 y 2020 ³⁰.
- ³¹
- Contratos de servicios por los que el IAF externaliza el asesoramiento gratuito a PYMEs para analizar su grado de digitalización actual. El IAF adjudicó su ejecución a seis empresas en 2019 por un importe total de 54.000 euros, repartido en doce contratos adjudicados en idéntica fecha (16 de octubre de 2020); entre ellos, se incluye el contrato revisado en la muestra con nº de orden 35.
- ³²

23. Los contratos nº 30 a 32 de la muestra son ejecuciones de obra contratadas por la Sociedad Gestora del Conjunto Paleontológico de Teruel S.A. que posteriormente se refacturan al IAF, que es el propietario de la infraestructura del parque temático Dinópolis. El instituto justifica su tramitación al margen de los procedimientos de la normativa contractual pública en base a los siguientes hechos:

- Necesidad de acometer las obras antes de que se proceda a la apertura del parque temático.
- Retrasos en la aprobación anual de los proyectos FITE por parte de la Comisión de Seguimiento, ya que estas obras se financian como inversiones del proyecto “Dinópolis” y no se dispone de los fondos en el momento en el que deben ser contratadas.

²⁹ Alegación nº 33. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

³⁰ Alegación nº 35. Párrafo modificado en virtud de alegación.

³¹ Alegación nº 36. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

³² Alegación nº 38. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

La problemática de su imputación al FITE evidencia problemas de gestión ajenos al IAF que ya se han comentado en otros puntos del presente informe; no obstante, estas necesidades también deberían planificarse con antelación suficiente para que fueran tramitadas por el IAF con arreglo a la LCSP, lo que exige mayor coordinación con la sociedad gestora encargada de la explotación del parque.

Subvenciones y convenios. Aspectos globales

24. En las siguientes líneas de subvenciones la aprobación de las resoluciones de concesión excedió entre 1,8 y 8,3 meses los plazos máximos señalados en las convocatorias.

| Línea de subvenciones | Financiación | Fecha límite para resolver | Fecha aprobac. concesión | Demora (meses) |
|---|-------------------|----------------------------|--------------------------|----------------|
| Infraestr. eléctricas, gasísticas e hidráulicas | FITE 2018 | 12/07/2019 | 21/10/2019 | 3,4 |
| Ayudas a proyectos de inversión | FITE 2017 | 15/12/2018 | 26/04/2019 | 4,4 |
| Plan reindustr. municipios muy mineros 2017 | FITE 2017 | 17/11/2018 | 11/01/2019 | 1,8 |
| Ayudas a la inversión a e ^{as} instaladas en CEEIA, Parques Tecn. y Centros de Emprendedores | Prpto. propio IAF | 08/03/2019 | 11/10/2019 | 7,2 |
| Ayudas I+D+i | FITE 2018 | 14/12/2019 | 16/07/2020 | 7,2 |
| Ayudas I+D+i municipios muy afectados reconv. | FITE 2018 | 14/12/2019 | 16/07/2020 | 7,2 |
| Ayudas a la inversión | FITE 2018 | 18/11/2019 | 23/07/2020 | 8,3 |
| Ayudas a la inversión munic. muy afectados reconv. | FITE 2018 | 18/11/2019 | 23/07/2020 | 8,3 |

Parte de las demoras en las concesiones aprobadas en el ejercicio 2020 se justifican por la paralización de procedimientos tras la declaración del estado de alarma a consecuencia de la COVID-19 (14 de marzo de 2020). No obstante, a esa fecha ya acumulaban un retraso de entre tres y cuatro meses sobre la fecha límite para resolver.

25. No se han comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, en adelante) los actos de concesión de subvenciones de cuatro líneas de ayudas gestionadas por el IAF y resueltas por la Consejera de Economía, Industria y Empleo en distintas fechas a lo largo del ejercicio 2019. Esta incidencia afecta a 129 subvenciones concedidas por un importe total de 3,07 millones de euros.

| Línea de subvenciones | Fecha concesión | Nº de beneficiarios | Importe subvs. concedidas | Ayudas sujetas a mínimis |
|--|-----------------|---------------------|---------------------------|--------------------------|
| Programa Aragón Empresa (subvs. CEOS-CEPYME Huesca y CEOE Teruel) | 20/03/2019 | 2 | 0,07 | NO |
| Laboratorio Tessa PTM (Universidad de Zaragoza) | 26/03/2019 | 1 | 0,30 | NO |
| Ayudas a la inversión (FITE 2017) | 26/04/2019 | 118 | 2,46 | SÍ |
| Ayudas a la inversión a e ^{as} instaladas en CEEIA, Parques Tecnológicos y Centros de Emprendedores | 11/10/2019 | 8 | 0,24 | SÍ |
| TOTAL | | 129 | 3,07 | |

Además de constituir una obligación expresa de la normativa subvencional (art. 20.4 LGS), disponer de información completa en la BDNS permite a los órganos gestores confirmar externamente los datos declarados por los beneficiarios en sus solicitudes; en particular, que no

han excedido el nivel de ayudas sujetas al régimen de mínimos, y que no existen otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad.

Por otra parte, el IAF consta indebidamente en la BDNS como concedente de la práctica totalidad de subvenciones tramitadas con cargo a sus presupuestos en los ejercicios 2019 y 2020, cuando en realidad su papel es el de una entidad colaboradora (instructor del procedimiento), ya que las resoluciones de concesión se aprueban mediante órdenes de los consejeros de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de Economía, Industria y Empleo³³.

Esta misma incidencia es extrapolable a la nota 6.14.2.b de la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2020, en la que se debería especificar que el IAF no es el concedente de las subvenciones, sino el órgano encargado de su instrucción y ejecución.

26. Parte de las subvenciones ejecutadas con cargo al FITE 2018 que se ejecutaron en los ejercicios 2019 y 2020 no financiaron “inversiones” en sentido estricto, ya que en las cuentas justificativas se incluyeron total o parcialmente gastos de naturaleza corriente³⁴. Las principales ayudas en las que se observan estas incidencias fueron las siguientes:

- Transferencias a la Corporación Empresarial Pública de Aragón destinadas a financiar ampliaciones de capital para cubrir pérdidas de gestión corriente en las sociedades Ciudad del Motor de Aragón, S.A. (8 millones de euros) y Parque Tecnológico del Motor, S.A. (0,5 millones de euros), ambas ejecutadas en el ejercicio 2019.
- Ayudas destinadas a promover el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en la provincia de Teruel (2,46 millones de euros en el ejercicio 2020), en las que se financia, principalmente, costes de personal, materiales, colaboraciones externas y amortización de equipos.
- Subvención a la Universidad de Zaragoza para el fomento de la investigación de la biomecánica del impacto (0,3 millones de euros ejecutados en cada uno de los ejercicios 2019 y 2020), en las que además de inversión en bienes de equipo se financian costes de personal, gastos corrientes y costes indirectos.

En las cuentas justificativas revisadas en la muestra de control, no queda acreditado que se hayan cumplido las condiciones necesarias para la activación de estos gastos.

27. A excepción de tres líneas de subvenciones financiadas con fondos FITE 2018, la página web del IAF no recoge las resoluciones de concesión de subvenciones tramitadas con cargo a sus presupuestos en los ejercicios 2019 y 2020. A fecha del mes de enero de 2022 solo constan publicadas las correspondientes a tres convocatorias resueltas en el ejercicio 2020 (desarrollo experimental y/o la investigación industrial y ayudas a la inversión), así como las tramitadas en el ejercicio 2021.

³³ En total, 237 actos de concesión correspondientes a doce líneas de subvención, por un total de 19 millones de euros (11,89 millones en el ejercicio 2019 y 7,11 millones de euros en 2020). La normativa que rige muchas de estas subvenciones contempla la posibilidad de que los consejeros deleguen en el director/a-gerente del IAF la competencia para resolver, pero no se ha hecho uso esta previsión. Por tanto, en la BDNS deberían constar como concedentes las direcciones generales de esos departamentos, no el IAF.

³⁴ A diferencia de los convenios FITE anteriores, los aprobados a partir del ejercicio 2019 sí regulan con mayor precisión qué se entiende por “proyecto de inversión” (véase cláusula segunda).

La publicidad de las resoluciones de concesión constituye una exigencia expresa de las convocatorias³⁵, además de un requisito obligatorio de la normativa general de subvenciones (art. 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón). Su omisión debe conjugarse con otras deficiencias ya señaladas que impiden conocer la actividad realizada por el instituto en el ejercicio 2019 (información incompleta de la BDNS, o falta de detalle de las actuaciones de fomento en la memoria de las cuentas anuales).

28. Del análisis de la muestra de subvenciones revisada se observan las siguientes incidencias de carácter general:

- La mayor parte de los expedientes electrónicos tramitados en la intranet del IAF están incompletos.
- No se puede comprobar la fecha real de presentación de solicitud por parte de los beneficiarios, dado que no se ha estampillado el sello del registro de entrada (presentación solicitud manuscrita) o el código seguro de verificación (presentación telemática).
- Los informes de revisión de las cuentas justificativas que elabora el IAF (informes para el pago) no se encuentran debidamente documentados. En concreto:
 - No se acredita el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención (vertiente material). Las comprobaciones se centran en verificar la justificación formal (presentación de facturas, justificantes y demás documentación) a partir de informes con cuenta justificativa de auditor externo y, en su caso, el mantenimiento del empleo.
 - No se detallan los gastos rechazados por el IAF, en su caso, al revisar las cuentas justificativas aportadas por los beneficiarios, dificultando la trazabilidad de la pista de auditoría (presupuesto aprobado – justificación presentada – presupuesto validado por el IAF).
 - En varios expedientes se constatan errores en la validación de los presupuestos subvencionables y la admisión de gastos no elegibles, pese a haberse presentado cuentas justificativas con informe de auditor (véase más adelante).
 - En nueve de los expedientes revisados la cuenta justificativa no incluye una relación de los justificantes aportados en formato de hoja de cálculo (nº orden 42 a 47, 50, 51, y 55), pese a exigirlo expresamente las bases reguladoras³⁶.

Subvenciones y convenios. Muestra revisada.

29. Sobre los expedientes revisados de la línea de ayudas a proyectos empresariales destinados a promover el desarrollo experimental y la investigación industrial en la provincia de Teruel (nº orden de la muestra 41 a 47), se observan las siguientes incidencias:

- En el expediente de la muestra nº 43 no pueden considerarse elegibles los honorarios imputados en concepto de auditoría por revisión de cuenta justificativa (2.000 euros)

³⁵ Por ejemplo, punto decimoquinto.3 de las órdenes EIE/1451/2018 y EIE/1452/2018, de 3 de septiembre (BOA 14/09/2018), EIE/349/2019, de 27 de marzo (BOA 12/04/2019), o EIE/399/2019, de 12 de abril (BOA 26/04/2019).

³⁶ Art. 24.c de la orden EIE/395/2019, de 9 de abril, y art. 16.2 de la orden EIE/694/2016, de 4 de julio.

conforme al punto sexto de la Orden EIE/488/2019, de 10 de mayo, lo que determinaría una exigencia de reintegro al beneficiario por importe de 1.000 euros.

- En las cuentas justificativas de los expedientes de la muestra nº 44 y 47 se admitieron variaciones superiores al 10% en distintos capítulos de inversión sobre el proyecto inicial, circunstancia que hubiera requerido autorización expresa y preceptiva del IAF, conforme exigen los puntos decimonoveno.2.b de las órdenes EIE/488/2019 y EIE/489/2019, de 10 de mayo (en particular, del capítulo de colaboraciones externas del expediente nº 44, que apenas se ejecutó por un tercio de la estimación prevista). En consecuencia:
 - no pueden considerarse elegibles 45.508,76 euros de las inversiones aprobadas por el IAF en el expediente nº 44, procediendo la exigencia de reintegro del 60% subvencionado (27.305,26 euros).

| Capítulos de inversión | Inversión aprobada | Inversión ejecutada y justificada | Inversión validada IAF | Inversión elegible S/ cca (+/- 10%) | Dif elegible s/cca - s/IAF |
|-----------------------------------|--------------------|-----------------------------------|------------------------|-------------------------------------|----------------------------|
| Materiales | 41.282,50 | 54.901,48 | Sin especificar | 45.410,75 | No calculable |
| Colaboraciones externas | 117.106,40 | 40.654,67 | Sin especificar | 40.654,67 | No calculable |
| Gastos de personal | 197.851,00 | 252.506,23 | Sin especificar | 217.636,10 | No calculable |
| Gastos amortización | 3.153,04 | 5.504,44 | Sin especificar | 3.468,34 | No calculable |
| TOTAL INVERSIÓN | 359.392,94 | 353.566,82 | 352.678,62 | 307.169,86 | (45.508,76) |
| Subvención aplicable (60%) | 215.635,76 | 212.140,09 | 211.607,17 | 184.301,92 | (27.305,26) |

- no pueden considerarse elegibles 27.605 euros de las inversiones aprobadas por el IAF en el expediente nº 47, procediendo la exigencia de reintegro parcial del 50% subvencionado (13.802,50 euros). A esta cantidad habría que sumar otros 906,11 euros, dado que el presupuesto validado por el IAF tras la revisión de la cuenta justificativa (334.565,58 euros) resultaba superior a la propia justificación presentada por el beneficiario (332.753,35 euros). El reintegro total ascendería a 14.708,62 euros.

| Capítulos de inversión | Inversión aprobada | Inversión ejecutada y justificada | Inversión validada IAF | Inversión elegible S/ cca (+/- 10%) | Dif elegible s/cca - s/IAF |
|-----------------------------------|--------------------|-----------------------------------|------------------------|-------------------------------------|----------------------------|
| Materiales | 16.000,00 | 6.347,04 | Sin especificar | 6.347,04 | No calculable |
| Trabajos investigación | 93.000,00 | 129.905,00 | Sin especificar | 102.300,00 | No calculable |
| Gastos de personal | 233.588,40 | 196.501,31 | Sin especificar | 196.501,31 | No calculable |
| TOTAL INVERSIÓN | 342.588,40 | 332.753,35 | 334.565,58 | 305.148,35 | (29.417,23) |
| Subvención aplicable (50%) | 171.294,20 | 166.376,68 | 167.282,79 | 152.574,18 | (14.708,62) |

- En la cuenta justificativa del expediente de la muestra nº 45 el IAF consideró elegibles inversiones por valor de 141.788,13 euros cuyo pago se efectuó con posterioridad a la fecha límite señalada en el apartado quinto.5 de la Orden ICD/509/2020, de 26 de junio (15 de octubre de 2020). Dicha incidencia implica la exigencia de reintegro de 70.894,07 euros (50% del presupuesto subvencionado).

Por otro lado, se desconoce la forma en la que el IAF determinó el presupuesto subvencionable de este expediente (712.594,76 euros), siendo superior a la propia

justificación presentada por el beneficiario (698.591,46 euros), lo que determinó un pago de la subvención por exceso de 7.001,65 €.

De la suma de ambas incidencias procedería exigir 77.895,72 euros de reintegro al beneficiario.

| Capítulos de inversión | Inversión aprobada | Inversión ejecutada y justificada | Inversión validada IAF | Inversión elegible S/ CCA | Dif elegible s/CCA – s/IAF |
|-----------------------------------|--------------------|-----------------------------------|------------------------|---------------------------|----------------------------|
| Materiales | 114.000,00 | 100.867,17 | Sin especificar | 64.224,65 | No calculable |
| Colaboraciones externas | 333.240,00 | 295.523,53 | Sin especificar | 190.377,92 | No calculable |
| Gastos de personal ³⁷ | 279.590,50 | 302.200,76 | Sin especificar | 302.200,76 | No calculable |
| TOTAL INVERSIÓN | 726.830,50 | 698.591,46 | 712.594,76 | 556.803,33 | (155.791,43) |
| Subvención aplicable (50%) | 363.415,25 | 349.295,73 | 356.297,63 | 278.401,67 | (77.895,72) |

- Las cuentas justificativas de los expedientes con nº de orden 43 y 45 no detallan para cada trabajador las horas de cada mes por las que se imputaron costes de personal, recogiendo únicamente las horas totales y, en su caso, el periodo global en el que se realizaron. En concreto:
 - En el expediente nº 42 ni siquiera se indica el periodo por el que se imputaron los costes, pese a que una nota al pie del propio anexo de justificación lo exigía expresamente.
 - En el expediente nº 43 no es posible identificar las horas imputadas del mes de mayo de ocho empleados, que no resultarían elegibles conforme al apartado quinto de la Orden EIE/488/2019, de 10 de mayo, dado que la solicitud se presentó el 13 de junio de 2019.
 - En el expediente nº 45 no es posible identificar las horas del mes de octubre de 2020 imputadas por trece empleados que no resultarían elegibles, en su caso, considerando que no se podían admitir gastos devengados y pagados con posterioridad al 15 de octubre de 2020, como ya se ha señalado.
- Las bases reguladoras y las órdenes de convocatoria de subvenciones no establecen límites al valor del coste/hora de los gastos de personal imputados a los proyectos, observándose que en algunos expedientes (nº de orden 42, 44 y 45) se aplicaron valores muy superiores al promedio para determinados empleados.

| Nº exped. | Gasto de personal | Nº horas imputadas | Coste / hora imputado | | |
|-----------|-------------------|--------------------|-----------------------|--------|--------|
| | | | Promedio | Mínimo | Máximo |
| 41 | 337.986,32 | 8.974 | 37,66 | 13,29 | 62,49 |
| 42 | 437.721,50 | 10.775 | 40,62 | 13,97 | 92,15 |
| 43 | 172.841,98 | 8.900 | 19,42 | 15,71 | 25,95 |
| 44 | 252.506,23 | 11.841 | 21,32 | 11,69 | 103,93 |
| 45 | 302.200,76 | 12.302 | 24,57 | 9,36 | 103,93 |
| 46 | 601.058,31 | 28.513 | 21,08 | 11,23 | 47,00 |
| 47 | 196.501,31 | 5.373 | 36,57 | 14,05 | 77,16 |

³⁷ En la justificación de gastos de personal se imputan gastos del mes de octubre de 2020, sobre los que no es posible determinar si su devengo y pago se efectuaron con anterioridad al 15 de octubre de 2020.

30. La resolución de concesión de la línea de ayudas a PYME's para actuaciones de digitalización (expedientes de la muestra con nº orden 56 a 59) especifica únicamente el importe de la subvención aprobada sin detallar el presupuesto subvencionable, como exigen los puntos duodécimo.1 y decimoquinto.3 de la Orden ICD/866/2020, de 11 de septiembre.

38

31. El 6 de febrero de 2019 el IAF suscribió con el Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón un convenio de colaboración por el que asumía el papel de entidad colaboradora para la gestión de la línea de ayudas a infraestructuras municipales, financiada con fondos FITE 2018. Varias entidades locales beneficiarias de estas ayudas reintegraron fondos tras haber recibido anticipos del 100% de la subvención y no justificar su importe total. Los procedimientos de reintegro, por un total de 0,2 millones de euros, se tramitaron desde el Departamento de Presidencia y el cobro se produjo en la tesorería del IAF, lo que contradice la cláusula tercera del convenio de colaboración, que especifica la devolución de fondos al departamento³⁹.

32. Entre los ejercicios 2019 y 2020 se encontraban en vigor diecisiete convenios de colaboración⁴⁰ suscritos entre el IAF y empresas instaladas en el Parque Tecnológico del Motor y en el Parque Tecnológico Walqa con la finalidad de ofrecer formación a titulados universitarios y estudiantes de último curso en el ámbito de la innovación y las tecnologías de la Información y comunicaciones. A través de estos convenios, las empresas podían incorporar alumnos en prácticas durante un periodo máximo de doce meses, sufragando la empresa y el IAF a partes iguales el coste de las becas.

Aunque se considera positivo el impacto conseguido con estos convenios, en su gestión se observan las siguientes incidencias:

- Tres entidades con las que se habían celebrado convenios no demandaron alumnos durante el ejercicio 2019 y otras once financiaron entre seis y dieciocho meses de prácticas, lo que equivale a formar a menos de dos alumnos a tiempo completo en dicho ejercicio. Globalmente, el programa se liquidó en 2019 con 681,19 meses de prácticas subvencionados y un gasto en becas para el IAF de 0,23 millones de euros (equivalente a 45,4 alumnos formados durante todo el año).

³⁸ Alegación nº 59. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

³⁹ "Si no se alcanza el importe establecido, el Instituto Aragonés de Fomento deberá transferir el sobrante de dicha cuantía al Departamento de Presidencia. Asimismo, las cantidades respecto de las que haya recaído resolución definitiva de reintegro, por no cumplir los beneficiarios los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y en el acto administrativo de concesión, deberán ser devueltas al Departamento de Presidencia".

⁴⁰ Tres de ellos suscritos en 2019.

| | 2019 | 2020 |
|---|--------|--------|
| Meses totales prácticas subvencionados | 681,19 | 119,24 |
| Alumnos becados 2019 | 75 | 31 |
| Importe aprobado programa (millones €) | 0,45 | 0,49 |
| Importe liquidado programa (millones €) | 0,23 | 0,03 |
| % ejecución | 51,1% | 5,6% |
| Importe mensual becas IAF (€/mes) | 424 | 429 |
| Meses beca subvencionados en equivalencia a tiempo completo | 542 | 64 |
| Alumnos subvencionados en equivalencia a tiempo completo (12 meses) | 45,2 | 5,3 |

Estas cifras, similares a las del ejercicio 2018, quedan muy por debajo de las previsiones de gasto para este programa, que se presupuestaron inicialmente por 0,45 millones de euros (grado de ejecución de 51,1%) y que se planteaban como objetivo formar a un mínimo de 100 alumnos (grado de ejecución del 45,2%).

41

- Ninguno de los convenios suscritos recoge el presupuesto máximo a financiar por el IAF ni su distribución temporal por anualidades, requisito exigido para todos los convenios por el art. 49.d LRJSP (únicamente figura el importe mensual de las becas y su financiación por el IAF al 50%).
- 33.** El tercer convenio suscrito entre el IAF y la Universidad de Zaragoza para el fomento de la investigación de la biomecánica del impacto, firmado el 26 de septiembre de 2016, y del que se deriva la III adenda de 15 de abril de 2019, presenta las siguientes incidencias:
- Este proyecto ha recibido dos millones de euros en subvenciones canalizadas a través del IAF entre los ejercicios 2013-21, de las que el 87,5% corresponde al FITE (entre 0,25 y 0,3 millones de euros anuales). Pese a ello no se ha aprobado ningún documento de planificación estratégica que recoja una estimación de las inversiones a realizar a largo plazo ni un calendario de implantación.
 - La III adenda publicada en el Boletín Oficial de Aragón (15/07/19) y remitida al Registro General de Convenios no incluye la memoria descriptiva en la que se detallen las actuaciones a realizar y el presupuesto estimado de gastos e inversiones, constando únicamente que la CA financiará, como máximo, el 80% del coste de las actividades desarrolladas por el laboratorio. Este límite se refleja en las cláusulas quinta y octava del convenio de 2016 y en el punto primero de la adenda III.
 - La estimación de gastos e inversiones según esta memoria descriptiva ascendía a 0,44 millones de euros, que se financiaría con subvenciones FITE (0,30 millones, que representarían el 68,2% del total), con aportaciones de la universidad y con ingresos de otros proyectos (0,14 millones, 31,8% restante).

Sin embargo, la cuenta justificativa aportada por la Universidad de Zaragoza no recoge el coste total de las actividades desarrolladas por el laboratorio, ni tampoco los ingresos obtenidos de otras fuentes que, según la memoria de ejecución, ascenderían en el ejercicio

⁴¹ Alegación nº 61. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

2019 a 0,15 millones de euros⁴². En consecuencia, la Cámara de Cuentas no puede determinar si la subvención FITE 2018 ha excedido del 80% del coste total de las actividades, fijado como límite máximo.

Adicionalmente, se desconoce la procedencia de los valores reflejados en la columna “presupuesto aprobado” del anexo de la cuenta justificativa, que no guardan relación ni proporcionalidad con los teóricamente estimados en la memoria descriptiva.

| Inversiones y gastos | Prpto. Aprobado s/ memoria descriptiva | Prpto aprobado s/ justific. Presentada | Justificac. Presentada | Inversión validada IAF |
|--|--|--|------------------------|------------------------|
| Personal propio y contratado | 180.325,00 | 131.125,00 | 131.288,51 | 131.288,51 |
| Equipos | 157.875,00 | 169.303,00 | 161.643,00 | 161.643,00 |
| Gastos Corrientes | 43.000,00 | 38.000,00 | 107.674,38 | 107.674,38 |
| Viajes | 8.000,00 | 3.000,00 | 3.521,79 | 3.521,79 |
| Fungibles | 7.300,00 | - | - | - |
| SUBTOTAL COSTES DIRECTOS | | | | |
| Costes Indirectos (15%) | 45.000,00 | 45.000,00 | 45.000,00 | 45.000,00 |
| TOTAL INVERSIÓN | 441.500,00 | 386.428,00 | 380.566,22 | 380.566,22 |
| Subvención aplicable (80% o límite máx. de 300.000 euros) | | | 300.000,00 | 300.000,00 |

↓
 ¿son todos los costes de la actividad?
 ↓
 No se están descontando otros ingresos percibidos por el laboratorio (0,15 M euros)

En la revisión de la cuenta justificativa el IAF no ha descontado de la subvención FITE ninguno de estos ingresos adicionales; tampoco efectúa comprobaciones sobre los importes facturados por el laboratorio a terceros ni solicita subsanación para que éste justifique la totalidad de los costes de actividad, que es el objeto que financia la subvención.

Personal

- 34.** En los ejercicios 2019 y 2020 el IAF convocó procesos selectivos para la contratación indefinida de cuatro puestos (un titulado superior, un técnico de gestión y dos oficiales administrativos) recogidos en las ofertas de empleo público de la CA de los ejercicios 2016, 2017 y 2018⁴³. La Cámara de Cuentas considera que la tramitación de estos procedimientos no se ajustó suficientemente a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia, como exigen los arts. 55 del Estatuto Básico del Empleado Público y 81.3 del

⁴² Ingresos por proyectos de investigación y ensayos “financiados por diferentes clientes y que representan un retorno de inversión generada en los últimos años”. Aunque no se ofrecen cifras detalladas, la memoria estima unos retornos obtenidos de 0,28 millones de euros para el periodo 2015-18, y de 0,15 y 0,18 millones de euros para los ejercicios 2019 y 2020.

⁴³ Decretos de Gobierno de Aragón 109/2016, de 26 de julio (BOA de 3/8/16) y 214/2018, de 18 de diciembre (BOA de 21/12/18).

texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- La convocatoria no se publicó en el BOA, como exige el art. 45 LPAC⁴⁴ para actos integrantes de un procedimiento selectivo que tenga como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas⁴⁵. La publicidad de los procesos se efectuó, exclusivamente, a través de la web propia del IAF y mediante ofertas de trabajo canalizadas a través del Instituto Aragonés de Empleo.
- ⁴⁶
- La fase de oposición consistió únicamente en la realización de una prueba teórica tipo test; no se efectuó otra de carácter práctico para acreditar la capacidad de los candidatos, como exige, por ejemplo, el art. 56.5 del VII convenio colectivo del personal laboral de la CA, que podría aplicarse supletoriamente en defecto de normas procedimentales que regulen la contratación de personal propio del IAF.
- La página web del IAF no recoge información sobre los procesos selectivos cerrados ⁴⁷.

35. El TRLIAF no establece la naturaleza y funciones del puesto de subdirector del IAF, que es el único de carácter directivo junto al de la directora-gerente; tampoco consta que se le hayan conferido poderes inherentes al conjunto de la actividad que desarrolla el instituto, requisito exigible para cualquier relación laboral especial de alta dirección (art. 1º.2 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto).

36. Un total de 31 empleados percibieron un complemento denominado “carrera profesional de gestión del desempeño” que retribuye, básicamente, el cumplimiento de objetivos y el desarrollo de competencias en el puesto de trabajo (80%) y, en menor medida, la formación y la experiencia (20%)⁴⁸. Estos complementos, ascendieron a un total de 0,10 millones de euros en cada uno de los dos ejercicios fiscalizados, vienen a representar alrededor de un 7% de sus percepciones salariales y son adicionales a los complementos de carrera y desarrollo profesional del personal laboral del Gobierno de Aragón, que también perciben.

Sobre el diseño del sistema y su aplicación se efectúan las siguientes observaciones:

- Respecto a la evaluación del ejercicio 2018 (pagada en 2019), en los expedientes de 18 trabajadores no consta el documento individual en el que se definen los objetivos a alcanzar, o bien no figura la fecha en que fueron pactados. Del resto, se aprobaron en

⁴⁴ Alegación nº 67. Párrafo modificado en virtud de alegación.

⁴⁵ La publicación de las convocatorias en el BOA es un acto que garantiza a cualquier ciudadano el acceso al empleo público en igualdad de condiciones. Cumplida esta publicidad mínima, la propia convocatoria puede remitirse a su página web para la publicación de los distintos trámites y resultados del proceso selectivo, sin perjuicio de seguir publicando en el BOA todos aquellos actos que se consideren oportunos (por ejemplo la publicidad de las listas de interinos).

⁴⁶ Alegación nº 68. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

⁴⁷ En la actualidad sí se recoge un apartado de “convocatorias abiertas” y otro de “convocatorias anteriores”, si bien éste último no existía durante la realización del trabajo de campo que dio lugar al presente informe (véase, al respecto, lo indicado en la alegación nº 70).

⁴⁸ Básicamente, el sistema asigna una puntuación anual (hasta 100 puntos) y la progresión se mide por niveles alcanzados en cada categoría laboral. El nivel 3 se consolida con 300 puntos y el nivel 2 con 600; los empleados que han consolidado el nivel 2 deben alcanzar una puntuación anual de 80 puntos para poder percibirlo.

distintas fechas comprendidas entre el 20 de febrero y el 20 de junio, cuando el sistema exige que se acuerden a principios de año.

- Se observan incidencias similares respecto a la evaluación del ejercicio 2019 (quince expedientes sin documento de objetivos o sin fechar, y para el resto aprobación entre el 11 de febrero y el 14 de mayo).
- 26 de los 33 trabajadores que percibieron estos complementos con regularidad en los ejercicios 2018 a 2020 lo hicieron por su importe máximo, y el resto no lo cobró por otras razones (baja por incapacidad temporal, cambio de puesto o no haber consolidado el nivel 2). Por tanto:
 - la fijación de objetivos y/o su medición no están planteados en términos rigurosos.
 - la ausencia de proporcionalidad (el incentivo se cobra íntegramente o no se cobra) presiona a los evaluadores para que asignen, al menos, la puntuación mínima que da derecho a percibirlos.
- El sistema aplica redondeos al alza para puntuaciones elevadas. Por ejemplo, en el apartado de “competencias” otorga la puntuación máxima (100 puntos) a cualquier valoración que caiga dentro del intervalo de excelencia (85%-100%), y posteriormente aplica un segundo redondeo similar al sumar los valores de “competencia” y de “objetivos”. Finalmente, los empleados con nivel 2 consolidado pueden cobrar la totalidad del incentivo si han alcanzado al menos el 80% de la puntuación máxima.

Transparencia

- 37.** Las principales incidencias observadas respecto al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que exige la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (LTAPPC) son las siguientes:
- Con carácter general, la información no se publica, preferentemente, en formatos que permitan su reutilización posterior (arts. 6.1.d y 11.3 LTAPPC), en particular, la relativa a contratos, convenios, subvenciones, plantilla y retribuciones.
 - No se ha publicado el nombramiento de los vocales del Consejo de Dirección del IAF (art. 13 LTAPPC), ni información detallada sobre los órganos de representación del personal (art. 12.2.d LTAPPC), o las agendas de actividad institucional del personal directivo (art. 13.5.a LTAPPC).
 - No consta que se haya publicado información sobre los importes de liquidación de los contratos adjudicados (art. 16.2 LTAPPC).
 - El enlace a la relación de convenios celebrados por el IAF en su portal de transparencia devuelve como resultado varias entradas que no corresponden al instituto, sino a otros organismos del sector público autonómico (Instituto Aragonés de Empleo).
 - Aunque el portal de transparencia del IAF da publicidad a los acuerdos del Consejo de Dirección, la información no está actualizada⁴⁹. Además se ha omitido, por error, la

⁴⁹ A fecha del mes de febrero de 2022, solo constan publicadas actas hasta febrero de 2021.

publicidad de algunos acuerdos de las actas de 8 de mayo de 2019 (punto 12), de 24 de junio de 2020 (punto 7) y de 7 de septiembre de 2020 (punto 3).

Administración electrónica

- 38.** Con carácter general, en los ejercicios fiscalizados el IAF no ha implantado plenamente los servicios de administración electrónica exigidos por las leyes LPAC y LRJSP a todas las administraciones públicas. En particular:
- Muchos documentos de los expedientes revisados en la muestra de control no están firmados electrónicamente, en particular del área de contratación (informes de necesidad, actas de las mesas, propuestas y resoluciones de adjudicación, etc.). Tampoco las actas del Consejo de Dirección ni parte de los acuerdos individuales de fijación de objetivos para el personal.
 - La presentación de ofertas por parte de los licitadores no se ha realizado por medios electrónicos, como exige la Disposición adicional decimoquinta.3 LCSP.

8. RECOMENDACIONES

El Gobierno de Aragón y los órganos responsables del IAF deberían adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en el epígrafe 7 anterior. Como resultado de la fiscalización efectuada sobre los ejercicios 2019 y 2020, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda al Gobierno de Aragón que apruebe normas de desarrollo del TRLIAF (en aplicación de la disposición final única de la ley). En particular, convendría aprobar un reglamento de organización y funcionamiento del IAF que regule, entre otros aspectos, su régimen contable y de personal, así como unos estatutos y normas que regulen el funcionamiento del Consejo de Dirección. Dichas normas deberían publicarse en el portal de transparencia de la entidad, una vez aprobadas.
2. Se recomienda al Gobierno de Aragón que modifique la actual redacción del art. 2.2 TRLIAF, adaptando el régimen de contratación, tráfico patrimonial y mercantil y actividades externas del instituto al contexto en el que actualmente ejerce sus funciones, dado que:
 - El IAF tiene la consideración de administración pública de acuerdo con las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 2) y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 2).
 - Desde el 1 de enero de 2020, aplica el Plan General de Contabilidad Pública de la CA de Aragón y gestiona un presupuesto administrativo de carácter limitativo.
 - El IAF es un poder adjudicador que tiene la consideración de administración pública a efectos de la normativa de contratación pública, estando sujeto plenamente a la LCSP.
 - El IAF se financia mayoritariamente con transferencias de la CA de Aragón, así como con subvenciones y aportaciones de otras administraciones públicas (es decir, con ingresos no de mercado). Así mismo, su principal actividad implica el ejercicio de potestades administrativas (concesión y/o gestión de subvenciones, fundamentalmente del FITE). Dicho esquema de relaciones se ha mantenido sin variaciones en los últimos ejercicios, tanto desde la perspectiva de los ingresos como desde la de los gastos.
3. La Fundación Santa María de Albarracín y la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad de Albarracín, tuteladas por el IAF y, en su caso, por otros departamentos del Gobierno de Aragón, deberían modificar sus estatutos (art. 129 LRJSP), adscribirse a la Administración de la CA de Aragón, integrar sus presupuestos de explotación y de capital en las leyes anuales de presupuestos de la CA y rendir anualmente sus cuentas a la Intervención General. En el sistema de contabilidad nacional (SEC-10), ambas fundaciones están clasificadas dentro del sector público autonómico en el Inventario de Entes del Sector Público que gestiona el Ministerio de Hacienda y Función Pública (subgrupo S.1312 Administraciones Públicas: Administración Regional, con los códigos INV00002921 y INV00005550).
4. Las normas que desarrollan de la estructura orgánica básica de la Administración de la CA y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (Decretos de Gobierno de Aragón 93/2019, de 8 de agosto y 18/2020, de 26 de febrero) deberían especificar cuáles son las “fundaciones dependientes del Instituto Aragonés de Fomento” a las que se refieren de forma genérica.

5. La Comisión de Seguimiento del FITE debería reunirse con mayor frecuencia o bien delegar en la subcomisión FITE mayores facultades para impulsar la ejecución de los proyectos subvencionables. Contablemente, el IAF debería reclasificar los saldos de remanentes no ejecutados de anualidades anteriores a cuentas de provisiones a largo plazo, y la Comisión de Seguimiento proceder a su reprogramación en plazos razonables.
6. A fin de mostrar adecuadamente la imagen fiel del remanente de tesorería del IAF y la gestión conjunta de la tesorería de la CA, debería evaluarse la conveniencia de regularizar los saldos pendientes de cobro por transferencias de fondos no finalistas de la CA si se estima que no van a ser necesarios para financiar compromisos futuros a corto plazo, ajustando las transferencias que recibe el IAF a sus necesidades efectivas.
7. Para que la facturación de los ingresos por alquiler no comprometa la sostenibilidad financiera de las sociedades tuteladas por el IAF, deberían adecuarse las transferencias de funcionamiento que reciben a sus necesidades reales, o bien valorar su transformación en fundaciones, lo que posibilitaría la cesión de uso de inmuebles a título gratuito.
8. Deberían aprobarse normas claras y transparentes que regulen, en su caso, la concesión de préstamos y sus novaciones, así como la concesión de avales. En la medida en que los préstamos no sean accesibles a cualquier interesado y representen condiciones ventajosas para los prestatarios, debería motivarse suficientemente su concesión o modificación, exigiendo la devolución íntegra en los términos acordados.
9. Los expedientes de contratación deberían contener toda la documentación exigida por la LCSP; en particular, las actas de conformidad debidamente firmadas por los responsables de los contratos y las actas de recepción en los expedientes de ejecución de obras.
10. El IAF debería planificar las necesidades a contratar con antelación suficiente y tramitar sus contratos mediante procedimientos abiertos con división de su objeto por lotes cuando sea necesario, evitando un uso excesivo de la contratación menor del que puedan derivarse supuestos de fraccionamiento o refacturaciones al margen de las normas de contratación pública.
11. Las resoluciones de concesión de subvenciones gestionadas por el IAF deberían tramitarse en los plazos que exigen las convocatorias y publicarse en su página web. Asimismo, debería remitirse a la BDNS información completa de todas las subvenciones y ayudas que gestiona.
12. La revisión que realiza el IAF de las cuentas justificativas presentadas por los beneficiarios de subvenciones debería quedar documentada para permitir una trazabilidad completa de los presupuestos aprobados, justificados, validados y pagados a los beneficiarios. En concreto, deben quedar identificados expresamente los gastos que no se consideraron elegibles y los motivos que justifican su exclusión, así como la comprobación de los límites de mínimos cuando lo exija la naturaleza de las ayudas.

Para facilitar estas comprobaciones se debe exigir a los beneficiarios la presentación de anexos en formato reutilizable que recojan la información básica de los justificantes aportados (número y fecha de factura, concepto, base imponible e IVA, fecha de pago, etc.).

13. El IAF debería programar la realización de comprobaciones aleatorias sobre inversiones subvencionadas en ejercicios anteriores, a fin de verificar que los beneficiarios las mantienen durante el plazo mínimo que exige el art. 31.4 LGS (2 o 5 años).

- 14.** El IAF debería recopilar en un único documento todas las condiciones laborales que afectan a su personal, actualmente dispersas en un acuerdo inicial de 2004 y en cuatro adendas posteriores. También debería documentar y aprobar normas que rijan los procedimientos selectivos para la cobertura de vacantes.
- 15.** Se recomienda dar mayor publicidad a las ofertas de empleo del IAF, incluir pruebas prácticas en los procesos selectivos e informar detalladamente en su portal de transparencia sobre los que se hayan convocado en los últimos ejercicios. Por su condición de administración pública, y en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, el IAF debería publicar las convocatorias de sus puestos en el BOA, sin perjuicio de utilizar cualquier otro medio de difusión que se considere oportuno.
- 16.** El IAF debería impulsar la tramitación telemática de sus procedimientos en todas sus fases, en particular los de contratación y gestión de subvenciones.

9. SEGUIMIENTO DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

El trabajo realizado por la Cámara de Cuentas incluye un análisis sobre implantación de las principales conclusiones y recomendaciones formuladas al IAF en anteriores informes de fiscalización. Para ello, se ha analizado la coherencia de las respuestas del IAF al cuestionario de seguimiento de recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas y resoluciones aprobadas por las Cortes de Aragón en relación con los informes de fiscalización tramitados en la IX y X legislaturas, remitido en el mes de mayo de 2021.

Dado que hasta la fecha no se había efectuado una fiscalización específica sobre el IAF, se ha efectuado el seguimiento de aquellas recomendaciones que tengan validez en el marco normativo actual y que se consideran más representativas.

El cuadro siguiente recoge las respuestas recibidas, junto a las observaciones acerca de su grado de implantación.

| Recomendaciones De ejercicios anteriores | Respuesta Recibida IAF | Observaciones de la Cámara de cuentas |
|---|--|---|
| <p><u>Recomendación nº 6, informe de fiscalización de las entidades de Derecho público de la CA 2012-13 (pág. 19)</u></p> <p>Verificar que el IAF cumple los requisitos de la LCSP para tener la consideración de poder adjudicador administración pública a los efectos de la citada ley.</p> | <p><u>Implantada</u></p> <p>El Consejo de Dirección del IAF en reunión de 28 de marzo de 2017 acordó considerar al IAF poder adjudicador administración pública. Se cumplían los requisitos de la LCSP para tener la consideración de poder adjudicador y en la Circular 1/2008, de 3 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CA de Aragón.</p> | <p><u>Implantada</u></p> |
| <p><u>Recomendación nº 27, informe de fiscalización de las entidades de Derecho pública de la CA 2012-13 (pág. 21)</u></p> <p>Conformar las facturas por técnico competente. La conformidad con la factura se entiende respecto a la cantidad, calidad y precio.</p> | <p><u>Implantada</u></p> <p>Todas las facturas del IAF son conformadas por el técnico responsable del contrato.</p> | <p><u>Implantada</u></p> <p>No obstante, no se incorporan a los expedientes de contratación, junto a las propias facturas⁵⁰.</p> |
| <p><u>Conclusión general nº 1, informe de fiscalización de subvenciones y ayudas de la CA 2011 (pág. 89)</u></p> <p>En su actividad de fomento, el IAF recurre a una variedad de instrumentos jurídicos (contratos, subvenciones, protocolos, convenios, préstamos participativos, anticipos reembolsables), desconociéndose los criterios seguidos para su utilización en una u otra actuación, ya que carece de instrucciones o manuales de procedimiento.</p> | <p><u>Implantada</u></p> <p>Las actuaciones del IAF se encuentran enmarcadas dentro de la legislación vigente en materia de subvenciones y en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.</p> | <p><u>Parcialmente implantada</u></p> <p>No consta que en los ejercicios fiscalizados el IAF haya concedido préstamos o haya formalizado protocolos con terceros. No obstante, sigue careciendo de instrucciones o manuales de procedimiento y, en general, de normativa de desarrollo de su ley de creación.</p> |
| <p><u>Conclusión general nº 3, informe de fiscalización de subvs. y ayudas del sector público autonómico Aragón 2011 (pág. 89)</u></p> <p>Por su naturaleza de entidad de Derecho público, el IAF debería disponer de un procedimiento propio que garantizara el cumplimiento de los preceptos de la LGS y del RLGS, y también de un plan estratégico de subvenciones (art. 8.1 LGS).</p> | <p><u>Implantada</u></p> <p>Las ayudas que se conceden desde el IAF están regidas por bases reguladoras aprobadas al efecto y conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.</p> | <p><u>Implantada</u></p> <p>Se ha comprobado para las subvenciones revisadas en la muestra de control.</p> |
| <p><u>Conclusión específica nº 14, informe de fiscalización de subvs. y ayudas del sector público autonómico Aragón 2011 (pág. 14)</u></p> <p>La práctica totalidad de las subvenciones que gestiona se conceden de forma directa (sin convocatoria pública que garanticen los principios concurrencia, transparencia y objetividad) y no se publican en el Boletín Oficial de Aragón ni se comunican a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Tampoco se conserva un registro de solicitudes recibidas, aceptadas y/o rechazadas.</p> | <p><u>Implantada</u></p> <p>El IAF, salvo raras excepciones no concede ayudas directas a empresas o entidades. En el caso de las que se han concedido se ha respetado el procedimiento específico a ayudas directas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.</p> | <p><u>Parcialmente implantada</u></p> <p>El IAF actúa como entidad colaboradora y la mayor parte de las subvenciones gestionadas se tramitaron mediante concurrencia competitiva (a excepción de las concedidas directamente por la Comisión de Seguimiento con cargo al FITE). No obstante, la BDNS no recoge información completa de todas las subvenciones que ha gestionado.</p> |

10. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El Anteproyecto de informe de fiscalización (o informe provisional) fue notificado el 1 de abril de 2022 al presidente del IAF y a la actual consejera de Economía, Planificación y Empleo, que ejerció como presidenta durante parte del periodo fiscalizado (primer semestre de 2019), abriéndose trámite de audiencia para la formulación de alegaciones en el plazo de 30 días naturales.

La directora-gerente del IAF ha presentado alegaciones dentro del plazo señalado.

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiendo o modificando el texto del informe en aquellos casos en que se comparte total o parcialmente lo indicado en las mismas, con indicación de notas al pie.

No se han efectuado valoraciones ni se ha alterado la redacción del texto del informe sobre aquellas alegaciones que:

- no justifiquen debidamente los criterios, opiniones o valoraciones expuestos en caso de discrepancia
- confirmen los hechos y valoraciones expuestos
- pretendan aclarar o justificar las deficiencias o irregularidades señaladas sin rebatirlas
- precisen que las deficiencias o irregularidades señaladas se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado, o bien se encuentran en fase de corrección

Las alegaciones recibidas y su tratamiento se adjuntan como anexos IV y V. El resultado definitivo de la fiscalización es el que se recoge en los distintos epígrafes del presente informe.

⁵⁰ Alegaciones nº 26 y 91. Párrafo modificado en virtud de alegación.

ANEXOS

Anexo I – Cuentas anuales del IAF

| BALANCE DE SITUACIÓN | | | | | | | |
|---------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
| ACTIVO NO CORRIENTE | 81,10 | 79,79 | 77,44 | 74,84 | 72,28 | 71,07 | 72,18 |
| Inmovilizado intangible | 0,32 | 0,95 | 0,91 | 0,88 | 0,81 | 0,78 | 3,57 |
| Inmovilizado material | 12,31 | 11,46 | 10,48 | 9,49 | 8,45 | 8,78 | 8,29 |
| Inversiones inmobiliarias | 59,44 | 58,95 | 58,49 | 57,53 | 56,56 | 55,65 | 55,40 |
| Inversiones entid grupo y asoc l/p | 4,57 | 4,90 | 5,04 | 4,86 | 5,03 | 4,81 | 3,97 |
| Inversiones financieras l/p | 4,16 | 3,25 | 2,27 | 1,85 | 1,23 | 0,87 | 0,95 |
| Activos por impuesto diferido | 0,30 | 0,28 | 0,25 | 0,23 | 0,20 | 0,18 | - |
| ACTIVO CORRIENTE | 98,87 | 90,52 | 72,22 | 68,44 | 87,49 | 62,45 | 44,45 |
| Usuarios y otros deudores act. propia | 94,61 | 86,93 | 70,06 | 66,94 | 86,15 | 61,01 | - |
| Deudores com. y otras ctas. a cobrar | 1,66 | 1,50 | 0,85 | 0,58 | 0,45 | 0,55 | 43,67 |
| Resto del activo corriente | 2,60 | 2,09 | 1,31 | 0,92 | 0,89 | 0,89 | 0,78 |
| TOTAL ACTIVO | 179,97 | 170,31 | 149,66 | 143,28 | 159,77 | 133,52 | 116,63 |
| PATRIMONIO NETO | 85,08 | 83,47 | 81,54 | 81,08 | 82,26 | 80,38 | 80,28 |
| Reservas / patrimonio aportado | 0,43 | 0,10 | 3,01 | 2,32 | 2,34 | 3,10 | 2,21 |
| Resultados de ej. anteriores | 1,58 | 1,80 | 1,46 | 1,53 | 2,07 | 2,39 | 5,57 |
| Resultado del ejercicio | 0,22 | (0,34) | 0,07 | 0,58 | 0,32 | 0,06 | 0,12 |
| Subvenciones, donaciones y legados | 82,84 | 81,91 | 77,00 | 76,65 | 77,53 | 74,83 | 72,38 |
| PASIVO NO CORRIENTE | 55,75 | 55,46 | 41,47 | 41,80 | 59,03 | 30,55 | 25,77 |
| Benefic. acreedores (activ. fomento) | 52,83 | 52,68 | 40,48 | 40,98 | 58,13 | 29,58 | - |
| Provisiones a largo plazo | 0,11 | 0,11 | 0,11 | 0,11 | 0,11 | 0,11 | 25,03 |
| Deudas a largo plazo | 2,81 | 2,67 | 0,88 | 0,71 | 0,79 | 0,86 | 0,74 |
| PASIVO CORRIENTE | 39,14 | 31,38 | 26,65 | 20,40 | 18,48 | 22,59 | 10,58 |
| Benefic. acreedores (activ. fomento) | 36,51 | 28,42 | 25,55 | 19,32 | 17,61 | 21,62 | - |
| Provisiones c/p | - | - | - | - | - | - | 6,52 |
| Acreed. comerc. y otras ctas. a pagar | 2,25 | 2,56 | 0,69 | 0,71 | 0,55 | 0,65 | 3,73 |
| Resto del pasivo corriente | 0,38 | 0,40 | 0,41 | 0,37 | 0,32 | 0,32 | 0,33 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 179,97 | 170,31 | 149,66 | 143,28 | 159,77 | 133,52 | 116,63 |

| CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS | | | | | | | |
|--|-------------|---------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------|
| | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
| Ingresos de la actividad propia | 49,18 | 57,48 | 42,99 | 31,89 | 38,67 | 12,12 | 9,62 |
| Otros ingresos de explotación | 1,13 | 1,16 | 1,23 | 1,21 | 1,16 | 1,17 | 1,25 |
| Gastos por ayudas y otros | (48,51) | (57,99) | (41,84) | (30,25) | (37,70) | (10,63) | (5,69) |
| Gastos de personal | (1,87) | (1,88) | (1,91) | (1,94) | (2,02) | (2,26) | (2,39) |
| Otros gastos de la actividad | (0,18) | (0,40) | (0,49) | (0,34) | (0,41) | (0,38) | (1,48) |
| Amortización del inmovilizado | (2,08) | (2,13) | (2,15) | (2,10) | (2,09) | (1,92) | (2,27) |
| Imputación de subvs. inmov. no fº | 2,09 | 3,62 | 2,29 | 2,12 | 2,67 | 2,02 | 2,26 |
| Resultados excepcionales y otros | 0,42 | (0,31) | (0,12) | (0,02) | 0,04 | (0,05) | 0,20 |
| A) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD | 0,18 | (0,45) | - | 0,57 | 0,32 | 0,06 | 1,51 |
| Ingresos financieros | 0,26 | 0,72 | 0,23 | 0,07 | 0,05 | 0,05 | 0,04 |
| Gastos financieros | (0,17) | (0,07) | (0,04) | (0,03) | (0,03) | (0,02) | (0,02) |
| Deterioro y rdo. enaj. instrum. fºs | (0,08) | (0,52) | (0,09) | - | - | (0,09) | (1,41) |
| Transf. capital IFº trasp. excedente ej. | - | 0,01 | - | - | - | 0,09 | - |
| B) RDO. FINANCIERO | 0,01 | 0,14 | 0,10 | 0,04 | 0,02 | 0,03 | (1,39) |
| C) RDO. ANTES DE IMPUESTOS | 0,19 | (0,31) | 0,10 | 0,61 | 0,34 | 0,09 | 0,12 |
| Impuesto sobre beneficios | 0,02 | (0,03) | (0,03) | (0,03) | (0,02) | (0,03) | - |
| D) RDO. DEL EJERCICIO | 0,21 | (0,34) | 0,07 | 0,58 | 0,32 | 0,06 | 0,12 |

Nota: Plan General de Contabilidad Pública desde el ejercicio 2020 (hasta 2019, adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad para entidades sin fines lucrativos).

Anexo II – Muestra de contratos examinados

| Nº CCA | Ej. | Objeto del contrato | Tipo | Proc. adjud. | Adjudicatario | Importe adjud. (IVA excl.) | Fecha formaliz. |
|---|------|--|-----------|------------------|--|----------------------------|-----------------|
| 1 | 2019 | Adecuación del sistema de captación solar en edif. del Centro Astronómico Aragonés (PTW) | Obras | Abierto simplif. | Cobra Instalaciones y servicios, S.A. | 0,14 | 04/02/19 |
| 2. Lote 1 | 2019 | Suministro e instalación de dos atracciones en el complejo Dinópolis en Teruel- Atracción 1D. LOTE 1 | Sumin. | Abierto | Antonio Zamperla S.P.A. | 0,26 | 06/05/19 |
| 2. Lote 2 | 2019 | Suministro e instalación de dos atracciones en el complejo Dinópolis en Teruel- Atracción 2D LOTE 2 | Sumin. | Abierto | Antonio Zamperla S.P.A. | 0,36 | 06/05/19 |
| 3 | 2019 | Asistencia técnica para la coordinación y gestión fº proyecto Interreg Europe SMART HY AWARE | Servicios | Abierto simplif. | Idom Consulting, Engineering, Architecture, S.A.U. | 0.05 | 24/09/19 |
| 4 | 2019 | Urbanización nueva zona de ampliación en la sede central de Dinopolis en Teruel | Obras | Abierto simplif. | Urbamed Infraestr., S.L. | 0,53 | 07/08/19 |
| 5 | 2019 | Suministro, instalación y puesta en marcha equipo de proyección digital DCI 2K laser 3D Dinópolis | Servicios | Abierto simplif. | Cinemanext Spain S.A. | 0,08 | 04/06/19 |
| 6 | 2019 | Nueva zona de Juegos y pavimentación en Dinópolis-Teruel | Obras | Otros | Promociones Altogra S.L. | 0,05 | No hay contrato |
| 7 | 2019 | Radar Informativo. Fuente estrategia anticipativa. | Servicios | Abierto | Aragón Digital, S.L. | 0,05 | 24/04/19 |
| 8 | 2019 | Patrocinio X convención de directivos ADEA | Privado | Negoc sin pub. | Asoc. Directivos y Ejecut. (ADEA) | 0,02 | 18/11/19 |
| 9 | 2020 | Redacción PBE y ESS del recorrido temático "Mar Jurásico" en Dinópolis | Servicios | Abierto | Turiving S.A. | 0,27 | 26/02/20 |
| 10 | 2020 | Asistencia técnica especializada para la elaboración del Plan de Acción regional | Servicios | Abierto simplif. | Fund. DNT Hidrógeno | 0,04 | 17/09/20 |
| 11 | 2020 | Obras de instalación sistema de CCTV y de seguridad en Dinópolis Teruel | Obras | Abierto simplif. | Orbe Seguridad, S.L. | 0,11 | 26/10/20 |
| 12 | 2020 | Servicio de limpieza ecológica instalaciones IAF | Servicios | Derivado A.M. | Rodila Plus Zaragoza s.l. | 0,03 | 30/09/20 |
| 13 | 2020 | Servicio oficina técnica Foro de la Excelencia y Premio Excelencia Empresarial | Servicios | Derivado A.M. | Viajes El Corte Inglés, S.A. | 0,04 | 13/08/20 |
| TOTAL MUESTRA 13 CONTRATOS (MILL. EUROS) | | | | | | 1,98 | |

Nota: el contrato de la muestra nº 8 es un contrato de patrocinio, y como tal se rige por el derecho privado, a excepción de su preparación y adjudicación, en las que resulta aplicable la LCSP.

INFORME DE FISCALIZACIÓN
Instituto Aragonés de Fomento, 2019-2020

| Nº CCA | Ej. | Objeto del contrato | Tipo | Adjudicatario | Importe adjud. (IVA excl.), en euros | Fecha adjud. |
|---|------|--|-----------|--|--------------------------------------|--------------|
| 14 | 2019 | Desarrollo de actividades del Plan RSA | Servicios | CEPYME Aragón | 5.800 | 09/01/19 |
| 15 | 2019 | Desarrollo de actividades del Plan RSA | Servicios | U.S. CC.OO. Aragón | 5.800 | 09/01/19 |
| 16 | 2019 | Desarrollo de actividades del Plan RSA | Servicios | CEOE Aragón | 5.800 | 09/01/19 |
| 17 | 2019 | Desarrollo de actividades del Plan RSA | Servicios | UGT Aragón | 5.800 | 09/01/19 |
| 18 | 2019 | Realización Taller Emprender Escuela | Servicios | Ambros Hernando, Ana Mª | 2.500 | 30/09/19 |
| 19 | 2019 | Realización Taller Emprender Escuela | Servicios | Asiaín García, Alberto | 2.500 | 30/09/19 |
| 20 | 2019 | Formación Aragón Empresa | Servicios | López Sanz, Beatriz | 1.000 | 09/07/19 |
| 21 | 2019 | Formación Aragón Empresa | Servicios | López Sanz, Beatriz | 1.000 | 09/08/19 |
| 22 | 2019 | Auditoria cuentas an. ejercicio 2019 IAF | Servicios | Villalba, Envid y Cía., Aud., S.L. | 14.900 | 14/11/19 |
| 24 | 2020 | Formación Aragón Eª entid. no lucrativas, evaluac. diagnósticos y emisión informes | Servicios | Marqués Díez, Bárbara | 2.000 | 06/02/20 |
| 25 | 2020 | Evaluac. diagnósticos on line Plan Excelencia | Servicios | Qualitas Management, S.L. | 9.900 | 16/03/20 |
| 26 | 2020 | Formación Aragón Eª, análisis cuestionarios y elaboración informes | Servicios | Optimiza, Gestión Eficiente de Recursos S.L. | 2.000 | 06/02/20 |
| 27 | 2020 | Estudio de la satisfacción clientes IAF 2019 | Servicios | Qualitas Management, S.L. | 5.985 | 22/06/20 |
| 28 | 2020 | Diagnosis climatización edificio 1 (Dinópolis) | Servicios | Endef Engineering, S.L. | 2.500 | 03/07/20 |
| 29 | 2020 | Red. Proyecto sist. clim. edif. 1 (Dinópolis) | Servicios | Endef Engineering, S.L. | 14.500 | 20/07/20 |
| 30 | 2020 | Rep. estructurales Paleosenda (Dinópolis) | Obras | Sdad. Gest. Cjto. Paleont. Teruel, S.A. | 39.500 | 27/07/20 |
| 31 | 2020 | Instalac. sistema control aforos (Dinópolis) | Obras | Sdad. Gest. Cjto. Paleont. Teruel, S.A. | 8.720 | 09/11/20 |
| 32 | 2020 | Compartimentación espacios (Dinópolis) | Obras | Sdad. Gest. Cjto. Paleont. Teruel, S.A. | 20.071 | 09/11/20 |
| 33 | 2020 | Difusión medios Premio Excel. y Jornada RSA | Servicios | Blue Media Comunicación, S.L. | 7.769 | 18/11/20 |
| 34 | 2020 | Difusión medios Premio Excel. y Jornada RSA | Servicios | Blue Media Comunicación, S.L. | 985 | 24/11/20 |
| 35 | 2020 | Asistencia técnica Programa Digitalízate | Servicios | EFOR Marketing Solutions, S.L. | 6.000 | 16/10/20 |
| 36 | 2020 | Asesor. digitaliz. PYMES sector fabricación | Servicios | EFOR Marketing Solutions, S.L. | 12.000 | 23/11/20 |
| 37 | 2020 | Asesor. digitaliz. PYMES sector comercializ. | Servicios | EFOR Marketing Solutions, S.L. | 9.000 | 24/11/20 |
| 38 | 2020 | Asesor. digitaliz. PYMES dist. género textil | Servicios | ISC Labs, S.L. | 12.000 | 23/11/20 |
| 39 | 2020 | Asesor. digitaliz. PYMES sector turíst. y depo. | Servicios | ISC Labs, S.L. | 9.000 | 23/11/20 |
| 40 | 2020 | Asesor. digitaliz. PYMES sector energías renovables y residuos | Servicios | ISC Labs, S.L. | 6.000 | 24/11/20 |
| TOTAL MUESTRA 27 CONTRATOS MENORES (EUROS) | | | | | 227.930 | |

Nota: el contrato de la muestra nº 23 se excluye de la muestra revisada en virtud de alegación nº 35.

Anexo III – Muestra de subvenciones analizada

| Nº CCA | Fecha concesión | Beneficiario | Nº expdte. IAF | Naturaleza | Subv. conced. | Subv. pagada |
|--|-----------------|--|----------------|------------------------|---------------|--------------|
| Expedientes línea ayudas al desarrollo experimental e investigación industrial en Teruel (FITE 2018; Orden EIE/488/2019, de 10 de mayo) | | | | | | |
| 41 | 16/07/20 | Financiera Maderera, S.A. | 20/059-001 | Subv. concurr. compet. | 0,27 | 0,19 |
| 42 | 16/07/20 | Piezas y Rodajes, S.A. | 20/059-002 | Subv. concurr. compet. | 0,26 | 0,26 |
| 43 | 16/07/20 | Ind. Cárnicas Jamones Los Tres Reyes, S.A. | 20/059-003 | Subv. concurr. compet. | 0,15 | 0,15 |
| 44 | 16/07/20 | Purines Sostenibles de Teruel (Fertinagro Biotech, S.L.) | 20/059-004 | Subv. concurr. compet. | 0,22 | 0,21 |
| Expedientes línea ayudas al desarrollo experimental e investigación industrial en municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón en la provincia de Teruel (FITE 2018; Orden EIE/489/2019, de 10 de mayo) | | | | | | |
| 45 | 16/07/20 | Fertinagro Biotech, S.L. | 20/061-005 | Subv. concurr. compet. | 0,36 | 0,36 |
| 46 | 16/07/20 | General de Polímeros, S.L. | 20/061-006 | Subv. concurr. compet. | 0,50 | 0,50 |
| 47 | 16/07/20 | Toro Gips, S.L. | 20/061-007 | Subv. concurr. compet. | 0,17 | 0,17 |
| Expedientes línea ayudas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel (FITE 2018; EIE/490/2019, de 10 de mayo) | | | | | | |
| 48 | 23/07/20 | Artal Tomás, Ángel José | 20/060-022 | Subv. concurr. compet. | 0,10 | 0,09 |
| 49 | 23/07/20 | Yesos Alabastrinos, S.L. | 20/060-048 | Subv. concurr. compet. | 0,10 | 0,07 |
| 50 | 23/07/20 | Conservas Calanda, S.L. | 20/060-056 | Subv. concurr. compet. | 0,09 | 0,05 |
| 51 | 23/07/20 | Valverde Airesano 1929, S.L.U. | 20/060-107 | Subv. concurr. compet. | 0,10 | 0,10 |
| 52 | 23/07/20 | Financiera Maderera, S.A. | 20/060-118 | Subv. concurr. compet. | 0,10 | 0,10 |
| Expedientes línea ayudas a proyectos de inversión en municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel (FITE 2018; Orden EIE/491/2019, de 10 de mayo) | | | | | | |
| 53 | 23/07/20 | Artal Tomás, Ángel José | 20/062-001 | Subv. concurr. compet. | 0,10 | 0,10 |
| 54 | 23/07/20 | Yesos Alabastrinos, S.L. | 20/062-008 | Subv. concurr. compet. | 0,10 | 0,10 |
| 55 | 23/07/20 | Toro Gips, S.L. | 20/062-020 | Subv. concurr. compet. | 0,10 | 0,10 |
| Expedientes línea de ayudas a PYMEs para actuaciones de digitalización (prpto. propio IAF; Orden ICD/866/2020, de 11 de septiembre) | | | | | | |
| 56 | 23/10/20 | Clickerland, S.L. | 20/068-050 | Subv. concurr. compet. | 0,05 | 0,05 |
| 57 | 23/10/20 | Distribuciones Usieto S.A. | 20/068-076 | Subv. concurr. compet. | 0,05 | 0,05 |
| 58 | 23/10/20 | Carnísima, S.L.U. | 20/068-087 | Subv. concurr. compet. | 0,05 | 0,05 |
| 59 | 23/10/20 | Agapito Urban Industries, S.L. | 20/068-095 | Subv. concurr. compet. | 0,01 | 0,01 |
| Adenda III Convenio para el fomento de la investigación de la biomecánica del impacto | | | | | | |
| 60 | 26/03/19 | Universidad de Zaragoza | | Subv. directa | 0,30 | 0,30 |
| TOTAL MUESTRA SUBVENCIONES (MILL. EUROS) | | | | | 3,18 | 3,00 |

Anexo IV – Alegaciones recibidas



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE FISCALIZACIÓN DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN AL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO DE LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020.

Recibido el Anteproyecto del Informe de Fiscalización del Instituto Aragonés de Fomento de los ejercicios 2019 - 2020, aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón en sesión celebrada el 24 de marzo de 2022, se realizan en el plazo concedido para el trámite de audiencia las siguientes alegaciones a las incidencias señaladas sobre la actividad del Instituto Aragonés de Fomento (en adelante IAF):

Alegación 1

En primer lugar sobre el apartado 5 se informa lo siguiente:

5.- INFORMACIÓN GENERAL

5.2. SOCIEDADES Y FUNDACIONES TUTELADAS Y/O PARTICIPADAS

En los ejercicios 2019 y 2020, cuatro sociedades y siete fundaciones del sector público autonómico se encontraban bajo tutela del IAF, que actúa:

- **canalizando las transferencias de funcionamiento que reciben del presupuesto autonómico**
- **alquilando o cediendo el uso gratuito de bienes inmuebles de su patrimonio, parte de los cuales son arrendados, a su vez, a terceros**
- **gestionando inversiones y subvenciones del Fondo de Inversiones en Teruel (FITE, en adelante) dirigidas a estos entes**
- **gestionando subvenciones destinadas a promover la instalación y el mantenimiento de empresas en los dos parques tecnológicos de la Comunidad Autónoma y en el Centro Europeo de Empresas e Innovación (ayudas a la inversión y/o al alquiler, programas formativos y becas, etc.)**



| Sociedades tuteladas IAF | CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN | PARQUE TECNOLÓGICO WALQA | CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN | PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN |
|----------------------------------|--|---------------------------------------|---|--|
| | 88,80% | 75,00% | 97,80% | 92,01% |
| | SÍ | SÍ | SÍ** | SÍ |
| | SÍ (13,15 M) | SÍ (1,46 M) | SÍ (1,38 M) | SÍ (2,24 M) |
| | SÍ | SÍ | SÍ | SÍ |
| | SÍ (2,78 M) | SÍ (0,90 M) | SÍ** (0,38 M) | SÍ (0,21 M) |
| | No | (anunciadas) | (anunciadas) | (anunciadas) |
| Fundaciones tuteladas IAF | FUNDACIÓN EMPRENDER EN ARAGÓN | FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONT. DE TERUEL | FUNDACIÓN CENTRO ASTRONÓMICO ARAGONES | FUNDACIÓN MOTO ENGINEERING FOUNDATION |
| | 83,33% | 100,00% | 61,23% | 88,81% |
| | SÍ | SÍ | SÍ | SÍ |
| | SÍ (0,32 M) | SÍ (1,88 M) | SÍ* (0,48 M) | SÍ (0,89 M) |
| | SÍ | SÍ | SÍ | SÍ |
| | SÍ (0,18 M) | SÍ (0,17 M) | SÍ (0,10 M) | SÍ (0,05 M) |
| | No (sede IAF) | SÍ (condición) | SÍ (condición) | SÍ (condición) |
| | FUNDACIÓN DESARROLLO COMARCA CAMPO DE DAROCA | FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN | FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNIDAD DE ALBARRACÍN | |
| | 85,00% | 47,00% | 42,90% | |
| | SÍ | Sin especificar | Sin especificar | |
| | SÍ (0,12 M) | SÍ** (0,70 M) | No | |
| | SÍ | No | No | |
| | SÍ (0,09 M) | SÍ (0,01 M) | SÍ (0,02 M) | |
| | No | No | No | |

del presupuesto de explotación y de capital y de las transferencias de funcionamiento recibidas son las

Sobre este tema cabe decir, como se explica más adelante, que ni las sociedades ni las fundaciones mencionadas se encuentran propiamente bajo la tutela del IAF. La tutela sobre las sociedades y fundaciones del sector público autonómico no corresponde al IAF sino al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial establece “Respecto de las siguientes entidades del sector público y de conformidad con lo acordado en el artículo 4 del Decreto 93/2019, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial actúa como Departamento de tutela de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U; Ciudad del Motor de Aragón, S.A; Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A; Parque Tecnológico Walqa, S.A; Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis; y las Fundaciones dependientes del Instituto Aragonés de Fomento”.

En el Decreto no se explicitan las “Fundaciones dependientes del Instituto Aragonés de Fomento”.

En el año 2019 el IAF actuó en las 4 sociedades mencionadas en el informe y formó parte del patronato de 6 fundaciones (Fundación Empezar en Aragón, Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel Dinópolis, Fundación Centro Astronómico Aragonés, Fundación de



Desarrollo de la Comarca de Campo de Daroca, Fundación Motoengineering Foundation, y Fundación de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín).

En el año 2020 la mercantil CEEIARAGÓN, S.A. pasó a ser tutelada por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo, y la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel Dinópolis por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

El Decreto 73/2021, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de la mercantil autónoma Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, SA (CEEI) establece que el Departamento de tutela es el Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Mediante Orden ECD/675/2020, de 23 de julio, publicada en el BOA de 30 de julio de 2020 se dió publicidad al Acuerdo de 15 de julio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la tutela de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel Dinópolis.

De las Fundaciones mencionadas en el Informe de Fiscalización pertenecen al sector público autónomo las siguientes: Fundación Emprender en Aragón, Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel Dinópolis, Fundación Centro Astronómico Aragonés, Fundación de Desarrollo de la Comarca de Campo de Daroca, y Fundación Motoengineering Foundation. No forman parte del sector público autónomo la Fundación Santa María de Albarracín Fundación ni la Fundación de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín.

El IAF no tiene representación en el Patronato de la Fundación Santa María de Albarracín y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial no actúa como Departamento de tutela. El IAF en esta Fundación se limita a tramitar una ayuda nominativa anual de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, y en consecuencia no interviene en la toma de decisiones que le afectan.

En cuanto a la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad de Albarracín, el IAF tiene representación en el Patronato pero es minoritaria. Esta Fundación fue constituida por el IAF y 23 ayuntamientos que conforman la Comunidad de Albarracín.

En general el IAF canaliza las transferencias a estas sociedades y fundaciones porque son incluidas en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para ello, y cede gratuitamente espacios a alguna fundación de la misma manera que los cede a otras Administraciones que lo solicitan si es para desarrollar una actividad de interés general.

Por otra parte, que el IAF realice actuaciones sobre las sociedades y fundaciones no implica que el Instituto tenga que asumir las actividades que son competencia de estas entidades públicas, siendo el Consejo de Administración y/o Patronato de estas sociedades y fundaciones a quien corresponde tomar las decisiones.



Sobre las sociedades y fundaciones se informa también en otros puntos de estas alegaciones, como en el apartado 8 relativo a las Recomendaciones.

Sobre las Conclusiones del punto 7 del Informe se señala lo siguiente:

7.- CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN

En el punto 7 del Anteproyecto de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón al Instituto Aragonés de Fomento de los ejercicios 2019 y 2020, recibido en fecha 5 de abril de 2022, se recogen las conclusiones de la fiscalización realizada.

Alegación 2

Sobre las observaciones realizadas por la Cámara de Cuentas en dicho Informe se realizan las siguientes alegaciones:

RÉGIMEN JURÍDICO. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN.

1.- La composición del consejo de dirección del IAF (nueve hombres y una mujer) incumple los criterios de paridad que exigen los arts. 11, 14.4 y 16 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el art. 24.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. Los actuales vocales fueron nombrados por acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de octubre de 2019, a propuesta de los departamentos, en cumplimiento del art. 6.2 de la ley reguladora del IAF. Dicho acuerdo no ha sido publicado en el BOA ni en los portales de transparencia del Gobierno de Aragón y del IAF.

Esta observación no se puede achacar al Instituto Aragonés de Fomento ya que no es esta entidad la que decide sobre los nombramientos.

El artículo 6.2 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado mediante Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, modificada por el Decreto Ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, establece:

“2. Son vocales del Consejo de Dirección:

- a) Una persona representante de los Departamentos que tengan atribuidas competencias en materia de: Presidencia; Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda; Economía, Planificación y Empleo; Hacienda y Administración Pública; Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.*
- b) Dos representantes propuestos por el Departamento al que esté adscrito el Instituto.*
- c) La persona que ocupe la Dirección Gerencia del Instituto.*



La vocalía del Consejo de Dirección será designada por el Gobierno de Aragón a propuesta de los Departamentos que tengan las competencias mencionadas”.

En consecuencia, es decisión de cada Departamento y del Gobierno de Aragón la designación de los vocales del Consejo de Dirección, sin que el IAF intervenga en los nombramientos que se realizan, ni por lo tanto deba achacarse al IAF que no haya una composición paritaria en el Consejo de Dirección.

En cuanto a que el acuerdo de nombramiento no ha sido publicado en el BOA ni en los portales de transparencia del Gobierno de Aragón y del IAF. Se publicará el acuerdo en Transparencia y se estudiará la publicación en el BOA.

Alegación 3

2.- Salvo contadas excepciones, las actas del Consejo de Dirección de los ejercicios 2019 y 2020 no recogen los puntos principales de las deliberaciones efectuadas, como exige el art. 18.1 LRJSP, limitándose a constatar los acuerdos aprobados (todos por unanimidad) o la toma de conocimiento de la información facilitada.

Las actas reflejan todo lo acontecido en las reuniones del Consejo de Dirección. Cuando hay debate o intervenciones de algún miembro del Consejo se recoge en las actas. Asimismo en cada acuerdo de las actas se refleja si éste es o no adoptado por unanimidad. Los votos dependen de los miembros del Consejo de Dirección y el acta solo recoge el sentido de los mismos.

En cuanto al deber de transcribir los puntos principales de las deliberaciones para conocer las razones que motivaron el sentido de los acuerdos, en los todos los puntos tratados en las reuniones se justifica la motivación de cada propuesta en los correspondientes informes de la reunión.

El artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula las Actas, y las del Consejo de Dirección del IAF cumplen con lo previsto en dicho artículo.

3.- El IAF ha incumplido las siguientes previsiones recogidas expresamente en su ley reguladora:

Alegación 4

La obligación de remitir a las Cortes de Aragón de un plan anual con los objetivos a alcanzar en el ejercicio siguiente y los resultados alcanzados el año anterior con los objetivos propuestos (artículo 14 TRLIAF “control parlamentario”).

No se han remitido los planes anuales que comprendan los objetivos a alcanzar por el Instituto durante el año siguiente porque los objetivos a alcanzar por el IAF fueron los previstos en su Ley reguladora, sin que haya habido objetivos diferentes, y por lo tanto se consideró redundante. Sobre los resultados alcanzados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos, los informes de gestión de 2019 y 2020 se presentaron al Consejo de Dirección del



Instituto (reuniones celebradas el 10 de octubre de 2019 y el 2 de diciembre de 2020). Además las Memorias de los proyectos de presupuestos de los años siguientes recogen los objetivos los y actuaciones a realizar en el año siguiente que es remitida a la Cortes para su aprobación junto con el presupuesto.

Respecto al Control parlamentario, la Directora Gerente del IAF compareció en la Comisión de Industria de las Cortes el 28 de noviembre de 2019 para explicar las líneas estratégicas de actuación del IAF en la X legislatura, y el 21 de mayo de 2020 para informar sobre las actuaciones del IAF realizadas para respaldar la actividad económica aragonesa en el contexto del brote COVID-19.

No obstante, se va a enviar la Memoria Anual del ejercicio 2021, aprobada por el Consejo de Dirección de 22 de febrero de 2022.

Alegación 5

No queda acreditado que el presidente del IAF se haya reunido, al menos dos veces al año, con un representante de cada una de las tres diputaciones provinciales y de la asociación de municipios más representativa de la CA a fin de recabar las demandas de los mismos y facilitarles información de las actuaciones y programas del instituto. En todo caso no se ha informado del resultado de estas reuniones al Consejo de Dirección (Disposición Adicional primera del TRLIAF).

En cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto Legislativo 4/2000, de 29 junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, el Presidente del Instituto se reúne de manera reiterada con los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y con la Federación de Municipios para conocer sus intereses y realizar, en la medida de lo posible, actuaciones del Instituto encaminadas a la materialización de las solicitudes.

Durante estos años, derivados de las reuniones mantenidas, se han puesto en marcha programas de apoyo económico con las tres Diputaciones Provinciales y con la Federación de Municipios, además de tratar los temas específicos del Fondo de Inversiones de Teruel con la Diputación de Teruel, por lo que este mandato de la Ley ha sido plenamente cumplido. Cuestión distinta es que el estas reuniones no se reflejen en actas, pero no hay ninguna exigencia legal de que deba levantarse acta de las reuniones ni tampoco la hay de que deba informarse oficialmente al Consejo de Dirección del resultado de las mismas. Al Consejo de Dirección se llevan a aprobar las actuaciones que proceden y se informa de las más importantes realizadas por la Dirección Gerencia por tener facultades para ello.

Alegación 6

4.- En el periodo fiscalizado el IAF no ha podido ejercer las funciones que le corresponden con base en lo dispuesto en la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón. En particular, el Gobierno de Aragón no ha remitido al IAF los planes de viabilidad económico-financieros de las siete inversiones declaradas de interés autonómico desde la entrada en vigor de la ley que se detallan en el



cuadro siguiente, que debían contar con el informe favorable del instituto (análisis de las inversiones, previsión de empleo a crear, así como su estabilidad y cualificación, etc.)

La Ley 7/2019 contempla una serie de funciones a realizar por el IAF para apoyar la gestión de otros Departamentos del Gobierno de Aragón, en este caso se refiere a la emisión de informes sobre la viabilidad económico-financiera de los proyectos de inversión, con carácter previo a su declaración de interés autonómico. Hasta la fecha el IAF no ha recibido ninguna solicitud para la realización de estos informes por parte de ningún Departamento, por lo cual no ha participado en dicho proceso, siendo los diversos Departamentos que han tramitado esas declaraciones los que no han llevado a efecto lo estipulado en la Ley.

RÉGIMEN CONTABLE Y PRESUPUESTARIO

Alegación 7

5.- El TRLIAF no especifica el régimen contable del Instituto. Hasta el 31 de diciembre de 2019, el IAF ha optado por aplicar la adaptación sectorial de plan de empresa para entidades sin ánimo de lucro por cumplir la mayor parte de los requisitos exigidos a ese tipo de entidades y considerar que es el mejor marco de información financiera para reflejar la imagen fiel de la entidad.

El TRLIAF establece en su artículo 2 *“El Instituto Aragonés de Fomento, como entidad de derecho público, se regirá por lo previsto en esta Ley, en las disposiciones que la desarrollen y en aquellas que resulten de aplicación. No obstante, al régimen de contratación, tráfico patrimonial y mercantil y actividades externas le será de aplicación el ordenamiento jurídico privado”*.

Por tanto la contabilidad del Instituto de acuerdo con el TRLIAF debe ser de acuerdo al régimen mercantil privado, esto es el Plan General Contable. El Instituto decidió llevar su contabilidad de acuerdo al Plan General contable de entidades sin ánimo de lucro por ser el que mejor se adaptaba a su operativa y cumplir los requisitos para ello.

El Plan contable de entidades sin ánimo de lucro es aprobado por Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre y se trata de normas de adaptación del Plan General de Contabilidad General para este tipo de entidades.

Posteriormente la ORDEN HAP/535/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 2 letra c) dice *“El Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón será de aplicación obligatoria para las siguientes entidades Las entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo las financiadas mayoritariamente con ingresos obtenidos como contrapartida de la entrega de bienes o la prestación de servicios bajo condiciones comparables a las del mercado que, con la autorización previa de la Intervención General, podrán regirse por el Plan General de Contabilidad para la empresa.”*



El IAF solicitó autorización para retrasar su aplicación hasta el ejercicio 2020. Por resolución de la Intervención General de 14 de febrero de 2019 se fijó el 1 de enero de 2020 como fecha de implantación para el Instituto, fecha desde la que se aplica.

Alegación 8

6.- Hasta la finalización del año 2019, el IAF ha reconocido como gastos e ingresos del ejercicio todas las actuaciones de fomento gestionadas por el Instituto, con independencia del momento en el que se ejecuten (obligaciones exigibles por subvenciones y transferencias concedidas) y de cuándo se disponga de los fondos que las financian (recaudación de derechos pendientes de cobro). A este respecto, se realizan las siguientes observaciones:

- **La adaptación sectorial del plan general de contabilidad para instituciones sin ánimo de lucro no especifica los criterios contables a aplicar por parte de órganos gestores de subvenciones (concedentes o entidades colaboradoras), ya que contempla a estas entidades como beneficiarias (receptoras de fondos).**

En su defecto, debían aplicarse los criterios recogidos en la norma de valoración 18ª.2.a del Plan General de Contabilidad Pública, cuya regla general es reconocer el gasto por subvenciones en el momento en el que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones para su percepción.

Sin embargo, el IAF no aplicó esta regla general y usó criterios excepcionales de la normativa contable, reconociendo gastos por subvenciones cuya tramitación ni siquiera se había iniciado. En particular, esta incidencia afecta a todas las subvenciones y transferencias financiadas con fondos FITE, cuya ejecución se demora entre uno y dos ejercicios desde que se reconoce al IAF como órgano ejecutor (a excepción de que se hayan efectuado pagos anticipados). Por este motivo, el gasto reflejado en contabilidad financiera hasta el 31 de diciembre de 2019 no es indicativo de la actividad real de fomento que ejecuta el IAF en cada ejercicio.

Hasta el año 2019 el IAF aplicó el Plan General Contable adaptado a las entidades sin ánimo de lucro. Por lo tanto derecho mercantil privado y debe aplicar la norma de valoración 18 apartado segundo, pero no del Plan General de Contabilidad Pública sino del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, en adelante Plan General Contable de 2007.

Respecto a la contabilización de los ingresos procedentes de la DGA:

La norma de valoración 18.2 del Plan General Contable de 2007 establece: *“Subvenciones, donaciones y legados otorgados por socios o propietarios.*

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables recibidos de socios o propietarios, no constituyen ingresos, debiéndose registrar directamente en los fondos propios, independientemente del tipo de subvención, donación o legado de que se trate.



La valoración de estas subvenciones, donaciones y legados es la establecida en el apartado 1.2 de esta norma.

No obstante, en el caso de empresas pertenecientes al sector público que reciban subvenciones, donaciones o legados de la entidad pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, la contabilización de dichas ayudas públicas se efectuará de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado anterior de esta norma”.

El apartado primero de la norma de valoración 18 del Plan General de Contabilidad de 2007 señala:

“1. Subvenciones, donaciones y legados otorgados por terceros distintos a los socios o propietarios.

1.1. Reconocimiento

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizarán inicialmente, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 1.3 de esta norma.”

Además existen diversas consultas del Instituto de Contabilidad de Auditoría de Cuentas que avalan esta forma de proceder. Boticac nº 75/2008, consulta 6, Boticac nº 75/2008, consulta 11, Boticac nº 77/2008, consulta 8.

Respecto a la contabilidad de los gastos, se contabilizan en el año aquellas subvenciones que han sido justificadas, es decir que su pago es exigible por el beneficiario, o bien se provisionan como gasto aquellas que se han comunicado al beneficiario pero que este todavía no ha justificado. Esta forma de proceder es la que se recoge por la Cámara de Cuentas en el anteproyecto de fiscalización de la cuenta general del ejercicio 2020, que dice textualmente en el apartado 3.1.10 Provisiones para riesgos y gastos: *“En consecuencia, al cierre del ejercicio deberían estar dotadas las subvenciones concedidas pendientes de justificar y que por tanto no estuvieran imputadas al presupuesto por no haberse reconocido la obligación. A excepción del Instituto Aragonés de Fomento, ningún ente tiene dotada al cierre del ejercicio provisión alguna por este concepto. Según los datos facilitados la diferencia entre los gastos comprometidos y las obligaciones reconocidas netas asociadas a transferencias y subvenciones ascienden a 34 millones de euros”.*



Alegación 9

En 2019, la Comisión de Seguimiento del FITE autorizó la reprogramación de fondos no gastados de anualidades anteriores (2007-12) por un importe de 5 millones de euros. Además de la correspondiente reclasificación de los saldos afectados en cuentas de provisiones a corto y largo plazo, el IAF contabilizó nuevamente un ingreso y un gasto por actividades de fomento que ya había sido imputado a ejercicios anteriores. Por tanto, aunque el efecto es neutro en el resultado, las cifras de ingresos y gastos de 2019 están sobrevaloradas en dicha cuantía, circunstancia de la que no informan las cuentas anuales ni el informe de auditoría. Por otra parte, el IAF tramitó esta reprogramación sin contar con la preceptiva autorización de la comisión de seguimiento del FITE, amparándose en un acuerdo de la subcomisión de 6 de marzo de 2019, que no es el órgano competente.

Las cuentas anuales de 2019, recogen en su página 20 en el punto 5 de la memoria “Presupuesto del ejercicio 2019 y 2018”, una partida en el punto 2.1 Recursos que asciende a 5.405.952,60 euros como ingresos de Reprogramación de Fondo de Inversiones de Teruel y en el punto 16 de la memoria “Beneficiarios – acreedores” ya se indica la posible sobrevaloración de esos fondos “Existen actuaciones de fomento afectas al Fondo de Inversión de Teruel que no han sido ejecutadas por lo que, en caso de no reprogramarse, supondrían un menor importe en la rúbrica de “Beneficiarios – Acreedores no corrientes” y un menor importe en la rúbrica de “Usuarios y otros deudores de la actividad corriente” por importe de 18.838.526,30 euros a 31 de diciembre de 2019 y 17.306.102,36 euros a 31 de diciembre de 2018”.

| 2019 | | | |
|---|---------------|---------------------|----|
| 1. REMANENTE DISPONIBLES DE EJERCICIOS ANTERIORES | | | |
| 1.1 Otras reservas | | 2.343.453,21 | |
| 1.2 Excedentes de ejercicios anteriores | | 2.066.995,66 | |
| 1.3 Excedente ejercicio anterior | | 322.189,75 | |
| TOTAL RECURSOS DISPONIBLES DE EJERCICIOS ANTERIORES: | | 4.732.638,62 | |
| 2. PRESUPUESTO DE CAPITAL: | | | |
| 2.1 RECURSOS | | | |
| Transferencias de Capital (Presupuesto) | no prorrogado | 5.365.027,00 | Pr |
| Modificaciones Presupuestarias DGA | | | |
| Incremento: | | 103.181,45 | |
| Disminución: | | --- | |
| Transferencias Finalistas: Fondo Inversiones de Teruel | | --- | |
| Reprogramación Fondo Inversiones de Teruel | | 5.405.952,60 | |
| Otras transferencias DGA por incorporación de créditos | | | |
| Otros fondos | | 11.532,06 | |
| Anulación compromiso de gastos | | 353.721,73 | |
| Anulación / Enajenación inversiones | | | |
| Ayudas no monetarias | | 44.379,34 | |
| IVA deducible de inversiones | | 164.473,68 | |
| Otros recursos propios aplicados a PAIF | | --- | |
| Otros ingresos por incorporación de créditos del ejercicio | no prorrogado | 699.055,38 | |

El IAF informa a la Subcomisión, que es quien aprueba y nos comunica, y es ésta y no el IAF quien debe trasladar el acuerdo a la Comisión.

Alegación 10

El gasto presupuestario ejecutado por el IAF en el ejercicio 2020 en concepto de transferencias y subvenciones (15,63 millones de euros) difiere en 9,96 millones de euros del reconocido en contabilidad financiera por actividades de fomento (5,69



millones de euros). Esta diferencia se debe a que en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020 se incluyen obligaciones que ya habían sido registradas en la contabilidad financiera en ejercicios anteriores. Aunque el ajuste se considera correcto, la memoria no incluye una explicación suficiente ni un detalle de las operaciones afectadas, que son todas las financiadas con fondos FITE en dicho ejercicio (nota 6.15.1 de la memoria 2020).

El punto 6.14.2 apartado b) de la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 en el apartado "subvenciones concedidas con cargo a presupuesto de otros ejercicios" recoge el detalle de estos 9,96 millones de euros. (página 56 de las cuentas anuales).

b) Con presupuesto de ejercicios anteriores:

| Normativa | Destinatario | Crédito Definitivo | Autorizado | Finalidad | Comprometido | Obligado | Pagado |
|--|----------------------------------|--------------------|--------------|---|---------------|--------------|--------------|
| Comisión FITE | Ver NOTA b.1) | 500.000,00 | 446.620,57 | Proyectos empresariales vinculados al desarrollo de iniciativas que promuevan el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en la provincia de Teruel. | 446.620,57 | 403.492,05 | 403.492,05 |
| Comisión FITE | Ver NOTA b.1) | 500.000,00 | 446.620,57 | Proyectos empresariales vinculados al desarrollo de iniciativas que promuevan el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en la provincia de Teruel. | 446.620,57 | 403.492,04 | 403.492,04 |
| Comisión FITE | Ver NOTA b.2) | 1.000.000,00 | 951.253,69 | Implantación de nuevas actividades económicas, así como para la ampliación, mejora y/o modernización de las instalaciones y equipos existentes en provincia de Teruel. | 951.253,69 | 718.472,75 | 718.472,75 |
| Comisión FITE | Ver NOTA b.2) | 1.000.000,00 | 951.253,69 | Implantación de nuevas actividades económicas, así como para la ampliación, mejora y/o modernización de las instalaciones y equipos existentes en provincia de Teruel. | 951.253,69 | 718.472,70 | 718.472,70 |
| Comisión FITE | Ver NOTA b.3) | 2.000.000,00 | 1.128.078,77 | Iniciativas que promuevan el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en los municipios afectados por la reconversión de la minería del carbón en provincia de Teruel. | 1.128.078,77 | 823.651,15 | 823.651,15 |
| Comisión FITE | Ver NOTA b.3) | 2.000.000,00 | 1.128.078,77 | Iniciativas que promuevan el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en los municipios afectados por la reconversión de la minería del carbón en provincia de Teruel. | 1.128.078,77 | 823.651,11 | 823.651,11 |
| Comisión FITE | Ver NOTA b.4) | 500.000,00 | 500.000,00 | Implantación de nuevas actividades económicas, así como para la ampliación, mejora y/o modernización de las instalaciones y equipos existentes en provincia de Teruel. | 500.000,00 | 370.827,05 | 370.827,05 |
| Ley Pílosos 10/2019 Gobierno Aragón | Palacio de Justicia de Teruel | 24.489,34 | 12.929,56 | Reforma y adecuación del Palacio de Justicia de Teruel, entre los que se incluyen: elevadores, sala de vistas, cabina blindada para presos y sala de prensa. | 1.292,54 | 12.929,56 | 12.929,56 |
| Ley Pílosos 10/2019 Gobierno Aragón | Palacio de Justicia de Teruel | 24.489,34 | 12.929,56 | Reforma y adecuación del Palacio de Justicia de Teruel, entre los que se incluyen: elevadores, sala de vistas, cabina blindada para presos y sala de prensa. | 1.292,54 | 12.929,54 | 12.929,54 |
| Provisión a largo plazo: | | | | | 6.054.491,17 | 4.658.746,18 | 4.658.746,18 |
| Comisión FITE | Ver NOTA b.5) | 874.646,72 | 854.292,74 | Ayudas a municipios afectados por el cierre de empresas de la minería del carbón de las Comarcas Mineras de Teruel para realizar inversiones en obra y equipamiento. | 854.292,71 | 854.292,71 | 854.292,71 |
| Comisión FITE | Ver NOTA b.5) | 874.646,72 | 854.292,74 | Ayudas a municipios afectados por el cierre de empresas de la minería del carbón de las Comarcas Mineras de Teruel para realizar inversiones en obra y equipamiento. | 854.292,74 | 854.292,74 | 854.292,74 |
| Comisión FITE | Ver NOTA b.6) | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | Ayudas a municipios afectados por el cierre de empresas de la minería del carbón de las Comarcas Mineras de Teruel para mantener las actividades económicas y que fomenten el tejido industrial para mantener las actividades económicas y que fomenten el tejido industrial para mantener las actividades económicas y que fomenten el tejido industrial para mantener las actividades económicas. | 999.619,70 | 999.619,70 | 999.619,70 |
| Comisión FITE | Ver NOTA b.6) | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | Ayudas a municipios afectados por el cierre de empresas de la minería del carbón de las Comarcas Mineras de Teruel para mantener las actividades económicas y que fomenten el tejido industrial para mantener las actividades económicas. | 999.619,70 | 999.619,70 | 999.619,70 |
| Comisión FITE | Ver NOTA b.7) | 453.980,16 | 453.980,17 | Plan de ayudas con distintos proyectos de I+D+i relacionados con I+D+i eléctricas, químicas e hidráulicas con cargo a FITE 18 a: 1) Ayto. Utrillas, 2) Com. Cuencas Mineras y 3) Ayto. Calamocha. | 453.980,17 | 420.300,35 | 420.300,35 |
| Comisión FITE | Ver NOTA b.7) | 453.980,16 | 453.980,17 | Plan de ayudas con distintos proyectos de I+D+i relacionados con I+D+i eléctricas, químicas e hidráulicas con cargo a FITE 18 a: 1) Ayto. Utrillas, 2) Com. Cuencas Mineras y 3) Ayto. Calamocha. | 453.980,17 | 420.300,35 | 420.300,35 |
| Comisión FITE | Ciudad del Motor de Aragón, S.A. | 200.000,00 | 200.000,00 | Ayuda para la instal. bombeo agua desde La Ergasa para almacenar agua de riego a la sociedad Ciudad del Motor de Aragón, S.A. | 200.000,00 | 200.000,00 | 200.000,00 |
| Comisión FITE | Ciudad del Motor de Aragón, S.A. | 200.000,00 | 200.000,00 | Ayuda para la instal. bombeo agua desde La Ergasa para almacenar agua de riego a la sociedad Ciudad del Motor de Aragón, S.A. | 200.000,00 | 200.000,00 | 200.000,00 |
| Comisión FITE | Laboratorio UNIZAR-MOTORLAND | 150.000,00 | 150.000,00 | Convenio entre UZ (a través del Instituto Univ. de investig. en ingeniería en Aragón) y IAF para el fomento de la investig. de biomecánica de impacto. | 150.000,00 | 150.000,00 | 150.000,00 |
| Comisión FITE | Laboratorio UNIZAR-MOTORLAND | 150.000,00 | 150.000,00 | Convenio entre UZ (a través del Instituto Univ. de investig. en ingeniería en Aragón) y IAF para el fomento de la investig. de biomecánica de impacto. | 150.000,00 | 150.000,00 | 150.000,00 |
| Ley Pílosos 10/2019 Gobierno Aragón | Biogasa-Tr, S.L. | 1.124,57 | 1.124,57 | Convocatoria ayudas empresas del CCEI p. tecnológicos y viveros. Becarios en prácticas. | 1.124,57 | 1.124,57 | 1.124,57 |
| Ley Pílosos 10/2019 Gobierno Aragón | Parque Tecnológico WALQA, S.A. | 25.125,00 | 25.125,00 | Hacer frente a los gastos corrientes derivados de gestión de Parque Tecnológico WALQA, cuyo objeto es la promoc., gest., explot. y adq. de edificaciones en él ubicadas. | 25.125,00 | 25.125,00 | 25.125,00 |
| Ley Pílosos 10/2019 Gobierno Aragón | Ver NOTA b.8) | 24.683,46 | 24.683,46 | Convocatoria ayudas empresas del CCEI p. tecnológicos y viveros. Becarios en prácticas. | 24.683,46 | 24.683,46 | 24.683,46 |
| Provisión a corto plazo: | | | | | 5.366.716,22 | 5.299.356,98 | 5.299.356,98 |
| Total obligado 2020 reconocido ejercicios anteriores | | | | | 11.421.209,36 | 9.858.104,77 | 9.858.104,77 |

Y a continuación desde la página 57 a la 60 se detallan lo indicado en la columna destinatario acreedor por acreedor. Por lo que la información está suficientemente detallada en la Memoria.

Alegación 11

7.- Al cierre del ejercicio 2020, el IAF mantenía como provisiones a corto plazo dentro del pasivo corriente saldos con una antigüedad superior a dos años por valor de 4,41 millones de euros, que corresponden a subvenciones aprobadas a 163 beneficiarios. Estos saldos deberían reclasificarse en subcuentas de provisiones a largo plazo, ya sea porque cuentan con un dilatado plazo de justificación, ya porque constituyen remanentes sobre los importes concedidos que deben reprogramarse para nuevos proyectos.

Contabilizar las provisiones a largo plazo o a corto plazo debe hacerse en función de la exigibilidad de las mismas, es decir, si el beneficiario puede solicitar el pago en el año próximo. El IAF contabiliza como provisiones a corto plazo aquellas que el beneficiario ya es conecedor de su subvención y, en el momento que este la justifique (depende del tercero esta justificación no del IAF) puede solicitar el cobro y esta circunstancia puede darse en el año próximo.



Alegación 12

8.- El saldo de provisiones a largo plazo al cierre del ejercicio 2020 ascendía a 24,93 millones por operaciones pendientes de ejecución, importe al que correspondería añadir los 4,41 millones señalados en el punto anterior. En su mayor parte, estos saldos corresponden a proyectos FITE no ejecutados y pendientes de reprogramación, de los que 16,33 millones tienen una antigüedad superior a cinco años (ejercicios 2015 y anteriores).

| Fondos FITE | Saldo subctas # 149 | Otras actuaciones IAF | Saldo subctas # 149 | TOTAL Saldo subctas # 149 a 31/12/20 |
|----------------------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------------------------------|
| Proyectos FITE 2011 | - | Otras act. IAF 2011 | 0,05 | 0,05 |
| Proyectos FITE 2012 | 0,95 | Otras act. IAF 2012 | 0,10 | 1,05 |
| Proyectos FITE 2013 | 5,56 | Otras act. IAF 2013 | 0,13 | 5,69 |
| Proyectos FITE 2014 | 7,21 | Otras act. IAF 2014 | 0,05 | 7,26 |
| Proyectos FITE 2015 | 1,15 | Otras act. IAF 2015 | 0,68 | 1,83 |
| Proyectos FITE 2016 | 1,44 | Otras act. IAF 2016 | 0,03 | 1,47 |
| Proyectos FITE 2017 | 1,95 | Otras act. IAF 2017 | 0,30 | 2,25 |
| Proyectos FITE 2018 | 1,20 | Otras act. IAF 2018 | 1,32 | 2,52 |
| Proyectos FITE 2019 | 2,61 | Otras act. IAF 2019 | 0,20 | 2,81 |
| TOTAL BENEFIC-ACREED. L/P | 22,10 | | 2,86 | 24,93 |

Puesto que el IAF carece de margen de decisión para la reprogramación de la mayor parte de estos fondos, corresponde a la comisión de seguimiento del FITE tomar las medidas oportunas para dar salida a estos remanentes y proceder al cierre de las anualidades dentro de unos plazos razonables.

La Comisión del FITE reprograma estos fondos a partir del FITE de 2019 y siguientes, dentro de la cláusula 11 de cada convenio anual.

Para incorporar estos fondos al presupuesto del año es necesario realizar una modificación presupuestaria con cargo a remanente de tesorería. Sin embargo la incorporación de remanentes de tesorería de acuerdo con la circular conjunta emitida por la Intervención General y la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Gobierno de Aragón en fecha 23 de septiembre de 2021, no está permitida salvo para los créditos financiados con el mecanismo de recuperación y resiliencia.

Alegación 13

9.- El presupuesto de capital del IAF del ejercicio 2019 recogido en la nota 5 de la memoria de las cuentas anuales de dicho año presenta las siguientes incidencias:

- no incluye las previsiones iniciales de ingresos y gastos de capital, que ascendían a 7,28 millones de euros, el mismo importe del ejercicio 2018 al haberse prorrogado los presupuestos de aquel año.



No se contempló en la nota 5 de la memoria el presupuesto inicial de ingresos y gastos de capital, ya que el presupuesto inicial de gastos e ingresos de capital que se prorrogó era de cero euros. Es decir no se prorrogó y así aparece recogido en la nota 5 de la memoria.

En el año 2019 el IAF no tenía presupuesto limitativo y por tanto no operaban las partidas presupuestarias que si operan a partir de 2020 con un presupuesto limitativo.

El artículo 3 de la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, al Departamento al que estaba adscrito el IAF de acuerdo con el punto 7 del artículo 3 solo se le prorrogaba los gastos del capítulo 4 que iban destinados por el IAF a su gasto corriente (nóminas y gastos de funcionamiento). Este importe ascendía a 1.541.441,00 euros que sí se reconoció en el punto 5 de la memoria como presupuesto inicial de 2019.

El presupuesto de ingresos de capital del IAF depende de la transferencia del capítulo 7 que desde el Departamento al que estaba adscrito le hiciera. Los gastos del capítulo 7 del Departamento de adscripción de acuerdo con la Orden HAP/2068/2018, no se prorrogaron, por lo que el presupuesto inicial de ingresos de capital no estaba prorrogado y así se indicó en la nota 5 de la memoria.

Con fecha 31 de enero de 2019 se solicita por parte de la Dirección Gerencia del IAF, la disponibilidad de crédito para gastos del capítulo 7, de acuerdo con el artículo 3.8 de la citada orden.

Estos créditos se van autorizando en diversas órdenes del Consejero de Hacienda, y se encuentra recogido en la columna de “*generado/aplicado*” de la nota 5 de la memoria.

Alegación 14

- **la actividad de fomento ejecutada por el Instituto se recoge en una partida genérica de 10,63 millones de euros, sin especificar un mínimo desglose (líneas de subvenciones, transferencias a entes vinculados, etc.) ni detallar su composición en ningún otro punto de la memoria.**

Tal y como se indica en las cuentas anuales, el IAF hasta el año 2019 (inclusive) aplicaba el PGC adaptado a las entidades sin ánimo de lucro, incorporando toda la información que requiere el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

No obstante, indicar que dicha partida está detallada en el punto 2 de la cuenta de Pérdidas y ganancias “*Gastos por ayudas y otros*;



| | | |
|--|----------|------------------------|
| 2. Gastos por ayudas y otros | 5 | (10.625.656,83) |
| a) Subvenciones y Convenios | | (5.000.000,00) |
| b) Gastos ejecución directa Actividades de Fomento | | (5.581.277,49) |
| b) Ayudas no monetarias | | (44.379,34) |

Donde ya se hace un desglose por líneas de actuación: subvenciones, gastos de ejecución directa y ayudas no monetarias.

En la nota 2.3 donde se hace un resumen del presupuesto, se indica en que apartado están agrupados dichos gastos:

| | 2019 | | 2018 | |
|--|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| | euros | | euros | |
| | Gastos | Ingresos | Gastos | Ingresos |
| 1.- Actividades de la gestión corriente y financiera | | | | |
| Gastos corrientes, financieros y dotaciones para amortizaciones | 4.589.661,19 | --- | 4.553.190,55 | --- |
| Ingresos corrientes y financieros | --- | 2.760.600,83 | --- | 2.759.320,63 |
| 2.- Actividades de fomento | | | | |
| Gastos realizados en actividades de fomento | 10.625.656,83 | --- | 37.700.264,41 | --- |
| Ingresos propios aplicados a Actividad de Fomento | --- | 406.009,94 | --- | 1.504.056,21 |
| 3.- Otras actividades | | | | |
| Subvenciones de capital traspasadas a excedente del ejercicio | --- | 2.058.438,99 | --- | 2.131.463,26 |
| Ayudas no monetarias | --- | 44.379,34 | --- | 536.022,88 |
| Deterioro y resultado procedente por enajenación de inmovilizado intangible, material y cartera de control | 142.891,73 | 1.054,60 | 8.011,30 | 54.164,53 |
| | 15.358.209,75 | 5.270.483,70 | 42.261.466,26 | 6.985.027,51 |
| Saldo neto de las actividades desarrolladas | --- | -10.087.726,05 | --- | -35.276.438,75 |
| Transferencias de capital aplicadas a financiar las actividades de fomento | --- | 10.175.267,55 | --- | 35.623.733,13 |
| Impuesto sociedades | --- | -25.104,63 | --- | -25.104,63 |
| EXCEDENTE DEL EJERCICIO | --- | 62.436,87 | --- | 322.189,75 |

En la nota 16 de la memoria se indica:

16.2. Del Pasivo corriente (Acreedores por actividades de fomento)

La composición de este epígrafe del balance al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018 es la siguiente, en euros:

| | en euros | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| | 31.12.2019 | 31.12.2018 |
| AYUNTAMIENTO | 13.694.288,32 | 5.131.072,19 |
| ENTIDADES COMARCALES | 310.854,37 | 500.197,40 |
| FUNDACIÓN | 45.279,52 | 132.123,92 |
| EMPRESA PRIVADA | 4.135.000,26 | 9.736.645,87 |
| EMPRESA PÚBLICA | 3.025.165,01 | 1.690.040,00 |
| ASOCIACIÓN | 29.940,25 | 44.464,00 |
| ENTE PÚBLICO | 47.666,03 | 47.666,03 |
| UNIVERSIDAD | 329.513,45 | 331.645,52 |
| | 21.617.707,21 | 17.613.854,93 |

Ello para dar a conocer, con el tipo de entidades con las que actúa el IAF.

Alegación 15

- Al menos el 52,3% de esta cantidad (5,56 millones de euros) no debería reflejarse en el presupuesto de capital sino en el presupuesto de explotación, ya que en realidad corresponde a operaciones de naturaleza corriente (4,49 millones de euros en transferencias de funcionamiento a entes vinculados y 1,07 millones en otras



actuaciones). Esta incidencia es extrapolable a ejercicios anteriores, sí bien se ha corregido a partir de 2020 (con imputación de estas operaciones al capítulo 4 del presupuesto de gastos “transferencias corrientes”).

Esto ha sucedido porque el IAF hasta el año 2019 incluido tenía un presupuesto no limitativo donde no operaban las partidas presupuestarias. El IAF llevaba al presupuesto de capital todos sus gastos que realizaba para actividad de fomento, aunque alguno de ellos pueda considerarse como gasto corriente desde el punto de vista del presupuesto limitativo, por ejemplo contratación de profesores para impartir cursos dentro del Programa Empresa.

Financiaba como gasto de explotación exclusivamente los gastos de personal y los gastos necesarios para el funcionamiento del Instituto (limpieza, luz,...).

Este hecho, queda explicado en la nota 4.7 de la memoria, transferencias recibidas:

4.7. Transferencias recibidas:

- Ejercicio 2019:

El Instituto contabiliza las transferencias asignadas para su funcionamiento por la Comunidad Autónoma de Aragón en el momento en que se consignan en los Presupuestos Generales de la Comunidad. En el ejercicio 2019, la Diputación General de Aragón asignó, inicialmente, el importe de 6.906.468.027 euros, incrementándolo posteriormente en 103.181,45 euros, correspondiente a recursos del Instituto facilitados por la Comunidad Autónoma.

El criterio de contabilización seguido por el Instituto en el presente ejercicio ha sido el siguiente:

- Transferencias corrientes por importe de 1.541.441 euros. Estas transferencias están destinadas a financiar los costes y gastos propios de explotación del Instituto y se contabilizan en el capítulo de "Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio" de la cuenta de resultados adjunta.
- Transferencias de capital por importe de 5.468.208,45 euros destinadas a financiar el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) y las inversiones de inmovilizado propio del Instituto. Estas transferencias se contabilizan en el capítulo de "otras reservas" del balance adjunto, del cual se cargan:
 1. Por la aprobación de ayudas y subvenciones concedidas a fondo perdido por el Instituto, así como las acciones de ejecución directa. Con abono en el epígrafe "Beneficiarios acreedores" del balance adjunto y a su vez cargo en el epígrafe "Ayudas monetarias: Subvenciones y Convenios y Gastos de ejecución directa en Actividades de Fomento" y abono en el epígrafe "Subvenciones y convenios" de la cuenta de resultados adjunta).

Alegación 16

10.- La memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2020 no recoge toda la información relevante para una adecuada comprensión de los estados financieros, dado que las cuentas fueron formuladas con un marco contable diferente al del ejercicio precedente:

Se indica claramente en la nota 6.1.2 I el régimen económico-financiero de IAF a partir del ejercicio 2020:



- **Régimen económico-financiero:**

Desde el 1 de enero de 2020 le es de aplicación la Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de contabilidad pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6.3.3. Comparación de la información, razones de los cambios en criterios contables y corrección de errores.

Desde el 1 de enero de 2020, al Instituto le es de aplicación la Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de contabilidad pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, formulando las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 bajo el marco conceptual de la contabilidad pública, con las normas de reconocimiento y valoración y formato de cuentas anuales que en dicho Plan se recogen.

Las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 fueron elaboradas de acuerdo con Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

Página 34 de 80



Instituto Aragonés de Fomento

C/ Teniente Coronel Valenzuela, 9
50004 Zaragoza (Zaragoza)

Dicho cambio hace que hayan producido cambios en los criterios contables, en la estructura de balance y cuenta de pérdidas y ganancias, en el estado de cambios en el patrimonio neto y en el estado de flujos de efectivo, así como la introducción de nuevos estados contables como son: el estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias y el estado de liquidación del presupuesto. Por esta razón, no se puede ofrecer una comparativa entre las diferentes partidas que componen los estados financieros del ejercicio anterior y el actual.

Por lo que un tercero, usuario de las cuentas anuales del ejercicio 2020, era perfectamente conocedor del cambio de Plan General Contable.

Las cuentas anuales del ejercicio 2020, recogen toda la información exigida por la Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de contabilidad pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. De hecho, en todos los cuadros de la memoria, se indica datos del ejercicio 2019, ya que empiezan con saldo inicial.

Alegación 17

- **Como obligaciones de carácter general y recurrente, la memoria no informa sobre la vigencia de los convenios suscritos en el ejercicio (nota 2), ni detalla el coste de las**



actividades financiadas con fondos finalistas, especialmente las ejecutadas con cargo al FITE (nota 25).

En la Nota 2 se indicó el objeto del convenio, la fecha de la firma, el importe la partida presupuestaria, pero no el plazo del mismo. Dado que en la Orden que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública se indica que la vigencia debe aparecer, se plasmará en la memoria de las cuentas a partir de ahora.

Sobre la nota 25, ésta no existe en la memoria.

Alegación 18

Tratándose del primer ejercicio en el que se aplicó el Plan General de Contabilidad Pública de la CA, en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, la memoria:

- no incluye el balance y la cuenta de resultados del ejercicio 2019 en una nota adicional, dado que las magnitudes no son directamente comparables con las del ejercicio 2020 para esos dos estados financieros.
- no recoge una relación de equivalencias contables entre ambos planes, a fin de verificar que coinciden los saldos de las cuentas al cierre de 2019 con los de apertura de 2020.
- no explica los ajustes y reclasificaciones realizados por aplicación de los nuevos criterios contables respecto al ejercicio precedente, así como la evaluación del impacto generado en el patrimonio neto de la entidad, información que debía recogerse en un apartado específico denominado “aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables”.

El principal ajuste se origina por un cambio de criterio a la hora de contabilizar la operación “Naves de Tarazona” incrementando el valor del balance de situación en 2,08 millones de euros (aumento del inmovilizado intangible con contrapartida al patrimonio neto del IAF).

| Inmovilizado intangible | | | | | Créd. L/p | Créd. C/p | Patrimonio neto | | |
|---------------------------------------|-------|---------|---------|---------|--------------------------------|-----------|-----------------|--------|-------|
| + | + | - | | | | | + | - | + |
| # 207 | # 209 | # (280) | # (242) | # (532) | | | # 100 | # 120 | # 130 |
| 1,21 | 2,21 | (0,49) | (0,76) | (0,09) | | | 2,21 | (0,33) | 0,20 |
| Efecto neto | | | | | Efecto neto | | | | |
| Δ Inmov. Intangible = 2,08 M € | | | | | Δ Patrimonio = 2,08 M € | | | | |

A partir de las pruebas efectuadas por la Cámara de Cuentas, se concluye que una parte de las inversiones ligadas a esta operación no están reflejadas en contabilidad, de lo que se deriva un ajuste adicional de 0,33 millones en la cuenta 221, “Inversiones



en construcciones”, con contrapartida a la cuenta 130, “Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta”, junto con el reconocimiento de amortización acumulada por valor de 0,02 millones de euros.

| Inversiones inmobiliarias | | ↔ | Patrimonio neto | |
|--------------------------------------|---------|---|--------------------------------|-------|
| + | - | | - | + |
| # 221 | # (280) | | # 120 | # 130 |
| 0,33 | (0,02) | | (0,02) | 0,33 |
| Efecto neto | | | Efecto neto | |
| Δ Inv. inmobiliarias = 0,31 M | | | Δ Patrimonio = 0,31 M € | |

El IAF tiene una comunidad de bienes con el Ayuntamiento de Tarazona de la finca 122 al 50% desde 1994. El valor de esta finca según escritura de ese año, es de 3.972.099,60 euros, de los cuales el 50% corresponde al Ayuntamiento de Tarazona y el 50% corresponde al IAF.

Por tanto el importe del IAF es de 1.986.049,8 euros.

De los cuales el IAF tiene contabilizado como terrenos en la cuenta 220_8 286.086,57 euros y como construcción en la cuenta 221_15 1.699.963,23 euros.

En el año 2014 el ayuntamiento de Tarazona da en dación del pago a la DGA el 50% de la finca 122. Por lo que la finca 122 pasa a ser propiedad 50% DGA y 50% IAF. Entendemos que este momento el Ayuntamiento de Tarazona hizo una tasación de la parcela y el importe de la misma quedó modificado por Escritura de Adecuación Descriptiva autorizada ante el Notario de Tarazona, Don Fermín Moreno Ayguadé: Otorgada por: Excmo. Ayuntamiento de Tarazona Protocolo nº 958 FECHA: 20 de noviembre de 2014.

En este momento la finca 122 pasa a estar tasada por 4.537.620,94 euros.

El IAF en el año 2014 aplicaba el Plan de contabilidad General adaptado a las entidades sin ánimo de lucro, que en su norma de valoración nº 2 establece:

“Valoración inicial.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valorarán por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material sólo se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública. Asimismo, formará parte del valor del inmovilizado material, la



estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al citado activo, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones de acuerdo con lo dispuesto en la norma aplicable a éstas. En los inmovilizados que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado material y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, fabricación o construcción.

Valoración posterior:

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocida.”

Por tanto, no está permitida la revalorización voluntaria de activos. Por este motivo, IAF no realizó ajuste en el año 2014 de la revalorización del 50% de la finca 122.

En el año 2014, el IAF incrementa la cuenta 221_15 en 12.000 euros, por lo que el IAF tiene contabilizada la finca 122 en las cuentas 220_8 286.086,57 euros y 1.711.963,23 euros en la cuenta 221_15.

El 22 de abril de 2015, en escritura pública, el Ayuntamiento de Tarazona cede gratuitamente al IAF la finca 124, para a continuación anexarla a la finca 122 (50%IAF y 50% DGA).

El importe de cesión de la finca 124 es de 960.604,85 y de estos el importe del terreno es de 273.840,00 euros contabilizado en la cuenta 220_8 y el importe de la construcción 686.764,85 euros contabilizado en la cuenta 207_5 (cesión).

En la misma escritura, de fecha 22 de abril de 2015, se agrupan las fincas 122, de la que son copropietarios al 50% el IAF, y la finca 124, 100% del IAF.

El importe de la finca resultante es de 5.498.225,70 euros, de los cuales según aparece en la escritura de 22 de abril de 2015, el 40,12% es de DGA (2.205.888,15 euros) y el 59,88% es del IAF (3.292.337,55 euros).

El 6 de agosto de 2015, DGA adscribe el 40,12% de la finca resultante a IAF, por tanto la adscripción es por importe de 2.205.888,15 euros.



En base a todo lo anterior, en el año 2020 el IAF contabilizó la adscripción con cargo a la cuenta 209 de 2.205.888,15 euros con abono a la cuenta 100 por el mismo importe, de acuerdo con la escritura de 22 de abril de 2015 y el acta de adscripción de 6 de agosto de 2015.

En realidad la adscripción debería haber sido por importe de 2.268.810,43 euros que es el 50% del valor de tasación de la finca 122 en el año 2014.

Por lo que procedería realizar un ajuste cargando la cuenta 209 y abonando la cuenta 100 por la diferencia que asciende a 62.923,03 euros y a continuación regularizar la amortización de ese importe desde 6 de agosto de 2015 hasta la fecha actual.

Sin embargo, el IAF no puede hacer dicho ajuste porque eso supondría un cambio de porcentajes en la finca agrupada (122+124). En concreto en este caso DGA tendría el 41,26% y el IAF el 58,74% de los 5.498.225,70 euros.

Se debería modificar la escritura de fecha 22 de abril de 2015 y el acta adscripción de 6 de agosto de 2015 y cambiar los porcentajes, para que el IAF pueda registrar el mayor importe de la adscripción.

Por otro lado, la revalorización de la finca 122 en la parte que corresponde al IAF, sería de 276.760,67 euros, correspondiente al 50% de la diferencia entre el valor de la finca 122 en escritura 20 de noviembre de 2014 (4.537.620,94 euros), y el valor de la finca 122 en escritura del año 1994 (3.972.099,60 euros), más los 12.000 euros de la factura del año 2014, que incremento el importe de la cuenta 221_15.

Ya hemos argumentado porque el IAF en el año 2014 no pudo contabilizar esa revalorización.

Cuando el IAF entró en la contabilidad pública tampoco puede realizar esa revalorización por 2 motivos.

De acuerdo con la norma de valoración número 2 del Plan General de Contabilidad Pública de la CCAA de Aragón, la valoración inicial de los distintos elementos patrimoniales pertenecientes al inmovilizado material se hará al coste. Y la norma continúa para la valoración posterior diciendo:

“6. Valoración posterior.

a) Tratamiento general:

Modelo del coste. Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado material, deben ser contabilizados a su valoración



inicial, incrementado, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

b) *Tratamiento especial: Modelo de la Revalorización.*

Cuando las circunstancias del mercado impliquen unos incrementos sustanciales en el precio, que hagan que el valor contable de un elemento del inmovilizado material sea poco significativo respecto a su valor real, se permite que el valor de los activos afectados por esta circunstancia se exprese por su valor razonable, en el momento de la revalorización, menos la amortización acumulada practicada posteriormente y la corrección valorativa acumulada por deterioro que haya sufrido el elemento desde la fecha de la revalorización hasta la fecha de las cuentas anuales.

De persistir los incrementos en el precio de mercado, las revalorizaciones deben ser hechas con suficiente regularidad, de manera que el valor contable, en todo momento, no difiera significativamente del que podrá determinarse utilizando el valor razonable en la fecha de las cuentas anuales.

El modelo de revalorización solo será aplicable en aquellos casos en los que exista un mercado suficientemente significativo y transparente que minimice el sesgo que pudiera producirse en el cálculo de las plusvalías.

Cuando se incrementa el valor contable como consecuencia de una revalorización, tal aumento debe ser registrado en una partida específica de patrimonio neto. No obstante, el incremento se imputará al resultado del ejercicio en la medida en que exprese la reversión de un deterioro de valor del mismo activo, que fue reconocido previamente como un gasto en el resultado del ejercicio.

Cuando se reduce el valor contable de un inmovilizado como consecuencia de un deterioro de valor, tal disminución debe ser imputada como un gasto en el resultado del ejercicio. No obstante, la disminución se imputará en la partida específica de patrimonio neto registrada previamente en relación con el mismo activo, siempre en la medida en que tal disminución no exceda el saldo de la citada partida.

Cuando se revaloriza un elemento de inmovilizado material, se incrementará por el importe de dicha revalorización, la cuenta representativa del activo contra la misma partida específica de patrimonio neto.

Si se revaloriza un determinado elemento perteneciente al inmovilizado material, también deben ser revalorizados todos los activos que pertenezcan a la misma clase de activos, siempre que el cambio de valor sea significativo. Se entiende por



misma clase de activos a un conjunto de activos de similar naturaleza y uso en las actividades de una entidad.”

La revalorización según la norma de valoración es un tratamiento especial en la valoración posterior de un bien, porque como norma general, la norma de valoración nº 2 del Plan General de Contabilidad Pública aplica el modelo de coste para la valoración posterior.

Además el ajuste por la revalorización que tendría que hacer el IAF sería por importe de 276.760,67 euros, que no es un incremento sustancial en el precio, que haga que el valor contable de la finca 122, sea poco significativo respecto a su valor real.

Y en caso de que hubiera sido significativo este importe de revalorización, para poder hacer el ajuste se requiere la autorización previa de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con la Disposición adicional única del Plan General de Contabilidad Pública de Aragón.

Conclusión: El ajuste que propone la Cámara de Cuentas:

| Inversiones inmobiliarias | | ↔ | Patrimonio neto | |
|--------------------------------------|---------|--------------------------------|-----------------|-------|
| + | - | | - | + |
| # 221 | # (280) | | # 120 | # 130 |
| 0,33 | (0,02) | (0,02) | 0,33 | |
| Efecto neto | | Efecto neto | | |
| Δ Inv. inmobiliarias = 0,31 M | | Δ Patrimonio = 0,31 M € | | |

Supone incrementar la cuenta 221 en 0,33 M euros.

Sin embargo, como hemos argumentado en este informe, no procede el ajuste propuesto por la Cámara de Cuentas porque propone que todo el ajuste se haga como mayor valor de la cuenta 221 y ya hemos detallado que parte de la revalorización sería un mayor valor de la adscripción, en concreto 62.923,03 euros.

Y por otra parte la revalorización correspondiente al mayor valor de la finca propiedad del IAF, que sería por importe de 276.760,67 euros no supone un incremento sustancial que haga que el valor contable difiera en exceso del valor real y por lo tanto no procede aplicar lo que la norma 2ª del Plan General contable define como tratamiento especial.

DEUDORES Y REMANENTE DE TESORERÍA



Alegación 19

11.- El 37,4% del activo total al cierre del ejercicio 2020 son derechos pendientes de cobro por transferencias de la CA de los ejercicios 2012, 2018, 2019 y 2020, ascendiendo a un total de 43,65 millones de euros. Excluyendo los importes que corresponden a transferencias del FITE 2018 (22,65 millones de euros) que son fondos finalistas con un dilatado plazo de ejecución, el saldo restante adeudado (21 millones entre transferencias corrientes y de capital) representa entre dos y tres veces el presupuesto anual aprobado al IAF en las leyes de presupuestos de la CA.

| Concepto | Antigüed. Dchos. Reconoc. | Saldo Al cierre 2018 | Ejercicio 2019 | | | Ejercicio 2020 | | |
|--|---------------------------|----------------------|----------------|--------------|----------------------|----------------|--------------|----------------------|
| | | | Dchos. Recon. | Cobros IAF | Saldo al cierre 2019 | Dchos. Recon. | Cobros IAF | Saldo al cierre 2020 |
| Transf. corr. y capital | 2012 | 5,67 | | 4,64 | 1,03 | | | 1,03 |
| Transf. corr. y capital | 2013 | 4,91 | | 4,91 | - | | | - |
| Transf. corr. y capital | 2014 | 7,63 | | 7,63 | - | | | - |
| Transf. corr. y capital | 2015 | 5,45 | | 5,45 | - | | | - |
| Transf. corr. y capital | 2016 | 7,85 | | 3,47 | 4,38 | | 4,38 | - |
| Transf. corr. y capital | 2017 | 7,34 | | | 7,34 | | 7,34 | - |
| Transf. corr. y capital | 2018 | 9,87 | | | 9,87 | | 6,36 | 3,51 |
| Transf. corr. y capital | 2019 | - | 7,01 | | 7,01 | | | 7,01 |
| Transf. corr. y capital | 2020 | - | | | - | 9,45 | | 9,45 |
| Subtotal transf. prpto IAF | | 48,71 | 7,01 | 26,09 | 29,63 | 9,45 | 18,08 | 21,00 |
| Transf. Cap. FITE 2017 | 2017 | 5,98 | | 5,98 | - | | | - |
| Transf. Cap. FITE 2018 | 2018 | 31,38 | | | 31,38 | | 8,73 | 22,65 |
| Subtotal transf. FITE | | 37,36 | | 5,98 | 31,38 | | 8,73 | 22,65 |
| Total adeudado DGA al IAF (2012-20) | | 86,07 | 7,01 | 32,07 | 61,01 | 9,45 | 26,80 | 43,65 |

En el ejercicio 2019, los cobros realizados por el instituto (26,09 millones de euros, excluido FITE) procedían de derechos reconocidos en el periodo 2012-16, mientras que los cobros del ejercicio 2020 (18,08 millones de euros, excluido FITE) tenían su origen en derechos contabilizados entre los años 2016 y 2018. En consecuencia, las transferencias de funcionamiento asignadas al IAF se están cobrando con un desfase de varios ejercicios; además, un total de 1,03 millones de euros de las transferencias pendientes al cierre de 2020 tenían una antigüedad superior a siete años (2012).

Los retrasos en el cobro señalados en los párrafos anteriores no obedecen a circunstancias excepcionales, sino que se mantienen en los últimos ejercicios y son comunes a otros entes del sector público autonómico.

| Transf. corrientes y de capital + fondos finalistas adeudados por la CA al IAF, excluidos fondos FITE. Importes a fecha de cierre de cada ejercicio | | | | | | | |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
| 22,75 | 18,96 | 28,11 | 26,70 | 38,89 | 48,71 | 29,63 | 21,00 |



Teniendo en cuenta estas circunstancias, el saldo de 20,26 millones de euros del remanente de tesorería no afectado al cierre del ejercicio 2020, en el que se incluyen estos derechos pendientes de cobro (nota 6.23.5 de la memoria), no refleja una situación real de liquidez de la entidad a corto plazo a 31 de diciembre de dicho año.

Todos los pagos que se han realizado en el ejercicio 2020, a excepción de los pagos realizados con cargo a actuaciones del FITE 2018, fueron abonados con cargo partidas presupuestarias del ejercicio 2020.

Los pagos del FITE 2018 se hicieron con cargo a partidas presupuestarias del FITE 2018, fondo financiador 32218 y 91218.

Todos los meses el IAF solicita a la Dirección General de Presupuestos y Financiación y Tesorería un importe para poder realizar los pagos de ese mes indicando el concepto del pago. Sin embargo el criterio de la Dirección General de Presupuestos y Financiación y Tesorería a la hora de transferir el importe al IAF no es la naturaleza del gasto, sino saldar primero las deudas más antiguas.

Esto quiere decir que el IAF solicita para pagar nóminas del mes de enero de 2020 y que van con cargo al presupuesto de 2020 y la Dirección General de Presupuestos y Financiación y Tesorería traspaesa ese dinero con cargo a su deuda más antigua que puede ser FITE 2012. Es un criterio de la Tesorería del Gobierno de Aragón, en el que no podemos intervenir.

Alegación 20

Además, estos derechos se reflejan incorrectamente como partidas a corto plazo dentro del activo corriente del IAF, cuando por su antigüedad deberían figurar en el activo no corriente.

En principio, todo el importe que adeuda DGA a IAF es exigible en el año siguiente, si a su vez, los beneficiarios justifican las ayudas en el año siguiente.

En la medida que ya se conoce a cierre del ejercicio, que hay beneficiarios que no lo van a justificar en el año siguiente y se presentan en el balance en la partida de provisiones a largo plazo, la parte que adeuda DGA, cuya previsión de solicitud por parte del tercero no se espera sea el año próximo, debe presentarse en el activo no corriente.

Consideramos que la parte exigible por los terceros en el año próximo, y que se presenta en el pasivo corriente, la partida financiadora asociada que se cobrará de DGA, debe presentarse también en el activo corriente.

A pesar de estar de acuerdo con lo expresado por la Cámara de Cuentas, no es posible hacer el asiento en SERPA cargando una cuenta del grupo 25 y abonando la cuenta 430 por el importe de la deuda que DGA no va a pagar previsiblemente en el año 2022.



Al hacer el asiento, SERPA hace lo siguiente: carga la cuenta del grupo 25, pero abona en la cuenta 449 "Otros deudores no presupuestarios", cuenta de pasivo. Por lo que el activo no corriente que tiene la cuenta 430 sigue apareciendo por el saldo inicial y no se soluciona el problema. SERPA no está parametrizado para hacer apuntes al haber de la cuenta 430, sin anular los derechos y el derecho no puede anularse porque existe.

INVERSIONES INMOBILIARIAS E INGRESOS POR ARRENDAMIENTO

Alegación 21

12.- La recaudación obtenida en concepto de ingresos por arrendamiento de inversiones inmobiliarias ascendió a 0,55 y 0,41 millones de euros en los ejercicios 2019 y 2020, y representa el 48,2% y el 32,8% de los derechos reconocidos.

| Contratos de arrendamiento | 2019 | | | 2020 | | |
|--|-------------|-------------|----------------|-------------|-------------|----------------|
| | Drn | Cobros | % cobros / drn | Drn | Cobros | % cobros / drn |
| Sociedad Gestora Conjunto Paleontológico de Teruel | 0,31 | 0,24 | 77,4% | 0,32 | - | - |
| Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón | 0,26 | - | - | 0,26 | - | - |
| Parque Tecnológico Walqa | 0,24 | - | - | 0,24 | - | - |
| Cooper Standard Automotive España | 0,13 | 0,11 | 84,6% | 0,22 | 0,21 | 95,5% |
| Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos | 0,10 | 0,10 | 100,0% | 0,10 | 0,10 | 100,0% |
| Resto (10-14 contratos) | 0,10 | 0,10 | 100,0% | 0,11 | 0,10 | 90,9% |
| TOTAL INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS IAF | 1,14 | 0,55 | 48,2% | 1,25 | 0,41 | 32,8% |

Como se aprecia en el cuadro anterior, las sociedades CEEIA y Parque Tecnológico Walqa (PTW, en adelante) no se encuentran al corriente de pago de los alquileres del IAF, acumulando impagos por un total de 1,95 millones de euros, de los que 1,66 se consideran de dudoso cobro (deudas con antigüedad superior a seis meses). Los retrasos en los pagos son anteriores a la declaración del estado de alarma derivado de la pandemia COVID, y se resumen en los siguientes puntos:

- En 2019, el CEEIA acumulaba impagos por un total de 0,5 millones de euros (alquiler de 2019 y parte de 2018), saldo que aumentó hasta 0,78 millones de euros al cierre del ejercicio 2020, de los que 0,63 millones se encuentran provisionados por dudoso cobro.
- En 2019, el PTW acumulaba impagos por un total de 0,89 millones de euros (alquiler desde el mes de octubre de 2016), saldo que aumentó hasta 1,18 millones de euros al cierre del ejercicio 2020. De esta cantidad, se firmó un nuevo contrato de reconocimiento de deuda y fraccionamiento de pago por valor de 0,72 millones de euros, traspasándose a una cuenta de créditos concedidos a empresas del grupo, junto con una provisión por deterioro por la totalidad, dado que sigue considerándose incobrable. Así mismo, del saldo restante se mantiene una provisión adicional por insolvencias de 0,31 millones de euros.



| Contratos de arrendamiento | Alquileres impagados al IAF a 31/12/2020 | | | | | | Provisión por insolvencias o por deterioro instrumentos f ^º s |
|----------------------------|--|------|------|------|------|-------|--|
| | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | TOTAL | |
| CEEIA | - | - | 0,12 | 0,34 | 0,31 | 0,77 | 0,63 |
| PTW | 0,07 | 0,27 | 0,26 | 0,29 | 0,29 | 1,18 | 1,03 |
| TOTAL | 0,07 | 0,27 | 0,38 | 0,63 | 0,60 | 1,95 | 1,66 |

En los últimos años, el IAF ha venido adoptado las siguientes medidas de apoyo, que no han resultado suficientes para reconducir la situación de impago que arrastran ambas sociedades:

- Aplazamiento y fraccionamiento de deudas por alquiler.
- Mantenimiento de la disponibilidad sobre los inmuebles arrendados para que ambas sociedades, en su caso, puedan, a su vez, arrendarlos a terceros.
- Modificación de los contratos de arrendamiento e introducción de medidas flexibles en el clausulado para que puedan adaptar la superficie arrendada en función de sus necesidades.
- Gestión de subvenciones que financian inversiones y gastos de alquiler a empresas instaladas en CEEIA y PTW.
- Ampliación de las transferencias de funcionamiento al parque tecnológico Walqa en 0,53 millones de euros adicionales sobre los 1,83 millones inicialmente concedidos en el periodo 2019-20.

Vista la insuficiencia de estas medidas, y dado que la Administración de la CA debe ejercer el mecanismo de supervisión continua de sus entidades dependientes al objeto de “comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción” (art. 81 LRJSP), podrían barajarse, entre otras medidas:

- adecuar las transferencias de funcionamiento que reciben a sus necesidades reales, o
- valorar la modificación de su forma jurídica, transformando las sociedades anónimas en fundaciones, lo que permitiría al IAF ceder gratuitamente los inmuebles, como sucede con otras fundaciones del sector público autonómico¹⁷.

Por otra parte, la sociedad Parque Tecnológico del Motor, S.L. adeudaba al IAF 0,96 millones de euros en impagos por alquiler a 31 de diciembre de 2013. En 2014 se firmó un reconocimiento de deuda por dicho importe con liquidación trimestral de intereses, del que se mantiene un nominal vivo de 0,19 millones de euros al cierre del ejercicio 2020. La sociedad atendió con normalidad los pagos por devolución de este préstamo durante los ejercicios 2019 y 2020 y se encuentra al día de su contrato de alquiler en la actualidad (véase más adelante apartado “Créditos concedidos a terceros y a sociedades del grupo”).



Para adecuar las transferencias se requiere que se aumente el presupuesto del IAF y para transformar las sociedades en fundaciones se necesita el acuerdo de los accionistas sin que el Instituto tenga una competencia directa para ello.

En lo que respecta a Parque Tecnológico Walqa, S.A. se ha aprobado un acuerdo de dación en pago para saldar para te la deuda que la sociedad mantiene con el IAF.

Alegación 22

13.- El IAF reconoce como partidas del inmovilizado material inversiones en activos fijos que, por su naturaleza, no emplea directamente en su actividad, sino que forman parte de las inversiones inmobiliarias que se destinan a cesión o arrendamiento, fundamentalmente instalaciones técnicas del Parque Temático Dinópolis (4,71 millones de euros).

Conjuntamente se han identificado inversiones por un valor neto contable de 8,05 millones de euros que, en opinión de la Cámara de Cuentas, deberían reclasificarse a cuentas de inversiones inmobiliarias en construcciones, junto con su correspondiente deterioro (2 millones de euros).

| | Inmovilizado material | | |
|--|-----------------------|-------------|---------------|
| | # 215 | # 216 | TOTAL |
| Parque temático Dinópolis | 4,34 | 0,37 | 4,71 |
| Maquetas Pirenarium | 2,00 | - | 2,00 |
| Parque Tecnológico Walqa | 0,48 | 0,05 | 0,53 |
| Fund. Centro Astronómico Aragonés | 0,25 | 0,09 | 0,34 |
| Resto | 0,39 | 0,09 | 0,48 |
| TOTAL | 7,45 | 0,60 | 8,05 |
| | | | ↓ |
| Reclasificación CCA (221, "Inversiones inmob. construcc") | | | 8,05 |
| | | | |
| | # 291 | | |
| Deterioro maquetas Pirenarium | (2,00) | | (2,00) |
| | | | ↓ |
| Reclasificación CCA (292, "Deterioro Inversiones inmob.") | | | (2,00) |

Estando de acuerdo en la apreciación de la Cámara de Cuentas, el IAF no puede reclasificar estos activos, ya que el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su segunda parte "*Normas de reconocimiento y valoración*", nota 4ª "*Inversiones inmobiliarias*" solo hace referencia a terrenos y construcciones y así lo recoge también el plan de cuentas en su cuentas - 220 Inversiones en terrenos y 221 Inversiones en construcciones-.

El Plan dice que estas cuentas se cargaran por Activos no corrientes que sean inmuebles.



Meter por ejemplo el mobiliario del Parque Temático Dinópolis en la cuenta 221 inversiones en construcciones iría contra lo que indica el plan, ya que habla claramente de bienes inmuebles y el mobiliario (la réplica de un dinosaurio) claramente es un bien mueble no inmueble.

Además, las construcciones el IAF las está amortizando a 68 años, no puede amortizarse un dinosaurio o una instalación de aire acondicionado o las butacas de un cine a 68 años.

Entendemos que debería ampliarse con nuevas cuentas las Inversiones Inmobiliarias, que permitieran recoger y amortizar al ritmo de su vida útil aquellas inversiones que no son inmuebles, igual que sucede en las cuentas del inmovilizado material.

Hasta que la norma de valoración y el plan de cuentas no se modifiquen las inversiones en bienes no inmuebles que se realicen en las inversiones inmobiliarias deben de seguir contabilizándose como inmovilizado material. En ese momento podremos hacer la reclasificación.

No obstante, en la memoria se indicarán aquellos activos materiales que se encuentran en inmuebles alquilados.

CRÉDITOS CONCEDIDOS A TERCEROS Y A SOCIEDADES DEL GRUPO

Alegación 23

14.-El IAF mantiene en el activo del balance préstamos concedidos a siete sociedades entre 2004 y 2012 por un valor nominal de 1,97 millones de euros. De este importe, había recuperado 0,1 millones de euros al cierre del ejercicio 2020 y el saldo restante (1,87 millones) se encontraba íntegramente provisionado desde el ejercicio 2016 por considerarlo de dudoso cobro.

La Cámara de Cuentas ha comprobado que cuatro de estas sociedades están extinguidas, y las otras tres tienen cerrada su hoja registral, no habiendo presentado cuentas anuales desde los ejercicios 2013 y 2014. Por tanto, carece de sentido mantener contabilizados estos saldos, que deberían regularizarse aplicando la correspondiente provisión.

Tener esas provisiones dotadas sin aplicar de las empresas que se han extinguido no tiene efectos en el balance ni en la cuenta de pérdidas y ganancias y el sentido que tiene es que si aplicamos la provisión perdemos el histórico.

Las empresas con cierre de la hoja registral y/o sin cuentas en el registro no están extinguidas y por tanto no podemos aplicar la provisión.

Alegación 24

La sociedad Jotagás S.L. también recibió un préstamo de 0,3 millones de euros financiado con fondos FITE, que fue concedido en 2012 por la Sociedad para la Promoción y el Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A., y que, al igual que el concedido por el IAF, resultó incobrable.



| Prestatario | Fecha concesión | Importe nominal | Recuperado por el IAF a 31/12/20 | Importe provisionado a 31/12/20 | Vnc a 31/12/20 | Situación* |
|--|-----------------|-----------------|----------------------------------|---------------------------------|----------------|-------------|
| Canteras Abanto, S.L. | 2006 | 0,30 | 0,02 | (0,28) | - | CHR (2014) |
| Corporación Industrial Z-Mobile, S.L. | 2011 | 0,30 | - | (0,30) | - | CHR (2019) |
| Frigraus Industria Cárnica 2002, S.A. | 2004 | 0,31 | - | (0,31) | - | Ext. (2015) |
| Jotagás, S.L. | 2010 | 0,30 | 0,02 | (0,28) | - | Ext. (2019) |
| Manufacturas del Calzado Galde, S.L. | 2006 | 0,20 | 0,06 | (0,14) | - | Ext. (2016) |
| Transportes Hermanos Alfonso, S.A. | 2012 | 0,30 | - | (0,30) | - | Ext. (2015) |
| Visopet 2007, S.L. | 2008 | 0,26 | - | (0,26) | - | Ver nota |
| SUBTOTAL PRÉST. INCOBRABLES, E^{RS} EXTINGUIDAS | | 1,97 | 0,10 | (1,87) | - | |
| Quesos La Pardina, S.L. | 2004 | 0,34 | - | (0,34) | - | Activa |
| Innov. y Desarr. Aeronáuticos, S.L. | 2011 | 0,20 | 0,11 | (0,09) | - | Activa |
| Castell Integre, S.L. | 2009-14 | 0,12 | - | - | 0,12 | Activa |
| Hotel Ordesa, S.A. | 2008 | 0,30 | - | - | 0,30 | Activa |
| Prames S.A. | 2011-12 | 0,70 | 0,26 | - | 0,44 | Activa |
| Ayto. Torres de Albarracín | 2011 | 0,06 | 0,05 | - | 0,01 | Activa |
| SUBTOTAL RESTO CRÉDITOS A TERCEROS | | 1,72 | 0,42 | (0,43) | 0,87 | |
| Parque Tecnológico Walqa, S.L. | 2019 | 0,72 | - | (0,72) | - | Activa |
| Parque Tecnológico del Motor, S.L. | 2014 | 0,96 | 0,69 | - | 0,27 | Activa |
| Bodegas y Viñedos del Jalón, S.A. | 2006-07 | 0,50 | - | (0,50) | - | Activa |
| SUBTOTAL CRÉDITOS A E^{RS} GRUPO Y VINCULADAS | | 2,53 | 0,69 | (1,22) | 0,62 | |
| TOTAL CRÉDITOS | | 6,22 | 1,21 | (3,52) | 1,49 | |

* EXT: extinguida; CHR: cierre hoja registral.

Del resto de créditos concedidos a terceros se efectúan las siguientes observaciones:

- **La sociedad Quesos La Pardina, S.L. adeuda 0,34 millones de euros desde el ejercicio 2004, importe al que habría que sumar 0,14 millones de euros en intereses provisionados que se dieron de baja en 2019, vista su imposibilidad de cobro. El IAF mantiene varias reclamaciones judiciales abiertas contra esta sociedad, si bien no consta que se haya informado al respecto al Consejo de Dirección durante los ejercicios 2018-20.**

En fecha 27 de mayo de 2016 el IAF remitió a la Dirección General de Servicios Jurídicos la información solicitada por el Juzgado de 1ª Instancia núm. 18 de Zaragoza, en relación al procedimiento contra Quesos La Pardina, S.L., consistente en los datos registrales del inmueble embargado y los domicilios mercantiles de El Corte Inglés, Centros Comerciales Carrefour y Sabeco.

Desde esa fecha al Instituto Aragonés de Fomento no se le ha comunicado que ha habido sentencia sobre este asunto y por lo tanto no se ha informado al Consejo de Dirección.

El Consejo de Dirección tiene información de la existencia del préstamo por las Cuentas Anuales del Instituto.

- **La sociedad Innovación y Desarrollos Aeronáuticos, S.L. adeuda 0,09 millones de euros al IAF de un préstamo concedido en el ejercicio 2011. La sociedad ha cambiado de dueños**



en 2019 y mantiene su actividad. El IAF no ha presentado reclamaciones judiciales para proceder al cobro del saldo pendiente.

Se ha intentado establecer contacto para llegar a un acuerdo previo sin resultado favorable, por lo que se va a proceder a reclamar la deuda por la vía judicial.

- **La sociedad Castell Integre, S.L. adeuda 0,12 millones de un préstamo inicialmente concedido por 0,1 millones de euros en 2009 y posteriormente ampliado y renegociado en el ejercicio 2014 por 0,12 millones, con una carencia de principal de diez años (2024) y liquidación trimestral de intereses.**

La empresa se encuentra al corriente en los pagos correspondientes al préstamo concedido. Por otro lado, y de acuerdo al resultado de los últimos ejercicios, solo la tesorería cubre la totalidad del exigible:

- 2018: 192.044,82 €
- 2019: 233.338,77 €
- 2020: 80.480,71 € con un patrimonio neto de 814.485,85 € y una tesorería acumulada de 691.500,72 € para un pasivo exigible de 619.171,80 €.

Por lo anteriormente expuesto, Castell Integre, SA a fecha de hoy ofrece las garantías para el pago del préstamo al vencimiento.

- **La sociedad Hotel Ordesa, S.A. obtuvo un préstamo de 0,3 millones de euros en el ejercicio 2008, con un plazo de diez años (2018) y carencia de dos para la devolución del principal. A través de sucesivas adendas (2011 y 2013) se renegoció ampliar el plazo y el periodo de carencia, amortizándose la totalidad de la deuda en un único pago (2023), con liquidación trimestral de intereses.**

Desde 2016 la sociedad arrienda a un tercero la explotación del hotel, percibiendo rentas por alquiler que destina a compensar amortizaciones y costes financieros de otros préstamos.

Según consta en el acta del Consejo de Dirección de 24 de junio de 2020, la sociedad ha solicitado una nueva ampliación del plazo para la devolución del préstamo por otros diez años (2033), con cuotas de amortización de principal e intereses a pagar desde el ejercicio 2022. El Consejo de Dirección tomó en consideración la propuesta, pero decidió posponer su decisión a la vista de las medidas que tomadas por el Gobierno de Aragón para hacer frente a la COVID-19. A fecha actual no consta que se haya tomado ninguna otra decisión.

Hotel Ordesa, S.A. mantiene un contrato de arrendamiento del hotel del que es propietario con un tercero por un período de 10 años, a contar desde el día 1 de enero de 2022. Dicho



contrato asciende a 1.850.000 €, que está destinado a la amortización de préstamos y a cubrir otros gastos.

Sobre la solicitud realizada por la empresa de una ampliación del plazo de devolución del préstamo, el Consejo de Dirección no ha vuelto a retomar el asunto, por lo que el contrato suscrito en origen y las adendas de 2011 y 2013 siguen en vigor y son las que rigen, debiendo amortizarse la totalidad de la deuda en un único pago (2023).

Alegación 25

15.- En lo que respecta a créditos concedidos a empresas vinculadas, se realizan las siguientes observaciones:

- **Los importes adeudados por las sociedades Parque Tecnológico Walqa, S.L. y Parque Tecnológico del Motor S.L. corresponden a impagos por alquiler que ya se han analizado en conclusiones anteriores del presente informe.**

No hay nada que alegar, aparte de lo mencionado en el punto 12.

- **La sociedad Bodegas y Viñedos del Jalón, S.A., participada por el IAF, obtuvo un préstamo de 0,3 millones de euros en 2006, ampliado a 0,5 millones de euros en 2007, con duración de quince años y carencia de dos de principal. La totalidad de este préstamo se encuentra provisionada al cierre de 2020, junto a intereses por valor de 0,02 millones de euros.**

Esta sociedad atraviesa dificultades desde el ejercicio 2015, habiendo reconocido pérdidas desde esa fecha; el valor neto de las acciones que posee el IAF (0,42 millones de inversión) es nulo desde el ejercicio 2016.

En los ejercicios 2019 y 2020 se ha negociado con el socio mayoritario (Cooperativa Agraria San Isidro de Maluenda) la venta de las acciones a un precio simbólico con objeto de venderlas a un tercero, garantizando mediante aval la devolución del préstamo pendiente al IAF. El Consejo de Dirección aprobó la venta el 24 de junio de 2020, que se ha materializado en 2021.

El artículo 17. 3 del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece que “las tasaciones tendrán un plazo de validez de un año, contado desde su aprobación o modificación, salvo que en éstas, motivadamente, dicho plazo se amplíe o se reduzca hasta en seis meses.”

En el año 2020 no se pudo materializar la venta de las acciones, por lo que atendiendo al plazo de validez de las tasaciones, el Consejo de Dirección Instituto Aragonés de Fomento en su reunión celebrada en fecha 22 de noviembre 2021 volvió acordar sobre



este asunto, volviendo a ser modificado el acuerdo en la reunión del Consejo de Dirección celebrada en fecha 20 de diciembre de 2021.

Sobre el precio de venta de las acciones del IAF en Bodegas y Viñedos del Jalón, S.A. se señala que no se realiza a un precio simbólico, sino al precio real de tasación, que fue el indicado por la Dirección General de Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón en su informe de fecha 10 de junio de 2021

En la actualidad se está tramitando la venta de las acciones y la subrogación de la Cooperativa Agraria San Isidro de Maluenda en el préstamo suscrito por la sociedad Bodegas y Viñedos del Jalón, S.A., con la garantía de la sociedad 5M, S.P.R.L.

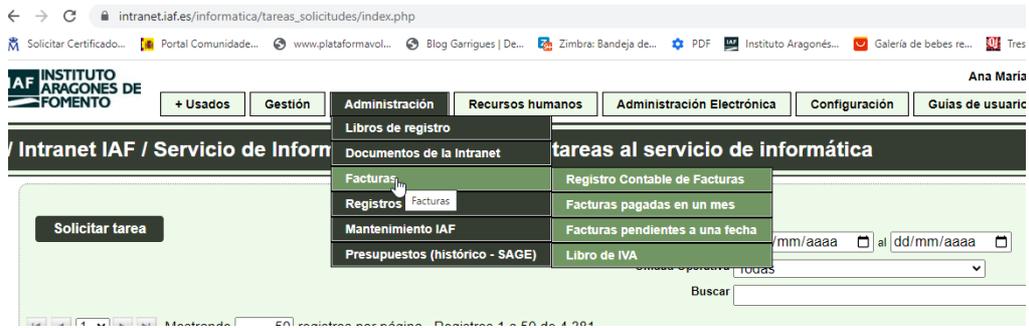
CONTRATACIÓN

Alegación 26

16. Con carácter general, no constan en los expedientes revisados actas o informes que den conformidad a los bienes y servicios recibidos, y unidos a las facturas o documentos contables de tramitación de los gastos (art. 62 LCSP). Los expedientes de contratos de obra (nº 1, 4 y 11) tampoco incluyen las actas de recepción a las que se refiere el art. 243 LCSP.

Todas las facturas del IAF sin excepción son conformadas por técnico responsable del contrato como requisito previo imprescindible para la realización de la certificación y pago de las mismas.

La conformidad de las facturas no se encuentra en el expediente de compra sino en el registro contable de facturas que se encuentra en la intranet.



Si ordenamos las facturas por estado, nos aparece el siguiente listado en el que se ve si la factura está o no conformada.



INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO

Ana María Aznar Ballesta

Intranet IAF / Registro Contable de Facturas

Registrar Factura Importar Facturas Electrónicas

Selección / buscar

Fecha de Registro Administrativo: Abril / 2022

Unidad: Ver todo

Estado:

Tipo de factura:

Fecha Fact.:

Ordenar por: Estado de la factura Descendente

Mostrando 50 registros por página. Registros 51 a 100 de 155.

| Nº Reg. Adm. | Fecha Reg. Adm. | Proveedor Concepto | Fecha Fact. Nº Factura | Importe | M PDF | Conformidad |
|--------------|---------------------|--|------------------------|----------|------------|--|
| 51 | 16407 01/04/2022 | 18453035C ESCUSA BRONCHAL LORENA AMPARO Taller Formativo - IES Francisco Grande Cován - Y lu, ¿a qué quieres dedicarte? Contabilizada la obligación reconocida Ver factura original | 01/04/2022 30/2022 | 100,00 | 220401F003 | 04/04/2022 Fibisco 22/006 - C22/0119 Firmada |
| 52 | 16408 01/04/2022 | 18453035C ESCUSA BRONCHAL LORENA AMPARO Taller Formativo - IES Corona de Aragón - Y lu, ¿a qué quieres dedicarte? Contabilizada la obligación reconocida Ver factura original | 01/04/2022 31/2022 | 200,00 | 220401F004 | 04/04/2022 Fibisco 22/006 - C22/0119 Firmada |
| 53 | 16416 01/04/2022 | 25457071G GARCIA ARANDA, JOSÉ RAMÓN Programa Emprender en la Escuela - IES Ramón Pignatelli - Los diez grandes errores al emprender - Contabilizada la obligación reconocida Ver factura original | 01/04/2022 2022/21 | 100,00 | 220401F005 | 04/04/2022 Fibisco 22/006 - C22/0115 Firmada |
| 54 | 16417 01/04/2022 | 25457071G GARCIA ARANDA, JOSÉ RAMÓN Taller Emprender en la Escuela - IES Mar de Aragón - Los diez grandes errores al emprender - Contabilizada la obligación reconocida Ver factura original | 01/04/2022 2022/22 | 100,00 | 220401F006 | 04/04/2022 Fibisco 22/006 - C22/0115 Firmada |
| 55 | 16418 01/04/2022 | B99196404 MAIO ZARAGOZA, SLP Honorarios por servicios profesionales de asesoramiento tributario prestados durante marzo 2022 Contabilizada la obligación reconocida Ver factura original | 31/03/2022 194 | 675,00 | 220331F008 | 01/04/2022 Rodríguez 22/000 - C22/0015 Firmada |
| 56 | 16419 01/04/2022 | A96873070 AUTORITAS CONSULTING, SA Desarrollo del Plan de acción y recomendaciones de uso de redes sociales de la Unidad Emprendimiento Contabilizada la obligación reconocida Ver factura original | 31/03/2022 2022-058 | 1.210,00 | 220331F009 | 04/04/2022 Imanin 22/049 - C22/0172 Firmada |

Además en este aplicativo hay una “Guía de Usuario RCF (Registro contable de facturas), que indica el proceso que lleva una factura desde que llega al IAF. En esta guía, que está a disposición de esa Cámara de Cuentas, se observa que una factura que no está conformada nunca podrá pasar al proceso de pago.

Si nos detallan que facturas de la muestra quieren ver la conformidad podemos enviarle el documento de conformidad.

No obstante se ha ampliado el expediente para que aparezca:

1. Enlace al pdf con el informe de conformidad con la factura
2. Fecha en la que se da la conformidad
3. Técnico y unidad operativa autores del informe de conformidad con la factura
- 4.

Facturas de la compra

| Nº Reg. Adm. | Nº de factura | Fecha | Concepto / Proveedor | Importe con IVA | Informe Conformidad | Fecha | Técnico / U. Operativa |
|-------------------------------------|---------------|------------|---|-----------------|--|------------|---|
| RCF16091 | 220097 | 25/01/2022 | Factura Electrónica (facturas@af.es) Proveedor: B99194568 ACCIONET CONSULTORIA INFORMATICA SL Configurar e instalar 4 certificados de seguridad web | 257,39 | | 04/02/2022 | Santiago Mayayo Bueno Administración |
| RCF18166 | 220195 | 10/02/2022 | Factura Electrónica (facturas@af.es) Proveedor: B99194568 ACCIONET CONSULTORIA INFORMATICA SL Certificado de seguridad - Web - del 08-02-2022 al 07-02-2023 | 36,30 | ver informe de conformidad | 17/02/2022 | Santiago Mayayo Bueno Administración |
| RCF16231 | 220250 | 28/02/2022 | Factura Electrónica (facturas@af.es) Proveedor: B99194568 ACCIONET CONSULTORIA INFORMATICA SL Hora técnica parte n.º 40962 de 07-02-2022 remoto revisión eventos servidor AST | 47,83 | | 02/03/2022 | Santiago Mayayo Bueno Administración y Recursos Humanos |
| RCF18445 | 220402 | 31/03/2022 | Factura Electrónica (facturas@af.es) Proveedor: B99194568 ACCIONET CONSULTORIA INFORMATICA SL Parte de trabajo remoto: 40954 de 03/03 y 40986 de 30/3/22 | 124,93 | | 06/04/2022 | Santiago Mayayo Bueno Administración |
| Total ejecutado del contrato | | | | 466,45 | | | |

En cuanto a las actas de recepción en los expedientes de contratos de obra especificados, están archivadas en los directorios de la intranet de la Unidad que los gestiona para su archivo y revisión, pero por operatividad (se suelen firmar físicamente en el lugar de las obras) no se escanean y copian además en el expediente de contratación, ya que forman parte del desarrollo del contrato, no del proceso de contratación. En cualquier caso, se han adjuntado ya a los expedientes de contratación tal y como se solicita y están disponibles para su revisión si se desea.

Alegación 27

17. El IAF no ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público información sobre los siguientes contratos, que sí constan en la relación remitida por la Dirección General



de Contratación del Departamento de Hacienda y Administración Pública a la Cámara de Cuentas de Aragón:

- **Los contratos derivados de acuerdos marco a los que se adhiere el IAF. En los ejercicios 2019 y 2020 se formalizaron veintiocho contratos de esta naturaleza, por importes de 0,12 y 0,1 millones de euros, respectivamente.**

En la Plataforma publicamos los contratos derivados de las licitaciones que publica el IAF. Sobre los contratos a los que adhiere el IAF estudiará.

- **Un contrato tramitado como procedimiento negociado sin publicidad (expediente C19/0900 “Proyecto de difusión e implantación de los ODS en las organizaciones aragonesas), adjudicado por 0,02 millones de euros y un contrato de obras (nº 6 de la muestra revisada), adjudicado por 0,05 millones de euros.**

En el caso del expediente c019/0900 “Proyecto de difusión e implantación de los ODS en las organizaciones aragonesas” no se publicó la información en la Plataforma de Contratación del Sector Público porque se trata de un contrato adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad a un proveedor único.

El artículo 168 LCSP establece que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: *“a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: 2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.*

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato...”.

Una de las líneas estratégicas de acción en el marco del Plan de Responsabilidad Social es la difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 a las organizaciones aragonesas.

La justificación de que la Red Española del Pacto Mundial (REPM) es un proveedor “único” es que opera en España desde el año 2004 con las siguientes fortalezas:



Desde el punto de vista internacional, el Pacto Mundial es la mayor iniciativa de sostenibilidad empresarial del mundo. Su objetivo genérico es conseguir un movimiento transformador de empresas que lideren una manera diferente de hacer negocios en colaboración con otros actores. Se ocupa de manera exclusiva del nuevo papel que las empresas han de tener para alcanzar el mundo que queremos.

En el ámbito estratégico, el Pacto Mundial es la única organización que cuenta con el mandato de las Naciones Unidas para trabajar los ODS con el sector privado.

Esto queda refrendado en diferentes declaraciones de la Asamblea General de Naciones Unidas desde hace varios años, por ejemplo:

RES/70/224 del 23 de febrero de 2016 Asamblea General: “El Pacto Mundial cuenta con el mandato de la Asamblea General de Naciones Unidas para promover los valores de las Naciones Unidas y las prácticas empresariales responsables dentro del sistema de las Naciones Unidas y en la comunidad empresarial mundial (...).

La Asamblea General de Naciones Unidas alentó, el pasado 20 de diciembre, al Pacto Mundial a seguir trabajando con el sector privado en la promoción de los ODS, con una resolución renovada adoptada por los Estados miembros: RES/73/254 del 20 de diciembre de 2018 Asamblea General: “Reconociendo el papel vital que sigue desempeñando la Oficina del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en lo que se refiere a fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para asociarse estratégicamente con el sector privado, de conformidad con el mandato que le ha conferido la Asamblea General, para promover los valores de las Naciones Unidas y las prácticas empresariales responsables dentro del sistema de las Naciones Unidas y en la comunidad empresarial mundial, y haciendo notar a este respecto los principios y las iniciativas del Pacto Mundial de las Naciones Unidas”.

Desde el punto de vista multilateral, el trabajo con el Pacto Mundial favorece las alianzas y conocimiento mutuo de las entidades del sector privado con diferentes agendas, fondos y programas de las Naciones Unidas, a la hora, por ejemplo, de profundizar en determinados ODS. No en vano, Naciones Unidas anima a sus organismos a trabajar con empresas que hayan suscrito los Diez Principios del Pacto Mundial.

Además de contar con el mandato de Naciones Unidas para el trabajo de los ODS desde el sector privado, el Pacto Mundial nació para promover en la gestión empresarial el respeto a los Diez Principios, basados en los derechos humanos, las normas laborales, el medioambiente y la lucha contra la corrupción. Estos Diez Principios están presentes en otros documentos básicos para la sostenibilidad empresarial, como por ejemplo la nueva Ley española sobre Información No Financiera.



No solo Naciones Unidas respalda y potencia el papel del Pacto Mundial como organización internacional, sino en concreto, el papel que las redes locales del Pacto Mundial a la hora de localizar las acciones y fomentar las asociaciones. Exactamente, en la resolución A/72/684 del 21 de diciembre de 2017 Asamblea General se establece “la necesidad de impulsar el crecimiento de las Redes Locales del Pacto Mundial como palanca para incorporar los ODS al conjunto del tejido empresarial”.

La Red Española del Pacto Mundial es la red más importante y numerosa de las 76 que existen en todo el mundo y que destaca por su desempeño y madurez de servicios y productos. Intenta trasladar este liderazgo en todos sus servicios y alianzas. De las 9.900 empresas que forman parte del Pacto Mundial en todo el mundo, casi el 13% del total son españolas. Actualmente cuenta con más de 1.532 empresas adheridas en nuestro país. La naturaleza de los firmantes en detalle es: 23% grandes empresas, 61% pymes y el 17% restante lo conforman instituciones educativas, asociaciones empresariales y el tercer sector.

La Red Española del Pacto Mundial tiene experiencia diferentes proyectos exitosos con administraciones de diferente nivel, entre los que destacan:

- Gobierno central, Grupo de Alto Nivel (GAN) del Ministerio de Asuntos exteriores. La REPM coordinó e 2018 un grupo de expertos con las nueve organizaciones más representativas del ámbito empresarial y de la sostenibilidad para hacer un análisis y un trabajo de recomendaciones del tejido empresarial de nuestro país que se presentó en el Informe Voluntario a Naciones Unidas.
- Gobierno Local. Un proyecto similar de capacitación en colaboración con el Gobierno Vasco.
- La REPM ha hecho, por encargo de la Dirección General de RSE del Ministerio de Empleo la adaptación de la Estrategia Española de RSE al marco de la Agenda 2030, anticipándose y colaborando con la Administración para renovar la responsabilidad social según este nuevo marco.
- Amplia experiencia en formación y capacitación de sus miembros. Desde el año 2015, hemos celebrado en materia de ODS más de 30 jornadas, 160 colaboraciones en medios de comunicación y foros externos, 6 publicaciones, 5 herramientas de gestión para empresas, 18 cursos online, 2 píldoras formativas y un MOOC.

La REPM es la única organización en el ámbito de la sostenibilidad que ha sido designada por el Alto Comisionado para la Agenda 2030 para formar parte del Consejo de Desarrollo Sostenible, el órgano que forma parte de la estructura de gobernanza para la implementación de la Agenda 2030 en España y articula la participación de la sociedad civil para la consecución de los ODS. También es integrante del CERSE, el Consejo Estatal



de Responsabilidad Social de las Empresas del Ministerio de Empleo, o del Consejo Asesor para la Agenda 2030 de la Comunidad de Madrid.

La Red Española del Pacto Mundial atesora un nivel muy valioso de engagement con empresas aragonesas, basado en el número, pero también en la calidad de sus miembros. Por ejemplo, actualmente la vicepresidencia del Pacto Mundial está ostentada por Ecodes y, durante el mandato anterior del Comité, el Secretario General era Javierre, S.L., empresa de Huesca. Actualmente destaca Arpa Equipos Móviles de Campaña, miembro del Consejo de Dirección del Pacto Mundial a nivel internacional, que se ha convertido en la primera pyme española en alcanzar un puesto en este órgano. Desde un punto de vista cuantitativo, ya forman parte del Pacto Mundial 61 organizaciones y 28 de ellas son socias.

Sobre la naturaleza y funcionamiento de la REPM, es conveniente hacer constar que se trata de una asociación sin ánimo de lucro de utilidad pública y con prácticas avanzadas de transparencia (cuentas auditadas, protocolo buen gobierno, canal ético...).

Por todos estos motivos, se considera a Red Española de Pacto Mundial como proveedor único ya que cuenta con la excepcionalidad y la unicidad para la realización de las acciones del programa “ODS y empresas de Aragón, Global Goals, local business” y por ello, en el caso de los procedimientos negociados sin publicidad no se tienen que publicar en la plataforma de contratación del sector público.

El contrato de la muestra nº 6 es un contrato de obras que corresponde a “Nueva zona de Juegos y pavimentación en Dinópolis-Teruel”. Este contrato tenía la consideración de contrato menor en el momento de su tramitación (se tramitó en febrero de 2018 y la LCSP de 2017 no entró en vigor hasta el 9 de marzo de 2018) y por eso no se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se solicitaron 3 presupuestos y se adjudicó a la oferta más ventajosa económicamente por un importe de 46.000 euros más IVA.

Alegación 28 **18. En los contratos de la muestra nº 2 y 7 las condiciones especiales de ejecución incumplen las exigencias del art. 202 LCSP, ya que están redactadas de forma genérica y sin especificar los parámetros objetivos que permitan apreciar su cumplimiento. En el contrato nº 8, aunque sí se detallan, no consta que se haya verificado su cumplimiento.**

El contrato de la muestra nº 2 es: Suministro e instalación de dos atracciones en el complejo Dinópolis en Teruel- Atracción 1D. LOTE 1

En el contrato de la muestra nº 2 las condiciones especiales de ejecución especificadas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares son una de las que permite establecer literalmente el artículo 202 LCSP: *“El contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y*



territoriales aplicables". Si la redacción se considera genérica es un problema que viene derivado de la propia Ley. El cumplimiento de estas condiciones sí se verificó mediante la contratación de un servicio de coordinación de seguridad y salud que supervisaba y garantizaba el cumplimiento de estas condiciones durante el montaje de los suministros.

En el contrato de la muestra nº 8 las condiciones especiales de ejecución especificadas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares fueron dos:

1. *Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.*
2. *La ejecución deberá perseguir la difusión, lo más amplia posible y con la calidad adecuada de los programas indicados del IAF. Para ello, será objeto de negociación la presencia de las actividades de IAF a publicitar antes, durante y después del acto. Para ello, será objeto de negociación la presencia de las actividades de IAF a publicitar antes, durante y después del acto.*

El cumplimiento de estas condiciones se verificó durante la celebración del evento patrocinado. Respecto a la primera se verificó la accesibilidad al evento para personas con discapacidad y la disponibilidad de traducción en tiempo real a lenguaje de signos de las exposiciones de los ponentes y conferenciantes.

Respecto a la segunda existe un acta, que se puede comprobar, en la que se establecieron las condiciones especiales de ejecución objeto de negociación tal y como se establecía en los pliegos. Las citadas condiciones fueron:

- Inclusión de logo IAF en la documentación como patrocinador
- Difusión Premio Excelencia Empresarial 2019 IAF
- Hacer mención expresa de las actividades desarrolladas por el IAF en sus programas con la descripción de los mismos e invitación a participar a todos los asistentes. Esta mención se realizará en un momento de máxima asistencia con una alocución.
- Incluir el video RSA del IAF
- Incluir ponencia en mesa de sostenibilidad
- Presencia protagonista de un stand del IAF "ADEA City Tech Room" con información de "Emprender en Aragón" y "Aragón Empresa"

En ambos casos 7 y 8 es un criterio de ejecución del contrato no un criterio de adjudicación, y sí consta que se ha verificado el cumplimiento.

Alegación 29

19. El contrato de la muestra nº 3 se tramitó indebidamente como procedimiento abierto simplificado, ya que otorga a los criterios sujetos a valoración subjetiva una ponderación del 70%, superior al máximo del 25% permitido por el art. 159.1.b LCSP.



En este mismo contrato la fórmula empleada para valorar las ofertas resulta contraria al principio de economía en la gestión de los fondos públicos, dado que no atiende al criterio de proporcionalidad de las bajas sobre el presupuesto de licitación, sino a la diferencia entre las ofertas presentadas. En la práctica, la aplicación de este tipo de fórmulas desvirtúa la ponderación real asignada al criterio precio, que se reduce al 6% frente al valor teórico recogido en los pliegos (30%), aumentando del 70% al 94% la importancia de los criterios sujetos a evaluación previa, que son los que decidieron la adjudicación del contrato.

El contrato de la muestra nº 3 es: Asistencia técnica para la coordinación y gestión fª proyecto Interreg Europe SMART HY AWARE

Se aceptan las observaciones y no hay nada que alegar.

Alegación 30 20. El contrato de la muestra nº 6 corresponde a la realización de obras en el parque temático Dinópolis tramitada en febrero de 2018. No se ha justificado por qué consta en la relación de contratos remitida a la Cámara de Cuentas del ejercicio 2019, ni por qué se ha ejecutado con más de un año de retraso desde su adjudicación. Como ya se ha señalado, su licitación no se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El contrato de la muestra nº 6 es: Nueva zona de Juegos y pavimentación en Dinópolis-Teruel.

La ejecución de las obras contempladas en el contrato no pudo finalizarse hasta que se suministraron y montaron determinados equipamientos que formaban parte de otra contratación. El suministro de dichos equipamientos se retrasó sobre lo previsto inicialmente y esa fue la causa de no poder rematar las obras hasta casi un año después de su comienzo. El retraso no fue responsabilidad del contratista. Esta contratación no se licitó, al ser un contrato de obra menor en aquel momento (se tramitó en febrero de 2018 y la LCSP de 2017 no entró en vigor hasta el 9 de marzo de 2018) y por eso no se publicó su licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se solicitaron 3 presupuestos y se adjudicó a la oferta más ventajosa económicamente por un importe de 46.000 euros más IVA.

Alegación 31 21. En el expediente de la muestra nº 12 no queda acreditado que el IAF haya solicitado ofertas a los diez adjudicatarios del lote 5 del acuerdo marco del que deriva el contrato, como exige la cláusula 4.3.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contrato de la muestra nº 12 es: Servicio de limpieza ecológica instalaciones IAF.

En el funcionamiento de la plataforma del acuerdo marco el IAF no solicita la oferta a los proveedores homologados en el acuerdo marco, sino que lanza la oferta para el contrato de limpieza ecológica en la Plataforma y todos los proveedores homologados para el lote 5 tienen acceso a la misma y pueden presentar o no oferta. En este caso la información la tuvieron todos los proveedores, el IAF no puede excluir a ninguno, pero solo alguno de ellos presentó oferta.



Se adjunta justificación de que fue publicada en la plataforma.

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | | 100 % |
|--|------------------------------|----------------------|
| Prede | | 100 % |
| Suma Total de los Criterios de Adjudicación: (100%) | | 100% |
| Empresas a las que se les ha solicitado presupuesto el Lunes 31/08/2020 10:43 | | |
| 149 - DISTRIVISUAL, S.L. | Leído el 02/09/2020 01:07:35 | |
| 150 - EULEN, S.A. | Leído el 31/08/2020 19:58:19 | |
| 241 - LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S.A. | Leído el 31/08/2020 11:00:45 | |
| 190 - LIMPIEZAS LORAL, S.L. | Leído el 31/08/2020 12:55:16 | |
| 264 - LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS GAMMA, S.L. | Leído el 31/08/2020 19:58:20 | |
| 155 - MILITANAU, S.L. | Leído el 31/08/2020 13:07:44 | |
| 183 - ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U. (Antes ONET SERALIA, S.A.) | Leído el 31/08/2020 19:48:53 | |
| 262 - ROBLA PLUS ZARAGOZA, S.L. | Leído el 31/08/2020 11:21:32 | |
| 263 - SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET, S.L.U. | Pendiente lectura | |
| PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE OFERTAS REALIZADA | | |
| Fin Plazo presentación ofertas: | 07/09/2020 Lunes | Hora: 12:00 |
| Fecha Apertura Ofertas Económicas: | 07/09/2020 12:43 Lunes | Realizada por: AD118 |
| OFERTAS PRESENTADAS | | |
| Empresa | Importe (en millones) | Puntuación Ofertada |
| ROBLA PLUS ZARAGOZA, S.L. | 26.687,02 € | 100,00 puntos |
| DISTRIVISUAL, S.L. | 27.354,13 € | 6,00 puntos |

CONTRATACIÓN MENOR

Alegación 32

22. El IAF ha gestionado un volumen muy significativo de contratos menores dentro de la contratación realizada en los ejercicios 2019 y 2020, tanto si atiende a su número (54,9% y 97% de los adjudicados en 2019 y 2020) como a su importe (41,9% y 70,5%, respectivamente).

En el ejercicio 2019 se adjudicaron 706 contratos menores a 406 adjudicatarios distintos por un total de 1,24 millones de euros, oscilando los importes de cada contrato entre 1,57 y 14.995 euros para los contratos de suministros y servicios, y entre 119,90 y 35.690 euros para los de ejecución de obras.

En el ejercicio 2020 se adjudicaron 518 contratos menores a 301 adjudicatarios distintos por un total de 1,34 millones de euros, oscilando los importes de cada contrato entre 0,96 euros y 14.999,98 euros para los contratos de suministros y servicios, y entre 50 y 39.500 euros para los de ejecución de obras.

Desde una perspectiva agregada no se observa concentración de las adjudicaciones de contratos menores en uno o pocos proveedores, y sí una elevada atomización. No obstante, la Cámara de Cuentas ha obtenido evidencias de fraccionamiento en determinadas prestaciones de carácter recurrente, cuya necesidad podría planificarse con la debida antelación y licitarse mediante procedimientos abiertos en los que se hiciera uso de la posibilidad legal de dividir el objeto del contrato en lotes, garantizando con ello una mayor publicidad, concurrencia y transparencia (art. 99.3 LCSP). Dichas evidencias son las siguientes:

- Contratos de servicios nº 14 a 17 de la muestra suscritos con los cuatro agentes sociales por su participación en la Mesa de Responsabilidad Social de Aragón. Con cada uno de ellos se formalizaron contratos menores de 5.800 euros cada uno y un año de duración, adjudicándose directamente en los mismos términos y condiciones en los ejercicios 2019 y 2020 (también en ejercicios anteriores).

Contratos de servicios nº 14 a 17 de la muestra son los de Desarrollo de actividades del Plan RSA suscritos con CEPYME Aragón, U.S. CC.OO. Aragón, CEOE Aragón, y UGT Aragón.



En este punto cabe decir que no es posible realizar lotes, ya que los contratos se realizan con los participantes en la mesa social, y el trabajo encomendado en el contrato lo tiene que realizar cada uno de ellos. Ello es debido a que con fecha 26 de mayo de 2016 se publicó en el BOA la Resolución, de 14 de marzo de 2016, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se regula el Plan de Responsabilidad Social de Aragón, una actuación del Programa Aragón Empresa en cuyo artículo 8 se especifica la constitución y funciones de la MESA RSA. El citado artículo 8 sobre la Mesa de la Responsabilidad Social de Aragón establece:

“En el marco de la Declaración Institucional sobre el Diálogo Social en Aragón, la Confederación de Empresarios de Aragón, la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Aragón, Comisiones Obreras Aragón, Unión General de Trabajadores Aragón y el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Fomento, han constituido la Mesa de la Responsabilidad Social de Aragón.

Serán funciones de esta Mesa las concesiones y revocaciones de los Sellos “Responsable Socialmente en Aragón” así como la coordinación de las actuaciones a desarrollar en el Plan de la Responsabilidad Social de Aragón”.

Anualmente se formaliza a través de la firma de un contrato con cada uno de los agentes sociales los servicios a prestar en el Marco del Plan RSA. Estando constituida la Mesa de Responsabilidad Social de Aragón por estos agentes sociales son ellos los que deben realizar los trabajos relativos a las concesiones de los Sellos y de las actuaciones del Plan de Responsabilidad Social, sin que sea posible encargar a otros entes los trabajos.

En el contrato se establecen los servicios a prestar por cada uno de ellos en el marco del Plan RSA:

- Asistir a las reuniones de la Mesa de la Responsabilidad Social que sea citada a lo largo del año. 1000 €
- Evaluar y aprobar, en su caso, las propuestas realizadas por los técnicos expertos para la obtención del Sello Socialmente Responsable por parte de Autónomos/as, PYMES, grandes empresas y entidades. 2000€
- Difundir el Plan de Responsabilidad Social de Aragón realizando dos presentaciones al año. 2000€
- Participación en el Jurado del Premio RSA de 2021, realizando el estudio y valoración de las candidaturas recibidas y asistiendo a la reunión presencial de puesta en común y fallo del Jurado. 800€

La firma de estos contratos anuales está condicionada a la disposición de presupuesto, pero además a la continuidad del Plan RSA, por este motivo se han realizado las adjudicaciones de los contratos año a año, sin que ello conlleve una intención de fraccionamiento de los contratos.



No obstante, si se considera más adecuada otra forma de ejecutar este acuerdo del Gobierno de Aragón, el IAF atenderá la recomendación.

Alegación 33

- En los contratos de servicios nº 18 y 19 de la muestra se contrata a formadores para la realización de talleres de emprendimiento en centros docentes de 3º y 4º de ESO, Bachillerato y ciclos formativos de Formación Profesional. Se exigía que estos formadores se inscribieran previamente en la web del IAF para poder presentar sus propuestas, y la selección final no se realizó mediante un procedimiento público y concurrente, como exige la LCSP. El IAF adjudicó 21 contratos menores de 2.500 euros a distintos formadores en una misma fecha (30 de septiembre de 2019), incluidos los dos contratos de la muestra revisada. El valor estimado conjunto de estos contratos ascendería a 52.500 euros.

Emprender en la Escuela es una iniciativa dinámica que ha ido evolucionando desde el año 2000, año en el que se transfiere la competencia educativa a Aragón, para adaptarse en cada momento al contexto socioeconómico y cultural, sin perder su finalidad esencial, centrada en trabajar los valores de la cultura emprendedora en las aulas aragonesas, entre los estudiantes que cursan Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional.

El Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento, suscrito en fecha 3 de junio de 2016, actúa como marco de referencia para programar las diferentes actuaciones, entre las que destaca la realización de talleres formativos de diferentes temáticas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Por ello, cada anualidad se publica en el B.O.A., una Orden o Resolución del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón con la convocatoria del Programa de innovación Emprender en la Escuela, cumpliendo los principios de transparencia y publicidad, que contempla el desarrollo de talleres Emprender en la Escuela, que podrán solicitar los centros educativos y que versarán sobre temáticas que ayudarán a elaborar un proyecto de empresa viable a lo largo del curso, potenciarán las habilidades sociales y de comunicación, contribuyendo a provocar que el alumnado desarrolle la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

Cada taller formativo “Emprender en la Escuela” debe responder a las necesidades actuales y de futuro de la sociedad aragonesa e impulsar las innovaciones tecnológicas y las tendencias del mercado, con flexibilidad para adaptarse al nivel de los conocimientos propios de cada tipo de enseñanza, la edad de los estudiantes y su especialización académica y deberán promover el emprendimiento social y medioambiental, así como la igualdad de género, la economía circular, el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible del Planeta y favorecer el uso de metodologías innovadoras y dinámicas creativas dentro del aula.

De este modo, con fecha 30 de agosto de 2019, el IAF procede a realizar el anuncio de la licitación “Selección de propuestas docentes para la realización de Talleres Emprender en la Escuela IAF



2019-2020” que en esta edición versarán sobre 11 temáticas empresariales y se seleccionarán hasta 22 tipos de talleres, que serán impartidos por un elenco de formadores especialistas en cada materia, cumpliendo así el principio de concurrencia.

En ningún momento se constata una pretensión de fragmentación de la actuación, en tanto que se seleccionan y se formalizan contratos individuales por importe de 2.500 euros, con una misma finalidad centrada en difundir la cultura emprendedora en las aulas, para que desarrollen su actividad profesional a lo largo del curso académico, exigiéndose que sean todos ellos personas físicas con pleno poder decisorio sobre su disponibilidad horarias y planificación del trabajo, con la intención de que sirvan de referencia para los estudiantes y comprueben en vivo y en directo, la experiencia de diseñar, planificar y organizar recursos para lanzar una actividad productiva nueva en el mercado.

La división en lotes complicaría notablemente, desde la perspectiva técnica, la ejecución directa y personal de los servicios a prestar, que exigen ser desarrollados desde los inicios del curso hasta aproximadamente el mes de mayo del siguiente año, con plena disponibilidad de horarios para adecuarnos al calendario escolar y acudir presencialmente a cada centro educativo de la geografía aragonesa que lo solicite, en aras de cumplir los principios de la buena administración, eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

En cada curso se incorporan nuevos contenidos, soft skills o diferentes temáticas en base a las sugerencias del profesorado participante en las ediciones anteriores, de propuestas de responsables de Educación que cooperan para la mejora continua del desarrollo de los Talleres Emprender en la Escuela.

Este modelo de referencia motivacional no sería posible si el IAF decidiese hacer una única contratación de todas las actividades a una sola empresa, la cual, al no poder contar en su organización con un número tan amplio de expertos con experiencia en cada una de las diferentes materias y con experiencia en Aragón, podría encargar el desarrollo de los Talleres Emprender en la Escuela, a asesores con una menor experiencia en el ámbito concreto y que trabajan por cuenta ajena en la empresa adjudicataria o en otras colaboradoras, careciendo de la experiencia empresarial por cuenta propia necesaria para el fin perseguido.

A fecha 27 de septiembre 2019, se realiza la selección de propuestas, eligiéndose 21 talleres de las 11 temáticas y realizándose la correspondiente adjudicación del contrato el 31 de septiembre por la cantidad de 2.500€ a 21 profesionales de diferente especialización.

En cada edición se incorporan nuevos profesionales microempresarios/as, expertos en técnicas de reciente nacimiento relativo a apps, redes sociales, marketing viral, viabilidad económica y financiera, ecommerce, coaching emprendedor , etc. que generan una mejora de las habilidades y competencias emprendedoras y apoyan una mejor preparación en la elaboración y planificación de proyectos de empresa viables y sostenibles, promovidas por nuestros potenciales personas emprendedoras de Aragón en un futuro inmediato.



Además de lo anterior, cabe decir que como regla general, la actual Ley de Contratos del Sector Público regula las actividades dentro del Capítulo V, destinado al “Contrato de Servicios” (artículos 308 y 309) para los que serán aplicables las disposiciones legales en relación a la preparación y adjudicación del contrato de servicios, utilizando el procedimiento de licitación que corresponda.

Si bien, se establece una especialidad en el “Régimen de contratación para actividades docentes” (artículo 310), a las que excluye de aplicación de las disposiciones de esta Ley en la preparación y adjudicación del contrato y permite su tramitación como contrato menor.

El artículo 310 LCSP, establece:

1. *“En los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas, las disposiciones de esta Ley no serán de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato.*
2. *En esta clase de contratos podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.*
3. *Para acreditar la existencia de los contratos a que se refiere este artículo, bastará la designación o nombramiento por autoridad competente”.*

La excepcionalidad prevista en el artículo 310 de la Ley de Contratos del Sector Público, es aplicable a los talleres de emprendimiento en centros docentes dado “el carácter puntual de las clases de emprendimiento impartidas en los centros escolares”, en el marco del contenido de los compromisos asumidos en la cláusula séptima del Convenio de Colaboración firmado.

En particular, sobre la base de que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón determina que puedan desarrollarse estos talleres, exclusivamente en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, se lanza la convocatoria con toda la información y mecanismo de solicitud para que los soliciten vía web, tanto en la específica de del Departamento de Educación en el ámbito de la FP como en la del IAF, responsabilizando al IAF, mediante Orden o Resolución de Educación, de las tareas de gestión de los mismos y resolución de incidencias diarias, una vez que se ha efectuado la programación y se han señalado las directrices convenientes en cada curso académico.

Tratándose de actividades docentes, impartidas en centros públicos y concertados de Aragón, siendo prestados los servicios por personas físicas, que no se incluyen en ningún plan de



formación, se aplicó la excepcionalidad prevista con las especialidades establecidas en el artículo 310 de la LCSP.

No obstante si no se considera adecuada la aplicación de esta excepcionalidad se asumirá la recomendación de la Cámara de Cuentas.

Alegación 34

- Contratos de servicios por los que el IAF externaliza la formación de cuatro horas prestada a entidades que participan en el plan de Responsabilidad Social de Aragón, la revisión de cuestionarios y la emisión de informes. Estas prestaciones son recurrentes en el tiempo y el IAF adjudica directamente su ejecución a 28 contratistas en 2019 (51.521 euros de valor estimado en 37 contratos) y a 16 contratistas en 2020 (27.629 euros en 22 contratos). Los contratos revisados en la muestra con nº de orden 20, 21, 24 y 26 presentan esta naturaleza.

El Plan Responsabilidad Social de Aragón (RSA) es una iniciativa que, en función de disponibilidad presupuestaria cada año permanece abierta para la adhesión de nuevas organizaciones.

Los importes y contratistas a los que se hace referencia, para el servicio de referencia de impartición de sesiones de formación de 4 horas, evaluación de diagnósticos y emisión de informes, durante el año 2019 se adjudicó su ejecución a 4 contratistas por un importe total de 10.000€ más I.V.A. y en el año 2020 se adjudicó a 5 contratistas por un importe total de 17.000€ más I.V.A.

El proceso de obtención del Sello RSA por parte de las organizaciones incluye la asistencia a un curso de 4 horas, y posteriormente deben cumplimentar un diagnóstico que es evaluado por parte del experto que ha impartido la sesión formativa, emitiendo el experto un informe personalizado que es presentado a la Mesa RSA para la obtención del Sello RSA.

Para la presentación de este servicio, el IAF cuenta con una serie de colaboradores que van cambiando a lo largo del tiempo, y en función de las adhesiones que se van realizando en el Plan se van dando de alta sesiones formativas con 15 plazas. En los meses de mayo y octubre tiene lugar la Mesa RSA, periodos en los que los expertos colaboradores tienen que hacer el seguimiento de los diagnósticos de las empresas asignadas de cara a disponer de los informes favorables para poder proponer las organizaciones a la Mesa RSA.

En ningún momento se constata una pretensión de fragmentación de la actuación, en tanto que se seleccionan y se formalizan contratos individuales por importe de 1.000 euros, teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda de los expertos y tratando de que en los momentos en los que se produce una carga elevada de trabajo, antes de las correspondientes Mesas RSA, sean varios los expertos colaboradores que hagan la tarea de seguimiento y emisión de informes.

La licitación de este servicio y adjudicación a un único proveedor complicaría notablemente, desde la perspectiva técnica y operativa de los servicios a prestar, que exigen ser desarrollados



a lo largo de todo el año, con plena disponibilidad para adecuarnos a las adhesiones realizadas por las empresas y a periodos con picos de trabajo importantes.

Este modelo sería menos operativo si el IAF decidiese hacer una única contratación de todas las actividades a una sola empresa, la cual, al no poder contar en su organización con un número tan amplio de expertos con experiencia, podría encargar el desarrollo del servicio a asesores con una menor experiencia en el ámbito concreto y que trabajan por cuenta ajena en la empresa adjudicataria o en otras colaboradoras, careciendo de la experiencia empresarial por cuenta propia necesaria para el fin perseguido.

No obstante, tomamos nota de la observación y estudiaremos la mejor forma de proceder.

Alegación 35 - Contratos de servicios nº 22, 23 y 25 de la muestra, adjudicados a las mismas empresas en los ejercicios 2019 y 2020.

Sobre los contratos con los números 22 y 23 de la muestra (Auditoría cuentas IAF), se informa lo siguiente:

El contrato nº 22 se refiere a la auditoría de cuentas anuales del año 2018 (contratado en 2016) y el contrato 23 se refiere a la auditoría de cuentas del ejercicio 2019 (contratado en el año 2020).

Ambos fueron adjudicados a la empresa Villalba Envid y Cía Aud, S.L.

En el año 2016 el Instituto Aragonés de Fomento estaba considerado como poder adjudicador no administración pública, y de acuerdo con el 191 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las entidades públicas consideradas poderes adjudicadores, y en relación con los contratos no sujetos a regulación armonizada, aprobarían una Instrucción en la que se regulen los procedimientos de contratación garantizando los principios establecidos en la normativa, adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa. Para los contratos de servicios no armonizados se establecía la obligación de contratar, al menos, a tres empresas.

Las cuentas anuales de 2018 fueron auditadas por la empresa Villalba Envid y Cía Aud, S.L, en base a un contrato de tres años para realizar la auditoría de las cuentas de los años 2016, 2017 y 2018, que se adjudicó el 13 de octubre de 2016 y finalizó en el 2019 con la realización de la auditoría de cuentas del ejercicio 2018. Este contrato se hizo siguiendo las Instrucciones de contratación vigentes en ese momento "Procedimiento de concurrencia limitada", que era el aprobado para los servicios de valor estimado igual o superior a 18.000 euros e inferior a 50.000 euros.

Se invitó a las siguientes empresas:



- Price Whaterhouse Coopers, S.L
- CGM Auditores, S.L.
- KPMG
- Deloitte, S.L.
- Villalba Envid y Cía Auditores, SLP

Finalizado el plazo de entrega, tres empresas respondieron a la invitación:

- Villalba Envid y Cía Auditores, SLP
- CGM Auditores S.L.
- Price Whaterhouse Coopers, S.L, que agradece la invitación y declinan la presentación de propuesta por estimar que el coste de sus servicios sería superior al importe máximo de la licitación

Se adjudicó a Villalba – Envid y Cía Sud, S.L. por ser la oferta económicamente más ventajosa 45.000 euros, frente a los 47.0000 euros de GMG Auditores, S.L.

Queda a disposición de esa Cámara de Cuentas el expediente.

Para la auditoría de cuentas del ejercicio 2019, dado que era el último año que el IAF aplicaba el Plan de Contabilidad de Entidades sin ánimo de lucro, se decidió licitar el contrato solo por ese ejercicio, ya que en el año 2020 el plan de cuentas que debía aplicar el IAF era el Plan Público y no era necesario realizar auditoría. Además en caso de que se decidiera seguir realizando auditorías la solvencia técnica para realizar una auditoría de cuentas con el Plan Público de Contabilidad requería otros ítems a contemplar (experiencia en auditoría de cuentas públicas, algo que no era necesario para la auditoría de las cuentas de 2019).

Siguiendo la LCSP, al tratarse de un contrato menor, pero de más de 6.000 euros y menos de 15.000 euros, el 23 de octubre de 2019 se inicia el expediente de contratación solicitando tres ofertas:

1. Auren Auditores SP, SLP
2. Pricewaterhousecoopers, SL
3. Villalba, Envid y Cía, Auditores, S.L.

La empresa Pricewaterhousecoopers, SL, declinó la presentación de propuesta, por estimar que el coste de sus servicios era superior al importe máximo indicado en los pliegos.

Auren Auditores SP, SLP, se excluyó del proceso de contratación al registrar la documentación en el Instituto fuera de plazo.

Villalba, Envid y Cía, Auditores, SL entregó la documentación en plazo.



Por tanto, después de seguir el procedimiento previsto legalmente, el servicio de auditoría de las Cuentas Anuales del Instituto Aragonés de Fomento correspondientes al ejercicio 2019, fue se adjudicó a la empresa VILLALBA, ENVID Y CÍA, AUDITORES, S.L., por un importe de 14.900,00€, más IVA.

Queda justificado que en el expediente no hubo fraccionamiento del contrato.

Queda a disposición de esa Cámara de Cuentas el expediente.

En cuanto al contrato referenciado con el número 25, el informe de fiscalización tiene un error en la numeración porque este contrato no tiene nada que ver con los de los números 22 y 23 ni está adjudicado a la misma empresa.

Sobre el contrato 25 "Evaluación de diagnósticos on line del Plan de Excelencia" por importe de 9.900 euros, la explicación de que la adjudicataria del contrato fuera la misma empresa durante los dos años, la explicación es la siguiente:

En el ejercicio 2019, siguiendo la LCSP, al tratarse de un contrato menor, pero de más de 6.000 euros y menos de 15.000 euros, se inició el expediente de contratación solicitando tres ofertas a tres consultoras expertas en el Modelo EFQM:

- Qualitas Management S.L.
- Smartpoint S.L.
- Tea Cegos Deployment S.L.

La adjudicación se realizó a la oferta más ventajosa, que fue la presentada por Qualitas Management S.L.

En el ejercicio 2020, nuevamente se solicitó oferta a tres empresas que se consideraban expertas en la materia:

- Qualitas Management S.L.
- Smartpoint S.L.
- Ibermac Asesores S.L.U.

Smartpoint declinó la participación y no presentó oferta, y de las recibidas de Qualitas Management y Ibermac, se adjudicó el servicio a la oferta más ventajosa, que fue la de Qualitas Management S.L.

En ejercicios posteriores (2021 y 2022) se han solicitado ofertas a diferentes empresas, realizándose la adjudicación a la consultora WE-IN Soluciones integrales para las organizaciones S.L. en 2021 y a la consultora Senco Consultores y Asesores S.L. en 2022.



En el marco de las actuaciones del Plan de Excelencia, el IAF cuenta con una serie de colaboradores homologados de acuerdo al ANUNCIO publicado en Boa de fecha 23 de septiembre de 2013 y en estos momentos se está procediendo a la elaboración de un nuevo anuncio de homologación, de acuerdo al nuevo Modelo EFQM, que será publicado próximamente en el BOA.

Alegación 36

- Contratos de servicios nº 28 y 29 de la muestra, que responden a una misma necesidad y se adjudicaron a la misma empresa en fechas similares (julio de 2020). Estos gastos fueron contabilizados en el inmovilizado sin cumplir los requisitos para su activación, siendo su naturaleza real la de un gasto corriente por reparaciones y conservación.

Contrato nº 28 de la muestra Diagnóstico climatización edificio 1 (Dinópolis)

Contrato nº 29 de la muestra Red. Proyecto sist. clim. edif. 1 (Dinópolis)

Los contratos especificados no responden como se indica a una misma necesidad.

El sistema de climatización del Edificio 1 de Dinópolis en Teruel presentaba un funcionamiento deficiente, por lo que se consideró necesario realizar primero un análisis técnico de la instalación que permitiese diagnosticar los problemas existentes. El objetivo era conocer si desde un punto de vista técnico era posible y merecía la pena reparar la instalación existente o era mejor opción cambiar el sistema de climatización y sustituirlo por uno nuevo. Este análisis inicial fue el motivo del contrato de servicios nº 28. Siendo el importe del contrato inferior a 6.000 euros, siendo permitido por la normativa aplicable se realizó una adjudicación directa a la empresa Endef Engineering, S.L. por un importe de 2.500 euros más IVA, por considerarla adecuada para la realización del trabajo.

Una vez que se dispuso de ese informe técnico que permitió diagnosticar los problemas, se decidió que era necesario renovar la instalación. Para ello se inició otra contratación para la redacción del proyecto técnico de una nueva instalación de climatización para sustituir la existente. En este caso se solicitaron ofertas a tres proveedores:

| | |
|---|--------------|
| - 1299 Arquitaria, S.L. | 14.799 euros |
| - C.M.Bigas Instalaciones Comerciales, S.L. | 14.900 euros |
| - Endef Engineering, S.L. | 14.500 euros |

Se adjudicó a la oferta económicamente más ventajosa que resultó ser la de la empresa Endef Engineering, S.L. por un importe de 14.500 euros más IVA.

Como resultado de ambos contratos se dispone de dos documentos técnicos diferentes relacionados y necesarios para la inversión futura para la renovación de la instalación de climatización. Son por tanto activos intangibles ligados a un activo, como es la instalación de



climatización del edificio, y por tanto se considera que sí que son importes activables y amortizables.

Por lo anterior, queda justificado que no hubo fraccionamiento de contrato.

Alegación 37

- Contratos de servicios por los que el IAF externaliza el asesoramiento gratuito a PYMEs para analizar su grado de digitalización actual. El IAF adjudicó su ejecución a seis empresas en 2019 por un importe total de 54.000 euros, repartido en doce contratos adjudicados en idéntica fecha (16 de octubre de 2020); entre ellos, se incluye el contrato revisado en la muestra con nº de orden 35.

Contrato nº 35 de la muestra Asistencia técnica Programa Digitalízate.

Para la realización de estos servicios de asesoramiento en el ámbito de la digitalización se llevó a cabo un proceso de homologación de consultoras entre las empresas del cluster TIC de Aragón. Los contratos reseñados se adjudicaron a las consultoras previamente homologadas de acuerdo con los servicios de asesoramiento solicitados por las pymes.

El procedimiento de selección de las consultoras se desarrolló en colaboración con el cluster TIC de Aragón (Tecnara). El método de selección de asesores fue el que a continuación se describe.

Se publicó con fecha 2 de septiembre de 2020 en la página web de Tecnara una solicitud de manifestación de interés para prestar el servicio objeto del presente documento, y en su boletín semanal de fecha la convocatoria y los requisitos necesarios para optar a la realización de las asesorías:

Las empresas interesadas debían acreditar mediante declaración responsable:

- Experiencia en la realización de asesorías similares a las descritas en el proyecto mediante una declaración responsable suficientemente descriptiva.
- Capacidad de disponer de recursos para realizar las asesorías.
- Disponibilidad de técnicos cualificados que les permitan completar la realización efectiva de las asesorías antes del día 30 de noviembre.
- Aceptación de las condiciones de pago.

Una vez verificados la documentación de las empresas interesadas en la prestación de los servicios de asesoría, TECNARA facilitó al Instituto Aragonés de Fomento una lista de sus socios interesados para la prestación de las asesorías que cumplieran los requisitos establecidos, que fueron:

1. Apser Data Engineering S.L.
2. Atlas Pi S.L.
3. Gotor Comunicaciones S.A.



4. ICS Labs S.L.
5. Sociedad Aragonesa de Asesoría Técnica, S.L. INTEGRA
6. Instrumentación y Componentes, S.A.
7. Movicodeers S.L.
8. Septer Krinein S.L.

Alegación 38 - Contratos de servicios nº 36 a 40, por los que el IAF externaliza asesorías para establecer planes personalizados de digitalización a PYMEs. Se adjudicaron cinco contratos a dos empresas en las mismas fechas (23 y 24 de noviembre de 2020), con un valor estimado conjunto de 48.000 euros.

Los contratos reseñados se adjudicaron todos ellos mediante procedimiento de contrato menor con publicidad. Para cada contratación se publicó un anuncio y unas bases por un periodo de 5 días en el perfil del contratante del IAF para que cualquier empresa interesada pudiese presentar propuesta.

Se publicaron licitaciones para 5 sectores diferentes y objetos diferentes, lo que justifica que no hubo fraccionamiento de contrato.

Estos contratos fueron financiados con fondos de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica que fueron transferidos al IAF a principios del mes de septiembre y debían ser ejecutados en el año, por lo que por los plazos no cabía realizar una licitación con otro procedimiento.

Alegación 39 23.- Los contratos nº 30 a 32 de la muestra son ejecuciones de obra contratadas por la Sociedad Gestora del Conjunto Paleontológico de Teruel S.A. que posteriormente se refacturan al IAF, que es el propietario de la infraestructura del parque temático Dinópolis. El Instituto justifica su tramitación al margen de los procedimientos de la normativa contractual pública en base a los siguientes hechos:

- Necesidad de acometer las obras antes de que se proceda a la apertura del parque temático.
- Retrasos en la aprobación anual de los proyectos FITE por parte de la Comisión de Seguimiento, ya que estas obras se financian como inversiones del proyecto "Dinópolis" y no se dispone de los fondos en el momento en el que deben ser contratadas.

La problemática de su imputación al FITE evidencia problemas de gestión ajenos al IAF que ya se han comentado en otros puntos del presente informe; no obstante, estas necesidades también deberían planificarse con antelación suficiente para que fueran tramitadas por el IAF con arreglo a la LCSP, lo que exige mayor coordinación con la sociedad gestora encargada de la explotación del parque.



Contrato nº 30 de la muestra Rep. estructurales Paleosenda (Dinópolis)
Contrato nº 31 de la muestra Instalac. sistema control aforos (Dinópolis)
Contrato nº 32 de la muestra Compartimentación espacios (Dinópolis)

No es cierto que *“El instituto justifica su tramitación al margen de los procedimientos de la normativa contractual pública”*. La explicación es que la Sociedad Gestora del Conjunto Paleontológico de Teruel S.A. tramitó las contrataciones que posteriormente se refacturaron al IAF con arreglo a la LCSP. Como se expone estas refacturaciones fueron debidas a la necesidad de acometer las obras antes de que se procediera a la apertura del parque temático y no estar el FITE disponible antes de la apertura de Dinópolis.

La temporada de apertura al público de Dinópolis en 2020 dio comienzo el día 6 de julio. Teniendo en cuenta que el IAF no pudo iniciar la tramitación de contrataciones para Dinópolis en 2020 hasta el 1 de julio, tras la autorización de la incorporación de FITE 2018, fue necesario que la Sociedad Gestora Conjunto Paleontológico de Teruel acometiese con fondos propios inversiones que por motivos de seguridad del público debían de ser realizadas inexcusablemente antes de la reapertura. El control realizado por el IAF fue el adecuado teniendo en cuenta que las contrataciones estaban previstas que las realizase el IAF inicialmente, por lo que los procedimientos y selección de proveedores por parte de la Sociedad Gestora se han ajustado a los que son de aplicación al IAF según la LCSP, aunque como empresa privada no estaba obligada. Todas las obras y suministros han sido supervisados in situ por el IAF.

SUBVENCIONES Y CONVENIOS. ASPECTOS GLOBALES

Alegación 40 24. En las siguientes líneas de subvenciones la aprobación de las resoluciones de concesión excedió entre 1,8 y 8,3 meses los plazos máximos señalados en las convocatorias.

Parte de las demoras en las concesiones aprobadas en el ejercicio 2020 se justifican por la paralización de procedimientos tras la declaración del estado de alarma a consecuencia de la COVID-19 (14 de marzo de 2020). No obstante, a esa fecha ya acumulaban un retraso de entre tres y cuatro meses sobre la fecha límite para resolver.

El IAF se ajusta a los tiempos y a los recursos disponibles y al número de solicitudes. Se intenta cumplir los plazos aunque no siempre es posible.

Alegación 41 25.- No se han comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, en adelante) los actos de concesión de subvenciones de cuatro líneas de ayudas gestionadas por el IAF y resueltas por la Consejera de Economía, Industria y Empleo en distintas fechas a lo largo del ejercicio 2019. Esta incidencia afecta a 129 subvenciones concedidas por un importe total de 3,07 millones de euros.



Además de constituir una obligación expresa de la normativa subvencional (art. 20.4 LGS), disponer de información completa en la BDNS permite a los órganos gestores confirmar externamente los datos declarados por los beneficiarios en sus solicitudes; en particular, que no han excedido el nivel de ayudas sujetas al régimen de mínimos, y que no existen otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad.

Por otra parte, el IAF consta indebidamente en la BDNS como concedente de la práctica totalidad de subvenciones tramitadas con cargo a sus presupuestos en los ejercicios 2019 y 2020, cuando en realidad su papel es el de una entidad colaboradora (instructor del procedimiento), ya que las resoluciones de concesión se aprueban mediante órdenes de los consejeros de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de Economía, Industria y Empleo.

La normativa que rige muchas de estas subvenciones contempla la posibilidad de que los consejeros deleguen en el director/a-gerente del IAF la competencia para resolver, pero no se ha hecho uso esta previsión. Por tanto, en la BDNS deberían constar como concedentes las direcciones generales de esos departamentos, no el IAF.

Esta misma incidencia es extrapolable a la nota 6.14.2.b de la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2020, en la que se debería especificar que el IAF no es el concedente de las subvenciones, sino el órgano encargado de su instrucción y ejecución.

A esta fecha ya se encuentran comunicadas las subvenciones a la BDNS.

El IAF actúa como concedente de distintas subvenciones en el uso de sus competencias (artículo 4 Decreto Legislativo 4/2000, de 29 junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento).

El artículo 11.2 LSA establece *“El titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos”*. En el caso del IAF, durante los ejercicios fiscalizados, los titulares de los Departamentos de adscripción fueron la Consejera de Economía, Industria y Empleo y el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón. En consecuencia la aprobación de las bases reguladoras por los consejeros viene motivada por la LSA, pero ello no implica que las subvenciones no sean concedidas por el IAF.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 8.1.b) LSA, son órganos competentes para la concesión de subvenciones en los organismos públicos, el Presidente, el Director Gerente o cargo asimilado, según la norma de creación o las bases reguladoras.

En las subvenciones concedidas por el Instituto el organismo concedente es el IAF y el órgano competente para la concesión es quien ocupa la Presidencia del Instituto (según las bases



reguladoras), que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley reguladora del IAF, es la persona titular del Departamento al que está adscrito el IAF.

Así pues, el IAF es el concedente de las ayudas, quien las tramita y quien resuelve, ya que el Presidente del Instituto es el titular del Departamento al que está adscrito (actualmente el Consejero de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial).

Por lo anterior, en la BDNS consta como concedente el IAF ya que en ningún caso deben figurar como concedentes las Direcciones Generales de esos Departamentos, porque no lo son.

Respecto a la posibilidad aludida de delegar en la Dirección Gerencia del IAF la competencia para resolver, es una opción, no una obligación.

Por otro lado, además de las ayudas en las que el IAF es concedente, el Instituto también actúa en ocasiones como entidad colaboradora, y cuando se da esta casuística se articula de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 LSA, que dispone que se debe formalizar el correspondiente convenio de colaboración al efecto.

Por los mismos motivos en la Memoria de las cuentas anuales aparece el IAF como concedente de las ayudas.

Alegación 42 26.- Parte de las subvenciones ejecutadas con cargo al FITE 2018 que se ejecutaron en los ejercicios 2019 y 2020 no financiaron “inversiones” en sentido estricto, ya que en las cuentas justificativas se incluyeron total o parcialmente gastos de naturaleza corriente. Las principales ayudas en las que se observan estas incidencias fueron las siguientes:

- **Transferencias a la Corporación Empresarial Pública de Aragón destinadas a financiar ampliaciones de capital para cubrir pérdidas de gestión corriente en las sociedades Ciudad del Motor de Aragón, S.A. (8 millones de euros) y Parque Tecnológico del Motor, S.A. (0,5 millones de euros), ambas ejecutadas en el ejercicio 2019.**

Parque Tecnológico del Motor, S.A. ha financiado de acuerdo con lo aprobado por su consejo de administración (se adjunta copia Anexo II) que propuso la ampliación de capital los pagos correspondientes a la financiación de las obras de Technopark. De acuerdo con la documentación aportada por la empresa los 499.987,50€ correspondientes al FITE 2018 destinado para la ampliación de capital de 2019 se aplicaron de acuerdo con el siguiente cuadro:

| | |
|------------|---|
| 24.482,90 | 2018:inversiones materiales |
| 34.806,74 | 2018:inversiones en construcciones |
| 3.422,86 | 2018:inversiones intangible |
| 446.230,42 | 2019:préstamos financiación inversiones pasadas |
| 36.246,70 | 2019:inversiones materiales |
| 300,00 | 2019:inversiones intangible |



No es hasta el FITE 2019 cuando se incluye de manera expresa la cláusula de que con el Fondo de Inversiones de Teruel “no podrán financiarse gastos corrientes ni ampliaciones de capital para reequilibrar la situación financiera de entidades”. Desde entonces no se ha dedicado ninguna de las partidas gestionadas desde el Instituto Aragonés de Fomento para esos fines.

Alegación 43

- **Ayudas destinadas a promover el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en la provincia de Teruel (2,46 millones de euros en el ejercicio 2020), en las que se financia, principalmente, costes de personal, materiales, colaboraciones externas y amortización de equipos.**

No es hasta el FITE 2019 cuando se incluye de manera expresa la cláusula de que con el Fondo de Inversiones de Teruel “no podrán financiarse gastos corrientes ni ampliaciones de capital para reequilibrar la situación financiera de entidades”. Desde entonces no se ha dedicado ninguna de las partidas gestionadas desde el Instituto Aragonés de Fomento para esos fines.

Por otro lado, las memorias de los proyectos presentados ante el IAF tienen un apartado de impacto económico y social del proyecto. Como indica la Comisión de seguimiento del FITE, los gastos de I+D tendrán carácter amortizable (incluidos los gastos de personal y cualesquiera otros que sean imprescindibles para desarrollar las actividades de I+D), y por tanto poder ser considerados “inversiones” en el caso de tener motivos fundados de éxito y generar rentabilidad a largo plazo. Por este motivo en la memoria de actuaciones que acompaña se especifican las previsiones de ingresos a futuro y la comparación con los ingresos reales de cada año que se obtienen derivados de las actividades de I+D para demostrar que estas actividades de I+D tienen éxito y los ingresos generados van creciendo cada año, lo que augura la rentabilidad a largo plazo

Alegación 44

- **Subvención a la Universidad de Zaragoza para el fomento de la investigación de la biomecánica del impacto (0,3 millones de euros ejecutados en cada uno de los ejercicios 2019 y 2020), en las que además de inversión en bienes de equipo se financian costes de personal, gastos corrientes y costes indirectos.**

En las cuentas justificativas revisadas en la muestra de control, no queda acreditado que se hayan cumplido las condiciones necesarias para la activación de estos gastos.

Como indica la Comisión de seguimiento del FITE, los gastos de I+D tendrán carácter amortizable (incluidos los gastos de personal y cualesquiera otros que sean imprescindibles para desarrollar las actividades de I+D), y por tanto poder ser considerados “inversiones” en el caso de tener motivos fundados de éxito y generar rentabilidad a largo plazo. Por este motivo en la memoria de actuaciones que acompaña los convenios con la UZ se especifican las previsiones de ingresos a futuro y la comparación con los ingresos reales de cada año que se obtienen derivados de las



actividades de I+D para demostrar que estas actividades de I+D tienen éxito y los ingresos generados van creciendo cada año, lo que augura la rentabilidad a largo plazo.

Alegación 45

27.- A excepción de tres líneas de subvenciones financiadas con fondos FITE 2018, la página web del IAF no recoge las resoluciones de concesión de subvenciones tramitadas con cargo a sus presupuestos en los ejercicios 2019 y 2020. A fecha del mes de enero de 2022 solo constan publicadas las correspondientes a tres convocatorias resueltas en el ejercicio 2020 (desarrollo experimental y/o la investigación industrial y ayudas a la inversión), así como las tramitadas en el ejercicio 2021.

La publicidad de las resoluciones de concesión constituye una exigencia expresa de las convocatorias, además de un requisito obligatorio de la normativa general de subvenciones (art. 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón). Su omisión debe conjugarse con otras deficiencias ya señaladas que impiden conocer la actividad realizada por el instituto en el ejercicio 2019 (información incompleta de la BDNS, o falta de detalle de las actuaciones de fomento en la memoria de las cuentas anuales).

Las resoluciones de concesiones de ayudas se publican en la BDNS dando así la transparencia y publicidad requerida en la normativa sobre subvenciones. Además se ha tomado nota y se han publicado en la página web del IAF.

Alegación 46

28. Del análisis de la muestra de subvenciones revisada se observan las siguientes incidencias de carácter general:

- **La mayor parte de los expedientes electrónicos tramitados en la intranet del IAF están incompletos.**

No todas las subvenciones tramitadas son expedientes electrónicos y por lo tanto no está toda la documentación en la intranet (sí lo están desde el año 2021). Los documentos correspondientes a los expedientes se encuentran en los directorios de cada una de las Unidades del IAF. Se encuentran a disposición de esa Cámara de Cuentas si lo desean comprobar.

Alegación 47

- **No se puede comprobar la fecha real de presentación de solicitud por parte de los beneficiarios, dado que no se ha estampillado el sello del registro de entrada (presentación solicitud manuscrita) o el código seguro de verificación (presentación telemática).**

La totalidad de las solicitudes de ayuda del IAF se encuentran con su sello de entrada y número de registro, ya que sin ello no se puede iniciar el procedimiento administrativo. Se encuentran a disposición de la Cámara de Cuentas si se desean comprobar.



Alegación 48

- Los informes de revisión de las cuentas justificativas que elabora el IAF (informes para el pago) no se encuentran debidamente documentados. En concreto:

- No se acredita el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención (vertiente material). Las comprobaciones se centran en verificar la justificación formal (presentación de facturas, justificantes y demás documentación) a partir de informes con cuenta justificativa de auditor externo y, en su caso, el mantenimiento del empleo.

En los informes para el pago se acredita la finalidad que determina la solicitud (vertiente material) y la comprobación in situ se realiza conforme a lo estipulado en los art. 35.2 y 35.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Alegación 49

- No se detallan los gastos rechazados por el IAF, en su caso, al revisar las cuentas justificativas aportadas por los beneficiarios, dificultando la trazabilidad de la pista de auditoría (presupuesto aprobado – justificación presentada – presupuesto validado por el IAF).

Los listados de facturas Excel correspondientes a los expedientes referenciados se encuentran en el directorio correspondiente dentro de la Unidad del IAF a disposición de la Cámara de Cuentas.

Los pagos rechazados por el IAF no se encuentran en los informes para el pago pero son fruto del análisis pormenorizado la justificación de la ayuda y de las anotaciones del técnico en los expedientes.

En el resto de los expedientes se sigue el procedimiento de comprobación y control de acuerdo con lo estipulado en la convocatoria de ayudas públicas y la Ley General de Subvenciones, en la que se hace una selección representativa de los proyectos para su comprobación material con posterioridad al pago de la ayuda.

A partir de ahora se procederá a detallar los gastos rechazados en el informe para el pago con el fin de cumplir con la trazabilidad.

Alegación 50

- En varios expedientes se constatan errores en la validación de los presupuestos subvencionables y la admisión de gastos no elegibles, pese a haberse presentado cuentas justificativas con informe de auditor (véase más adelante).

A esta cuestión se responde más adelante



- En nueve de los expedientes revisados la cuenta justificativa no incluye una relación de los justificantes aportados en formato de hoja de cálculo (nº orden 42 a 47, 50, 51, y 55), pese a exigirlo expresamente las bases reguladoras.

Ya está corregido y a disposición de esa Cámara de Cuentas.

SUBVENCIONES Y CONVENIOS. MUESTRA REVISADA.

Alegación 51

29.- Sobre los expedientes revisados de la línea de ayudas a proyectos empresariales destinados a promover el desarrollo experimental y la investigación industrial en la provincia de Teruel (nº orden de la muestra 41 a 47), se observan las siguientes incidencias:

- En el expediente de la muestra nº 43 no pueden considerarse elegibles los honorarios imputados en concepto de auditoría por revisión de cuenta justificativa (2.000 euros). Conforme al punto sexto de la Orden EIE/488/2019, de 10 de mayo, lo que determinaría una exigencia de reintegro al beneficiario por importe de 1.000 euros.

Se trata de un error. No hay nada que alegar, y se va a iniciar el procedimiento de reintegro.

- En las cuentas justificativas de los expedientes de la muestra nº 44 y 47 se admitieron variaciones superiores al 10% en distintos capítulos de inversión sobre el proyecto inicial, circunstancia que hubiera requerido autorización expresa y preceptiva del IAF, conforme exigen los puntos decimonoveno.2.b de las órdenes EIE/488/2019 y EIE/489/2019, de 10 de mayo (en particular, del capítulo de colaboraciones externas del expediente nº 44, que apenas se ejecutó por un tercio de la estimación prevista). En consecuencia:

- no pueden considerarse elegibles 45.508,76 euros de las inversiones aprobadas por el IAF en el expediente nº 44, procediendo la exigencia de reintegro del 60% subvencionado (27.305,26 euros).

No hay nada que alegar. Se revisarán importes y se iniciará el procedimiento de reintegro.

- no pueden considerarse elegibles 27.605 euros de las inversiones aprobadas por el IAF en el expediente nº 47, procediendo la exigencia de reintegro parcial del 50% subvencionado (13.802,50 euros). A esta cantidad habría que sumar otros 906,11 euros, dado que el presupuesto validado por el IAF tras la revisión de la cuenta justificativa (334.565,58 euros) resultaba superior a la propia justificación presentada por el beneficiario (332.753,35 euros). El reintegro total ascendería a 14.708,62 euros.



No hay nada que alegar. Se ha solicitado el reintegro.

Alegación 52

- En la cuenta justificativa del expediente de la muestra nº 45 el IAF consideró elegibles inversiones por valor de 141.788,13 euros cuyo pago se efectuó con posterioridad a la fecha límite señalada en el apartado quinto.5 de la Orden ICD/509/2020, de 26 de junio (15 de octubre de 2020). Dicha incidencia implica la exigencia de reintegro de 70.894,07 euros (50% del presupuesto subvencionado).

Por otro lado, se desconoce la forma en la que el IAF determinó el presupuesto subvencionable de este expediente (712.594,76 euros), siendo superior a la propia justificación presentada por el beneficiario (698.591,46 euros), lo que determinó un pago de la subvención por exceso de 7.001,65 €.

De la suma de ambas incidencias procedería exigir 77.895,72 euros de reintegro al beneficiario.

De acuerdo con el apartado vigésimosegundo punto 2 de la Orden EIE/488/2019 de 10 de mayo por la que se convocan las ayudas “La documentación justificativa se presentará en el plazo de un mes desde la finalización del período subvencionable señalado en el punto 5 del apartado quinto de la presente Orden...” Asimismo, el punto 5 del apartado quinto fue modificado por la ORDEN ICD/508/2020, de 26 de junio, por la que se modifica la Orden EIE/488/2019, de 10 de mayo por la pandemia. Esta modificación afectó al plazo de las actuaciones subvencionables que se amplió hasta el 15 de octubre de 2020.

Por otro lado, de acuerdo con el punto 3 del apartado sexto de la Orden EIE/488/2019 de 10 de mayo se establecía que “Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación”.

Por todo lo anterior, el plazo de ejecución de las actuaciones se estableció en el 15 de octubre de 2021 y el concepto de gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, que se establece en un mes desde la finalización del período subvencionable, en este caso, 15 de noviembre de 2020.

Ya se ha reclamado y cobrado deuda por importe de 36.180,00 € correspondiente a facturas que ascienden a 72.360,00 posteriores a 15 de octubre no pertenecientes al período elegible. El resto, hasta 141.788,13 corresponden a facturas previas a 15 de octubre de 2020 y pagadas antes de 15 de noviembre de 2020.



| TIPO | PROVEEDOR | FRA. | FECHA FRA | FECHA PAGO | IMPUTADO |
|----------------|----------------------------|--------------|------------|------------|-----------|
| Materiales | SAEQSA | 20/05005 | 14/10/2020 | 12/11/2020 | 95,64 |
| Colaboraciones | Instituto Navarro de Tecn. | FV20/03337 | 14/10/2020 | 10/11/2020 | 20.873,50 |
| Colaboraciones | FPCTAD | FC-0079-2020 | 14/10/2020 | 10/11/2020 | 6.000,00 |
| Colaboraciones | Agilent | 1960147862 | 14/10/2020 | 12/11/2020 | 15.162,00 |
| Materiales | Brammer | 4519865 | 10/10/2020 | 12/11/2020 | 342,00 |
| Materiales | Medyquia | 0A20000488 | 09/10/2020 | 12/11/2020 | 184,76 |
| Materiales | Vicente Valera | A/2020178 | 08/10/2020 | 12/11/2020 | 122,50 |
| Materiales | Ilumina | 7100016563 | 07/10/2020 | 12/11/2020 | 5.818,00 |
| Materiales | Medyquia | 0A20000468 | 02/10/2020 | 12/11/2020 | 460,68 |
| Materiales | SE Carbuos | 466440817 | 30/09/2020 | 12/11/2020 | 1.333,57 |
| Colaboraciones | Multiservicios Teruel | S20000279 | 30/09/2020 | 12/11/2020 | 1.125,30 |
| Materiales | Medyquia | 0A20000449 | 25/09/2020 | 12/11/2020 | 385,05 |
| Materiales | Medyquia | 0A20000436 | 18/09/2020 | 12/11/2020 | 828,07 |
| Materiales | SAEQSA | 20/04365 | 03/09/2020 | 12/11/2020 | 282,00 |
| Materiales | Ilumina | 7100016136 | 02/09/2020 | 10/11/2020 | 4.234,00 |
| Colaboraciones | Telewig Ibérica | F-3190 | 25/08/2020 | 10/11/2020 | 9.200,00 |
| Materiales | Ilumina | 7100016009 | 19/08/2020 | 28/10/2020 | 3.142,00 |
| Colaboraciones | Ilumina | 7100015950 | 11/08/2020 | 10/11/2020 | 11.238,50 |
| Materiales | Rami Higiene | R20001155 | 31/07/2020 | 11/11/2020 | 76,65 |
| Materiales | Brammer | 4483279 | 17/07/2020 | 27/10/2020 | 190,00 |
| Colaboraciones | Daye | 070/20 | 09/07/2020 | 12/11/2020 | |
| Colaboraciones | Multiservicios Teruel | S20000177 | 30/06/2020 | 19/10/2020 | 1.164,10 |
| Materiales | Cromlab | 20/0821 | 25/06/2020 | 20/10/2020 | 163,85 |
| Materiales | Rami Higiene | R20000598 | 30/04/2020 | 12/11/2020 | 108,35 |
| Materiales | Medyquia | 0A20000394 | 28/02/2020 | 12/11/2020 | 843,61 |
| Materiales | Rami Higiene | R 19001447 | 31/12/2019 | 12/11/2020 | 57,80 |

Alegación 53

- Las cuentas justificativas de los expedientes con nº de orden 43 y 45 no detallan para cada trabajador las horas de cada mes por las que se imputaron costes de personal, recogiendo únicamente las horas totales y, en su caso, el periodo global en el que se realizaron. En concreto:

No cabe aducir deficiencias en las cuentas justificativas de los expedientes mencionados por razón de las horas de cada trabajador imputadas al proyecto, por cuanto no era una exigencia ni en las bases reguladoras ni en la convocatoria.

Alegación 54

- En el expediente nº 42 ni siquiera se indica el periodo por el que se imputaron los costes, pese a que una nota al pie del propio anexo de justificación lo exigía expresamente.

El período por el que se imputaron los costes es fácilmente deducible, puesto que en la memoria del proyecto incluida en la solicitud del mismo se adjunta un cronograma de los meses de desarrollo del proyecto, especificando los mismos, que se incrementaron en otro más derivado de la prórroga del proyecto, correspondiente a la Orden ICD/508/2020, de 26 de junio, por la que se modifica la Orden EIE/488/2019 de 10 de mayo (boa 29/06/2020).

De acuerdo con el informe auditor, Moore Ibergroup Auditores, SAP en el punto 3 apdos. a, f, g y h se verifica que se ha comprobado por parte del auditor la idoneidad de los gastos de personal en los que ha incurrido la empresa:



“a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la Sociedad en las bases reguladoras de la subvención según la Orden EIE/488/2019 de 10 de mayo.

f) Comprobación de que los gastos presentados en concepto de Costes de Personal y Costes de Gestión (en la parte que correspondiente a coste de personal propio) proceden de personal propio de la Sociedad beneficiaria que ha participado en el proyecto, mediante cotejo con el modelo 190 de la Agencia Tributaria para el ejercicio 2019 y los modelos RNT (los antiguos TC2) de la Seguridad Social del personal asignado al proyecto subvencionado en ese mismo ejercicio.

g) Comprobación de las horas declaradas con los soportes justificativos de las horas incurridas por el personal de investigación y desarrollo y/o gestión destinados a dicho proyecto mediante la obtención de las certificaciones de horas mediante, partes mensuales emitidas por la Dirección de la Sociedad.

h) Verificación de los importes del salario bruto y coste de seguridad social y sus pagos, horas de convenio, fecha de inicio y fecha de final de cada una de las persona detalladas en el concepto de Personal. Esta verificación se ha realizado basándose en los siguientes documentos:

- Nóminas del personal propio*
- Modelo 190 de la AEAT del ejercicio 2019*
- Transferencias justificativas del pago de los salarios*
- Convenio colectivo del sector siderometalúrgico de la provincia de Teruel para los ejercicios 2017 a 2019, ambos inclusive.”*

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 6 del informe de auditoría:

“El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el apartado 3 anterior”.

Y por último, en el apartado 7 de dicho informe concluye:

“Como resultado del trabajo realizado, de acuerdo con lo que se indica en el apartado 3 anterior, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudiesen suponer incumplimientos de las condiciones impuestas a PIEZAS Y RODAJES, SA para la percepción de la ayuda a que se refiere el apartado 1 anterior”.

Como tal informe en varias sentencias del Tribunal Supremo se le otorga presunción de veracidad. Así, en la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de



diciembre de 2010 (STS 7726/2010) se mencionan diversos preceptos que forman parte de distintas normas que hacen referencia a la especial función que desempeña el informe de auditoría en el derecho español, por la presunción de veracidad que se le otorga en cuanto que se trata de la opinión técnica de un profesional cualificado que ha debido seguir una serie de reglas a la hora de verificar las cuentas. Estas menciones en la Sentencia del TS hacen referencia a, primero, la Directiva 2006/4/CE, que alude a la confianza general en los informes de los auditores de cuentas, así como la importancia que tiene dicho informe en la correcta marcha de los mercados financieros; en segundo lugar, apunta al artículo 1.1 de la Ley 19/1988 y a la Exposición de Motivos de la misma ley, en la cual se recuerda que la actividad auditora (que tiene como finalidad la emisión del informe, según el artículo 1.1) tiene un gran interés no solo por parte de la entidad auditada, sino también para terceros que se relacionen con ella, y además, se señala la publicidad del informe de auditoría como un supuesto expresamente exigido en ciertas normas, como el artículo 23 del Código de Comercio, por el conocimiento que otorga a un amplio número de agentes sobre el estado de una empresa.

No se supera la duración máxima de 12 meses establecida en la convocatoria, teniendo en cuenta las excepciones de la paralización de los procedimientos administrativos como consecuencia del confinamiento.

Alegación 55

- **En el expediente nº 43 no es posible identificar las horas imputadas del mes de mayo de ocho empleados, que no resultarían elegibles conforme al apartado quinto de la Orden EIE/488/2019, de 10 de mayo, dado que la solicitud se presentó el 13 de junio de 2019.**

Se acepta la observación, y se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro.

Alegación 56

- **En el expediente nº 45 no es posible identificar las horas del mes de octubre de 2020 imputadas por trece empleados que no resultarían elegibles, en su caso, considerando que no se podían admitir gastos devengados y pagados con posterioridad al 15 de octubre de 2020, como ya se ha señalado.**

Lo mismo que se ha explicado en los párrafos anteriores, en el apartado relativo a este mismo expediente 45, no cabe aducir deficiencias en las cuentas justificativas por razón de los pagos realizados con posterioridad al 15 de octubre, ya que de acuerdo con la convocatoria y sus modificaciones se aceptaron pagos hasta el 15 de noviembre.

Alegación 57

- **Las bases reguladoras y las órdenes de convocatoria de subvenciones no establecen límites al valor del coste/hora de los gastos de personal imputados a los proyectos, observándose que en algunos expedientes (nº de orden 42,**



44 y 45) se aplicaron valores muy superiores al promedio para determinados empleados.

Los valores de coste/hora imputado a determinados empleados en los expedientes con nº orden 42, 44 y 45 son proporcionales al sueldo bruto de los mismos. Dado que las bases reguladoras y la convocatoria no establecen ninguna limitación al respecto, no se observa ninguna deficiencia. De todas formas se tomará en consideración para próximas convocatorias.

Alegación 58

30.- Sobre los expedientes revisados de la línea de ayudas a PYMEs para actuaciones de digitalización (nº orden de la muestra 56 a 59), se observan las siguientes incidencias:

- **La resolución de concesión especifica únicamente el importe de la subvención aprobada sin detallar el presupuesto subvencionable, como exigen los puntos duodécimo.1 y decimoquinto.3 de la Orden ICD/866/2020, de 11 de septiembre.**

Se acepta la observación. Se debería haber especificado el importe del presupuesto subvencionable en la resolución y por error no se incluyó. En las excell y en las tablas de valoración sí que estaba lógicamente ese importe, pero en la resolución no se incluyó la columna con esos importes. Se puede deducir porque la subvención era un porcentaje del presupuesto subvencionable, pero se trató de un error no detallar el presupuesto subvencionable.

Alegación 59

- **En la cuenta justificativa del expediente de la muestra nº 57 se justificaron y admitieron parcialmente inversiones distintas a las aprobadas en la resolución de concesión (instalación de wifi en cámaras frente a realización de proyecto en comercio electrónico) sin tramitar la preceptiva solicitud de modificación y autorización por parte del órgano concedente, como exige el punto duodécimo.2 de la Orden ICD/866/2020, de 11 de septiembre. Esta circunstancia determina que un total de 6.446,90 euros no resulten elegibles, y por tanto deba exigirse un reintegro al beneficiario de 3.203,51 euros.**

| Capítulos de inversión | Inversión aprobada | Inversión ejecutada y justificada | Inversión validada IAF | Inversión elegible S/CCA | Dif elegible s/CCA – s/IAF |
|--|--------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------------------|----------------------------|
| Proyecto Ayanet | 37.215,67 | 22.451,40 | 22.451,40 | 22.451,40 | - |
| Proyecto SISLOG (software) | 72.288,08 | 64.909,83 | 64.471,25 | 64.471,25 | - |
| Proyecto SISLOG (hardware) | 10.114,15 | 6.429,14 | 6.429,14 | 6.429,14 | - |
| Proyecto EFOR (e-commerce) | 5.060,60 | 6.446,90 | 6.446,90 | - | (6.446,90) |
| TOTAL INVERSIÓN | 124.678,50 | 100.237,27 | 99.798,69 | 93.351,79 | (6.446,90) |
| Subvención aplicable (50% o límite máx. de 50.000 euros) | 50.000,00 | 50.000,00 | 49.879,41 | 46.675,90 | (3.203,51) |



No son correctas las observaciones de la Cámara de Cuentas en lo que respecta a este expediente. El importe al que se hace referencia corresponde a una factura relacionada con el proyecto SISLOG (como se indica en la memoria económica que se presentó la empresa beneficiaria), uno para los que se concedió la subvención (no con el proyecto EFOR como erróneamente se apunta en el informe). El citado proyecto SISLOG consiste en la Instalación de un sistema de gestión digitalizado de almacén. La instalación de una red wifi en las cámaras frigoríficas del almacén de la empresa es necesaria para desarrollar el proyecto e imprescindible para la conectividad de los equipos de RF. Las soluciones de conectividad son actuaciones subvencionables como detallan las BBRR y la convocatoria. Este concepto (red wifi) aparecía ya en la memoria donde se desarrollaba el proyecto SISLOG en la solicitud de subvención. El importe al que se hace referencia sí es elegible y subvencionable y no procede solicitar el reintegro especificado.

Alegación 60

El 6 de febrero de 2019 el IAF suscribió con el Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón un convenio de colaboración por el que asumía el papel de entidad colaboradora para la gestión de la línea de ayudas a infraestructuras municipales, financiada con fondos FITE 2018. Varias entidades locales beneficiarias de estas ayudas reintegraron fondos tras haber recibido anticipos del 100% de la subvención y no justificar su importe total. Los procedimientos de reintegro, por un total de 0,2 millones de euros, se tramitaron desde el Departamento de Presidencia y el cobro se produjo en la tesorería del IAF, lo que contradice la cláusula tercera del convenio de colaboración, que especifica la devolución de fondos al departamento.

Los expedientes correspondientes al FITE 2018, se gestionaron y pagaron durante el ejercicio 2019, año en el que la contabilidad del IAF era empresarial.

Por otro lado, las resoluciones de revocación de ayudas de expedientes se llevaron a cabo en el ejercicio 2020 y 2021, años en los que el IAF ya pasó a contabilidad pública.

Aunque en las resoluciones de revocación la cuenta de abono correspondía a la Tesorería de la DGA, ésta nos transfirió el dinero posteriormente, provocando la disparidad entre pagos bajo la contabilidad empresarial e ingresos bajo la contabilidad pública.

El IAF, consciente de que hay que remitir los fondos al Departamento de Presidencia, está estudiando el procedimiento de reintegro de dichos fondos al Departamento sin alterar el patrimonio del Instituto y bajo la supervisión de la Intervención General.

Alegación 61

31.- Entre los ejercicios 2019 y 2020 se encontraban en vigor diecisiete convenios de colaboración suscritos entre el IAF y empresas instaladas en el Parque Tecnológico del Motor y en el Parque Tecnológico Walqa con la finalidad de ofrecer formación a titulados universitarios y estudiantes de último curso en el ámbito de la innovación y las tecnologías de la Información y comunicaciones. A través de estos convenios, las empresas podían incorporar



alumnos en prácticas durante un periodo máximo de doce meses, sufragando la empresa y el IAF a partes iguales el coste de las becas.

Aunque se considera positivo el impacto conseguido con estos convenios, en su gestión se observan las siguientes incidencias:

- Tres entidades con las que se habían celebrado convenios no demandaron alumnos durante el ejercicio 2019 y otras once financiaron entre seis y dieciocho meses de prácticas, lo que equivale a formar a menos de dos alumnos a tiempo completo en dicho ejercicio. Globalmente, el programa se liquidó en 2019 con 681,19 meses de prácticas subvencionados y un gasto en becas para el IAF de 0,23 millones de euros (equivalente a 45,4 alumnos formados durante todo el año).

Estas cifras, similares a las del ejercicio 2018, quedan muy por debajo de las previsiones de gasto para este programa, que se presupuestaron inicialmente por 0,45 millones de euros (grado de ejecución de 51,1%) y que se planteaban como objetivo formar a un mínimo de 100 alumnos (grado de ejecución del 45,2%).

La baja ejecución en el ejercicio 2020 (5,6%) se explica por las consecuencias de la pandemia COVID-19.

Los convenios formalizados durante los ejercicios 2019 y 2020 con empresas instaladas en el Parque Tecnológico del Motor y en el Parque Tecnológico Walqa, ofrecen la posibilidad de incorporar durante un plazo máximo de 12 meses recién titulados universitarios o estudiantes de último curso.

Los convenios establecían el pago de una beca a los estudiantes y egresados a través de Universa.

El hecho de que el presupuesto del programa de apoyo a las empresas para la incorporación de becarios se liquidara por un montante cercano al 51,1% se debió a que, de acuerdo con los informes de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, su criterio es que se trataba de subvenciones a empresas y se invadían competencias más propias del INAEM.

El apoyo a las empresas se debía de poner en marcha de nuevo mediante una convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva, por lo que, a partir de julio de 2019 ya no se suscribió ningún convenio con ninguna empresa y tampoco se incorporó ningún becario, manteniendo exclusivamente los que se encontraban realizando sus prácticas.

Alegación 62

- Ninguno de los convenios suscritos recoge el presupuesto máximo a financiar por el IAF ni su distribución temporal por anualidades, requisito exigido para todos los convenios por el art. 49.d LRJSP (únicamente figura el importe mensual de las becas y su financiación por el IAF al 50%).



Los acuerdos de Consejo de Gobierno autorizando la formalización de los Convenios con las empresas ya se autorizaban dichos convenios sin un compromiso presupuestario determinado dado que “el convenio no conlleva ningún compromiso presupuestario determinado, dado que la entidad firmante está obligada a solicitar al IAF autorización previa para poder proceder al alta de becarios en prácticas a través de los servicios de orientación profesional de las Universidades firmantes del convenio marco”.

Alegación 63

32.- El tercer convenio suscrito entre el IAF y la Universidad de Zaragoza para el fomento de la investigación de la biomecánica del impacto, firmado el 26 de septiembre de 2016, y del que se deriva la III adenda de 15 de abril de 2019, presenta las siguientes incidencias:

- **Este proyecto ha recibido dos millones de euros en subvenciones canalizadas a través del IAF entre los ejercicios 2013-21, de las que el 87,5% corresponde al FITE (entre 0,25 y 0,3 millones de euros anuales). Pese a ello no se ha aprobado ningún documento de planificación estratégica que recoja una estimación de las inversiones a realizar a largo plazo ni un calendario de implantación.**

En la memoria descriptiva de actividades previstas presentada por la Universidad de Zaragoza y que forma parte de la adenda, se incluye un resumen de las actividades del laboratorio hasta ese momento con las inversiones realizadas y el retorno de las mismas (tanto el conseguido hasta esa fecha como las previsiones a futuro) y el plan de inversiones previsto y los objetivos y resultados esperados.

Alegación 64

- **La III adenda publicada en el Boletín Oficial de Aragón (15/07/19) y remitida al Registro General de Convenios no incluye la memoria descriptiva en la que se detallen las actuaciones a realizar y el presupuesto estimado de gastos e inversiones, constando únicamente que la CA financiará, como máximo, el 80% del coste de las actividades desarrolladas por el laboratorio. Este límite se refleja en las cláusulas quinta y octava del convenio de 2016 y en el punto primero de la adenda III.**

La memoria descriptiva si que se adjuntó durante la aprobación de adenda (Consejo de Dirección, DG de Universidades y Consejo de Gobierno). En el BOA no se publican normalmente los anexos de los convenios que se firman para no generar documentos excesivamente extensos. En este caso el anexo de la memoria son 39 hojas.

Son además las descripciones de proyectos de I+D+i que se tiene previsto desarrollar en el corto plazo, y por motivos de confidencialidad no es muy lógico publicar, ya que podrían ser copiados por terceros.

Alegación 65

- **La estimación de gastos e inversiones según esta memoria descriptiva ascendía a 0,44 millones de euros, que se financiaría con subvenciones FITE (0,30 millones, que**



representarían el 68,2% del total), con aportaciones de la universidad y con ingresos de otros proyectos (0,14 millones, 31,8% restante).

Sin embargo, la cuenta justificativa aportada por la Universidad de Zaragoza no recoge el coste total de las actividades desarrolladas por el laboratorio, ni tampoco los ingresos obtenidos de otras fuentes que, según la memoria de ejecución, ascenderían en el ejercicio 2019 a 0,15 millones de euros. En consecuencia, la Cámara de Cuentas no puede determinar si la subvención FITE 2018 ha excedido del 80% del coste total de las actividades, fijado como límite máximo.

El beneficiario sí que acredita el coste total de las actuaciones que son objeto de financiación en el marco del convenio: 380.566,22 euros. En su justificación se acredita también que los importes justificados no han recibido ninguna otra ayuda pública ni privada para su financiación, lo que justifica que la ayuda no ha superado el 80% del importe de las actuaciones subvencionadas. El certificado que lo acredita del que se muestra un extracto a continuación está a disposición de esa Cámara de Cuentas.



**Oficina de
Transferencia de Resultados
de Investigación. OTRI**
Universidad Zaragoza

D. Alberto Gil Costa, Gerente de la Universidad de Zaragoza,

HACE CONSTAR:

QUE los documentos originales de los gastos realizados (ANEXO I) con cargo Convenio de Colaboración que más abajo se especifica obran en la Oficina de Transferencia de la Investigación de la Universidad de Zaragoza, sita en la primera planta del Edificio Interfacultades (Campus Plaza San Francisco).

QUE los gastos de la presente justificación han sido realizados de conformidad con lo dispuesto por la Administración y han sido destinados a los fines expuestos en el proyecto de investigación que se indica.

QUE en dicho proyecto no se ha recibido ninguna otra ayuda pública ni privada para su financiación.

QUE en dicho proyecto se ha retenido el importe de 45.000,00 € en concepto de costes indirectos correspondientes al 15% del importe concedido, de acuerdo a los efectos previstos en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Disposición Adicional Décimo octava de la Ley 2/2018 de 10 de mayo por el que se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, se establecen como costes indirectos de la actividad subvencionada el 15% del coste total a percibir en el convenio, de conformidad con el Acuerdo del 16 de enero de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las deducciones a aplicar sobre proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación. (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza de 23 de enero de 2017).

Código de proyecto UZ: 2019/0272

Título: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA BIOMECÁNICA DEL IMPACTO

Investigador responsable: MAZA FRECHÍN, MARIO VICENTE

| | PRESUPUESTO | JUSTIFICACIÓN FINAL |
|----------------------------------|---------------------|---------------------|
| 1.- PERSONAL CONTRATADO Y PROPIO | 131.125,00 € | 131.288,51 € |
| 2.- MATERIAL FUNGIBLE | - € | |
| 3.- Equippos | 169.303,00 € | 161.643,00 € |
| 4.- VIAJES | 3.000,00 € | 3.521,79 € |
| 5.- Gastos Corrientes | 38.000,00 € | 39.112,92 € |
| 6.- COSTES INDIRECTOS | 45.000,00 € | 45.000,00 € |
| TOTAL JUSTIFICADO | 386.428,00 € | 380.566,22 € |

Y para que conste, a los efectos de justificar el gasto, se expide esta certificación en Zaragoza, en el día de la fecha de la firma.



Parece que en el informe de la Cámara de Cuentas se están interrelacionando conceptos diferentes cuando se habla de los ingresos obtenidos por el laboratorio por la realización de test y homologaciones. Los proyectos de I+D+i que realiza el laboratorio en el marco de la adenda y que son objeto de subvención no reciben ninguna otra ayuda y por tanto no superan el límite establecido del 80%.

Otra cosa distinta es que el laboratorio, como resultado de otras líneas de actuación o inversiones en I+D+i realizadas en años anteriores, pueda ofrecer ahora servicios de test u homologación a terceros y esa actividad genere unos ingresos. Esto es lo lógico que acredita que los proyectos de I+D+i que se financian sean considerados como inversión. A medio plazo permiten obtener un retorno y una amortización de la inversión porque generan ingresos. El que el laboratorio genere ingresos de otras actividades es independiente de que los proyectos o inversiones subvencionados en el marco del convenio el año en cuestión solo reciban la ayuda prevista en el convenio. Sería como poner en cuestión conceder una subvención a una empresa para que haga una inversión si esa empresa tiene ese mismo año beneficios en su cuenta de resultados por la actividad de sus otras líneas de negocio. Mientras que acredite la realización de la inversión y que es la única ayuda de la que dispone para esa inversión, no debe ser un problema a que la empresa obtenga beneficios.

Alegación 66

Adicionalmente, se desconoce la procedencia de los valores reflejados en la columna "presupuesto aprobado" del anexo de la cuenta justificativa, que no guardan relación ni proporcionalidad con los teóricamente estimados en la memoria descriptiva.

En la revisión de la cuenta justificativa el IAF no ha descontado de la subvención FITE ninguno de estos ingresos adicionales; tampoco efectúa comprobaciones sobre los importes facturados por el laboratorio a terceros ni solicita subsanación para que éste justifique la totalidad de los costes de actividad, que es el objeto que financia la subvención.

Como se ha expuesto anteriormente el beneficiario sí que acredita el coste total de las actuaciones que son objeto de financiación en el marco del convenio: 380.566,22 euros. En su justificación se acredita también que los importes justificados no han recibido ninguna otra ayuda pública ni privada para su financiación, lo que justifica que la ayuda no ha superado el 80% del importe de las actuaciones subvencionadas. La documentación que lo acredita está a disposición de esa Cámara de Cuentas.

No se solicitó información ni se descontaron importes porque los ingresos a los que se hace referencia son obtenidos por el Laboratorio por la prestación de servicios ajenos a los proyectos y actividades de I+D+i que son objeto de ayuda en el marco de la adenda y que por tanto no tienen relación con la ayuda concedida. Los costes totales de la actividad objeto de la ayuda están justificados como se ha acreditado.



PERSONAL

Alegación 67

33. En los ejercicios 2019 y 2020 el IAF convocó procesos selectivos para la contratación indefinida de cuatro puestos (un titulado superior, un técnico de gestión y dos oficiales administrativos) recogidos en las ofertas de empleo público de la CA de los ejercicios 2016, 2017 y 2018. La Cámara de Cuentas considera que la tramitación de estos procedimientos no se ajustó suficientemente a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia, como exigen los arts. 55 del Estatuto Básico del Empleado Público y 81.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- La convocatoria no se publicó en el BOA, como exige el art. 45 LRJSP para actos integrantes de un procedimiento selectivo que tenga como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas. La publicidad de los procesos se efectuó, exclusivamente, a través de la web propia del IAF y mediante ofertas de trabajo canalizadas a través del Instituto Aragonés de Empleo.

El Artículo 45 de la LRJSP no hace referencia a lo indicado sino al Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica.

Por otra parte, todo el personal del IAF es personal laboral propio. La única Instrucción vigente en relación con la gestión de personal de las entidades de derecho público es la del 22 de febrero de 2016 de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, que en su punto 6 “provisión definitiva de los puestos de trabajo” apartado a) establece que “la selección corresponderá a cada entidad de derecho público con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad”.

No establece que la publicidad sea en boletín oficial, como tampoco lo hace el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público ni 81.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (ahora derogada), por lo que se considera que sí se dio la debida publicidad, ya que el anuncio se publicó en la web del IAF y en el INAEM, siguiendo el procedimiento que se había realizado hasta esa fecha.

Queda demostrado que hubo concurrencia porque para la plaza de titulado superior se presentaron 144 candidatos, 79 para la de técnico medio, 355 para el oficial administrativo de la Unidad de Administración y 389 para la plaza de oficial administrativo Unidad de soporte.

Hubo igualdad porque la prueba fue totalmente objetiva al tratarse de un tipo test, y

Hubo transparencia dado que todas las actas, resoluciones referidas a los procesos de selección fueron publicadas en el lugar indicado en la convocatoria, que fue la página web del IAF.



Por otra parte se indica que el procedimiento fue comentado con la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios sin que manifestara ninguna objeción al procedimiento seguido.

Se informa que la última convocatoria ya fue publicada en el B.O.A.

Alegación 68

- **Se fijó un plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes.**

10 días se consideró un plazo suficiente dado que se trataba de una oferta en el INAEM y es un plazo razonable en las ofertas a través del mismo.

Alegación 69

- **La fase de oposición consistió únicamente en la realización de una prueba teórica tipo test; no se efectuó otra de carácter práctico para acreditar la capacidad de los candidatos, como exige, por ejemplo, el art. 56.5 del VII convenio colectivo del personal laboral de la CA, que podría aplicarse supletoriamente en defecto de normas procedimentales que regulen la contratación de personal propio del IAF.**

Todo el personal del IAF es personal laboral propio. La única instrucción vigente en relación con la gestión de personal de las entidades de derecho público es la del 22 de febrero de 2016 de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios. En su punto 6 “provisión definitiva de los puestos de trabajo” apartado a) establece que “la selección corresponderá a cada entidad de derecho público con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad”.

Cumplidos los principios indicados no señala el procedimiento para cubrir dichos puestos (dice que corresponderá a la entidad). En este caso la Dirección Gerencia del IAF decidió realizar únicamente una prueba de test por entender que era una prueba lo más objetiva posible.

Alegación 70

- **La página web del IAF no recoge información sobre los procesos selectivos cerrados.**

La página web del IAF si recoge convocatoria de procesos cerrados como se puede comprobar:



Convocatorias anteriores

Técnico de Gestión de Proyectos de I+D+i:

- Ref TG022019

Oficial Administrativo:

- Ref TOAD012019 Oferta INAEM nº 02-2019-002715
- Ref TOAD022019 Oferta INAEM nº 02-2019-002716

Titulado Superior:

- Ref TS012019 Oferta INAEM nº 02-2019-002712

Técnico de Gestión:

- Ref TG012019 Oferta INAEM nº 02-2019-002704

Telefonista – Recepcionista

Técnico Superior Unidad de Emprendimiento del Instituto Aragonés de

Alegación 71

34.- El TRIAF no establece la naturaleza y funciones del puesto de subdirector del IAF, que es el único de carácter directivo junto al de la directora-gerente; tampoco consta que se le hayan conferido poderes inherentes al conjunto de la actividad que desarrolla el instituto, requisito exigible para cualquier relación laboral especial de alta dirección (art. 1º.2 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto).

El Consejo de Dirección del IAF en su reunión de 28 de marzo de 2017, en aplicación de lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, adoptó el acuerdo de clasificar el puesto de trabajo del Subdirector Gerente del Instituto Aragonés de Fomento como personal directivo, definiendo en la misma fecha las funciones a desempeñar.

Alegación 72

35.- Un total de 31 empleados percibieron un complemento denominado “carrera profesional de gestión del desempeño” que retribuye, básicamente, el cumplimiento de objetivos y el desarrollo de competencias en el puesto de trabajo (80%) y, en menor medida, la formación y la experiencia (20%)³². Estos complementos, ascendieron a un total de 0,10 millones de euros en cada uno de los dos ejercicios fiscalizados, vienen a representar alrededor de un 7% de sus percepciones salariales y son adicionales a los complementos de carrera y desarrollo profesional del personal laboral del Gobierno de Aragón, que también perciben.

Sobre el diseño del sistema y su aplicación se efectúan las siguientes observaciones:

- Respecto a la evaluación del ejercicio 2018 (pagada en 2019), en los expedientes de 18 trabajadores no consta el documento individual en el que se definen los objetivos a



alcanzar, o bien no figura la fecha en que fueron pactados. Del resto, se aprobaron en distintas fechas comprendidas entre el 20 de febrero y el 20 de junio, cuando el sistema exige que se acuerden a principios de año.

- Se observan incidencias similares respecto a la evaluación del ejercicio 2019 (quince expedientes sin documento de objetivos o sin fechar, y para el resto aprobación entre el 11 de febrero y el 14 de mayo).
- 26 de los 33 trabajadores que percibieron estos complementos con regularidad en los ejercicios 2018 a 2020 lo hicieron por su importe máximo, y el resto no lo cobró por otras razones (baja por incapacidad temporal, cambio de puesto o no haber consolidado el nivel 2). Por tanto:
 - o la fijación de objetivos y/o su medición no están planteados en términos rigurosos.
 - o la ausencia de proporcionalidad (el incentivo se cobra íntegramente o no se cobra) presiona a los evaluadores para que asignen, al menos, la puntuación mínima que da derecho a percibirlos.
 - o El sistema aplica redondeos al alza para puntuaciones elevadas. Por ejemplo, en el apartado de “competencias” otorga la puntuación máxima (100 puntos) a cualquier valoración que caiga dentro del intervalo de excelencia (85%-100%), y posteriormente aplica un segundo redondeo similar al sumar los valores de “competencia” y de “objetivos”. Finalmente, los empleados con nivel 2 consolidado pueden cobrar la totalidad del incentivo si han alcanzado al menos el 80% de la puntuación máxima.

Respecto a la fecha de aprobación de los objetivos al estar firmados digitalmente se puede comprobar la fecha de firma, por lo que todos están fechados.

Todo el personal tiene objetivos que figuran en el expediente, y las personas que no los tienen no son evaluados.

TRANSPARENCIA

Alegación 73

36.- Las principales incidencias observadas respecto al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que exige la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (LTAPPC) son las siguientes:

- Con carácter general, la información no se publica, preferentemente, en formatos que permitan su reutilización posterior (arts. 6.1.d y 11.3 LTAPPC), en particular, la relativa a contratos, convenios, subvenciones, plantilla y retribuciones.



En general se envía la información en los formatos que nos suministran. No obstante se estudiará esta observación.

- Alegación 74** - **No se ha publicado el nombramiento de los vocales del Consejo de Dirección del IAF (art. 13 LTAPPC), ni información detallada sobre los órganos de representación del personal (art. 12.2.d LTAPPC), o las agendas de actividad institucional del personal directivo (art. 13.5.a LTAPPC).**

Se subsanará el error respecto del nombramiento de los vocales del Consejo de Dirección y de los órganos de representación del personal.

Respecto a las agendas de actividad institucional del Presidente y la Directora Gerente, sí están publicadas en la página web del IAF, en el apartado "Transparencia y RSC". Concretamente dentro de "Publicidad activa en materia de transparencia política" aparece el Presidente y la Directora Gerente y dentro del epígrafe "Agenda pública" de cada uno de ellos se publica la actividad institucional. Es un enlace que redirige al Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, cuya información actualiza diariamente la Secretaría General Técnica.

- Alegación 75** - **No consta que se haya publicado información sobre los importes de liquidación de los contratos adjudicados (art. 16.2 LTAPPC).**

La información se remite en los formatos y con la información que se pide para ello. No obstante, se estudiará.

- Alegación 76** - **El enlace a la relación de convenios celebrados por el IAF en su portal de transparencia devuelve como resultado varias entradas que no corresponden al Instituto, sino a otros organismos del sector público autonómico (Instituto Aragonés de Empleo).**

Detectado el error, se corrigió en septiembre de 2021.

- Alegación 77** - **Aunque el portal de transparencia del IAF da publicidad a los acuerdos del Consejo de Dirección, la información no está actualizada. Además se ha omitido, por error, la publicidad de algunos acuerdos de las actas de 8 de mayo de 2019 (punto 12), de 24 de junio de 2020 (punto 7) y de 7 de septiembre de 2020 (punto 3).**

Se procederá a corregir los errores detectados dando la publicidad de los acuerdos que faltan, así como actualizar toda la información correspondiente a los acuerdos del Consejo de Dirección.

ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA



Alegación 78

37.- Con carácter general, en los ejercicios fiscalizados el IAF no ha implantado plenamente los servicios de administración electrónica exigidos por las leyes LPAC y LRJSP a todas las administraciones públicas. En particular:

- **Muchos documentos de los expedientes revisados en la muestra de control no están firmados electrónicamente, en particular del área de contratación (informes de necesidad, actas de las mesas, propuestas y resoluciones de adjudicación, etc.). Tampoco las actas del Consejo de Dirección ni parte de los acuerdos individuales de fijación de objetivos para el personal.**

Los documentos que se generaban en la intranet se firmaban necesariamente electrónicamente, si bien el resto de documentos fue a partir de 2021 cuando de manera generalizada se firman electrónicamente, salvo alguno puntualmente por problemas técnicos.

Sobre las actas del Consejo de Dirección, ya se ha informado en el punto anterior que a partir de ahora se firmarán electrónicamente.

Alegación 79

- **La presentación de ofertas por parte de los licitadores no se ha realizado por medios electrónicos, como exige la Disposición adicional decimoquinta.3 LCSP.**

En lo que respecta a la contratación electrónica, el Instituto Aragonés de Fomento ha seguido las indicaciones del Gobierno de Aragón. Desde la publicación de la LCSP 9/2017 el IAF ha publicado todas las licitaciones en el Perfil de Contratante, si bien el Perfil de Contratante no daba opción a realizar electrónicamente todo el expediente de contratación.

Hasta 2021 el IAF no licitó electrónicamente porque la aplicación informática "Gestión de licitaciones" del Gobierno de Aragón no daba la posibilidad. La Oficina de Contratación argumentó no licitar electrónicamente al considerar aplicable la excepción del apartado c) de la disposición adicional decimoquinta del LCSP a situaciones similares a aquella en la que se encuentra hoy la Administración Pública de Aragón. Asimismo el Acuerdo 41/2020, de 5 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, hace referencia a las dificultades técnicas de la Administración pública aragonesa, admitiendo la no utilización de medios telemáticos.

La Subcomisión de Contratación y Licitación Electrónica en la reunión de 12 de noviembre de 2020 puso de manifiesto que la aplicación informática "Gestión de licitaciones" del Gobierno de Aragón que se comunicaba con la Plataforma de Contratación del Sector Público para la publicación de anuncios, era una aplicación obsoleta, y que, tras varias pruebas por parte de la Dirección General de Contratación, no resultaba apta para los requerimientos actuales y futuros de la contratación pública electrónica; y se informó que acudiendo directamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) se podría implementar con mayor rapidez y seguridad la obligación jurídica de



licitar electrónicamente que rige desde las Directivas europeas de contratación de 2014 y la LCSP 9/2017.

Mediante comunicación general de la Dirección General de Contratación de fecha 15 de febrero de 2021 se informó que el Gestor de Licitaciones del Gobierno de Aragón dejó de funcionar el 31 de diciembre de 2020, por lo que desde el 1 de enero de 2021 debe utilizarse la PLACSP.

Desde esa fecha las licitaciones se han realizado de manera electrónica.

Sobre las Recomendaciones del punto 8 del Informe se informa lo siguiente:

8. RECOMENDACIONES

Alegación 80

El Gobierno de Aragón y los órganos responsables del IAF deberían adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en el epígrafe 7 anterior. Como resultado de la fiscalización efectuada sobre los ejercicios 2019 y 2020, se formulan las siguientes recomendaciones:

- 1. Se recomienda al Gobierno de Aragón que apruebe normas de desarrollo del TRIAF (en aplicación de la disposición final única de la ley). En particular, convendría aprobar un reglamento de organización y funcionamiento del IAF que regule, entre otros aspectos, su régimen contable y de personal, así como unos estatutos y normas que regulen el funcionamiento del Consejo de Dirección. Dichas normas deberían publicarse en el portal de transparencia de la entidad, una vez aprobadas.**

2.

En la actualidad está en tramitación la aprobación de los Estatutos del IAF, que regulan la organización y funcionamiento del IAF, así como el funcionamiento del Consejo de Dirección. Concretamente se han realizado los siguientes trámites: orden de inicio, memoria justificativa, memoria económica, informe de la Secretaria General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, informe de evaluación de impacto de género, informe sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género memoria de igualdad, e informe de evaluación sobre el impacto por razón de discapacidad, información pública en BOA, comunicaciones de audiencia pública, traslado a todas las Secretarías Generales Técnicas para sus observaciones. En esa fecha se va a proceder a dar traslado del informe sobre las alegaciones presentadas a la Secretaria General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, está previsto que antes de octubre de 2023 el IAF adapte su contenido al de dicha Ley.



3. Se recomienda al Gobierno de Aragón que modifique la actual redacción del art. 2.2 TLRIAF, adaptando el régimen de contratación, tráfico patrimonial y mercantil y actividades externas del instituto al contexto en el que actualmente ejerce sus funciones, dado que:
- El IAF tiene la consideración de administración pública de acuerdo con las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 2) y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 2).
 - Desde el 1 de enero de 2020, aplica el Plan General de Contabilidad Pública de la CA de Aragón y gestiona un presupuesto administrativo de carácter limitativo.
 - El IAF es un poder adjudicador que tiene la consideración de administración pública a efectos de la normativa de contratación pública, estando sujeto plenamente a la LCSP.
 - El IAF se financia mayoritariamente con transferencias de la CA de Aragón, así como con subvenciones y aportaciones de otras administraciones públicas (es decir, con ingresos no de mercado). Así mismo, su principal actividad implica el ejercicio de potestades administrativas (concesión y/o gestión de subvenciones, fundamentalmente del FITE). Dicho esquema de relaciones se ha mantenido sin variaciones en los últimos ejercicios, tanto desde la perspectiva de los ingresos como desde la de los gastos.

Como se ha mencionado en el punto anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, está previsto que antes de octubre de 2023 el IAF adapte su contenido al de dicha Ley,.

Alegación 81

4. La Fundación Santa María de Albarracín y la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad de Albarracín, tuteladas por el IAF y, en su caso, por otros departamentos del Gobierno de Aragón, deberían modificar sus estatutos (art. 129 LRJSP), adscribirse a la Administración de la CA de Aragón, integrar sus presupuestos de explotación y de capital en las leyes anuales de presupuestos de la CA y rendir anualmente sus cuentas a la Intervención General. En el sistema de contabilidad nacional (SEC-10), ambas fundaciones están clasificadas dentro del sector público autonómico en el Inventario de Entes del Sector Público que gestiona el Ministerio de Hacienda y Función Pública (subgrupo S.1312 Administraciones Públicas: Administración Regional, con los códigos INV00002921 y INV00005550).



La Fundación Santa María de Albarracín no está bajo la tutela del IAF, ni del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Tampoco tiene el IAF representación en su patronato. El IAF se limita a tramitar una ayuda nominativa anual de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, y en consecuencia no interviene en la toma de decisiones que le afectan.

En la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad de Albarracín el IAF sí tiene representación en el Patronato, pero el resto de sus patronos son alcaldes, y el Instituto no tiene mayoría en la toma de decisiones. Esta Fundación fue constituida por el IAF y 23 ayuntamientos que conforman la Comunidad de Albarracín.

La tutela sobre las sociedades y fundaciones del sector público autonómico no corresponde al IAF sino al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

No obstante, trasladaremos esta cuestión en el próximo patronato de la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad de Albarracín.

El Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial establece *“Respecto de las siguientes entidades del sector público y de conformidad con lo acordado en el artículo 4 del Decreto 93/2019, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial actúa como Departamento de tutela de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U; Ciudad del Motor de Aragón, S.A; Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A; Parque Tecnológico Walqa, S.A; Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis; y las Fundaciones dependientes del Instituto Aragonés de Fomento”*.

Alegación 82

5. **Las normas que desarrollan de la estructura orgánica básica de la Administración de la CA y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (Decretos de Gobierno de Aragón 93/2019, de 8 de agosto y 18/2020, de 26 de febrero) deberían especificar cuáles son las “fundaciones dependientes del Instituto Aragonés de Fomento” a las que se refieren de forma genérica.**

El IAF no interviene en la redacción de los Decretos de Estructura de los Departamentos y por lo tanto este asunto no es responsabilidad directa del IAF.

6. **La Comisión de Seguimiento del FITE debería reunirse con mayor frecuencia o bien delegar en la subcomisión FITE mayores facultades para impulsar la ejecución de los proyectos subvencionables. Contablemente, el IAF debería reclasificar los saldos de remanentes no ejecutados de anualidades anteriores a cuentas de provisiones a largo plazo, y la Comisión de Seguimiento proceder a su reprogramación en plazos razonables.**



Este asunto no es responsabilidad directa del IAF. En cuanto al tema contable se remite a lo señalado en el apartado 7 punto 7.

Alegación 83

7. **A fin de mostrar adecuadamente la imagen fiel del remanente de tesorería del IAF y la gestión conjunta de la tesorería de la CA, debería evaluarse la conveniencia de regularizar los saldos pendientes de cobro por transferencias de fondos no finalistas de la CA si se estima que no van a ser necesarios para financiar compromisos futuros a corto plazo, ajustando las transferencias que recibe el IAF a sus necesidades efectivas.**

El IAF en el cierre de cuentas anuales realiza una provisión de los ingresos contabilizados de la deuda de DGA que no va a poder ejecutar en ejercicios posteriores.

8. **Para que la facturación de los ingresos por alquiler no comprometa la sostenibilidad financiera de las sociedades tuteladas por el IAF, deberían adecuarse las transferencias de funcionamiento que reciben a sus necesidades reales, o bien valorar su transformación en fundaciones, lo que posibilitaría la cesión de uso de inmuebles a título gratuito.**

El IAF ejecuta las transferencias que se aprueban en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma. Sería deseable que estos presupuestos se ajustaran a las necesidades reales.

Respecto a la transformación en fundaciones la decisión depende de los Consejos de Administración o Patronatos.

Alegación 84

9. **Deberían aprobarse normas claras y transparentes que regulen, en su caso, la concesión de préstamos y sus novaciones, así como la concesión de avales. En la medida en que los préstamos no sean accesibles a cualquier interesado y representen condiciones ventajosas para los prestatarios, debería motivarse suficientemente su concesión o modificación, exigiendo la devolución íntegra en los términos acordados.**

En la actualidad no es una actividad habitual del IAF conceder préstamos, sino residual. Esto desde que entidades como SODIAR están especializadas en esta actividad.

Alegación 85

10. **Los expedientes de contratación deberían contener toda la documentación exigida por la LCSP; en particular, las actas de conformidad debidamente firmadas por los responsables de los contratos y las actas de recepción en los expedientes de ejecución de obras.**

Esta cuestión ya ha sido respondida en el apartado 7 punto 16.



Alegación 86

11. El IAF debería planificar las necesidades a contratar con antelación suficiente y tramitar sus contratos mediante procedimientos abiertos con división de su objeto por lotes cuando sea necesario, evitando un uso excesivo de la contratación menor del que puedan derivarse supuestos de fraccionamiento o refacturaciones al margen de las normas de contratación pública.

Se toma nota de la recomendación y se intentarán planificar las necesidades de contratación.

12. Las resoluciones de concesión de subvenciones gestionadas por el IAF deberían tramitarse en los plazos que exigen las convocatorias y publicarse en su página web. Asimismo, debería remitirse a la BDNS información completa de todas las subvenciones y ayudas que gestiona.

Se toma nota de la recomendación y se intentarán gestionar en los plazos previstos en la convocatoria. Se publicarán en la página web y se remitirá la información a la BDNS.

Alegación 87

13. La revisión que realiza el IAF de las cuentas justificativas presentadas por los beneficiarios de subvenciones debería quedar documentada para permitir una trazabilidad completa de los presupuestos aprobados, justificados, validados y pagados a los beneficiarios. En concreto, deben quedar identificados expresamente los gastos que no se consideraron elegibles y los motivos que justifican su exclusión, así como la comprobación de los límites de minimis cuando lo exija la naturaleza de las ayudas.

Para facilitar estas comprobaciones se debe exigir a los beneficiarios la presentación de anexos en formato reutilizable que recojan la información básica de los justificantes aportados (número y fecha de factura, concepto, base imponible e IVA, fecha de pago, etc.).

Esta cuestión se ha contestado en el apartado 7 punto 29. No obstante se toma nota de la observación y se mejorará en la medida de lo posible.

Alegación 88

14. El IAF debería programar la realización de comprobaciones aleatorias sobre inversiones subvencionadas en ejercicios anteriores, a fin de verificar que los beneficiarios las mantienen durante el plazo mínimo que exige el art. 31.4 LGS (2 o 5 años).

Esta cuestión se ha contestado en el apartado 7 punto 28. No obstante se toma nota de la observación y se mejorará en la medida de lo posible.

Alegación 89

15. El IAF debería recopilar en un único documento todas las condiciones laborales que afectan a su personal, actualmente dispersas en un acuerdo inicial de 2004 y en cuatro



adendas posteriores. También debería documentar y aprobar normas que rijan los procedimientos selectivos para la cobertura de vacantes.

Se toma nota de la recomendación y se va a proceder en consecuencia.

- 16. Se recomienda dar mayor publicidad a las ofertas de empleo del IAF, incluir pruebas prácticas en los procesos selectivos e informar detalladamente en su portal de transparencia sobre los que se hayan convocado en los últimos ejercicios. Por su condición de administración pública, y en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, el IAF debería publicar las convocatorias de sus puestos en el BOA, sin perjuicio de utilizar cualquier otro medio de difusión que se considere oportuno.**

Se toma nota de la recomendación y se va a proceder en consecuencia.

Alegación 90

- 17. El IAF debería impulsar la tramitación telemática de sus procedimientos en todas sus fases, en particular los de contratación y gestión de subvenciones.**

Como se ha indicado en las alegaciones en el apartado 7, conclusión 37, en lo que respecta a la contratación, el Instituto Aragonés de Fomento ha seguido las indicaciones del Gobierno de Aragón. Desde la publicación de la LCSP 9/2017 el IAF ha publicado todos las licitaciones en el Perfil de Contratante, si bien el Perfil de Contratante no daba opción a realizar electrónicamente todo el expediente de contratación.

Como se ha indicado, mediante comunicación general de la Dirección General de Contratación de fecha 15 de febrero de 2021 se informó que el Gestor de Licitaciones del Gobierno de Aragón dejó de funcionar el 31 de diciembre de 2020, por lo que desde el 1 de enero de 2021 las licitaciones se han realizado de manera electrónica en todas sus fases.

Igualmente desde el año 2021 la gestión de subvenciones se realiza de manera electrónica.

Sobre el del punto 9 del Informe relativo al Seguimiento de Conclusiones y Recomendaciones de Ejercicios Anteriores se informa lo siguiente:

Alegación 91

9. SEGUIMIENTO DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

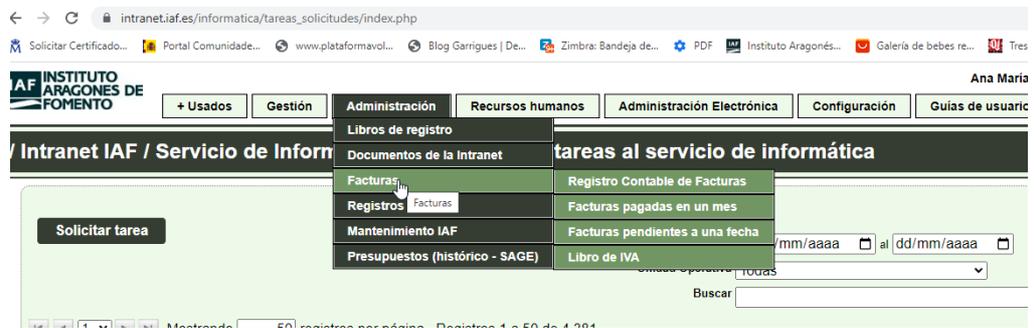
En el informe se indica que la recomendación 27 no está implantada. Cuando la Cámara de Cuentas realizó la fiscalización la recomendación estaba implantada en su totalidad.

La conclusión 19 no se refiere a la recomendación 27.



Todas las facturas del IAF sin excepción son conformadas por técnico responsable del contrato como requisito previo imprescindible para la realización de la certificación y pago de las mismas.

La conformidad de las facturas no se encuentra en el expediente de compra sino en el registro contable de facturas que se encuentra en la intranet.



Si ordenamos las facturas por estado, nos aparece el siguiente listado en el que se ve si la factura está o no conformada.

| Nº Reg. Adm. / Fecha Reg. Adm. | Proveedor / Concepto | Fecha Fact. / Nº Factura | Importe | IB PAF | Conformidad |
|--------------------------------|--|--------------------------|----------|------------|---|
| 51 16407 01/04/2022 | 18453035C ESCUSA BRONCHAL LORENA AMPARO Taller Formativo - IES Francisco Grande Covilan - Y tú, ¿a qué quieres dedicarte? Contabilizada la obligación reconocida Ver factura original | 01/04/2022 30/2022 | 100,00 | 220401F003 | 04/04/2022 Básico 22/006 - C22/0119 Firmada |
| 52 16408 01/04/2022 | 18453035C ESCUSA BRONCHAL LORENA AMPARO Taller Formativo - IES Corona de Aragón - Y tú, ¿a qué quieres dedicarte? Contabilizada la obligación reconocida Ver factura original | 01/04/2022 31/2022 | 200,00 | 220401F004 | 04/04/2022 Básico 22/006 - C22/0119 Firmada |
| 53 16416 01/04/2022 | 25457071G GARCIA ARANDA, JOSÉ RAMÓN Programa Emprender en la Escuela - IES Ramón Pignatelli - Los diez grandes errores al emprender - Contabilizada la obligación reconocida Ver factura original | 01/04/2022 2022/21 | 100,00 | 220401F005 | 04/04/2022 Básico 22/006 - C22/0115 Firmada |
| 54 16417 01/04/2022 | 25457071G GARCIA ARANDA, JOSÉ RAMÓN Taller Emprender en la Escuela - IES Mar de Aragón - Los diez grandes errores al emprender - Contabilizada la obligación reconocida Ver factura original | 01/04/2022 2022/22 | 100,00 | 220401F006 | 04/04/2022 Básico 22/006 - C22/0115 Firmada |
| 55 16419 01/04/2022 | B99195404 MAJO ZARAGOZA, SLP Honorarios por servicios profesionales de asesoramiento tributario prestados durante marzo 2022 Contabilizada la obligación reconocida Ver factura original | 31/03/2022 194 | 675,00 | 220331F008 | 01/04/2022 Rodríguez 22/000 - C22/0015 Firmada |
| 56 16419 01/04/2022 | A96873070 AUTORITAS CONSULTING, SA Desarrollo del Plan de acción y recomendaciones de uso de redes sociales de la Unidad Emprendimiento Contabilizada la obligación reconocida Ver factura original | 31/03/2022 2022-058 | 1.210,00 | 220331F009 | 04/04/2022 martín 22/049 - C22/0172 Firmada |

Además en este aplicativo hay una "Guía de Usuario RCF (Registro contable de facturas), que indica el proceso que lleva una factura desde que llega al IAF. En esta guía, que está a disposición de la Cámara de Cuentas, se observa que una factura que no está conformada nunca podrá pasar al proceso de pago.

No obstante se ha ampliado el expediente para que aparezca:

1. Enlace al pdf con el informe de conformidad con la factura
2. Fecha en la que se da la conformidad
3. Técnico y unidad operativa autores del informe de conformidad con la factura



| Facturas de la compra | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|---------------|------------|--------------------------------------|---|-----------------|------------------------------------|------------|---|--|
| Nº Reg. Adm. | Nº de factura | Fecha | Tipo | Concepto / Proveedor | Importe con IVA | Informe Conformidad | Fecha | Técnico / U. Operativa | |
| RCF16091 | 220097 | 25/01/2022 | Factura Electrónica (facturas@af.es) | Configurar e instalar 4 certificados de seguridad web (Ejemplar: B99164568 ACCIONET CONSULTORIA INFORMATICA SL) | 257,39 | | 04/02/2022 | Santiago Mayayo Bueno Administración | |
| RCF16166 | 220195 | 10/02/2022 | Factura Electrónica (facturas@af.es) | Certificado de seguridad - Web - del 08-02-2022 al 07-02-2023 (Ejemplar: B99164568 ACCIONET CONSULTORIA INFORMATICA SL) | 36,30 | | 17/02/2022 | Santiago Mayayo Bueno Administración | |
| RCF16231 | 220250 | 28/02/2022 | Factura Electrónica (facturas@af.es) | Hora Micrico parte n.º 40562 de 07-02-2022 remoto revisión eventos servidor AST (Ejemplar: B99164568 ACCIONET CONSULTORIA INFORMATICA SL) | 47,83 | Informe de conformidad: 1220220222 | | Santiago Mayayo Bueno Administración y Recursos Humanos | |
| RCF16445 | 220402 | 31/03/2022 | Factura Electrónica (facturas@af.es) | Parte de trabajo remoto: 40854 de 03/03 y 40866 de 30/03/22 (Ejemplar: B99164568 ACCIONET CONSULTORIA INFORMATICA SL) | 124,93 | | 06/04/2022 | Santiago Mayayo Bueno Administración | |
| Total ejecutado del contrato | | | | | 466,45 | | | | |

A esta fecha la recomendación número 14 que aparece como parcialmente implantadas ya está implantada, y la número 1 está previsto que antes de octubre de 2023 se actualice.

oo0oo

Zaragoza, a 25 de abril de 2022

INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO

Pilar Molinero García
Directora Gerente

Anexo V - Tratamiento de las Alegaciones

Alegación 1

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que ni las sociedades ni las fundaciones mencionadas se encuentran propiamente bajo la tutela del IAF, sino del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; además, en 2020 el CEEIARAGÓN, S.A. pasó a ser tutelada por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo, y la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Por otra parte, se considera que las fundaciones Santa María de Albarracín y de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín no forman parte del sector público autonómico.

Respecto a lo alegado, como se recoge en el anteproyecto de informe y en el informe definitivo, se desconoce cuáles son las fundaciones “dependientes” del IAF a las que se refiere el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, cuestión que las alegaciones tampoco aclaran. En segundo lugar se recuerda que es la propia web del IAF la que emplea impropiamente la expresión “empresas tuteladas” y “fundaciones participadas”, señalando sobre las sociedades que “son empresas participadas por la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. en cuya gestión colabora el Instituto Aragonés de Fomento” y para las fundaciones que “estas son las fundaciones en las que está presente el Instituto Aragonés de Fomento”. Si no son ni lo uno ni lo otro debería modificarse la web del IAF.



ACERCA DEL IAF

AYUDAS Y
SUBVENCIONES

INVERTIR EN
ARAGÓN

SERVICIOS

TRANSPARENCIA
Y RSC

PERFIL DE
CONTRATANTE

★ OFERTAS DE
EMPLEO

Inicio | Contacto | Sus

PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS / EMPRESAS TUTELADAS

El Instituto Aragonés de Fomento promueve y participa en el capital de empresas o entidades con el fin de:

- Apoyar proyectos de inversión públicos y privados, captando capital y promoviendo la entrada de socios.
- Asegurar la viabilidad empresarial de empresas que permitan incrementar y consolidar empleo.
- Favorecer el desarrollo socioeconómico, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés.

Estas son las empresas participadas por la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. en cuya gestión colabora el Instituto Aragonés de Fomento.

Ciudad del Motor de Aragón, S.A.

Ctra. TE-V-7033 Km. 1, Unidad de Tierra, Edif. de Autocross
44600- Alcañiz
Tlf: 978 83 55 48 Fax: 978 83 55 49
www.motorlandaragon.com #
info@motorlandaragon.com
Capital Social 28.018.947,00 €

Accionariado

- Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (60,00 %)
- Ayuntamiento de Alcañiz (20,00 %)
- Diputación Provincial de Teruel (20,00 %)



Parque Tecnológico del Motor de Aragón S.A.

Ctra. TE-V-7033 Km1, Edificio 2WTC
44600- Alcañiz
Tlf: 978 87 79 35 Fax: 978 87 79 36
www.technoparkmotorland.com #
tecnologia@motorlandaragon.com
Capital Social 3.210.060,00 €

Accionariado



Parque Tecnológico Walqa, S.A.

Edif. Servicios Generales, Ctra. Zaragoza N-330a, Km. 566
22197- Cuarte
Tlf: 974 299 200 Fax: 974 299 214
www.ptwalqa.com #
info@ptwalqa.com
Capital Social 2.790.660,00 €

Accionariado

- Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (50,02 %)
- Ayuntamiento de Huesca (28,48 %)
- Nueva Caja Rural de Aragón, S. C. C. (10,75 %)
- Ibercaja Banco, S.A.U. (10,75 %)



Sociedad Gestora del Conjunto Paleontológico de Teruel, S.A.

Pol. Los Llanos, s/n
44002- Teruel
Tlf: 978 617 715 Fax: 978 617 718
www.dinopolis.com #
info@dinopolis.com
Capital Social 2.208.462,66 €

Accionariado

- Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (39,44 %)
- Banco Grupo Caja Tres, S.A. (13,25 %)
- Caja Rural de Teruel, S.C.C.L. (13,25 %)
- Ibercaja Banco, S.A.U. (10,16 %)
- Diputación Provincial de Teruel (9,99 %)
- Going Investment, S.A. (5,71 %)
- Baco Restauración, S.L. (2,87 %)
- BR Grupo de Empresas, S.A. (1,72 %)
- Parque de Atracciones de Zaragoza, S.A. (1,32 %)
- BR Fondo de Empresas, S.A. (1,15 %)
- Serhs Tourism, S.A. (1,15 %)



Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.

Valenzuela, 9
50004- Zaragoza
Tlf: 976 702 100 Fax: 976 702 103



PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS / FUNDACIONES PARTICIPADAS

El Instituto Aragonés de Fomento promueve y participa en el capital de empresas o entidades con el fin de:

- Apoyar proyectos de inversión públicos y privados, captando capital y promoviendo la entrada de socios.
- Asegurar la viabilidad empresarial de empresas que permitan incrementar y consolidar empleo.
- Favorecer el desarrollo socioeconómico, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés.

Estas son las fundaciones en las que está presente el Instituto Aragonés de Fomento

Fundación Aragón Emprende

Valenzuela, 9
50004- Zaragoza
Tif: 976 702 100, Fax: 976 702 103,
www.aragonemprende.com @
secretaria_fundacion@aragonemprendedor.com
Capital Social 648.039,45 €
Accionariado



- Instituto Aragonés de Fomento (53,27 %)
- Fundación Bancaria Ibercaja (20,35 %)
- Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (20,35 %)
- Universidad San Jorge (0,39 %)
- Universidad de Zaragoza (0,39 %)
- Instituto Aragonés de Empleo (0,39 %)
- Asociación de Jóvenes Empresarios (0,38 %)
- Instituto Tecnológico de Aragón (0,38 %)
- Instituto Aragonés de la Mujer (0,38 %)
- Instituto Aragonés de la Juventud (0,38 %)
- Fundación Parque Científico Tecnológico Aula Dei (0,38 %)
- Fundación Caja Rural de Aragón (0,38 %)
- Ayuntamiento de Zaragoza (0,38 %)
- Asociación de Autónomos de Aragón (0,38 %)
- Asociación Aragonesa de Mujeres Empresarias (0,38 %)
- Confederación Regional de Empresarios de Aragón (0,38 %)
- Confederación de Empresarios de Zaragoza (0,38 %)
- Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio (0,38 %)
- Red Aragonesa de Desarrollo Rural (0,38 %)

Fundación Centro Astronómico Aragonés

Parque tecnológico Walqa, parcela 13
22197- Cuarte
Tif: 974 23 45 93 Fax:
www.planetariodearagon.com @
info@planetariodearagon.com
Capital Social 0,00 €
Accionariado



- Instituto Aragonés de Fomento (0,00 %)

Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel

Avda. de Sagunto s/n
44002- Teruel
Tif: 978 617 630, Fax: 978 617 638,
www.fundapolis.org @
info@fundapolis.org
Capital Social 2.624.579,80 €
Accionariado



- Instituto Aragonés de Fomento (100,00 %)

Fundación de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín

Casa de la Comunidad de Albarracín
44100- Tramacastilla
Tif: 978 710 223, Fax: 978 70 03 53,
Capital Social 300.506,00 €
Accionariado



- 23 municipios. En total y por partes iguales (57,50 %)
- Instituto Aragonés de Fomento (42,50 %)

Fundación Moto Engineering Foundation

Apartado de Correos 196
44600- Alcañiz
Tlf: 978 83 55 48, Fax: 978 83 55 49,
www.motostudent.com @
admin@fundacionmef.org
Capital Social 38.000,00 €
Accionariado

- Instituto Aragonés de Fomento (93,50 %)
- Asociación Nacional de Empresas del Sector de Dos Ruedas (7,90 %)
- Ciudad del Motor de Aragón, S.A. (2,17 %)
- Dorna Sports, S.L. (0,67 %)
- Federación Aragonesa de Motociclismo (0,67 %)
- Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales (0,67 %)
- Universidad de Zaragoza (0,67 %)
- Fundación Confederación de Empresarios de Zaragoza (0,67 %)
- Federación Española de Motociclismo (0,00 %)



Fundación para el Desarrollo de la Comarca de Campo de Daroca

Mayor, 26
50360- Daroca
Tlf: 976 80 01 37, Fax: 976 54 50 01,
www.fundaciondaroca.es @
fundaciondesarrollo@fundaciondaroca.es
Capital Social 300.000,00 €
Accionariado

- Instituto Aragonés de Fomento (95,00 %)
- Comarca de Daroca (4,00 %)
- Ayuntamiento de Daroca (1,00 %)



Fundación para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón

Parque Tecnológico Walqa, Ctra. de Zaragoza, N-330 a. Km. 566
22197- Cuarte
Tlf: 974 21 52 58, Fax: 974 21 52 61,
www.hidrogenoaragon.org @
info@hidrogenoaragon.org
Capital Social 330.000,00 €
Accionariado



El apartado 5.2 del informe recoge explicaciones suficientes sobre las participaciones de la CEPA y de la DGA en estas sociedades y fundaciones, así como distintos puntos que acreditan la tutela ejercida por el IAF. En particular si, como sostiene la alegación, el IAF no ejerce dicha tutela, no se comprende que las transferencias de funcionamiento a estos entes se canalicen a través de sus presupuestos, en lugar de hacerlo directamente desde aplicaciones presupuestarias de los departamentos, como sucede con el resto de entes del sector público autonómico. Es más, en los proyectos de presupuestos del IAF de 2021 remitidos a las Cortes estas transferencias se destinan a fundaciones y empresas públicas “bajo ámbito competencial del IAF”, en línea con su tratamiento en ejercicios anteriores:

TRANSFERENCIAS EMPRESAS Y FUNDACIONES

Objetivo: Apoyar las diferentes líneas de acción y finalidad de las diferentes Fundaciones y Empresas Públicas, **bajo ámbito competencial del IAF**, que contribuyan con sus objetivos al desarrollo económico y el reequilibrio intraterritorial.

- Ciudad del Motor de Aragón, SA
- Fundación Comarca Campo de Daroca
- Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
- Parque Tecnológico Walqa, SA
- Fundación Moto Engineering Foundation
- Parque Tecnológico del Motor de Aragón, SA
- Fundación Centro Astronómico Aragonés

Finalmente, el punto primero de la Orden ICD/414/2020, de 26 de mayo, por la que se acuerda el levantamiento de la suspensión de determinados procedimientos administrativos tramitados por el IAF y que no comportan compromiso de gasto, (BOA de 29/05/2020) emplea nuevamente la expresión “Procedimientos relativos al gobierno, patrimonio, funcionamiento y actividad de las fundaciones y sociedades tuteladas por el IAF y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial”.

No obstante, puesto que la tutela real recae sobre el departamento que asume las competencias en materia de industria (y el control efectivo de la misma al IAF) se acepta parcialmente la alegación y se modifica la expresión “sociedades y fundaciones tuteladas del IAF”.

En cuanto a la consideración sobre el CEEIA, el cuadro del epígrafe 5.2 del informe incluye una nota en margen en el que se especifica que la adscripción al Departamento de Industria solo se mantuvo hasta 2019; y respecto a la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel, aunque se modificó su departamento de adscripción a mediados de 2020 las transferencias de funcionamiento de ese ejercicio se siguieron pagando vía presupuestos del IAF hasta diciembre de dicho año (cosa que no sucedió en el caso del CEEIA). Debe entenderse que este cuadro pretende sintetizar en muy pocas líneas una realidad compleja como es la estructura de entes que se encuentran bajo la esfera de influencia del IAF; para un análisis detallado de cada ente por separado nos remitimos a las cuentas anuales de cada uno.

Finalmente, las apreciaciones que se efectúan respecto a las fundaciones Santa María de Albarracín y de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín sobre su pertenencia al sector público autonómico deben abordarse en línea con la recomendación nº 3 del informe y con toda la casuística recogida en el art. 129 LRJSP, no analizando únicamente la posición del IAF en los patronatos.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación, modificando las referencias a las “sociedades y fundaciones tuteladas del IAF” y se modifica el apartado 5.2 del informe.

Alegación 2

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que el incumplimiento de los criterios de paridad en la designación de miembros del consejo de dirección no puede achacarse al IAF, ya que no decide sus nombramientos. Respecto a la falta de publicidad de estos nombramientos, se señala que se publicará en su portal de transparencia y que se estudiará su publicación en el BOA.

La conclusión 7.1 del anteproyecto señalaba claramente que esta incidencia no se debe a decisiones internas del IAF, sino del Gobierno de Aragón, que es quien designa a los vocales del consejo de dirección. No obstante, se modifica la redacción del informe para una mayor claridad, sin que ello altere la conclusión del informe.

El resto de la alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 7.1 del informe.

Por tanto, se acepta parcialmente la alegación y se modifica la redacción de la conclusión nº 1 del epígrafe 7 del informe para señalar claramente que quien ha incumplido la normativa es el Gobierno de Aragón, no el IAF, manteniendo el resto de la conclusión.

Alegación 3

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que la redacción de las actas del consejo de dirección reflejan todo lo acontecido en las reuniones, incluyendo los debates o intervenciones de algún miembro del Consejo, cumpliendo los requisitos del art. 18 LRJSP. En cuanto al deber de transcribir los puntos principales de las deliberaciones, se señala que en todos los puntos tratados se motiva cada propuesta con los correspondientes informes presentados al consejo.

La Cámara de Cuentas discrepa de la interpretación que efectúa el IAF acerca de la inclusión de las deliberaciones del consejo en la transcripción de las actas, además de que los informes presentados al consejo no sustituyen, per se, el sentido de estas deliberaciones. Nos remitimos a la lectura de las actas, que se publican en el portal de transparencia del IAF, donde no queda constancia de dichas deliberaciones, o solo referencias genéricas (por ejemplo, en el punto 6 del acta de 18 de enero de 2019 se utiliza la expresión “tras deliberar los miembros del consejo de dirección”, y en el punto 1 del acta de 7 de septiembre de 2020 “Previo deliberación por los miembros el Consejo y atendiendo a este contexto”, sin mayor detalle).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 4

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega respecto al incumplimiento de remitir a las Cortes de Aragón un plan anual con los objetivos a alcanzar en el ejercicio siguiente y los resultados alcanzados el año anterior con los objetivos propuestos, porque “los objetivos a alcanzar son los previstos en su ley reguladora, sin que haya habido objetivos diferentes, y por lo tanto se consideró redundante”. Se indica también que los informes de gestión de los ejercicios 2019 y 2020 se presentaron al consejo de dirección y que las memorias de los proyectos de presupuestos de los años siguientes recogen los objetivos de las actuaciones a realizar.

Respecto a lo alegado, la Cámara de Cuentas se limita a señalar el incumplimiento legal observado. Si esta previsión se considera redundante debería valorarse su supresión mediante la oportuna modificación legal. Por otro lado, la presentación de los informes de gestión al consejo de dirección constituye una rendición de cuentas interna que nada tiene que ver con el control parlamentario de las Cortes; además, la inclusión de los objetivos a alcanzar en las memorias adjuntadas a los proyectos de presupuestos no incluyen ninguna medición de los resultados alcanzados en el año anterior, por lo que no pueden sustituir al referido “plan anual de objetivos” a que se refiere el art. 14 TRLIAF; tampoco lo sustituye la comparecencia de la directora gerente para informar sobre las medidas adoptadas por el IAF para hacer frente a la COVID-19.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 5

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega respecto a la falta de acreditación de las reuniones del presidente del IAF con un representante de cada una de las tres diputaciones provinciales y de la asociación de municipios más representativa de la CA que dichas reuniones se producen de manera reiterada y que no existe obligación legal de levantar acta de las mismas ni de informar al consejo de dirección.

La Cámara de Cuentas no cuestiona que tales reuniones se hayan celebrado, pero la alegación no aporta ninguna prueba que lo acredite, por lo que no se dispone de evidencia que justifique el cumplimiento de esta previsión legal. Aunque no exista obligación de levantar actas de dichas reuniones, parecería lógico que tras su celebración el presidente informara a los miembros del consejo de dirección en la siguiente reunión, quedando constancia, al menos, en las actas del IAF. Además, esto daría sentido a las funciones que desarrollan ambos órganos rectores: el presidente, que recaba las demandas de las entidades locales (disposición adicional primera TRLIAF) y el consejo de dirección, que es el competente para coordinar sus actuaciones con las iniciativas que, en relación con los mismos objetivos, se planteen por otras Administraciones públicas en Aragón (art. 7.b TRLIAF). Finalmente, al igual que en la alegación anterior, si dichas reuniones constituyen un aspecto informal y secundario debería valorarse su supresión en el TRLIAF.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 6

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la imposibilidad de ejercer las funciones que corresponden al IAF en base a la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón (en particular, informar sobre los planes de viabilidad económico-financieros de siete inversiones declaradas de interés autonómico), se indica que el incumplimiento corresponde a los departamentos del Gobierno de Aragón, que son los que no han remitido los expedientes al IAF para su consideración y análisis.

La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe. La conclusión 7.4 no indica que el IAF haya incumplido dicha norma, sino que “no ha podido ejercer sus funciones”, aclarándose después que es el Gobierno de Aragón quien no ha remitido los expedientes.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 7

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el régimen contable del instituto, se alega que el IAF se somete al régimen mercantil privado, y que optó por aplicar el Plan General contable de entidades sin ánimo de lucro por ser el que mejor se adaptaba a su operativa, cumpliendo los requisitos para ello. Una vez aprobado el vigente Plan General de Contabilidad Pública de la CA mediante Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, el IAF procedió a su implantación a partir del ejercicio 2020.

La conclusión nº 5 del epígrafe 7 del anteproyecto de informe de la Cámara de Cuentas se limitaba a señalar la ausencia de referencias en el TRLIAF acerca del marco contable a aplicar por parte de la entidad.

No obstante, se acepta la alegación y se procede a suprimir dicha conclusión del informe.

Alegación 8

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el reconocimiento como gastos e ingresos del ejercicio de todas las actuaciones de fomento gestionadas por el IAF se alega lo siguiente:

- El apartado segundo de la norma de valoración 18 del Plan General Contable así lo exige.
- Diversas consultas del Instituto de Contabilidad de Auditoría de Cuentas avalan este criterio (BOICAC nº 75/2008, consulta 6, BOICAC nº 75/2008, consulta 11, y BOICAC nº 77/2008, consulta 8)
- El anteproyecto de informe de fiscalización de la cuenta general del ejercicio 2020 de la Cámara de Cuentas sostiene ese mismo criterio, obligando a dotar provisiones por las subvenciones concedidas pendientes de justificar y que por tanto no estuvieran imputadas al presupuesto por no haberse reconocido la obligación en el anteproyecto de fiscalización.

Respecto a lo alegado, se efectúan las siguientes observaciones:

- El IAF no es ningún beneficiario de subvenciones; recibe transferencias que emplea para gestionar subvenciones concedidas a terceros, que son los auténticos beneficiarios de los fondos. En este sentido, el plan general contable para entidades sin ánimo de lucro no recoge criterios contables de concesión de ayudas, sino que contempla a estas entidades exclusivamente como beneficiarias; y lo mismo puede decirse respecto a las consultas del BOICAC señaladas.
- Nada se alega respecto a la aplicación de la norma de valoración 18.2 del Plan General de Contabilidad Pública que, a diferencia de lo expuesto hasta el momento, es la única que fija criterios de contabilización tanto para los órganos concedentes de subvenciones (transferencias y subvenciones concedidas) como para los beneficiarios y receptores de las mismas (transferencias y subvenciones recibidas).
- Dado que la incidencia señalada se refiere al criterio de contabilización existente “hasta el ejercicio 2019” no se valoran las referencias al anteproyecto de informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas sobre la Cuenta General del ejercicio 2020, en el que el IAF ya aplicaba el plan general de contabilidad pública.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 9

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la reprogramación de fondos FITE por importe de 5 millones de euros, se considera que la memoria de las cuentas anuales de 2019 incluye información suficiente en sus puntos 2.1 y 16. En

cuanto a la autorización de la comisión de seguimiento del FITE, corresponde solicitarla a la subcomisión, no al IAF.

La imputación presupuestaria de estos remanentes por parte del IAF es independiente de su reflejo en contabilidad financiera, donde se reconocieron nuevamente como ingresos y gastos del ejercicio, que es lo que se cuestiona en el informe (sobreevaluación). Las referencias a la nota 16 no aclaran nada al respecto, ya que se refieren a importes distintos y a actuaciones que minorarían los saldos de las cuentas del IAF “en caso de no reprogramarse”, cuando precisamente lo que se cuestiona es el tratamiento contable de fondos que sí se han reprogramado. Finalmente, no se cuestiona quién deben remitir la autorización a la comisión de seguimiento del FITE, sino que el IAF procediera a contabilizar dichas reprogramaciones sin contar con esa autorización, aspecto sobre el que nada se alega.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 10

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre las diferencias entre gastos por actividad de fomento en contabilidad financiera (5,69 millones) y en contabilidad presupuestaria (15,63 millones) se alega que el apartado 6.14.2 de la memoria recoge explicación suficiente.

Es cierto que el punto 6.14.2 detalla los gastos con cargo a ejercicios anteriores que explican la diferencia existente de 9,96 millones, pero se echa en falta la remisión a ese apartado al tratar la contabilización de las provisiones en el epígrafe 6.15.1 (minoración de saldos en las cuentas # 149 y # 588), donde se explican los ajustes por actuaciones aprobadas en ejercicios anteriores sin ofrecer ningún detalle.

En consecuencia, se acepta parcialmente la alegación, modificando la redacción de la conclusión 7.6 del informe para reflejar que las cuentas sí aclaran estas diferencias, aunque se echa en falta una remisión al apartado 6.14.2 al explicar la variación de las provisiones (apartado 6.15.1).

Alegación 11

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la reclasificación propuesta de las provisiones a corto plazo por subvenciones pendientes de justificación con antigüedad superior a dos años, se alega que el criterio empleado es el de exigibilidad de las mismas. La presentación de la justificación depende del tercero, no del IAF, y la exigibilidad del cobro puede producirse en el año próximo.

La alegación no precisa qué parte de los saldos cuestionados corresponden a excedentes por justificación inferior a los importes aprobados en las resoluciones de concesión de subvenciones. En estos casos, los expedientes deberían cerrarse y los saldos sobrantes ser traspasados a partidas a largo plazo para su posterior reprogramación, ya que no puede haber ninguna otra justificación posterior.

Para las subvenciones pendientes de justificar, se recuerda que los plazos de justificación no los fija el beneficiario sino las resoluciones de concesión que aprueban los consejeros de industria y/o de economía, resultando difícilmente comprensible que haya subvenciones a empresas y a entidades locales pendientes de justificación transcurridos más de dos años desde su concesión (salvo que el derecho haya decaído por desistimiento y los saldos no se hayan reclasificado).

Así:

- si el plazo para presentar la justificación excede del siguiente ejercicio, la provisión debería recogerse directamente en una cuenta a largo plazo
- si el plazo de justificación vence en el ejercicio siguiente, no se entiende que los saldos de las subcuentas afectadas no presenten movimientos transcurridos más de dos años.

La Cámara de Cuentas no ha profundizado en estas subvenciones al tratarse de actos de concesión anteriores al periodo fiscalizado (2020-21), limitándose a señalar la incidencia de su reclasificación contable.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 12

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega sobre las provisiones a largo plazo (24,93 millones en operaciones no ejecutadas o pendientes de reprogramación) que la comisión de seguimiento del FITE reprograma fondos a partir del ejercicio 2019, y que para incorporar estos fondos se precisa una modificación presupuestaria con cargo a remanente de tesorería, situación que solo se permite para créditos financiados con el mecanismo de recuperación y resiliencia.

En el pasado, la comisión de seguimiento del FITE ha reprogramado fondos de anualidades no ejecutadas en ejercicios anteriores, situación que no entraña ninguna novedad con la aprobación del FITE 2019. Por otra parte, si no es factible recuperar esta financiación mediante modificaciones presupuestarias, no deberían mantenerse dichos saldos en balance, procediendo su baja en contabilidad. Finalmente, no se ha aportado copia de la circular conjunta señalada en la alegación, que no consta publicada ni en el portal de transparencia ni en la relación de circulares aprobadas por la Intervención General.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 13

Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a la falta de incorporación de 7,28 millones de euros en las previsiones iniciales de ingresos y gastos de capital dentro del presupuesto del ejercicio 2019, se alega que el presupuesto del IAF no se prorrogó, como se indica en la nota 5 de la memoria; también que en ese ejercicio el IAF no contaba con presupuesto limitativo y que en base al art. 7.3 de la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, solo se prorrogaron los créditos de capítulo 4 por 1,5 millones de euros para hacer frente a los gastos corrientes propios. Por último, se liberaron importes adicionales con cargo al

capítulo 7 mediante distintas órdenes de la consejería de hacienda, que se incorporaron a la columna “generado / aplicado”.

La orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones para la prórroga presupuestaria para 2019, prorrogó los créditos iniciales del presupuesto consolidado de ingresos y gastos por el mismo importe del ejercicio anterior (6.162,31 millones de euros), según la corrección de errores publicada en el BOA de 09/01/20. Por lógica, si los créditos iniciales eran los mismos y estaban prorrogados, el IAF debería haberlos consignado en el apartado de “previsiones iniciales”, con independencia de que su disponibilidad real fuese otra y la ejecución presupuestaria debiera ajustarse a las limitaciones que se derivan de dicha orden. Así, no se considera correcto que el presupuesto de capital del IAF aparezca como “no prorrogado” y con valor nulo en las dotaciones iniciales de la nota 5 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2019, que es lo que se refleja en nuestro informe.

Incluso con una interpretación estricta del art. 3 de la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, como mínimo deberían haberse reconocido como previsiones iniciales las transferencias de financiación a empresas y fundaciones tuteladas / vinculadas (4,1 millones de euros) del sector público autonómico, aunque el IAF las presupuestase incorrectamente como gastos de capital, aspecto que también cuestionó la Orden de 6 de marzo de 2019 del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se autoriza la disposición de determinados créditos en situación de prórroga presupuestaria.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 14

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de detalle de la actividad de fomento efectuada en el ejercicio 2019 (10,63 millones), se considera que existe un detalle suficiente en el punto 2 de la cuenta de pérdidas y ganancias, y en las notas 2.3 y 16 de la memoria.

La Cámara de Cuentas considera que las remisiones a los puntos aludidos de la memoria siguen siendo excesivamente genéricas y carentes de un detalle mínimo, situación que ha cambiado radicalmente con la aplicación del plan general de contabilidad pública desde 2020, donde sí se ofrece información suficiente (por ejemplo, en la nota 6.14).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 15

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la incorrecta presupuestación de transferencias de funcionamiento a entes vinculados como gastos de capital, el IAF considera que al no tener presupuesto limitativo todos los gastos derivados de su actividad de fomento debían tener esa consideración, como se explica en la nota 4.7 de la memoria.

Respecto a lo alegado, la Cámara de Cuentas entiende que las transferencias incondicionadas a antes vinculados para atender gastos corrientes no deberían considerarse, en ningún caso, operaciones de capital, ni en el presupuesto del IAF ni en las consignaciones presupuestarias de los departamentos de economía y/o industria, que es de donde proceden los fondos. Que el IAF no aplicara en 2019 presupuesto limitativo es independiente de este hecho, ya que gestiona un presupuesto de explotación y de capital y cada partida de gasto debería clasificarse según su naturaleza. Y esto con independencia de qué puedan considerarse “gastos por actividad de fomento”.

Se recuerda, además, que las disposiciones de fondos para atender estas transferencias de funcionamiento en el escenario de prórroga presupuestaria (2019) fueron autorizadas por Orden de 6 de marzo de 2019 del Consejero de Hacienda y Administración Pública “sin perjuicio de la inadecuada presupuestación con cargo al capítulo VII subvenciones de capital”.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 16

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de información relevante para una adecuada comprensión de los estados financieros del ejercicio 2020 por cambio del marco contable con el que fueron formuladas, se alega que hay explicación suficiente en las notas 6.1.2. y 6.3.3 de la memoria.

La alegación se efectúa exclusivamente sobre el párrafo introductorio de la conclusión nº 10 sin tener en cuenta los párrafos siguientes, que son los que la fundamentan. En dicho párrafo no se cuestiona que las cuentas anuales no adviertan del cambio de plan contable, sino que las cuentas en su conjunto recojan toda la información necesaria para su adecuada comprensión.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 17

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la falta de información en la memoria sobre la vigencia de los convenios suscritos, se admite la conclusión del informe y se corregirá a futuro. Sobre el coste de las actividades financiadas con fondos finalistas, se indica que la nota 25 no existe en la memoria.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 10 del epígrafe 7 del informe.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 18

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre los ajustes y reclasificaciones realizados por aplicación de los nuevos criterios contables frente al ejercicio precedente, se discrepa acerca del ajuste propuesto en la operación “naves de

Tarazona” porque el IAF no puede proceder a la revalorización voluntaria de activos. El IAF considera que el ajuste debería realizarse por una cantidad inferior (63 miles de euros) y conllevaría modificar las escrituras y las actas de adscripción. La diferencia respecto al ajuste propuesto (276 miles de euros) se considera improcedente atendiendo a la norma 2ª del plan general de contabilidad pública.

Se acepta la alegación y se procede a suprimir el ajuste adicional propuesto por importe de 0,33 millones de euros.

Alegación 19

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2020 (43,65 millones) el IAF efectúa distintas observaciones, concluyendo que la Dirección General de Presupuestos y Financiación y Tesorería traspasa fondos con cargo a las deudas más antiguas que mantiene con el IAF, siendo un criterio en el que el instituto no puede intervenir.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 11 del epígrafe 7 del informe. En este punto, la Cámara de Cuentas se limita a constatar la realidad de los hechos (cobros del IAF con desfase significativo) y el efecto que conlleva para una correcta interpretación de las cuentas anuales del instituto.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 20

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la reclasificación de los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2020 (43,65 millones) en partidas a largo plazo (activo no corriente), se admite el criterio planteado en el informe pero se alega imposibilidad práctica para efectuar la reclasificación por problemas de parametrización del sistema contable.

La alegación admite el planteamiento del informe. Se entienden las dificultades de aplicación práctica señaladas, pero deberían corregirse introduciendo los ajustes que procedan en el sistema, ya que de lo contrario se continuarán reflejando como derechos pendientes de cobro a corto plazo cuando su naturaleza es otra.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 21

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la conclusión nº 12 del epígrafe 7 se alega que adecuar las transferencias de funcionamiento a entes vinculados exigiría incrementar el presupuesto del IAF, y que la transformación de fundaciones en sociedades requiere el acuerdo de los accionistas, aspecto en el que no puede

intervenir el IAF. Respecto a la deuda que mantiene el PTW con el IAF, se informa que se ha aprobado una dación en pago.

La conclusión nº 12 de la Cámara de Cuentas se limita a constatar la realidad de los hechos observados y plantea algunas posibles soluciones para subsanarlas, cuestión que deberá valorar la Administración de la CA. Sobre el acuerdo de dación en pago alcanzado con PTW, no se adjunta junto a la alegación y se entiende que se ha producido con posterioridad al periodo fiscalizado (2019-20), por lo que no se efectúan consideraciones al respecto.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 22

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la conclusión nº 13 del epígrafe 7 se alega que los 8,05 millones de euros de activos ligados a inversiones inmobiliarias no pueden reclasificarse en dichas cuentas porque la nota 4ª “inversiones inmobiliarias” solo permite registrar el valor de los terrenos y de las construcciones.

Respecto a lo alegado, deben efectuarse las siguientes precisiones:

- la norma de valoración 4ª exige que las inversiones inmobiliarias se registren separadamente del resto de bienes del inmovilizado material por constituir bienes no afectos a la actividad, destinados a la obtención de rentas; si el espíritu de la norma es ese (hasta la reforma contable de 2007 no existía separación entre inmovilizado material e inversiones inmobiliarias), resulta incongruente que parte de ese valor (instalaciones técnicas, mobiliario, etc.) se siga reflejando dentro del inmovilizado material
- a falta de mayor concreción del plan general de contabilidad pública de la CA, procede remitirse a lo establecido en el plan estatal, del que deriva. En su exposición de motivos señala lo siguiente respecto a las inversiones inmobiliarias:

“constituyen una novedad en el Plan General de Contabilidad Pública. Estas inversiones están contempladas en la NIC-SP 16, «Propiedades de Inversión». Se trata de inmuebles (terrenos o edificios) que se tienen para obtener rentas, plusvalías o ambas, a través de su arrendamiento o enajenación, y no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones. A estas inversiones se les aplican los criterios de valoración del inmovilizado material y, dado que la NIC-SP exige la presentación separada en el balance de este tipo de inversiones, se ha incluido en las cuentas anuales, en el balance, una partida específica en el activo no corriente para singularizarlas.”

- el apartado 2 de la norma de valoración 4ª del plan general de contabilidad pública de la CA exige que las inversiones mobiliarias se valoren del mismo modo que el inmovilizado material. Por tanto, si el IAF efectúa adiciones sobre sus inversiones inmobiliarias que no constituyen terrenos ni construcciones, lo procedente hubiera sido solicitar a la Intervención General que modificara el plan contable para añadir al subgrupo 22 cuentas similares a las existentes para el subgrupo 21, a fin de reflejar correctamente su valoración y amortización. El IAF comparte este planteamiento en la alegación

- en los registros contables del IAF no es posible identificar, dentro del inmovilizado material, que activos corresponden a inversiones inmobiliarias y cuáles a bienes afectos a la actividad propia. La estimación de la Cámara de Cuentas (8,05 millones de euros) se ha efectuado atendiendo a la denominación de los activos, pero el IAF debería identificarlos expresamente, lo que resultaría más sencillo si se contabilizaran de forma separada

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 23

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la aplicación de provisiones dotadas por impago de préstamos concedidos (1,87 millones de euros) el IAF alega que su aplicación no implica efecto alguno en las cuentas anuales, que se perdería el registro histórico y que no procede aplicarlas en empresas que aún no están extinguidas.

Respecto a lo alegado, carece de sentido mantener créditos en el balance contra empresas ya extinguidas (1,03 de los 1,87 millones cuestionados), por lo que lo lógico es depurar dichos saldos y eliminarlos aplicando la provisión; el registro histórico se puede mantener de forma extracontable.

En cuanto a los préstamos a tres sociedades con cierre de hoja registral y/o falta de presentación de cuentas anuales, se recuerda que:

- se trata de impagos por préstamos concedidos hace más de diez años (entre 2006 y 2011)
- no se ha recuperado nada de los mismos a excepción de una pequeña cantidad al comienzo de la vida del préstamo concedido a Canteras Abanto, S.L. (0,02 millones de euros)
- de la información facilitada por el IAF, a requerimiento de la Cámara de Cuentas, se concluye que:
 - o desde 2011 la sociedad Canteras Abanto, S.L. fue condenada a pagar al IAF 0,30 millones de euros por sentencia firme. En 2012 El IAF solicitó a la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón que procediese a la ejecución de la sentencia; nueve años después el IAF no ha recuperado ningún importe
 - o desde 2016 existe una sentencia firme que condena a la Corporación Z-Mobile al pago de 0,32 millones de euros; cinco años después el IAF no ha recuperado ningún importe
 - o desde 2012 existe una sentencia firme que condena a la sociedad Visopet S.L. al pago de 0,27 millones de euros más intereses; nueve años después el IAF no ha recuperado ningún importe.
- la situación y seguimiento de estos préstamos no ha sido tratada en ninguna de las reuniones del consejo de dirección, al menos, desde el mes de marzo de 2016, según se deduce de las actas publicadas en el portal de transparencia del IAF

- en el improbable caso de que el IAF recuperase alguno de estos importes pese a haber aplicado la provisión dotada, el plan general de contabilidad pública de la CA permite el reconocimiento de ingresos excepcionales en la cuenta # 778 “entre otros, los derivados de créditos que en su día fueron amortizados por insolvencias firmes”.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 24

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se efectúan distintas observaciones sobre la situación de los préstamos concedido a la sociedad Quesos La Pardina, S.L., Innovación y Desarrollos Aeronáuticos, S.L., Castell Integre, S.L. y Hotel Ordesa, S.A.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 14 del epígrafe 7 del informe. La Cámara de Cuentas se limita a señalar la situación en la que se encuentran estos créditos y propone como recomendación mayor transparencia en su política de concesión y novaciones (recomendación nº 8).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 25

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre los créditos concedidos a empresas vinculadas, se efectúan distintas observaciones sobre la operación de venta de las acciones de Bodegas y Viñedos del Jalón, S.A. que mantiene el IAF, señalando que no se van a realizar “a precio simbólico”, sino al precio de tasación indicado en el informe de 10 de junio de 2021 de la Dirección General de Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 15 del epígrafe 7 del informe. En lo referente a la denominación “precio simbólico”, el anteproyecto de informe de la Cámara de Cuentas se refiere a la “negociación del IAF con el socio mayoritario de la venta de las acciones a un precio simbólico”, que es precisamente la expresión que se transcribió en el acta del consejo de dirección de 30 de mayo de 2018 (punto 13º) y también la que se deduce del acta de 18 de enero de 2019 (punto 6º). El informe de la Dirección General de Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón que se indica en la alegación es posterior al periodo fiscalizado (2019-20) y no clarifica nada al respecto.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 26

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la conformación de facturas, se alega que todas lo están y que ese trámite se efectúa directamente en el registro contable de facturas y no en el expediente de compra. Sobre las actas

de recepción, se indica que se suelen firmar físicamente en el lugar de las obras pero con carácter general no se escanean, si bien se han adjuntado a los expedientes y están disponibles para su consulta.

Las actas de conformidad y las de recepción constituyen información básica de los expedientes de contratación y deberían constar en ellos, adjuntadas a las propias facturas a las que se refieren (art. 70 LPAC). El 16 de diciembre de 2021 el equipo de control remitió a los responsables del IAF la relación de contratos a revisar, requiriendo expresamente toda la información necesaria para el seguimiento de la fase de ejecución. Al día siguiente se respondió mediante correo electrónico que toda esa información constaba en la intranet del IAF, concretamente en el apartado "Compras/Expediente de contratación"; en ningún momento se precisó que debiera hacerse directamente sobre el propio registro contable de facturas.

No se cuestiona que la conformidad de las facturas exista, pero no se aportaron las explicaciones oportunas durante la fase de trabajo de campo, que no procede reabrir en la tramitación del informe definitivo. Lo mismo procede realizar respecto a las actas de recepción en los contratos de obra, dado que deberían figurar dentro de cada expediente y no fueron aportadas en su momento por los responsables del IAF, admitiendo que por operatividad no se escanean ni copian.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación para admitir que la conformidad de las facturas existe, si bien no queda constancia de las mismas en los expedientes electrónicos, modificando para ello la redacción del primer párrafo del punto 7.16 del informe.

Alegación 27

Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a la falta de publicación en la PCSP de contratos derivados de acuerdos marco, se indica que se publican los derivados de licitaciones propias, pero no de aquellos licitados por la Administración CA a los que se ha adherido, cuestión que se estudiará a futuro. Respecto a la falta de publicidad del expediente C19/0900, se efectúan alegaciones en varias hojas señalando la condición de proveedor único del adjudicatario (Red Española del Pacto Mundial) para justificar la falta de publicidad de la licitación. Para el contrato de la muestra revisada nº 6 se justifica la falta de publicidad por tener la consideración de contrato menor en el momento en que fue licitado (febrero de 2018, anterior a la entrada en vigor de la LCSP).

En lo que respecta a contratos derivados de acuerdos marco, el art. 154.4 LCSP exige que se publiquen trimestralmente por parte del órgano de contratación, sin distinguir si el acuerdo marco del que derivan fue licitado por la propia entidad o por otros poderes adjudicadores.

Respecto al contrato del expediente C19/0900, el punto 17 del informe de la Cámara de Cuentas no cuestiona la falta de publicidad de la licitación (que puede estar justificada en base a la argumentación expuesta), sino que no existe publicidad alguna en la PCSP, ni siquiera de la adjudicación, extremo que como mínimo debería haberse cumplido en aplicación de las

obligaciones generales de publicidad de los artículos 63, 151.1 y 154 LCSP⁵¹ con independencia del procedimiento de contratación empleado.

Se acepta la alegación en lo referente a la publicidad del contrato nº 6 de la muestra, al haberse tramitado como contrato menor en base a la normativa anterior a la LCSP.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación suprimiendo del punto 17 la referencia al contrato de la muestra nº 6, manteniendo el resto de la redacción del anteproyecto de informe.

Alegación 28

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega en referencia a las condiciones especiales de ejecución, que o bien se aplica literalmente una de las establecidas en el art. 202 LCSP (contrato nº 2), o bien que se detallaron suficientemente, incluyendo un acta de comprobación (contrato nº 8).

Respecto al contrato nº 2, precisamente el informe cuestiona la remisión literal genérica al art. 202 LCSP, sin detallar los convenios o las condiciones laborales concretas cuyo cumplimiento representan las condiciones especiales de ejecución. Lo mismo puede decirse del contrato nº 8, al señalar que “se negociará la presencia de las actividades del IAF a publicitar antes, durante, y después del acto”.

En lo que respecta al cumplimiento de las condiciones especiales del contrato nº 8, se admite la alegación y se suprime la referencia recogida en el informe.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación en lo referente a la acreditación del cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato nº 8, modificando la redacción del punto 18 del epígrafe 7 del informe.

Alegación 29

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación acepta las conclusiones del informe relativas al contrato nº 3 de la muestra revisada.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 19 del epígrafe 7 del informe.

⁵¹ En cuanto a tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, el art. 170 LCSP se remite al art. 169 en todo lo que resulte de aplicación, según el número de participantes que concurren en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

A su vez, el artículo 169 establece que serán de aplicación a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160 y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1, relativos al procedimiento restringido, todas ellas relativas al proceso previo a la adjudicación.

Además, por lo que aquí interesa resultan aplicables las reglas generales de los artículos 63 y 151.1 que exigen la publicación de la adjudicación en el Perfil de Contratante en todo caso.

Alegación 30

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega sobre el contrato nº 6 de la muestra que se tramitó como contrato menor en base a la normativa contractual anterior (TRLCSP), lo que justifica la exclusión de publicidad en la PCSP. Se indica que hubo un retraso en el suministro de otros equipamientos necesarios, demorando la ejecución de este contrato, y que el contrato se adjudicó a la oferta económicamente más ventajosa.

La alegación no concreta qué equipamientos previos eran necesarios para ejecutar el contrato, ni por qué los relativos al contrato nº 6 se licitaron separadamente. No obstante, se acepta la alegación en lo referente a la tramitación como contrato menor en base a la normativa anterior (TRLCSP), pero dejando constancia de la dilatada ejecución observada (tramitado y adjudicado en febrero de 2018 – ejecutado y facturado entre marzo y abril de 2019) y de la contradicción existente con la celeridad exigida en la resolución de adjudicación (“Es necesario ejecutar estas obras antes del 10 de marzo de 2018, fecha de reapertura de Dinópolis, ya que no sería posible su ejecución con el parque abierto al público”).

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación en lo relativo a la tramitación y publicidad del contrato y se modifica la redacción de la conclusión 20 del epígrafe 7 del informe, dejando constancia de que se ejecutó con retraso.

Alegación 31

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el contrato de la muestra nº 12, derivado de un acuerdo marco, se alega que la solicitud se lanza en la plataforma y que todos los proveedores homologados pudieron presentar oferta, si bien solo se recibieron dos. Se adjunta justificación de la publicación en la plataforma y de la recepción de la solicitud por parte de los proveedores.

Se acepta la alegación y se suprime la conclusión nº 21 del informe.

Alegación 32

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega sobre las evidencias de fraccionamiento de los contratos de la muestra nº 14 a 17 que no existe tal. Se firma un contrato con cada uno de los agentes sociales en el marco del Plan de Responsabilidad Social de Aragón, sin que resulte posible encargar esas prestaciones a otros. Los contratos detallan las condiciones de ejecución, sujeta a disposición de presupuesto para tal fin y a la continuidad del plan. No obstante, el IAF se muestra receptivo a tramitar estas contrataciones por otras vías, si se considera oportuno.

Respecto a lo alegado, la Resolución de 18 de abril de 2016, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se aprueba el Plan de Responsabilidad Social de Aragón (BOA de 26 de mayo de 2016) no fija dotaciones presupuestarias para atender estos compromisos (ni en 2016 ni para ejercicios posteriores), no precisa que los servicios de los integrantes de la mesa deban

ser objeto de contraprestación, ni por qué los agentes sociales son los únicos capacitados para prestarlos. Finalmente, no establece nada respecto a la vigencia del plan (únicamente determina la vigencia de los sellos concedidos, según se indica en el art. 9).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 33

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega sobre las evidencias de fraccionamiento de los contratos de la muestra nº 18 a 19 que no existe tal, en base a la siguiente argumentación:

- Existe un convenio de colaboración firmado entre el IAF y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte que sirve de referencia, y una orden que anualmente se publica en el BOA para que los centros educativos puedan solicitar la realización de talleres de emprendimiento.
- El 30 de agosto de 2019 el IAF publicó un anuncio de licitación, formalizándose contratos individuales con formadores especialistas en la materia
- Se alegan dificultades técnicas para proceder a una licitación por lotes
- No resulta factible adjudicar el contrato a una única empresa, al precisar un equipo humano experimentado que pueda dar servicio a toda la CA
- Cada año se incorporan nuevos profesionales para la impartición de estos talleres
- El art. 310 LCSP permite la tramitación de este tipo de prestaciones mediante contratos menores

No obstante, el IAF se muestra receptivo a tramitar estas contrataciones por otras vías, si se considera oportuno.

Procede admitir la alegación en lo que respecta a una interpretación no restrictiva del art. 310 LCSP; en particular, la que se deduce del Expediente 91/18, de 10 de diciembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en base a la que “no parece que el legislador quiera que este precepto se interprete de modo literal ... limitada a la formación del personal perteneciente a las Administraciones Públicas en sentido estricto. Parece, por el contrario, que se trata de una referencia general ... no quedando sujetas estas prestaciones a la LCSP siempre que sean realizadas por personas físicas.”

En conclusión, se acepta la alegación y se modifica la conclusión nº 22 del epígrafe 7 del informe, suprimiendo las referencias sobre fraccionamiento a los contratos de la muestra revisada con nº de orden 18 y 19.

Alegación 34

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega sobre las evidencias de fraccionamiento de los contratos de la muestra nº 20, 21, 24 y 26 que no existe tal. La alegación se centra en describir las actividades efectuadas mediante estos contratos menores, indicando que la licitación conjunta complicaría la ejecución de los servicios

técnicos desde una perspectiva técnica y operativa. No obstante, se toma nota de la conclusión del informe.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 22 del epígrafe 7 del informe, y no ofrece argumentos de peso que justifiquen la tramitación de estas prestaciones mediante contratos menores. Nuevamente, debe aclararse que la licitación conjunta no está reñida con una división por lotes, a fin de poder contar con distintos operadores que presten los servicios indicados.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 35

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega sobre los contratos 22 y 23 de la muestra que el primero procede de un contrato plurianual tramitado en base al anterior TRLCSP y que el segundo se licitó por un único año al estimar que sería el último ejercicio en que se efectuaría una auditoría sobre las cuentas formuladas en base al Plan de Contabilidad de Entidades sin ánimo de lucro, no siendo necesaria la realización de auditoría a partir de 2020. El IAF entiende que la referencia al contrato nº 25 es errónea porque es un contrato sin ninguna relación con los nº 22 y 23 de la muestra. Sobre este contrato se informa acerca de las solicitudes de ofertas a tres adjudicatarios en la tramitación de los contratos menores de 2019 y 2020.

En referencia a los contratos nº 22 y 23, se realizan las siguientes observaciones:

- Por su condición de entidad de Derecho público el IAF no estaba obligado a someterse a auditoría externa, ni antes ni después de cambiar de plan contable; pese a ello, siempre se ha auditado de forma voluntaria (al menos desde 2008, de forma ininterrumpida y con la misma firma de auditoría), y sigue haciéndolo en la actualidad.
- Los informes de auditoría de los ejercicios 2018 y 2019 señalan que “este trabajo no tiene la naturaleza de la auditoría de cuentas anuales regulada en la Ley de Auditoría de Cuentas ni está sujeto a la misma”, contradiciendo el sentido de la alegación cuando afirma que “en el año 2020 el plan de cuentas que debía aplicar el IAF era el Plan Público y no era necesario realizar auditoría”, ya que nunca ha existido tal obligación (aunque sea recomendable).
- El informe de necesidad del contrato para la realización de la auditoría del ejercicio 2019 no recoge ninguna de las justificaciones que se señalan en las alegaciones.
- Existe un error en la relación de contratos menores del ejercicio 2019, remitida por la Dirección General de Contratación a partir de los datos facilitados por el IAF. Constan dos contratos adjudicados a la misma firma de auditoría, en idéntica fecha (14/11/19), por el mismo importe (14,9 miles de euros cada uno, IVA excluido) y con dos codificaciones distintas (C19/0939) y (C20/0018). Se entendió erróneamente que uno de ellos era el de los servicios de auditoría del ejercicio 2019 y que el otro correspondía al del ejercicio 2020, pero en realidad se trata del mismo contrato (2019) al que el IAF asignó dos codificaciones distintas por haberse tramitado de forma anticipada.

- No obstante lo anterior, los servicios de auditoría externa de las cuentas anuales de los ejercicios 2019 y 2020 sí se han tramitado como contratos menores. En el primer caso, a través del referido expediente C20/0018 (adjudicado el 14 de noviembre de 2019), y en el segundo mediante el expediente C21/490 (adjudicado el 3 de febrero de 2021). Habiéndose licitado los servicios de auditoría mediante contratos plurianuales para los ejercicios 2016-18 y 2021-24 (expediente C21/0483 en PCSP) y no constituyendo estos ninguna obligación legal, no se justifica que esos mismos servicios para los ejercicios 2019 y 2020 se hayan tramitado mediante sendos contratos menores.

En consecuencia, procede suprimir la referencia errónea al contrato de la muestra con nº de orden 23 señalado en la conclusión 22 del epígrafe 7 y en el anexo II, manteniéndose la misma conclusión sobre la contratación menor de los servicios de auditoría para el ejercicio 2019.

En cuanto al contrato nº 25 no hay tal error. La conclusión se limita a señalar las evidencias de fraccionamiento constatadas. El propio escrito de alegaciones reconoce que se tramitaron dos contratos menores de idéntica naturaleza (evaluación del plan de excelencia) adjudicados a la misma empresa (Qualitas Management, S.L.) en los ejercicios 2019 y 2020, de los que se ha revisado uno en la muestra de control (nº 25). En este punto la alegación se limita a señalar que solicitó tres presupuestos en ambos expedientes, sin dar ningún motivo que justifique la licitación separada de estas prestaciones recurrentes.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación para suprimir la referencia al contrato de la muestra nº 23 en la conclusión 22 del epígrafe 7 y en el anexo II, manteniéndose la misma conclusión del informe.

Alegación 36

Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a los contratos nº 28 y 29 de la muestra (diagnóstico de climatización de un edificio y redacción de proyecto para su sustitución) se alega que constituyen dos documentos técnicos diferentes y que están ligados a un activo, por lo que se los considera activables y amortizables.

Se acepta la alegación, suprimiendo la referencia a los contratos de la muestra nº 28 y 29 en el párrafo específico de la conclusión nº 22 del epígrafe 7 del informe.

Alegación 37

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega sobre los contratos de asesoramiento gratuito a PYMEs para analizar su grado de digitalización actual (que incluye el contrato nº 35 de la muestra) que se efectuó un proceso de homologación de consultoras para prestar estos servicios a través de la página web del clúster Tecnara.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 22 del epígrafe 7 del informe, El procedimiento señalado para la homologación de entidades no justifica la necesidad de adjudicación de contratos menores con idéntica naturaleza. Nuevamente, debe aclararse que la

licitación conjunta no está reñida con una división por lotes, a fin de poder contar con distintos operadores que presten los servicios indicados, si se considera necesario.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 38

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el fraccionamiento observado en los contratos nº 36 a 40 se alega que existió publicidad en la PCSP y que los fondos se recibieron con mucho retraso y al proceder de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica, por lo que no se pudieron licitar de otra manera.

La urgencia para justificar la tramitación de estas prestaciones como contratos menores no se justifica atendiendo a los hechos constatados, dado que la licitación se efectuó en el mes de noviembre, más de un mes después de que se recibiesen los fondos.

No obstante, dado que se ha constatado la existencia de publicidad en la PCSP, se acepta la alegación y se suprime la referencia a estas contrataciones en la conclusión 22 del epígrafe 7 del informe.

Alegación 39

Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a los contratos de la muestra nº 30 a 32 se alega que las refacturaciones se efectuaron con arreglo a la LCSP y que el IAF ejerció un control adecuado sobre las contrataciones realizadas por la Sociedad Gestora Conjunto Paleontológico de Teruel.

Respecto a lo alegado, los expedientes revisados no incluyen ninguna información que permita verificar la adecuación de estas contrataciones a las exigencias de la LCSP, ni tampoco el control ejercido por el IAF al respecto. Tampoco se aporta otra documentación que lo acredite junto a las alegaciones.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 40

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la conclusión nº 24 del epígrafe 7 del informe, se alega que el IAF intenta cumplir los plazos para aprobar las resoluciones de concesión, pero que no siempre es posible.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 24 del epígrafe 7 del informe.

Alegación 41

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la omisión de varias líneas de subvenciones en la BDNS, se indica que actualmente ya se han comunicado. Así mismo, se señala que el IAF actúa como órgano concedente de las subvenciones en base al art. 4 de su ley reguladora y al art. 8.1.b) LSA, además de tramitarlas y resolverlas. Se indica, además, que conforme a lo establecido en las distintas bases reguladoras el órgano competente es el presidente del IAF, que es también el titular del departamento al que está adscrita esta entidad (los departamentos no pueden aparecer como concedentes en la BDNS porque no lo son). Se firman convenios de colaboración cuando el IAF actúa como entidad colaboradora.

Respecto a lo alegado debe precisarse que el presidente del IAF y el titular del departamento al que el instituto está adscrito son, efectivamente, la misma persona, pero sus funciones y atribuciones son distintas, dependiendo de cuando ejerza uno u otro cargo. Teniendo en cuenta esta premisa, se efectúan las siguientes observaciones:

- la alegación no señala bases reguladoras ni convocatorias concretas.
- todas las convocatorias se refieren en los mismos términos al acto de aprobación de las resoluciones de concesión: “las solicitudes se resolverán por el titular del departamento de Economía, Industria y Empleo (o de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial) del Gobierno de Aragón, salvo que ésta delegue expresamente en el Director Gerente del IAF” (facultad de la que no se ha hecho uso). En ningún caso se emplea la expresión “las solicitudes se resolverán por el presidente del IAF”.
- todas las convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones analizadas por la Cámara de Cuentas (tanto en verificaciones generales como para la muestra de control) se aprobaron por Orden de la Consejera de Economía, Industria y Empleo o bien del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nunca por resolución del presidente del IAF. El IAF impulsa los procedimientos, tramitando las solicitudes, proponiendo su aprobación y verificando las justificaciones presentadas, pero no las convoca ni las concede. Las bases reguladoras de las distintas subvenciones, aprobadas por el Gobierno de Aragón, se pronuncian en el mismo sentido.
- contra las resoluciones de concesión, que agotan la vía administrativa, podía interponerse “recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Industria y Empleo” o ante “el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón”, nunca ante el presidente del IAF.

A juicio de la Cámara de Cuentas, si el órgano concedente es el instituto, los actos de concesión deberían adoptar la forma de resolución del presidente del IAF. Por el contrario, si se aprueban por orden del consejero, debe entenderse que lo ha hecho por su condición de titular del departamento, no como presidente del instituto.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 42

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el empleo de subvenciones FITE para financiar proyectos que no son “inversiones” en sentido estricto, se indica que la ampliación de capital en Technopark se efectuó con objeto de atender inversiones, y que no es hasta la aprobación del convenio FITE 2019 cuando se han incluido cláusulas específicas que impiden financiar ampliaciones de capital con cargo a estos fondos.

Respecto a lo alegado, las condiciones impuestas a la Corporación Empresarial Pública de Aragón para justificar la subvención se limitan a acreditar que se ha efectuado la ampliación de capital. La realización de las inversiones señaladas no constituyen el objeto de esta subvención (ni financiarlas mediante ampliaciones de capital constituye la vía ordinaria para hacerlo), sino reequilibrar el patrimonio neto tras registrar pérdidas en ejercicios anteriores. Estos mismos hechos ya fueron analizados en el informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas sobre el Fondo de Inversiones de Teruel del ejercicio 2016 (págs. 49 y 50), al que procede remitirse.

Por otra parte, se hace referencia a un anexo II del que no se adjunta copia. Finalmente, que a partir de 2019 se haya recogido expresamente la prohibición de que los fondos FITE financien ampliaciones de capital no significa que con anterioridad la normativa lo permitiera, como ya se señaló en el informe al que se refiere el párrafo anterior.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 43

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el empleo de subvenciones FITE para financiar proyectos que no son “inversiones” en sentido estricto (actuaciones destinadas a promover el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en la provincia de Teruel), se indica nuevamente que solo a partir del ejercicio 2019 se incluye de manera expresa la imposibilidad de que el FITE financie gastos corrientes. Por otro lado, se alega que la comisión de seguimiento del FITE considera los gastos de I+D como amortizables, y que la memoria de actuaciones que acompaña a las previsiones de ingresos a futuro auguran la rentabilidad a largo plazo.

Respecto a la elegibilidad de los gastos corrientes con anterioridad a 2019, procede remitirse a lo ya señalado en la alegación anterior. La normativa FITE siempre se ha referido a “proyectos de inversión”, y un gasto corriente no lo es, por definición.

En el informe de la Cámara de Cuentas sobre el Fondo de Inversiones de Teruel del ejercicio 2016 se analizó un caso similar respecto a los gastos de I+D, en este caso ejecutados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (página 50). Así, los gastos de investigación y desarrollo tienen la consideración de gastos corrientes del ejercicio (no inversiones), y solo procede su activación cuando se tengan motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto.

La Cámara de Cuentas considera insuficiente dar por buenas las previsiones recogidas en las memorias adjuntadas a las solicitudes, pues no son más que eso (meras previsiones). La normativa

específica no exige como requisito para su subvencionabilidad que tales gastos deban activarse, aspecto que no han verificado los auditores externos contratados por los beneficiarios (modelo de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor), que se han limitado a acreditar que los gastos soportados son reales, y que tampoco ha comprobado el IAF como órgano gestor.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 44

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el empleo de subvenciones FITE para financiar proyectos que no son “inversiones” en sentido estricto, se indica que los destinados a fomento de la investigación de la biomecánica del impacto constituyen gastos de I+D que garantizan la rentabilidad del laboratorio a largo plazo y que así se especifica en las memorias de actuaciones que se adjuntan a los convenios.

La alegación repite consideraciones ya analizadas en las alegaciones 42 y 43 anteriores, a las que procede remitirse.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 45

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de publicidad de las resoluciones de concesión de subvenciones de los ejercicios 2019 y 2020 se indica que se publican en la BDNS, y que las relativas a ejercicios anteriores se publicarán en la web del IAF.

Respecto a lo alegado, se recuerda que las resoluciones de concesión incluyen amplia información sobre la adjudicación de subvenciones y las motivaciones que han guiado al órgano concedente (relación de beneficiarios, importe de los proyectos subvencionados y subvenciones concedidas, solicitantes excluidos y causas de la exclusión, etc.), mientras que en la BDNS sólo hay obligación de comunicar la relación de beneficiarios y los importes concedidos, junto a otra información de carácter general.

El IAF no publica las resoluciones de concesión en la BDNS, publicidad que no es obligatoria, aunque sí recomendable⁵². Por otro lado, las resoluciones de concesión sólo se publican temporalmente en la web, sin que exista un repositorio en el que puedan consultarse las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

⁵² Véase al respecto, pregunta 6.13 “Publicidad de la Resolución de concesión” de la guía “FAQ BDNS y SNPSAP Respuestas a Preguntas Frecuentes” de la Intervención General de la Administración del Estado (pág. 97)

<https://www.oficinavirtual.pap.hacienda.gob.es/sitios/oficinavirtual/es-ES/CatalogoSistemasInformacion/TESEOnet/Documents/RPF%20BDNS%20FAQ%20-%20Abril%202020.pdf>

Alegación 46

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega sobre la tramitación electrónica de expedientes de subvención que no toda la información está en la intranet, sino en las distintas unidades del IAF. Solo a partir del ejercicio 2021 existen expedientes electrónicos completos de subvenciones.

Respecto a lo alegado, no queda claro si el IAF se está refiriendo a todos los expedientes de subvenciones en general, o solo a los analizados en la muestra, que es la incidencia que se indica en el informe.

Los expedientes de subvenciones revisados por la Cámara de Cuentas se detallan en el anexo III del informe. A excepción del nº de orden 60, todos se tramitaron electrónicamente (entre otras cosas, porque así lo exigían las convocatorias) y tienen su código de expediente en la intranet del IAF; como ya se ha señalado, muchos de ellos están incompletos, como se deduce de lo indicado en los puntos siguientes.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 47

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el registro de entrada de las solicitudes de subvenciones, se alega que todas lo tienen y que sin ellas no puede iniciarse su tramitación, quedando a disposición de la Cámara de Cuentas.

Respecto a lo alegado, 12 de los 20 expedientes de subvenciones revisados en la intranet del IAF (nº de orden 41 a 49, 52, 54 y 55) no incorporaban el sello de verificación que acredite su presentación telemática, información que debería recoger cualquier expediente electrónico de subvenciones (art. 70 LPAC). La alegación tampoco aporta ningún documento que lo acredite.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 48

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de acreditación del cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de las subvenciones en los informes de revisión de las cuentas justificativas, se indica que se efectúan las comprobaciones necesarias atendiendo a los arts. 35.2 y 35.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La acreditación de la vertiente material de las subvenciones requiere analizar las memorias de ejecución presentadas por los beneficiarios y verificar que se ha cumplido la finalidad para la que fueron concedidas (art. 35.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón). Estas comprobaciones son independientes de la obligación de analizar la elegibilidad de los gastos (vertiente formal) y de efectuar las comprobaciones sobre inversiones para el caso de las

subvenciones de capital (arts. 35.2 y 35.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 49

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de acreditación de los gastos rechazados por el IAF en la revisión de las cuentas justificativas, se admite que no se recogen en el informe para el pago, pero son objeto de análisis pormenorizado. No obstante, se incluirán a futuro a fin de cumplir con la trazabilidad de la pista de auditoría.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 28 del epígrafe 7 del informe. Dado que no queda constancia de las verificaciones realizadas se desconoce el grado de análisis que se efectúa sobre las cuentas justificativas. En todo caso, la alegación admite la conclusión señalada en el informe, indicando que se procederá a su corrección a futuro.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 50

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la constatación de errores en la validación de presupuestos subvencionables de varios expedientes, el IAF se remite a alegaciones posteriores. En cuanto a que nueve de los expedientes revisados no incluían una relación de los justificantes aportados en formato de hoja de cálculo, se indica que se ha procedido a su corrección.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 28 del epígrafe 7 del informe.

Alegación 51

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la elegibilidad distintos gastos en los expedientes de la muestra nº 43, 44, y 47 se admiten los errores y se procederá a iniciar los expedientes de reintegro pertinentes.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 29 del epígrafe 7 del informe.

Alegación 52

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la elegibilidad distintos gastos en el expediente de la muestra nº 45 se discrepa del periodo de elegibilidad, señalando que serían admisibles los presentados hasta el 15 de noviembre de 2020, no hasta el 15 de octubre, como se indica en el informe.

Respecto a lo alegado, los puntos Quinto.5 y Vigésimosegundo.2 de la Orden EIE/488/2019 de 10 de mayo indican lo siguiente:

- Quinto.5: “Las actuaciones subvencionables deberán tener una duración máxima de 12 meses, debiendo concluir en todo caso con anterioridad al 31 de agosto de 2020”.
- Vigésimosegundo.2 “La documentación justificativa se presentará en el plazo de un mes desde la finalización del periodo subvencionable señalado en el punto 5 del apartado quinto de la presente Orden, dirigida a la Dirección Gerencia, en el Registro de documentos del Instituto Aragonés de Fomento, o en cualquiera de los lugares establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.”

Es decir, que el fin del periodo subvencionable concluía el 31 de agosto de 2020, fecha en la que los gastos debían haberse ejecutado, existiendo de plazo hasta el 30 de septiembre para la presentación de la cuenta justificativa.

La Orden ICD/508/2020, de 26 de junio, por la que se modifica la Orden EIE/488/2019, de 10 de mayo a consecuencia de la COVID-19, modificó el plazo de finalización de las actuaciones subvencionables, prorrogándolo hasta el 15 de octubre de 2020.

Finalmente, volviendo a la Orden EIE/488/2019 de 10 de mayo en cuanto a la determinación de gastos subvencionables (punto sexto), establece lo siguiente en sus puntos 1 y 3:

- Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se ejecuten en el plazo señalado en el apartado anterior.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Así, cuando el art. sexto.1 de la Orden EIE/488/2019 de 10 de mayo remite al apartado quinto anterior para señalar la condición de gasto subvencionable se está refiriendo al 31 de agosto de 2020 (posteriormente prorrogado hasta el 15 de octubre). Admitir la alegación equivaldría a reconocer la existencia de dos periodos de ejecución (uno para los gastos, hasta el 15 de octubre de 2020, y otro para los pagos, hasta el 15 de noviembre de 2020).

Finalmente, la propia resolución de concesión (aprobada el 21 de julio de 2020, después de acordar la prórroga hasta mediados de octubre, en base a la Orden ICD/508/2020, de 26 de junio) aclara cualquier duda al respecto, al señalar en los párrafos tercero y cuarto de su apartado primero lo siguiente:

Las actuaciones subvencionables deberán tener efecto incentivador y **se admitirán las que hayan sido ejecutadas y pagadas en el periodo que va desde la presentación de la subvención hasta el 15 de octubre de 2020, ambos inclusive.**

El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, pudiendo ser presentada dicha documentación por los beneficiarios hasta el 15 de noviembre de 2020.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 53

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la presentación del detalle de horas justificadas por cada trabajador en los expedientes revisados nº 43 y 45, se alega que ese detalle no lo exigían ni las bases reguladoras ni la convocatoria.

Respecto a lo alegado, el apartado quinto de ambas órdenes de convocatoria (Orden EIE/488/2019 y EIE/489/2019 de 10 de mayo) fija un plazo concreto de elegibilidad de los gastos (desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del proyecto, con una duración máxima de doce meses y fecha límite el 15 de octubre de 2020, tras prorrogar el plazo). Si la justificación presentada por los beneficiarios se limita a señalar el total de horas imputado por cada trabajador en los ejercicios 2019 y 2020 sin un detalle por meses resulta imposible saber si se han imputado horas fuera de dicho periodo elegible (es decir, de enero a mayo de 2019, o de octubre a diciembre de 2020).

Se recuerda, además, que el formulario para la justificación de los costes de personal es un modelo normalizado del propio Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, que en una nota al pie exige detallar estos costes.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 54

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de justificación del periodo de imputación de los costes de personal en el expediente de la muestra nº 42, se alega que es fácilmente deducible de la memoria del proyecto incluida en la solicitud, y que el auditor de la cuenta justificativa acreditó la idoneidad de los costes de personal justificados. La alegación termina señalando que los informes de auditoría tienen presunción de veracidad, como se deduce de la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2010 (STS 7726/2010), y que además no se excedió el plazo de doce meses establecido en la convocatoria para la imputación de estos costes.

Respecto a lo alegado, se realizan las siguientes observaciones:

- La acreditación de las horas justificadas y con grado de detalle suficiente es una exigencia a cumplir por los beneficiarios. Si la cuenta justificativa no incluye ese detalle, es obligación del IAF requerir su subsanación.
- Sin ese detalle no es posible acreditar si los gastos se han imputado dentro del periodo elegible, como se ha indicado en la alegación anterior.
- No resultan válidas ni suficientes las referencias a los cronogramas presentados en la solicitud, por cuanto representan una previsión, no la realidad de lo ejecutado.
- Las verificaciones a realizar por el órgano gestor son independientes de las efectuadas por el auditor en su informe de revisión de la cuenta justificativa. Aportan mayor objetividad y rigor al efectuarse por un tercero, pero no las sustituyen; además, la aportación de cuenta

justificativa con informe de auditor no está exenta de errores, como se ha admitido para varios expedientes al analizar la alegación 51 anterior.

- Las referencias a la STS 815/2010, 15 de diciembre de 2010 (Nº ECLI ES:TS:2010:7726) resultan improcedentes por varias razones. En primer lugar, la sentencia hace referencia a la auditoría de cuentas anuales, en las que el auditor certifica que éstas están libres de incorrecciones materiales (no que no contienen ningún error), por lo que no resulta válida a efectos del control de legalidad de subvenciones; de hecho, la sentencia ni siquiera menciona las palabras “subvención” o “cuenta justificativa”. En segundo lugar, se recuerda, que todos los informes emitidos por auditores sobre cuentas justificativas de subvenciones no tienen naturaleza de auditoría de cuentas, no se encuentran sometidos a la Ley de Auditoría de Cuentas y no expresan una opinión de auditoría, extremos que todo auditor está obligado a reflejar en este tipo de informes, como establece el art. 7.9 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE de 25 de mayo de 2007). **En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

Alegación 55

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la falta de justificación de las horas imputadas en el expediente nº 43 de la muestra revisada, se admite la conclusión del informe, indicando que se procederá a la exigencia de reintegro.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 29 del epígrafe 7 del informe.

Alegación 56

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la imputación de costes de personal fuera del periodo elegible (15 de octubre de 2020) para el expediente de la muestra revisada nº 45, se efectúan las mismas observaciones realizadas en la alegación nº 52.

Respecto a lo alegado, la incidencia cuestiona que se hayan imputado costes de personal con posterioridad al 15 de octubre de 2020 (es decir, de la segunda quincena de octubre, fuera del periodo de elegibilidad). Respecto al plazo de elegibilidad de las facturas y de los justificantes de pago, procede remitirse a lo señalado en la alegación nº 52 anterior.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 57

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre los distintos valores de coste/hora imputados en los expedientes de la muestra nº 42, 44 y 45, se indica que la normativa específica no establecía ningún límite, aunque se tomará en consideración para futuras convocatorias.

El informe se limita a señalar la disparidad observada, sin señalar que la ausencia de límites implique ningún incumplimiento de legalidad. El resto de la alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 29 del epígrafe 7 del informe.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 58

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la ausencia de detalle de los presupuestos subvencionables en la resolución de concesión de la línea de ayudas a PYMEs para actuaciones de digitalización (nº orden de la muestra 56 a 59), se admite su omisión por error.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 30 del epígrafe 7 del informe.

Alegación 59

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la modificación de las actuaciones subvencionables en el expediente de la muestra nº 57, se alega que la actuación corresponde al proyecto SISLOG y que las soluciones de conectividad constituyen gastos subvencionables, por lo que no debería proponerse la exigencia de reintegro.

Respecto a lo alegado, se recuerda que la memoria de solicitud presentada por el beneficiario no incluía referencias a la instalación de cámaras wifi dentro del proyecto SISLOG, ni tampoco que se haya tramitado ninguna modificación parcial del proyecto. No obstante, se acepta la alegación entendiendo que se trata de una modificación no sustancial (6,5% del presupuesto total) y que los gastos serían igualmente subvencionables en base a la convocatoria de ayudas.

En conclusión, se acepta la alegación y se modifica la conclusión nº 30 del informe, suprimiendo la referencia al expediente de la muestra nº 57.

Alegación 60

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la devolución de fondos no ejecutados al IAF en lugar de al departamento de Presidencia en la línea de ayudas a infraestructuras municipales, se alega la existencia de distinto régimen contable entre la concesión de los anticipos (contabilidad privada) y la recuperación de los fondos no gastados (contabilidad pública). No obstante, el IAF está estudiando actualmente la forma de devolver los fondos al Departamento.

El régimen contable del instituto es independiente de sus obligaciones como entidad colaboradora, y debe cumplirlos en los términos señalados en el convenio aludido. El resto de la alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 31 del epígrafe 7 del informe.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 61

Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a la baja ejecución de los convenios de colaboración suscritos con entidades privadas para financiar becas de formación a titulados universitarios, que la Intervención General considera que el ámbito de la formación invadía competencias propias del INAEM, por lo que desde julio de 2019 no se suscribieron nuevos convenios ni se incorporaron más becarios.

Respecto a lo alegado, conforme a la relación de alumnos facilitada por el IAF se incorporaron becarios hasta el 25 de noviembre de 2019, no hasta el mes de julio. Por otra parte, el sentido de la alegación entra en contradicción con el proyecto de presupuestos elaborado por el IAF para el ejercicio 2020 (anexo I del acta del consejo de dirección nº 187, de 10 de diciembre de 2019), en el que se recogen nuevamente fondos para la contratación de becarios (fijándose como objetivo conseguir 70 licenciados), si bien no mediante convenios con empresas sino a través de convocatoria pública. No obstante, se acepta parcialmente la alegación en lo referente a las causas de la baja ejecución en 2020, suprimiendo la referencia a la pandemia COVID-19. El resto de la alegación constituyen observaciones que no modifican la conclusión 32 del epígrafe 7 del informe.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación suprimiendo la referencia a la COVID-19 como causa de la baja ejecución del programa, manteniendo el resto de la conclusión.

Alegación 62

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la ausencia de presupuestos a financiar en los convenios para la incorporación de becarios en empresas, se alega que los convenios se autorizaron sin compromiso presupuestario, debiendo solicitar la empresa al IAF autorización para dar de alta a los becarios.

Que se requiera autorización del IAF no impide que el convenio deba fijar las dotaciones presupuestarias asignadas al mismo, como exige el art. 49.d LRJSP (y actualmente el art. 149.1.e de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 63

Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a la falta de planificación estratégica del laboratorio de biomecánica del impacto, se alega que la memoria descriptiva presentada incluye un resumen de las actividades realizadas hasta el momento, el retorno de las mismas y el plan de inversiones previsto.

La memoria descriptiva del convenio 2019 no constituye ningún documento de planificación estratégica, ni recoge un calendario de inversiones a realizar a futuro (aunque sí fija algunos objetivos como la estimación de ensayos a realizar y los ingresos que se prevé recaudar por esta vía). Se limita a explicar los resultados obtenidos hasta la fecha y las inversiones y objetivos

programados para el ejercicio 2019, al igual que las adendas de convenios anteriores. Por tanto, se desconocen las necesidades de inversión y de financiación futuras, que deberían haberse planificado (y, en su caso, corregido) desde que el laboratorio inició su actividad (ejercicio 2013).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 64

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre las memorias de planificación anexas al convenio, se alega que no se publican por ser extensas y por motivos de confidencialidad.

Respecto a lo alegado, los términos en los que se redactan las adendas son muy escuetos y remiten precisamente a la memoria “anexa a la presente adenda”, donde se recogen las actividades, inversiones y gastos a realizar. Sin este documento el convenio incumple sus obligaciones de contenido mínimo establecidas en el art. 49 LRJSP (y actualmente art. 149 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón), por lo que debería optarse bien por reflejar mayor detalle en las adendas, o bien por publicar íntegramente las memorias como anexo a los convenios y sus adendas.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 65

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre los costes totales justificados por parte del laboratorio, el IAF alega que la Universidad justificó todos los que eran objeto de financiación con cargo al convenio (380,57 miles de euros), que no se recibió ninguna otra ayuda y que la recibida del IAF no superaba el límite fijado del 80% establecido en el convenio. Se alega también que los ingresos por realización de test y homologaciones ofrecidos a terceros son independientes de los términos en los que se suscribió el convenio, por lo que no deben ser considerados a efectos de la justificación de la subvención.

Respecto a lo alegado, se efectúan las siguientes observaciones:

- la cláusula quinta del convenio suscrito con la Universidad de Zaragoza en el ejercicio 2016 exige que las memorias económicas anuales recojan “una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso, con indicación del importe y su procedencia”.
- La cláusula primera de la adenda al convenio para el ejercicio 2019 señala, literalmente lo siguiente: “el importe de la subvención del IAF al I3A, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada ni, en su caso, podrá exceder del 80% del coste total de la actividad a subvencionar. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje”.

- El punto 4 de la memoria descriptiva a la que se refiere la adenda recoge los gastos estimados de la actividad del laboratorio para el ejercicio 2019, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD DEL LABORATORIO EN 2019

| | |
|-------------------------------------|------------------|
| Fungibles | 7.300 € |
| Equipos | 157.875 € |
| Viajes | 8.000 € |
| Gastos Corrientes | 43.000 € |
| Personal propio y contratado | 180.325 € |
| Costes Indirectos (15%) | 45.000 € |

TOTAL **441.500 €**

Acto seguido, se indica que “la financiación de estos gastos se hace a través de la subvención del IAF (300.000€) y la cofinanciación de éstas y otras actividades por la UZ e ingresos de otros proyectos”.

- Como se deduce de la propia acta cuyo contenido se reproduce en la alegación, la justificación presentada por la Universidad se limita a acreditar gastos realizados por importe de 380 miles de euros, sin especificar a cuánto ascendieron los costes totales del laboratorio y la obtención de cualesquiera otros ingresos de carácter público o privado. Sin un detalle completo de gastos e ingresos no es posible saber si se ha cumplido el límite de subvencionabilidad fijado por el convenio y sus adendas (80%) y si, en su caso, ha existido sobrefinanciación. Sin embargo, el IAF dio por buena la justificación presentada.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 66

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre los costes totales justificados por parte del laboratorio, el IAF repite la misma argumentación señalada en la alegación 65 anterior. Considera que los ingresos a los que se hace referencia son ajenos a los proyectos y actividades de I+d+i y que no guardan relación con la ayuda concedida.

La alegación no aporta ningún aspecto adicional a lo analizado en la alegación 65 anterior, a la que procede remitirse. Por otra parte, no se comparte que los ensayos constituyan una actividad independiente y distinta de las financiadas por el convenio, entre otras cosas, porque para su prestación se han utilizado equipos y personal cuyo coste ha financiado en su mayor parte el FITE de los ejercicios 2013-19.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 67

Contestación de la Cámara de Cuentas

En lo que respecta a la publicación de las convocatorias de procesos selectivos en el BOA se alega lo siguiente:

- la referencia al art. 45 LRJSP es errónea
- la plantilla del IAF se cubre con personal laboral propio, y la única instrucción vigente que regula su selección es la de 22 de febrero de 2016 de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, que exige que los procesos se ajusten a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad
- dicha instrucción no exige la publicidad de las convocatorias en el BOA, ni tampoco el art. 55 del Estatuto Básico del Empleado Público, ni el art. 81.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, la última convocatoria efectuada ha sido publicada en el BOA.
- Existió suficiente concurrencia, dado que a los procesos selectivos señalados se presentaron 144, 79, 355 y 389 candidatos
- Las pruebas fueron objetivas al efectuarse tipo test
- Hubo suficiente transparencia al publicarse todas las actas del proceso en la página web del IAF
- la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios no ha manifestado ninguna objeción al procedimiento seguido.

Respecto a lo alegado, se efectúan las siguientes observaciones

- la referencia al art. 45 LRJSP es, efectivamente errónea, y debe sustituirse por el art. 45 LPAC, que es la que recoge el precepto al que alude el anteproyecto del informe. Este error no impide que el IAF pueda interpretar correctamente dicha conclusión, ya que el informe señala con claridad que la publicidad de la convocatoria en el BOA resultaba necesaria “por constituir un acto integrante de un procedimiento selectivo que tiene como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas” (referencia literal al art. 45 LPAC). Sobre dicha conclusión, de obligado cumplimiento para el IAF, no se efectúa ninguna alegación
- el anteproyecto de la Cámara de Cuentas no cuestiona la ausencia de publicidad, sino si ésta ha sido suficiente para dar por cumplidos los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. En este sentido, se considera que, como mínimo, debería publicarse la convocatoria en el BOA y remitirse, si así se desea, a la web del IAF para las distintas fases y trámites del proceso; solo así se puede dar cumplimiento al art. 45.1.b LPAC
- no parece lógico que cualquier interesado en alguno de los puestos ofertados por alguno de los entes del sector público autonómico tenga que acceder periódicamente a las páginas web de todos y cada uno de ellos.
- respecto a la transparencia del proceso, en las verificaciones efectuadas durante la realización del trabajo de campo se constató que no existía ninguna publicidad de las actas, sin cuestionar que se publicaran en su momento.
- en lo que respecta a las pruebas del proceso selectivo, se analizan en la alegación siguiente

- finalmente, la alegación termina indicando que las convocatorias posteriores ya se publican en el BOA, sin explicar a qué obedece el cambio de criterio respecto a las convocatorias realizadas en los ejercicios 2019 y 2020.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación sustituyendo la referencia errónea del “art. 45 LRJSP” por la del “art. 45 LPAC”, manteniendo el resto de la conclusión en los mismos términos señalados en el anteproyecto de informe.

Alegación 68

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que el plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes es un plazo razonable y suficiente.

La suficiencia del plazo indicado debe conjugarse con el incumplimiento de publicidad de las convocatorias en el BOA (art. 45 LPAC). No obstante, dado que la valoración de esa suficiencia incluye un componente subjetivo, se acepta la alegación y se suprime dicha referencia.

En conclusión, se acepta la alegación suprimiendo el párrafo relativo al plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes a que se refiere la conclusión nº 34 del epígrafe 7 del anteproyecto de informe.

Alegación 69

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la suficiencia de los test como pruebas únicas de los procesos selectivos, se alega nuevamente que la plantilla del IAF se cubre con personal laboral propio, que la única instrucción vigente que regula su selección es la de 22 de febrero de 2016 de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, que exige que los procesos se ajusten a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. El IAF entiende que la realización de una prueba tipo test era lo más objetivo posible.

Respecto a lo alegado, la instrucción de 22 de febrero de 2016 se limita a señalar que los procesos selectivos respetarán los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Además de esta instrucción, el IAF tiene un pacto propio que regula las condiciones laborales de su personal, que remite al convenio colectivo del personal laboral de la DGA para lo no establecido en el mismo (en lo que aquí atañe, al art. 56.5 del VII convenio colectivo). Este aspecto resulta esencial para valorar la suficiencia de las pruebas selectivas realizadas, y sobre el mismo el IAF no efectúa ninguna alegación.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 70

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la información sobre procesos selectivos cerrados se indica que la web del IAF cumple con la publicidad suficiente. Se adjuntan varios pantallazos de la web que así lo constatan.

Durante la realización de la fase de campo (segundo semestre de 2021) el apartado de Ofertas de Empleo en la web del IAF solo recogía las últimas convocatorias publicadas, no incluyendo ninguna de las efectuadas en los ejercicios 2019 y 2020. Por ese motivo la información se facilitó al equipo en un pen drive con asistencia de un administrativo del IAF, ya que de lo contrario se hubieran descargado los archivos directamente de la web.

La última verificación se efectuó en el mes de febrero de 2022; para entonces, seguía sin habilitarse un apartado de “convocatorias abiertas” y otro de “convocatorias anteriores”, como sí se ofrece en la actualidad. Se documentó este hecho con copia de un pantallazo de la web (imagen inferior izquierda) frente a la aportada ahora en las alegaciones (imagen inferior derecha).



Por tanto, se valora positivamente que la web amplíe la información con las actas de procesos selectivos anteriores, pero la alegación no modifica las conclusiones del informe. No obstante, se incorpora una nota al pie en el informe para dejar constancia de la actualización de la web que ha realizado el IAF.

En conclusión, no se acepta la alegación, pero se modifica el informe para dejar constancia de que en la actualidad la web del IAF sí ofrece información sobre los procesos selectivos realizados.

Alegación 71

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a las funciones del subdirector gerente, se alega que se definieron en el acta del Consejo de Dirección del IAF de 28 de marzo de 2017.

Según dicha acta, publicada en el portal de transparencia del IAF, esas funciones son las siguientes:

1. Tareas Diarias
 - Supervisión de las participaciones en las sociedades participadas
 - Representar al IAF en foros y convenciones nacionales e internacionales.
 - Atender a visitas de consultores, empresa, etc.
 - Atender las visitas extranjeras, potenciales inversores de otros países.
 - Coordinar la elaboración de los presupuestos del Instituto.

2. Tareas Periódicas
 - Asistencia a Consejos de Administración en representación del IAF.
 - Elaborar y supervisar el Plan de Formación del IAF.
 - Asistir a las reuniones del Comité de Calidad.
 - Supervisar la presentación de proyectos a la dirección.

3. Tareas Ocasionales
 - Asumir las funciones del Director Gerente en SU ausencia."

La alegación se limita a señalar las funciones realizadas por el subdirector; no aclara que las mismas correspondan a un puesto de alta dirección, que se le hayan conferido poderes inherentes a la titularidad de la entidad (como se indica en su contrato de alta dirección) ni por qué la normativa interna del IAF no regula las funciones de este puesto, como se señalaba en el anteproyecto de informe de fiscalización.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 72

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el pago de incentivos por carrera profesional de gestión del desempeño, se indica que la aprobación de objetivos está firmada digitalmente y que todo el personal tiene objetivos definidos.

Respecto a la fecha de firma de los objetivos, conforme a la información facilitada por el IAF, hay ocho empleados cuyo documento de fijación de objetivos para 2018 no tiene una fecha definida o bien recoge únicamente el año en el que se firmaron (2018); lo mismo sucede para otros once empleados en la fijación de objetivos de 2019. Además, muchas de estas fichas se firmaron de forma manuscrita, no digitalmente.

Por otra parte, en la documentación remitida hay diez empleados para los que no se aportó el acta de fijación de objetivos de 2018, y otros cuatro para los objetivos de 2019.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 73

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la publicación de información sobre transparencia preferentemente en formato reutilizable, el IAF señala que se publica en el formato en que se suministra, pero se estudiará modificarlo a futuro.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 37 del epígrafe 7 del informe.

Alegación 74

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la publicación de información sobre nombramiento de vocales del consejo de dirección y de los órganos de representación del personal, se admite el error de falta de publicidad, procediendo a su subsanación. En lo que respecta a las agendas de actividad institucional del presidente y de la directora gerente, se indica que existe un enlace que redirige al portal de transparencia del Gobierno de Aragón, donde se publican.

En lo referente a las dos primeras cuestiones, la alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 37 del epígrafe 7 del informe.

En lo referente a las agendas de actividad institucional, la consulta realizada en el mismo momento en que se analizan las alegaciones (10 de mayo de 2022) devuelve tanto para el presidente como para la directora-gerente un acceso a la agenda genérica del Gobierno de Aragón, no a las agendas del personal directivo en los términos que establece el art. 13.5.a LTAPPC:

The screenshot shows the website 'Aragón hoy' with a navigation bar at the top including 'GOBIERNO DE ARAGÓN', 'Contacto', and social media icons. The main header features the 'Aragón hoy' logo and a search bar with a 'BUSCAR' button. Below the header, there are navigation options: 'HOY', 'POR TEMAS', and 'MULTIMEDIA'. The date 'martes, 10 de mayo de 2022' is displayed. The main content area is titled 'Agenda para el día: 10-05-2022' and lists several events with their dates and times. On the right side, there is a 'Buscar' section with a calendar for May 2022 and a list of search filters under 'Áreas:'.

| L | M | X | J | V | S | D |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | | 1 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | 31 | | | | | |

En contraposición, se ofrece a modo de ejemplo las agendas de otros directores-gerentes de entidades de Derecho público cuyo detalle si consta en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón⁵³:

TRANSPARENCIA ARAGÓN

| | | | | | |
|----------|--|----------------------------|-----------------------|-----------------------------|--------------------------|
| GOBIERNO | ORGANIZACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL | INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA | INFORMACIÓN ECONÓMICA | INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA | INFORMACIÓN SOBRE ARAGÓN |
|----------|--|----------------------------|-----------------------|-----------------------------|--------------------------|

Sanda García Armesto - Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

< > Hoy mayo 2022 Mes Agenda

| lun. | mar. | mié. | jue. | vie. | sáb. | dom. |
|--|---|----------------------------|--|--|------|------|
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 1 |
| | 9 TEHDAS PSG 10:30 Comisión Dirección 10 CD AESXL-I | 10:30 DVR prep | 9 Equipo directivo 12:01 EVR-RedCTS | 10:30 RWD en ETS | | |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 9 Comisión Dirección IA 11:30 presentación del P | | 9 EU funding data use II 12 DGI + Araid | 9 ROSIA int 10:30 RWD en ETS | | |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 10 Web ROSIA tender 16 TEHDAS flash event I | 9 TEHDAS EC legs 13 Tehdas WP7 workshc | 12 ROSIA meeting + SAB ZGZ | | 10:30 RWD en ETS 12 Comisión Dirección IA | | |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |

TRANSPARENCIA ARAGÓN

| | | | | | |
|----------|--|----------------------------|-----------------------|-----------------------------|--------------------------|
| GOBIERNO | ORGANIZACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL | INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA | INFORMACIÓN ECONÓMICA | INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA | INFORMACIÓN SOBRE ARAGÓN |
|----------|--|----------------------------|-----------------------|-----------------------------|--------------------------|

SE ENCUENTRA USTED AQUÍ INICIO > GOBIERNO > TRANSPARENCIA POLÍTICA > AGENDAS PARA LA TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Antonio Serrano González - Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón

< > Hoy mayo 2022 Mes Agenda

| lun. | mar. | mié. | jue. | vie. | sáb. | dom. |
|---|--|--|---|---|------|------|
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 1 |
| 10 Reunión ODS en la U 14 Social impact network 17:30 Reunión UNITA | 9:30 Reunión Seguimie 14 Social impact network 17:30 Reunión UNITA | 10:30 ENDA BOARD | 9:30 ASAMBLEA GENER 12:30 Reunión REACU ci 16 REUNIÓN REACU | 9 Reunión de la REACU 12:30 Acto de Graduación P | | |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 10 Reunión con Director | 13 Reunión Prácticum | 9 Panel renovación acre 12:30 Reunión con Equip | 10 Acto Académico de in | | |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| | 16:30 Asistencia a semin | 12 Acto 175 aniversario d | 9 Reunión con ARACIS | 11 Reunión con Vic Polib 15 Reunión INDAAHE | | |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| | | 9 3ª Conferencia Mundial de Educación Superior | | | | |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 13 Reunión con Defenso | | | | | | |

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

⁵³ <https://transparencia.aragon.es/content/agendas-para-la-transparencia-de-la-actividad-institucional>

Alegación 75

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la publicación de información sobre los importes de liquidación de los contratos adjudicados (art. 16.2 LTAPPC), se alega que se remite en los formatos y con la información requerida, si bien se analizará su subsanación a futuro.

La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión 37 del epígrafe 7 del informe.

Alegación 76

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto al error constatado en la consulta de los convenios celebrados por el IAF a través de su portal de transparencia, se indica que ha sido objeto de corrección en fechas recientes.

Se valora positivamente los esfuerzos por efectuar la corrección, pero la incidencia se mantuvo durante el periodo fiscalizado, por lo que no procede modificar la conclusión del informe a ese respecto. Además, mediante consulta efectuada en el momento de responder a estas alegaciones (10 de mayo de 2022) se observa que la incidencia se sigue manteniendo, devolviendo registros que corresponden a otras entidades, en particular convenios entre el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (documento nº 5 – convenio “2021/6/0261”, documento nº 8 – convenio “2020/6/0014”, etc.).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 77

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto al error constatado en la publicación de algunos acuerdos del consejo de dirección, se indica que se procederá a su corrección.

Se valora positivamente los esfuerzos por efectuar la corrección, pero la incidencia se mantuvo durante el periodo fiscalizado, por lo que no procede modificar la conclusión del informe a ese respecto.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 78

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega sobre la firma electrónica de documentos que todos los generados en la intranet se firmaron electrónicamente, y que con el resto se ha procedido de forma generalizada a partir del ejercicio 2021, incluidas las actas del consejo de dirección.

Respecto a lo alegado, se recuerda que las exigencias sobre administración electrónica, en particular sobre la firma electrónica de documentos, derivan de las leyes LPAC y LRJSP y debían cumplirse ya en los ejercicios 2019 y 2020.

Se valora positivamente los esfuerzos por efectuar la corrección, pero la incidencia se mantuvo durante el periodo fiscalizado, por lo que no procede modificar la conclusión del informe a ese respecto.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 79

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la imposibilidad de que los licitadores pudiesen presentar ofertas por medios electrónicos, se alega que el IAF ha seguido las directrices marcadas por el Gobierno de Aragón. Que el perfil del contratante no permita esa opción está justificado en base a la excepción del apartado c) de la disposición adicional decimoquinta del LCSP, así como del Acuerdo 41/2020, de 5 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. Tras superar distintas dificultades técnicas, a partir de 2021 se ha subsanado esta incidencia.

Respecto a lo alegado, se realizan las siguientes observaciones:

- la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que los Estados miembros deberían poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la utilización de medios electrónicos concediendo de plazo para ello hasta el 18 de octubre de 2018 (arts. 22.1 y 90.2). El legislador español anticipó ese plazo y confirió su carácter obligatorio desde la entrada en vigor de la LCSP (marzo 2018).
- es obligación de los poderes adjudicadores dotarse de los medios adecuados para cumplir las exigencias de la ley, que en el caso de la presentación electrónica de ofertas se precisan con nitidez en la DA decimoséptima LCSP.
- la normativa no establece que deba utilizarse una única plataforma electrónica, y dados los retrasos observados, debería haberse barajado soluciones alternativas transitorias, por ejemplo, acudiendo a software privado
- se entienden las dificultades señaladas, que afectan a todo el conjunto de entes del sector público autonómico de la CA de Aragón. Ahora bien, que existan esas dificultades no implica que el retraso exista, y con él el incumplimiento legal por falta de previsión.
- De admitir este planteamiento podrían alegarse dificultades técnicas para justificar cualquier incumplimiento legal.
- las referencias al Acuerdo 41/2020, de 5 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, no se aplican a la conclusión recogida en el anteproyecto, por cuanto se refieren a los recursos presentados por contratistas que pretenden invalidar los pliegos de las licitaciones por el mero hecho de que no se permita la presentación de ofertas por procedimientos electrónicos.

- los tribunales administrativos de contratos se han pronunciado de muy distintas formas. A modo de ejemplo, nos remitidos a las resoluciones 632/2018, 808/2018 y 1023/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, así como a la Resolución 104/2018, de 22 de octubre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

Por tanto, aunque se valora positivamente los esfuerzos por efectuar la corrección, la incidencia señalada se mantuvo durante el periodo fiscalizado, por lo que no procede modificar la conclusión del informe a ese respecto.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 80

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a las recomendaciones nº 1 y 3 del epígrafe 8 del informe, se indica que en la actualidad se encuentra en fase de tramitación la aprobación de unos estatutos para el IAF y que se prevé modificar la ley reguladora del instituto.

La alegación recoge observaciones que no modifican las recomendaciones del epígrafe 8 del informe.

Alegación 81

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la recomendación nº 4, el IAF se desvincula de la tutela de las fundaciones Santa María de Albarracín y de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín, si bien en esta última el IAF dará traslado de esta recomendación en la próxima reunión del patronato.

Respecto a lo alegado, se recuerda que ambas fundaciones recibieron transferencias y/o subvenciones nominativas del IAF, como se indica en el cuadro del epígrafe 5.4 del informe; por lo demás, procede remitirse a lo indicado en la respuesta a la alegación nº 1 .

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 82

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a las recomendaciones nº 5 y 6, se alega que el IAF no es competente para la redacción de decretos que regulan la estructura de los departamentos, ni para fijar las reuniones de la Comisión de Seguimiento del FITE.

Frente a esta observación, se recuerda que las recomendaciones del informe no se remiten específicamente a los responsables del IAF, sino también a los responsables del Gobierno de Aragón, como se señala en el primer párrafo del epígrafe 8 del informe.

En cuanto a las observaciones sobre reclasificación de saldos en provisiones a largo plazo, procede remitirse a lo analizado en la respuesta a la alegación nº 11.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 83

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a las recomendaciones nº 7 y 8, se alega que el IAF efectúa al cierre de cada ejercicio una provisión sobre los ingresos contabilizados de la deuda de la DGA, y que sería deseable que las transferencias que se destinan a sociedades tuteladas se ajustaran a sus necesidades reales.

La alegación recoge observaciones que no modifican las recomendaciones del epígrafe 8 del informe.

Alegación 84

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la recomendación nº 9, se indica que el IAF ya no concede habitualmente préstamos, siendo una actividad residual.

Frente a lo alegado, en la medida en que el IAF mantenga esas facultades dentro de su objeto social debería dotarse de normas claras que las regularan. Por otra parte, se recuerda que sigue gestionando novaciones de préstamos pendientes de devolución, como ya se ha analizado en la conclusión 14 del epígrafe 7 del informe.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 85

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a las recomendación nº 10, la alegación se remite en el apartado 7, punto 16.

En los mismos términos, procede remitirse a lo expresado en la respuesta a la alegación nº 26.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 86

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a las recomendaciones nº 11 y 12, se toma nota de las recomendaciones propuestas.

La alegación recoge observaciones que no modifican las recomendaciones del epígrafe 8 del informe.

Alegación 87

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la recomendación nº 13, la alegación toma nota de la recomendación propuesta, si bien se remite a lo reflejado en el apartado 7, punto 29 de las alegaciones.

En lo referente al apartado 7, punto 29 de las alegaciones, procede remitirse a las respuestas a las alegaciones nº 51 a 57 anteriores. El resto de la alegación recoge observaciones que no modifican las recomendaciones del epígrafe 8 del informe.

Alegación 88

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la recomendación nº 14, la alegación toma nota de la recomendación propuesta, si bien se remite a lo reflejado en el apartado 7, punto 28 de las alegaciones.

En lo referente al apartado 7, punto 28 de las alegaciones, procede remitirse a las respuestas a las alegaciones nº 46 a 50 anteriores. El resto de la alegación recoge observaciones que no modifican las recomendaciones del epígrafe 8 del informe.

Alegación 89

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a las recomendaciones nº 15 y 16, se toma nota de las recomendaciones propuestas.

La alegación recoge observaciones que no modifican las recomendaciones del epígrafe 8 del informe.

Alegación 90

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la recomendación nº 17, la alegación se remite a lo ya expresado en el apartado 7 conclusión 38, señalando que desde 2021 se gestionan electrónicamente en todas sus fases la gestión de contratos y de subvenciones.

En lo referente al apartado 7, conclusión 38 del informe, procede remitirse a las respuestas a las alegaciones nº 78 y 79 anteriores. El resto de la alegación recoge observaciones que no modifican las recomendaciones del epígrafe 8 del informe.

Alegación 91

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a seguimiento de recomendaciones de ejercicios anteriores, se indica que la conformidad de las facturas ya se encuentra implantada, remitiéndose a lo anteriormente señalado en la

alegación nº 26. En lo que respecta al seguimiento de la conclusión específica nº 14, se señala que está en vías de corrección y que se actualizará antes del mes de octubre de 2023.

Respecto a lo alegado, se acepta la alegación en lo referente a la conformidad de las facturas, en línea con lo expresado en la alegación nº 26. Respecto a la conclusión nº 14, se efectúan observaciones sobre un periodo posterior al fiscalizado, por lo que no procede su aceptación.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación en lo referente a la conformidad de las facturas, modificando al respecto el cuadro del apartado 9 del informe.

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la Cámara de Cuentas de Aragón

Calle Jerusalén, 4 - 50009 Zaragoza - Teléfono: 976912912 - camara@camaracuentasaragon.es